

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16270 *Resolución de 30 de abril de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Instar al Gobierno a:

– Recomendar, en relación con las subvenciones, que los gobiernos de las comunidades y ciudades autónomas que no hayan elaborado instrucciones, manuales, etc., para la incorporación coordinada de los principios de gestión en el procedimiento de subvenciones, valoren la posibilidad de introducir los procedimientos adecuados. Igualmente, con los procedimientos de contratación, habrá que considerar la posibilidad de elaborar tales pliegos.

– Analizar las necesidades de personal funcionario para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, personal cualificado que permita resolver el retraso burocrático existente, que impide que los fondos lleguen a las PYMES españolas. Todo ello sin necesidad de crear más puestos de trabajo, que origen mayor coste de personal, mayor gasto público.

– Informar debidamente de los fondos transferidos a las comunidades autónomas, así como de los datos reales de ejecución por parte de las comunidades autónomas.

– Desagregar la información publicada hasta la fecha de adjudicación y reparto de los Fondos, así como se requiere de mayor transparencia debido a la importancia cualitativa y cuantitativa de la implementación. De hecho, el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así lo establece, pero nada se cumple.

3. Instar a los gobiernos de las comunidades y ciudades autónomas a:

– Establecer estructuras específicas de gobernanza y formalizar la atribución de funciones de planificación, dirección, coordinación y seguimiento de los fondos asignados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las unidades ya existentes, con el fin de garantizar una actuación coordinada de todas las entidades ejecutoras, que genere sinergias y evite duplicidades.

– Recomendar, a las que no publican información sobre los fondos asignados y el grado de avance en su ejecución, la adopción de medidas dirigidas a difundir, a través de los sitios web autonómicos sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia información detallada al respecto.

– Impulsar las actuaciones precisas para dar difusión de la información centralizada relativa a las convocatorias y licitaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los espacios web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia autonómicos, tanto sobre las convocatorias y licitaciones ya publicadas, como del calendario de las previstas en los próximos meses.

– Impulsar la evaluación periódica de las necesidades en este ámbito y que continúen dedicando esfuerzos a la formación de sus empleados públicos, de tal forma que estos puedan disponer de los conocimientos y capacidades que precisan para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que dicha formación de los efectivos destinados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tenga una continuidad a lo largo de todo el ciclo de desarrollo del plan.

– Definir criterios comunes para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que su empleo permita comparar resultados de entidades ejecutoras distintas e identificar aquellas con mayores riesgos, en orden a adoptar las medidas preferentes para la disminución de los riesgos.

– Incluir, las que aún no han desarrollado o actualizado, en las instrucciones y manuales que recogen los sistemas de codificación y registro contable de los ingresos y gastos de financiación afectada, los mismos los respectivos códigos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aras de una correcta aplicación de la codificación de los ingresos y gastos Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Instar a las entidades u órganos afectados a:

– Subsanan las salvedades y deficiencias que se incluyen en este informe de fiscalización, de acuerdo con la legislación aplicable.

– Que realicen las acciones oportunas para disponer de la información contable desde el 1 de enero de 2020 de forma mensual y detallada, pues de la revisión de la contabilidad, deberían obtenerse evidencias y ser puestas de manifiesto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.515

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de abril de 2023, el Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas correspondientes y a las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como a los respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL
- I.3. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

II.1.1. Marco de gobernanza

- II.1.1.1. Desarrollo normativo de las CCAA
- II.1.1.2. Estructuras de gobernanza
- II.1.1.3. Instrumentos de planificación
- II.1.1.4. Transparencia y dación de cuentas
- II.1.1.5. Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia

II.1.2. Planificación y gestión de recursos humanos en el marco del PRTR

- II.1.2.1. Previsiones en materia de recursos humanos
- II.1.2.2. Medidas implementadas por las CCAA para la cobertura de las necesidades de recursos humanos derivadas de la gestión del PRTR

II.1.3. Modelo de gestión

- II.1.3.1. Sistema de gestión
- II.1.3.2. Instrumentos de gestión: medidas normativas y adaptación a los requerimientos del PRTR
- II.1.3.3. Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude
- II.1.3.4. Gestión y control presupuestarios
- II.1.3.5. Sistemas de información

II.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

II.2.1. Marco de gobernanza

- II.2.1.1. Desarrollo normativo, estructuras de gobernanza y planificación
- II.2.1.2. Transparencia y fomento de la concurrencia

II.2.2. Planificación y gestión de los recursos humanos en el marco del PRTR

II.2.3. Modelo de gestión

- II.2.3.1. Sistema de gestión
- II.2.3.2. Adaptación de los instrumentos de gestión a los requerimientos del PRTR
- II.2.3.3. Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude
- II.2.3.4. Gestión y control presupuestarios
- II.2.3.5. Sistemas de información

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Sigla/abreviatura	Contenido
AGE	Administración General del Estado
BBRR	Bases reguladoras
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CID	<i>Council Implementing Decision</i> (Decisión de Ejecución del Consejo)
CoFFEE-MRR	Plataforma Común de Fondos Europeos - módulo del MRR (sistema de información de gestión del PRTR).
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
DG	Dirección General
DGFE	Dirección General de Fondos Europeos
DL	Decreto Ley
DNSH	<i>Do no significant harm</i> (no causar perjuicio significativo al medioambiente)
GFA	Gastos de financiación afectada
HTML	HiperText Markup Language (lenguaje de marcado de hipertexto)
HyO	Hitos y Objetivos
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPE/IPEs	Instrumento/s de Planificación Estratégica para la gestión
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
MOVES	Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No Aplicable
N/D	No Disponible
NGEU	<i>Next Generation European Union</i> (Instrumento de Recuperación Próxima Generación UE)
OA	<i>Operational Arrangements</i> (Disposiciones Operativas)
OCEX	Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas
PBIX	Plataforma unificada y escalable de inteligencia artificial
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PDF	<i>Portable Document Format</i> (archivo con formato de documento portátil)
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMA	Plan de Medidas Antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RDL	Real Decreto-Ley
REACT-EU	Fondo para la <i>Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa</i> , que forma parte del Instrumento NGEU
REPower EU	Plan de la Unión Europea para una energía asequible, segura y sostenible
RRHH	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos
TCU	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea
XLS	Extensión de los archivos de hojas de cálculo

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ESPECIALIDADES REGULADAS EN EL DESARROLLO NORMATIVO AUTONÓMICO
- Cuadro 2. IMPORTES ASIGNADOS A LAS CCAA Y NÚMERO DE ENTIDADES EJECUTORAS
- Cuadro 3. ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA DEL PRTR EN LAS CCAA
- Cuadro 4. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB DEL PRTR SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS MRR AL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOS IMPORTES EJECUTADOS POR LAS CCAA.
- Cuadro 5. ESPACIOS WEB CREADOS POR LAS CCAA SOBRE LOS FONDOS NGEU Y EL PRTR
- Cuadro 6. INFORMACIÓN PUBLICADA POR LAS CCAA SOBRE LOS FONDOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PRTR
- Cuadro 7. INFORMACIÓN PUBLICADA POR LAS CCAA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR
- Cuadro 8. FORMATOS EMPLEADOS POR LAS CCAA PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS FONDOS ASIGNADOS Y EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PRTR
- Cuadro 9. GRADO DE COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN DEL PRTR
- Cuadro 10. NIVELES DE COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN
- Cuadro 11. PORCENTAJE DE ENTIDADES EJECUTORAS QUE REALIZARON CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ANEXO II DE LA ORDEN 1030/2021, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 12. ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
- Cuadro 13. ESPECIALIDADES NORMATIVAS DE SUBVENCIONES EN LÍNEA CON LA REGULACIÓN NO BÁSICA CONTENIDA EN EL RDL 36/2020
- Cuadro 14. OTRAS ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES
- Cuadro 15. DESARROLLO NORMATIVO SOBRE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EN LÍNEA CON EL RDL 36/2020
- Cuadro 16. OTRAS ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS
- Cuadro 17. DESARROLLO NORMATIVO SOBRE CONVENIOS EN LÍNEA CON EL RDL 36/2020
- Cuadro 18. MECANISMOS EMPLEADOS PARA ADAPTAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PRTR
- Cuadro 19. PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS CCAA A 31 DE MAYO DE 2022
- Cuadro 20. ADAPTACIONES PREVISTAS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- Cuadro 21. IMPORTES ASIGNADOS A LAS CIUDADES AUTÓNOMAS Y NÚMERO DE ENTIDADES EJECUTORAS

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. CRONOLOGÍA DE LOS DESARROLLOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS CON RANGO DE LEY Y CARÁCTER INTEGRADOR LLEVADOS A CABO POR LAS CCAA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO
- Gráfico 2. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONCURRENCIA IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA
- Gráfico 3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL RDL 36/2020
- Gráfico 4. PRINCIPALES PREVISIONES ADOPTADAS PARA AGILIZAR Y GARANTIZAR LA ADECUADA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL PRTR
- Gráfico 5. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA REGULACIÓN AUTONÓMICA DE LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL PRTR
- Gráfico 6. REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA
- Gráfico 7. CRONOLOGÍA DE LA APROBACIÓN DE PLANES GENERALES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE POR PARTE DE LAS CCAA
- Gráfico 8. ASIGNACIONES A CCAA MEDIANTE CONFERENCIA SECTORIAL EN 2021

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 24 de febrero de 2022, el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2022, en el que se incluía, a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Esta fiscalización contribuye al logro de los objetivos estratégicos 1 y 2 del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, tal y como se recoge en el [Anexo I.1](#), vinculándose, en especial, a los objetivos específicos dirigidos a la fiscalización de las principales áreas de riesgo, al impulso de la coordinación y colaboración con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) en el ejercicio de actuaciones fiscalizadoras y al fomento de buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas.

La fiscalización se ha desarrollado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX debido al interés común en la materia. Se ha ejecutado sobre bases compartidas, según las especificaciones que se detallan en el [Anexo I.2](#), lo que ha permitido extender el ámbito de la fiscalización al conjunto del territorio nacional y lograr así una visión de conjunto mediante la exposición de resultados relativos a todo el sector público autonómico. Ello sin perjuicio de la exposición individualizada que, con mayor alcance, se incluye en los informes que, en su caso, han elaborado las Instituciones de control que así lo han considerado.

Motivación de la fiscalización

Tal y como se destaca en el *Acuerdo Marco sobre la programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas en relación con la puesta en marcha, y ejecución y evaluación de resultados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022, la fiscalización de los procesos de puesta en marcha y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la evaluación de los resultados obtenidos se considera una actuación de importancia cuantitativa, de actualidad e interés social que reviste carácter estratégico para el Tribunal de Cuentas. En el apartado II de la parte expositiva del citado acuerdo se detallan las tres fases en las que se desarrollará la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas en este ámbito, señalando que, en una primera fase, las fiscalizaciones tendrán por objeto las actuaciones llevadas a cabo para la implementación y puesta en marcha del PRTR.

En este sentido, la *Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* se incardina en dicha primera fase, al igual que las otras tres fiscalizaciones referidas al PRTR incluidas en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2022¹.

¹ “Fiscalización de las Medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, “Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y “Fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora”.

Esta fiscalización se justifica igualmente debido al elevado volumen de recursos asignados al sector público autonómico para la ejecución del PRTR (11.246.812.099 euros a 31 de diciembre de 2021), resultando también de relevancia la existencia de un marco normativo específico para la gestión de estos fondos y un modelo de gestión novedoso.

La movilización de un volumen tan importante de recursos constituye una oportunidad extraordinaria para las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas, no exenta de importantes desafíos. El breve marco temporal disponible hace preciso que las entidades adopten medidas para la agilidad en la gestión de los proyectos y el adecuado cumplimiento de los compromisos con la UE. A tal fin, una adecuada dirección, planificación y coordinación en el seno de las entidades resultan cruciales, así como poder disponer de los recursos precisos y llevar a cabo las adaptaciones necesarias en los respectivos sistemas de gestión.

El análisis de las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito por el conjunto de las CCAA y Ciudades Autónomas ofrece, como valor añadido, una visión comparada de las medidas implementadas y la posibilidad de identificar buenas prácticas. En línea con ello, y sin perjuicio de que en el Informe se ponen de manifiesto las necesidades y oportunidades de mejora que se han detectado en el transcurso de la fiscalización, también se incluye información de detalle relativa a cada entidad fiscalizada, con especial mención a las buenas prácticas observadas.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

Constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización la Administración General de las CCAA y de las Ciudades Autónomas.

El ámbito objetivo está constituido por las medidas normativas, organizativas, de planificación y de adaptación de los sistemas de gestión, procedimientos y sistemas de información llevadas a cabo para la implementación del PRTR en el ámbito autonómico.

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de que se hayan efectuado los exámenes y comprobaciones relativos a periodos anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados. En este sentido, cabe destacar que con posterioridad al 31 de mayo de 2022 se han seguido produciendo progresos en las actuaciones objeto de análisis y se ha percibido un impulso en el proceso de implementación de algunas de las medidas analizadas coincidiendo con el desarrollo de los trabajos de la fiscalización.

I.3. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

Se trata de una fiscalización horizontal de carácter operativo, y en concreto de sistemas y procedimientos, que se ha centrado en determinar si las Comunidades y Ciudades Autónomas han adoptado las medidas necesarias para la implementación del PRTR. A tal fin, los objetivos de fiscalización se concretan en las tres siguientes preguntas:

1. ¿Se han establecido sistemas de gobernanza adecuados para la gestión que han de desarrollar las Administraciones autonómicas en el marco del PRTR?
2. ¿Se han adoptado en el ámbito autonómico las medidas precisas para que la gestión de recursos humanos se ajuste a las necesidades derivadas del PRTR?
3. ¿Se han adaptado los procedimientos, sistemas de gestión y sistemas de información a los requerimientos del PRTR?

En relación con estos objetivos se ha comprobado si el sistema de gestión y control de los fondos ha sido adaptado a los requerimientos del PRTR que resultan de aplicación al ámbito autonómico, se ha analizado el desarrollo normativo efectuado dentro de sus respectivos marcos competenciales por cada Comunidad y Ciudad Autónoma y se ha comprobado la implantación efectiva de los sistemas y procedimientos derivados del marco normativo resultante.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, mientras que la evaluación de aspectos relacionados con la transparencia y la sostenibilidad ambiental se ha efectuado en el marco de las verificaciones referidas a los objetivos 1 y 3 de la fiscalización.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones. Las líneas básicas de la fiscalización, los objetivos, programas de trabajo, criterios y metodología han sido acordados de antemano entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, tal y como se detalla en el [Anexo I.2](#).

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas* (LFTCu), los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente o Presidenta de las CCAA de Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad de Madrid, País Vasco, La Rioja y Región de Murcia, así como de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para que formularan las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. A los mismos efectos, las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a la Ministra de Hacienda y Función Pública y al Secretario de Estado de Comunicación en relación con su ámbito de gestión.

El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Tomando en consideración tanto el volumen de fondos asignados a las Ciudades Autónomas para la gestión del PRTR, como su diferente estatuto jurídico, los resultados referidos a Ceuta y Melilla se reflejan de manera diferenciada a los de las CCAA. Por un lado, el importe asignado a las Ciudades Autónomas a 31 de diciembre de 2021 representaba un 0,33 % del total de los recursos asignados al sector público autonómico. Además, las Ciudades Autónomas carecen de capacidad legislativa, pero tienen competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como potestad reglamentaria reconocida en sus respectivos Estatutos de Autonomía. A fin de facilitar la comprensión de las distintas materias analizadas, se incluye al final del Informe una serie de anexos sobre las siguientes materias:

- [Bloque I](#) de anexos: información relativa a los objetivos y metodología de la fiscalización.
- [Bloque II](#): marco en el que se encuadra la gestión del PRTR y su financiación. En concreto en el [Anexo II.1](#) se explica y se contextualiza el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española y en el [Anexo II.3](#) se detallan las asignaciones de fondos a las CCAA.
- [Bloque III](#): información de detalle sobre los resultados de la fiscalización.

- [Bloque IV](#): ejemplos de buenas prácticas adoptadas por las CCAA.
- [Bloque V](#): información sintetizada de las principales medidas implementadas por las CCAA.

II.1 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

II.1.1. Marco de gobernanza

Tal y como destaca el propio Plan de Recuperación, se trata de “un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de las Administraciones públicas” y para cuya plena eficacia resulta fundamental “contar con instrumentos de ejecución y control ágiles, así como con una gobernanza que garantice la transparencia, la coherencia de las actuaciones y su continuidad en el tiempo”².

En el marco de la presente fiscalización se han analizado los marcos de gobernanza implementados por las CCAA para la gestión de las actuaciones del PRTR, y en particular:

- El desarrollo, en su caso, de normativa propia por parte de las CCAA.
- La creación de estructuras de gobernanza.
- El diseño de instrumentos de planificación.
- Las actuaciones encaminadas a garantizar una transparente gestión de los fondos asignados.
- Y las medidas puestas en marcha que contribuyen al fomento de la concurrencia.

II.1.1.1. DESARROLLO NORMATIVO DE LAS CCAA

El 1 de enero de 2021 entró en vigor el *Real Decreto-Ley (RDL) 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, por el que se establecieron las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación. Esta norma introdujo novedades dirigidas a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas. Tal y como se detalla en el [Anexo II.5](#), parte de las disposiciones recogidas en el RDL 36/2020 resultaban de aplicación a las CCAA por tener carácter básico.

Por su parte, las CCAA también han aprobado su propia normativa para agilizar y simplificar la gestión de los fondos del PRTR, a través de la cual desarrollan la regulación básica contenida en el RDL 36/2020 o, en su caso, lo complementan. Estos desarrollos normativos autonómicos constituyen un elemento muy importante en la determinación del marco de gobernanza que resulta de aplicación a la gestión del PRTR en cada CA.

² Para una mayor información sobre el marco normativo básico del PRTR y el papel de las CCAA en su modelo de gestión véanse el [Anexo II.4](#) y el [Anexo II.5](#).

La regulación autonómica se ha realizado, en algunos casos, a través de una norma con rango de ley y carácter integrador (análogo al del RDL 36/2020), mientras que en otros casos se optó por otras alternativas, tales como normas específicas sin rango de ley o la inclusión de especialidades del PRTR dentro de normativa de carácter general.

A) CCAA QUE HAN DESARROLLADO NORMATIVA ESPECÍFICA CON RANGO DE LEY DE CARÁCTER INTEGRADOR

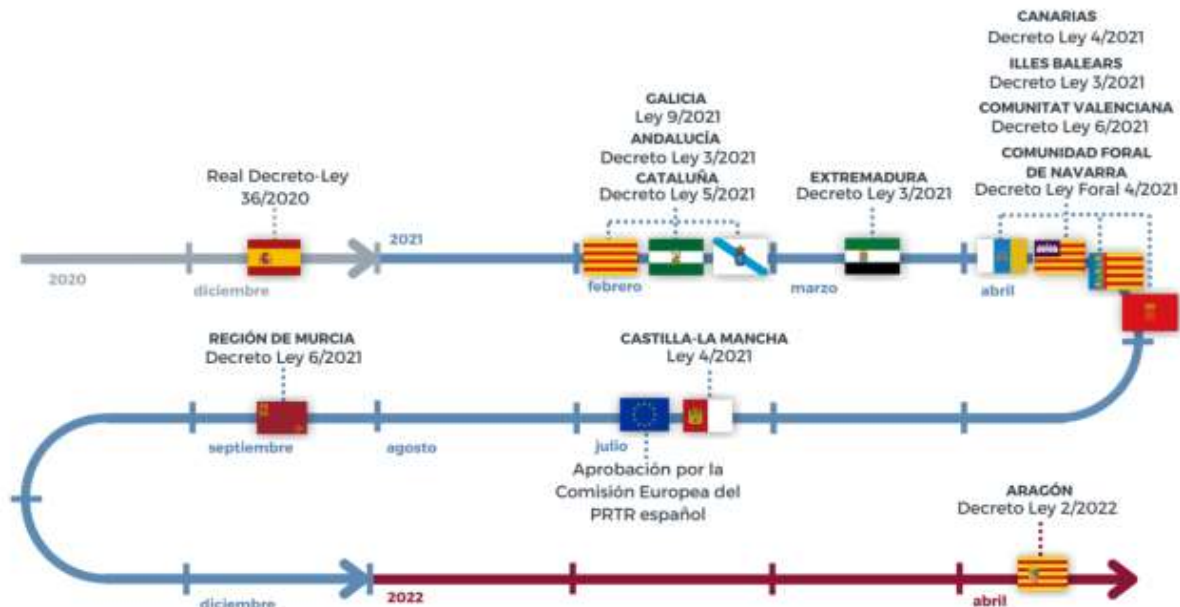
Once CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia³, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, y Comunitat Valenciana) regularon en un texto normativo con rango de ley las principales especialidades normativas en materia del PRTR, con un enfoque integrador similar al empleado en la regulación estatal. Se trata de normativa específica que incorpora, por tanto, el conjunto de las principales especialidades en materia del PRTR. Su relación se recoge en el [Anexo III.1](#).

El siguiente gráfico muestra la cronología de la entrada en vigor⁴ de la citada normativa dentro del periodo fiscalizado, así como la aprobación del RDL 36/2020 y la aprobación del PRTR por parte de la Unión Europea.

³ Se ha considerado como normativa específica la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, cuyo Título V regula "Instrumentos de gobernanza y especialidades de gestión de los fondos de recuperación", constituyendo normativa ad hoc para la gestión de tales fondos.

⁴ En el caso de Canarias, cuya Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias deroga el anterior Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19, se ha tomado como referencia la fecha del Decreto Ley. Este mismo criterio se ha empleado, asimismo, en el caso de Illes Balears, cuya Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deroga el anterior Decreto Ley 3/2021, de 23 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

GRÁFICO 1. CRONOLOGÍA DE LOS DESARROLLOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS CON RANGO DE LEY Y CARÁCTER INTEGRADOR LLEVADOS A CABO POR LAS CCAA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO



Fuente: Elaboración propia.

La figura jurídica utilizada principalmente para la regulación en este ámbito fue el Decreto Ley (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana), figura jurídica cuyo empleo requirió la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad, tanto en las primeras normas de febrero de 2021 como en la norma más reciente, aprobada en Aragón en el mes de abril de 2022. En el caso de Illes Balears y Canarias los respectivos Decretos Leyes fueron posteriormente tramitados como proyecto de ley. Por su parte, Castilla-La Mancha y Galicia, cuyos respectivos Estatutos de Autonomía no contemplan la posibilidad de aprobar Decretos Leyes, regularon mediante una ley las especialidades relacionadas con el PRTR.

Al igual que en el RDL 36/2020, por lo general las normas legales autonómicas contemplaban diferentes ámbitos de aplicación objetiva en relación con los distintos aspectos regulados. En el caso de las normas aprobadas por Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, su ámbito objetivo se extendía más allá de los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*», siendo aplicable tales previsiones también a otros fondos europeos, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. El ámbito subjetivo de las normas se circunscribe al sector público autonómico definido en la normativa propia de cada Comunidad Autónoma (CA).

Por otro lado, en la última reforma de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se configura la participación de los ciudadanos en los procedimientos de aprobación de leyes y reglamentos como un elemento de refuerzo de la gobernanza de las Administraciones Públicas. Así, el artículo 133 de la Ley 39/2015, prevé que se sustancie una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de tales normas, pudiéndose prescindir de dicho trámite en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurren razones graves de interés público

que lo justifiquen⁵. En las normas autonómicas anteriormente mencionadas no se realizó este trámite de participación pública, bien porque el uso de la figura jurídica del decreto ley excluye la necesidad de su realización, o bien porque no se consideró necesario este trámite por entenderse que se trataba de normas de carácter presupuestario y/o organizativo (Illes Balears y Castilla-La Mancha). La norma valenciana señala en su preámbulo que se exceptuaron estos trámites debido a la urgencia para la aprobación de la norma. En el caso de la norma gallega no procedía su realización por haber sido tramitada como proposición de ley por el Parlamento de Galicia.

Asimismo, se ha comprobado si en la tramitación de estas normas se ha realizado algún tipo de informe de impacto de género, de acuerdo con la normativa en vigor de las respectivas CCAA. Así Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, la Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra tenían previsto en su normativa la realización de informes sobre impacto de género, habiendo dado cumplimiento a dicha previsión en la tramitación de sus respectivas normas. Por su parte, Andalucía, Aragón, Illes Balears y Cataluña tienen prevista la realización de este trámite, pero se exceptúa su necesidad en el caso de decretos leyes. La norma gallega se tramitó como proposición de Ley, no estando previsto la realización de este trámite por el Reglamento del Parlamento de Galicia. En el caso de la norma valenciana, pese a no estar previsto expresamente en su normativa autonómica, se realizó el informe de impacto de género.

Algunas CCAA han complementado estas normas con regulación adicional, que es incluida ya sea en las leyes de presupuestos o en otras normas con rango legal o reglamentario. Es el caso, por ejemplo, del *Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*, o de los decretos aprobados por Castilla-La Mancha, Extremadura y la Comunitat Valenciana, en los que se regula la estructura de gobernanza diseñada para estos fondos.

B) CCAA SIN NORMATIVA ESPECÍFICA CON RANGO DE LEY DE CARÁCTER INTEGRADOR

El resto de las CCAA (Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad de Madrid, País Vasco y La Rioja) no regularon las especialidades en la gestión del PRTR a través de una norma específica con rango de ley y carácter integrador, sino que establecieron las especialidades a través de otras soluciones:

La Rioja aprobó normativa específica para la gestión de los fondos del PRTR a través del *Decreto num.39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja*. El contenido de esta norma se refiere al plazo excepcional de vigencia de los convenios, conteniendo también medidas de agilización y simplificación en la tramitación de las subvenciones. El texto del citado Decreto fue sometido a consulta pública tras el Dictamen 22/21 del Consejo Consultivo de La Rioja, al considerar que, además de preceptos de carácter organizativo, también contenía otros preceptos con eficacia normativa *ad extra*.

⁵ El artículo 133 de la Ley 39/2015 no se ha declarado contrario al orden constitucional por la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo en lo referente a que “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”, ni el primer párrafo del apartado 4: “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

El País Vasco, por su parte, aprobó normativa específica a través del *Acuerdo del Consejo de Gobierno del 08/02/2022 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación*. Además, en sus leyes de presupuestos para los ejercicios 2021 y 2022 incluyó la regulación de la gestión de los fondos vinculados al PRTR.

En el Principado de Asturias se aprobó la *Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes*, que en uno de sus capítulos regula medidas en materia de gestión presupuestaria destinadas a la ejecución PRTR. Adicionalmente se publicó el *Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el MRR*.

Por su parte, Cantabria incluyó en sus leyes de presupuestos especialidades en materia de gestión presupuestaria relacionadas con el PRTR, no habiendo aprobado otra normativa adicional propia *ad hoc* para la gestión de fondos del PRTR.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, Castilla y León aprobó el *Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica*. No se trata de una norma que regule medidas relativas al PRTR con un enfoque integrador, sino más bien modifica otros textos legislativos introduciendo, en algunos casos, determinadas especialidades para los fondos del PRTR. Adicionalmente, en el año 2021 y como normativa específica para gestionar los fondos del PRTR, se habían introducido especialidades en la Ley de Presupuestos de 2021 y en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

La Comunidad de Madrid ha optado por no aprobar normativa específica con carácter general para la regulación de estos fondos, siguiendo el criterio fijado en el Dictamen de su Abogacía General, según el cual las normas no básicas del Título IV del RDL 36/2020 pueden ser aplicadas en la Comunidad de Madrid de forma supletoria en caso de existencia de lagunas legales. En este sentido, únicamente se han regulado ciertas especialidades en esta materia, algunas de ellas recogidas en la *Ley 4/2021, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022*.

C) ANÁLISIS DE LAS MATERIAS REGULADAS EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO NORMATIVO LLEVADO A CABO POR LAS CCAA

Sin perjuicio del análisis detallado que se incluye en los posteriores epígrafes y anexos, se ofrece en el cuadro siguiente, una visión comparada de las materias objeto de este Informe que han sido reguladas en el conjunto de la normativa autonómica aprobada⁶.

⁶ A tal fin, junto con las normas señaladas anteriormente, que como se ha indicado constituyen las principales disposiciones en este ámbito, se ha examinado también la restante normativa aprobada por las respectivas CCAA y que complementa dicha regulación. Debido al ámbito temporal de la fiscalización, no se han analizado las especialidades que se hayan podido incluir en las Leyes de Presupuestos de 2023.

CUADRO 1. ESPECIALIDADES REGULADAS EN EL DESARROLLO NORMATIVO AUTONÓMICO⁷

CCAA	Estructuras de gobernanza (Anexo III.2)	Recursos humanos (Anexo III.8)	Gestión Presupuestaria (Anexos III.20)	Especialidades de gestión			
				Especialidades en tramitación de procedimientos (Anexo III.12)	Subvenciones (Anexo III.13)	Contratos (Anexo III.14)	Convenios (Anexo III.15)
Andalucía	Regulación Específica Anexo III.1						
Aragón	Otra Normativa	Sin Especialidades	Regulación Específica Anexo III.1/Ley Presupuestos 2022	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1	Sin Especialidades	
Principado de Asturias	Otra Normativa	Sin Especialidades	Otra Normativa	Sin Especialidades	Otra normativa	Sin Especialidades	
Illes Balears	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1					
Canarias	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1					
Cantabria	Sin Especialidades		Ley Presupuestos 2022	Sin Especialidades			
Castilla y León	Otra Normativa	Sin Especialidades	Otra Normativa	Sin Especialidades	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Ley Presupuestos 2021	
Castilla-La Mancha	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1	Regulación Específica Anexo III.1/Ley Presupuestos 2022	Regulación Específica Anexo III.1			
Cataluña	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1			
Extremadura	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1	Regulación Específica Anexo III.1 / Ley Presupuestos 2022	Regulación Específica Anexo III.1			Sin Especialidades
Galicia	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1					
Comunidad de Madrid	Otra Normativa	Sin Especialidades	Ley de Presupuestos 2022/Otra Normativa	Ley Presupuestos 2022			
Región de Murcia	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Ley Presupuestos 2022	Regulación Específica Anexo III.1/Ley Presupuestos 2022	Regulación Específica Anexo III.1			
Comunidad Foral de Navarra	Otra Normativa	Sin Especialidades	Ley Presupuestos 2022	Regulación Específica Anexo III.1			
País Vasco	Otra Normativa	Otra Normativa/Ley Presupuestos 2022	Ley Presupuestos 2022			Sin Especialidades	Ley Presupuestos 2022
La Rioja	Sin Especialidades		Ley Presupuestos 2022	Sin Especialidades	Ley Presupuestos 2022/Otra Normativa	Ley Presupuestos 2022	Otra Normativa
Comunitat Valenciana	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa	Regulación Específica Anexo III.1					

Fuente: Elaboración propia.

Leyenda:

	Normativa específica del PRTR, con rango de ley y carácter integrador, relacionada en el Anexo III.1
	Otra normativa
	Regulación en Ley de Presupuestos propia de cada CCAA
	Regulación Específica Anexo III.1/Otra Normativa
	Regulación Específica Anexo III.1/Ley Presupuestos 2022
	Ley Presupuestos 2022/Otra Normativa
	No existe regulación específica del PRTR

⁷ No se incluye en este cuadro la regulación relativa a estructuras de gobernanza recogida en la normativa de estructura orgánica de las Consejerías, la cual se relaciona en el [Anexo III.2](#).

La práctica observada de aglutinar en una normativa específica de carácter integrador las especialidades relativas al PRTR favorece la identificación de la normativa aplicable a estos fondos, así como la comprensión de su justificación a través de las preceptivas exposiciones de motivos⁸.

II.1.1.2. ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA

A fin de lograr una eficaz ejecución de los fondos del PRTR, resulta esencial contar con estructuras de gobernanza que garanticen una adecuada coordinación, dirección y seguimiento de las actuaciones. En este sentido, el RDL 36/2020 dedica el Capítulo II del Título III a las estructuras de gobernanza para desarrollar, ejecutar, controlar y efectuar el seguimiento del PRTR, entre las que se incluye la Conferencia Sectorial del PRTR como órgano de cooperación entre el Estado y las CCAA (véase el [Anexo II.6](#) para una mayor información al respecto). Por su parte, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, las CCAA han definido las estructuras de gobernanza que estiman precisas para una adecuada gestión de los fondos del PRTR. La configuración de tales estructuras autonómicas viene condicionada por el volumen de fondos asignados a cada CA, así como por el número de entidades ejecutoras participantes en su gestión. Estos datos se recogen en el Cuadro 2.

CUADRO 2. IMPORTES ASIGNADOS A LAS CCAA Y NÚMERO DE ENTIDADES EJECUTORAS

(euros)

CCAA	Total asignado a 31.12.2021	Entidades ejecutoras *
Andalucía	1.915.598.461	11
Aragón	411.329.207	10
Principado de Asturias	299.066.414	10
Illes Balears	311.406.824	10
Canarias	558.602.627	10
Cantabria	171.423.231	8
Castilla y León	742.108.017	10
Castilla-La Mancha	601.682.048	9
Cataluña	1.578.698.924	12
Extremadura	435.070.696	9
Galicia	681.482.780	10
Comunidad de Madrid	1.213.277.686	9
Región de Murcia	339.423.711	8
Comunidad Foral de Navarra	207.356.970	11
País Vasco ⁹	481.245.171	10
La Rioja	111.595.025	6
Comunitat Valenciana	1.054.975.501	11
Total	11.114.343.293	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos a 31 de diciembre de 2021 publicados en la [web del PRTR](#).

(*) El número de entidades ejecutoras se ha referenciado a 31/05/2022, momento en el que ya se había publicado la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la SGFE por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar el concepto de entidad ejecutora.

⁸ En especial, cabe destacar el carácter integrador de la normativa específica aprobada por Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y Comunitat Valenciana.

⁹ En el trámite de alegaciones, el País Vasco señala que el número de entidades ejecutoras en su ámbito asciende a trece, pues su normativa autonómica dispone que las diputaciones forales asumirán los compromisos y obligaciones que la normativa reguladora del MRR atribuye a las entidades ejecutoras. En cualquier caso, el ámbito subjetivo de la fiscalización se circunscribe a la Administración General de las CCAA y de las Ciudades Autónomas.

Según se explica con más detalle en el [Anexo II.4](#), las Consejerías de los Gobiernos autonómicos, en cuanto entidades ejecutoras del PRTR, son responsables de la planificación, dirección y seguimiento de los subproyectos que se les asignan, pudiendo valerse de entes instrumentales para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR. Este sistema implica una pluralidad de entidades participantes en la gestión del PRTR, por lo que un diseño adecuado de las estructuras de gobernanza resulta fundamental para garantizar una dirección y planificación conjunta en aquellas cuestiones que lo precisan, la coordinación en la adaptación de los procedimientos a los principios de gestión, así como la centralización, análisis y seguimiento de la información referente a la gestión de los fondos.

Esta gobernanza puede instrumentarse a través de varios mecanismos, que pasan por la creación de nuevas estructuras o por la asunción de funciones por estructuras ya existentes. Según la modalidad por la que se opte, su formalización adopta parámetros más o menos rígidos:

- Creación (modificación de funciones) de estructuras supra o interdepartamentales (Comisiones y Comités Técnicos, con participación de las diferentes Consejerías o Departamentos). Para ello resulta necesario aprobar nuevas normas que las regulen o modificar las existentes.
- Creación de nuevos órganos o funciones dentro de las Consejerías o Departamentos de las CCAA, para lo que es necesario modificar los decretos de organización vigentes.
- Constitución de grupos de trabajo, cuyo grado de formalización puede variar.

No obstante, en algunos casos se ha observado que las unidades orgánicas que venían desarrollando funciones en relación con la gestión de los fondos europeos han incorporado a su ámbito de gestión actuaciones relativas al PRTR, sin que se haya producido un cambio normativo al efecto.

En el Cuadro 3 se detallan las estructuras de gobernanza del PRTR (sin perjuicio de que puedan desempeñar también funciones en relación con otros fondos europeos). En ocho CCAA esta estructura de gobernanza se vio complementada por la constitución de grupos de trabajo a los que se les atribuyeron diferentes funciones de análisis, divulgación y consulta. En el [Anexo III.2](#) se detallan estas estructuras y su regulación (pudiendo consultarse en el [Anexo I.2](#) los criterios empleados para su clasificación) y en el [Anexo III.3](#) se relacionan los grupos de trabajo, su regulación y las funciones encomendadas¹⁰.

¹⁰ El [Anexo III.3](#) recoge todos los grupos de trabajo creados y/o previstos en la normativa, si bien en el Cuadro 3 únicamente se reflejan aquellos respecto de los cuales se ha podido obtener evidencia de su funcionamiento (grupos de trabajo constituidos).

CUADRO 3. ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA DEL PRTR EN LAS CCAA

CCAA	Estructura interdepartamental			Estructura departamental		Grupos de trabajo constituidos
	Comisión	Comité	Otros	Nueva	Existente	
Andalucía	✓	✓	✓		✓	✓
Aragón			✓			
Principado de Asturias	✓			✓		✓
Illes Balears	✓			✓		✓
Canarias	✓	✓		✓		✓
Cantabria					✓	
Castilla y León	✓			✓		
Castilla-La Mancha	✓	✓				
Cataluña	✓	✓			✓	✓
Extremadura	✓	✓			✓	
Galicia	✓	✓		✓		✓
Comunidad de Madrid				✓		✓
Región de Murcia	✓			✓		
Comunidad Foral de Navarra				✓	✓	
País Vasco	✓			✓		✓
La Rioja					✓	
Comunitat Valenciana	✓	✓				✓

Fuente: Elaboración propia.

Las funciones desempeñadas por estas estructuras de gobernanza se analizan a lo largo del presente Informe en relación con las diferentes materias objeto de fiscalización. No obstante, del análisis de las diversas configuraciones que han adoptado las CCAA para tales estructuras se desprende lo siguiente:

- Cantabria¹¹ y La Rioja¹² no establecieron ninguna estructura específica de gobernanza para la gestión del PRTR, ni atribuyeron formalmente funciones a unidades orgánicas ya existentes. No obstante, las respectivas Direcciones Generales con competencia en materia de fondos europeos han realizado las siguientes actuaciones:
 - En Cantabria, la Dirección General de Fondos Europeos ha celebrado reuniones con otros departamentos, entidades locales, asociaciones empresariales y otras entidades del ámbito civil en el curso del proceso de definición y diseño de las actuaciones a incluir en el marco del PRTR. El resultado de esta labor fue plasmado en el documento recopilatorio denominado *Cantabria (re)Activa*.

¹¹ El Parlamento de Cantabria ha instado a que “la Consejería de Economía y Hacienda desarrolle la coordinación e impulso sobre el resto de las Consejerías del Gobierno en materia de gestión de los fondos comunitarios y subvenciones y ayudas percibidas con cargo al presupuesto de la Unión Europea, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de control de los fondos europeos que reciba Cantabria” en su sesión de 14 de febrero de 2022.

¹² La Rioja cuenta con la Comisión Delegada del Gobierno para el Plan de Transformación de La Rioja que no se ha considerado como un órgano de Gobernanza del PRTR, por ser un instrumento con funciones ligadas exclusivamente a dicho Plan.

- En La Rioja, la Dirección General de Fondos Europeos y Oficina en Bruselas ha realizado una labor de coordinación que ha culminado en la elaboración y puesta a disposición de las entidades ejecutoras de varios documentos, con el fin de gestionar de forma homogénea las obligaciones transversales derivadas del PRTR.
- Aragón creó una oficina específica (*Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR*) cuyos miembros provienen de diferentes Departamentos. La Unidad tenía atribuida funciones de información y asistencia técnica (principalmente sobre el cumplimiento de hitos), así como de coordinación y supervisión.
- Siete CCAA optaron por una estructura similar a la establecida por el RDL 36/2020, en la que se combinaba la existencia de una Comisión con funciones de dirección, coordinación y seguimiento, entre otras, y de un Comité de apoyo, habiéndose, además, complementado dicha estructura según el siguiente detalle:
 - En Andalucía¹³ se estableció, además, una gobernanza específica en relación con la contratación.
 - Canarias: se designó al Director General de Planificación y Presupuestos como Autoridad responsable ante la Administración General del Estado para el MRR y se crearon ocho subdirecciones dependientes de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuestos (4), Intervención General (2) y Función Pública (2).
 - Cataluña: complementa dicha estructura a través de las actuaciones de la Dirección General de Fondos Europeos y, además, ha asignado una estructura de gobernanza específica en relación con la contratación.
 - Extremadura: a través de las actuaciones del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos.
 - Galicia: ha constituido, asimismo, una unidad con funciones relativas, únicamente, a la gestión del PRTR dentro de su estructura orgánica.
 - En el caso de Castilla-La Mancha, la creación de la Comisión Delegada para los Fondos Europeos de Recuperación estaba prevista en la normativa específica del PRTR aprobada en junio de 2021, pero la misma no fue constituida hasta septiembre de 2022¹⁴.
 - La Comunitat Valenciana, por su parte, liga la gobernanza del PRTR a sus instrumentos de planificación a través de una Comisión de Seguimiento de carácter

¹³ Cabe señalar como hechos posteriores que el *Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos* (véase el [Anexo III.2](#)) aprobó el 2 de marzo de 2023 el *Acuerdo para la agilización y la mejora de los Fondos Europeos* con objetivo de “conseguir una gestión más ágil y una ejecución más eficaz de los fondos europeos” e impulsar el cumplimiento de recomendaciones efectuadas en el “Informe sobre las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de la Cámara de Cuentas de Andalucía. El Acuerdo señala, entre otras, una serie de actuaciones a emprender en relación con la formación, la confección de una guía para la elaboración de un instrumento de planificación estratégica de gestión de recursos humanos y la elaboración de guías y procedimientos para la ejecución del PRTR.

¹⁴ Decreto 105/2022, de 27 de septiembre por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación.

interdepartamental y formada por diez miembros, y la Oficina Valenciana para la Recuperación, de apoyo técnico.

- En el resto de CCAA el modelo de gobernanza reposa principalmente en unidades vinculadas al PRTR dentro de su estructura departamental existente, sin perjuicio de que también se hayan creado unidades específicas:
 - El Principado de Asturias cuenta con una Oficina de Proyectos Europeos y con un Comité Asesor de Fondos Europeos.
 - Illes Balears y Castilla y León ligan la gobernanza del PRTR a sus instrumentos de planificación, en ambos casos a través de una Comisión específica y de una unidad dentro de sus respectivas estructuras departamentales.
 - La Comunidad de Madrid y la Región de Murcia han creado una unidad específica del MRR. En el caso de la Región de Murcia también existe una Comisión para la gestión de su instrumento de planificación.
 - El País Vasco cuenta con una Comisión específica para la gobernanza del PRTR y ha atribuido funciones en relación con el mismo a una Dirección General.
 - La Comunidad Foral de Navarra ha creado unidades específicas con funciones relativas al PRTR y, además, ha atribuido expresamente en su normativa funciones relacionadas con el Plan a unidades preexistentes.

Por último, dado el funcionamiento sectorial de la asignación y ejecución de los fondos del PRTR, se ha constatado como una buena práctica la regulación de los flujos de información entre unidades para garantizar la integridad y centralización de la información. En el [Anexo III.4](#) se indican aquellas CCAA que han regulado o sistematizado estos flujos en algún manual o documento.

II.1.1.3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Dentro de su marco competencial, las CCAA han aprobado Planes Estratégicos de Inversión o Planes Estratégicos generales con el objetivo de reactivar o transformar la economía, pudiendo estos guardar una articulación más o menos directa con el PRTR. Asimismo, como parte de su estrategia para la ejecución del PRTR algunas CCAA han realizado actuaciones destinadas a detectar proyectos susceptibles de financiación, algunas de las cuales han tomado forma en instrumentos estratégicos. De la misma manera, algunas CCAA han realizado instrumentos de planificación estratégica específicos del PRTR, ya sea de carácter global o parcial.

Al margen de dicha planificación estratégica autonómica, para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en ejecución del PRTR, resulta imprescindible realizar una planificación enfocada en la gestión, en la que, entre otras cuestiones, y partiendo de los objetivos y actuaciones encomendadas, se describan las tareas a realizar y las necesidades derivadas de la gestión de los fondos efectivamente asignados.

En línea con lo anterior, en este subepígrafe se analiza el conjunto de la planificación efectuada por las CCAA en este ámbito, de tal forma que, tras una primera aproximación a los planes estratégicos de carácter general existentes en las CCAA, se analiza si se han elaborado instrumentos de planificación para la gestión de los subproyectos del PRTR.

A) PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

Los planes estratégicos autonómicos aprobados por las CCAA dentro de su marco competencial tienen como finalidad, entre otras, definir las prioridades para la transformación y recuperación, detectar oportunidades de desarrollo y proyectos susceptibles de financiación, impulsar proyectos con gran capacidad de transformación, así como coordinar iniciativas.

Dieciséis CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja) han realizado algún tipo de planificación estratégica, articulándola o bien a través de algún documento de planificación a nivel general de la CA, o bien a través de otras actuaciones dirigidas a la identificación y priorización de proyectos del PRTR (véase [Anexo III.5](#)).

Entre las CCAA que cuentan con algún documento de planificación a nivel general, se puede distinguir la siguiente casuística:

- a) Planes estratégicos autonómicos en los que se detalla expresamente la vinculación de sus líneas de actuación con las palancas, componentes o medidas del PRTR (es el caso de Aragón, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y La Rioja):
 - En Aragón se diseñó en diciembre de 2020 el Plan Aragón Puede, que está alineado con las diez políticas palanca del PRTR y que da continuidad a la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica aprobado en el mes de mayo de 2020.
 - La normativa autonómica de Illes Balears¹⁵ dispone que el *Consell de Govern* deberá aprobar un Plan Estratégico Autonómico, orientado a lograr la transformación de las Illes Balears hacia un nuevo modelo económico y social, de acuerdo con los objetivos generales del PRTR y los específicos que se fijen. En cumplimiento de dicha previsión, se aprobó un *Plan Estratégico de Inversiones*, cuyos objetivos se incardinan con las prioridades del PRTR y para cada una de las 12 estrategias seleccionadas se indica el alineamiento estratégico con las políticas palanca y componentes del PRTR.
 - Castilla-La Mancha cuenta con un documento de planificación estratégica estructurado por vectores estratégicos, los cuales se encuentran relacionados con los ejes y las políticas palanca del PRTR.
 - La Comunidad de Madrid elaboró en febrero de 2021 una estrategia que identifica reformas e inversiones, especificándose para cada una de ellas su relación con los componentes del PRTR.
 - La Rioja elaboró una estrategia en torno a cuatro grandes proyectos¹⁶ y para cada uno de ellos se especifica su relación con los componentes del PRTR.

¹⁵ Art. 5 de la normativa específica de Illes Balears citada en el [Anexo III.1](#).

¹⁶ Estos cuatro proyectos forman parte del acuerdo firmado el 28 de febrero de 2020 por la presidenta del Gobierno de La Rioja y el presidente del Gobierno de España.

- b) Documentos de planificación estratégica general de la CA, en los que se incluye un documento de planificación de inversiones específico para los fondos NGEU, al objeto de definir y priorizar proyectos (Galicia, Región de Murcia y País Vasco):
- Con la finalidad de obtener financiación de los fondos NGEU, Galicia ha aprobado un marco estratégico para definir y priorizar proyectos, identificando para cinco cadenas de valor el encaje con los ejes y componentes del PRTR. Dicho documento se encuadra dentro del *Plan Estratégico Regional*.
 - En la Región de Murcia se elaboró un documento previo a la elaboración del PRTR, denominado *Next CARM*, dirigido a identificar iniciativas para su inclusión en el citado Plan y que fue remitido al Gobierno de España en diciembre de 2020. En 2022 se aprobó el *Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027*, el cual fue elaborado teniendo en cuenta las líneas de actuación del PRTR y las iniciativas del programa Next CARM.
 - El País Vasco también cuenta con un *Plan de Inversiones Estratégicas* en el que se encuadra el programa *Euskadi Next*, estructurado a través de 8 componentes que se desarrollan en línea con los 30 componentes del PRTR y que reúne un conjunto de iniciativas públicas y público-privadas diseñadas para afrontar los retos de la transición energético-ecológica, la transición digital y la cohesión social.
- c) Planes estratégicos alineados con los ejes del PRTR, pero en los que no existe una vinculación directa con sus componentes y medidas (Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Cataluña, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra):
- En el Plan Estratégico aprobado por Andalucía en mayo de 2022, y con horizonte temporal hasta 2027, no se indica la vinculación de sus actuaciones con los componentes, medidas y políticas del PRTR, pero se encuentra alineado con los criterios y objetivos que subyacen en el citado Plan nacional.
 - En el Principado de Asturias, el Comité Asesor de Fondos Europeos, en desarrollo de sus funciones como órgano encargado del análisis y seguimiento de la aplicación de las políticas financiables con fondos europeos, ha aprobado el *Mapa de estrategias del gobierno del Principado de Asturias* con el objetivo de alinear las acciones del Gobierno con las políticas europeas (incluida el PRTR) e identificar la conexión con otras estrategias nacionales. Dicho documento no relaciona directamente sus proyectos con los componentes del PRTR.
 - Canarias aprobó en octubre de 2020 un plan para la reactivación económica (*Plan Reactiva Canarias*) alineado con los esfuerzos europeos de reconstrucción, entre ellos el Instrumento “*Next Generation*”. A su vez, el modelo¹⁷ aprobado por esta Comunidad para la elaboración de los instrumentos de planificación estratégica de los subproyectos del PRTR dispone que se indicarán las líneas estratégicas del *Plan Reactiva Canarias* en las que se encuadran estos proyectos.
 - Cataluña aprobó en julio de 2020 el *Plan para la Reactivación Económica y Social*. Posteriormente, en febrero de 2021, presentó el informe *Next Generation Cataluña* donde

¹⁷ El contenido del modelo para la elaboración de los instrumentos de planificación estratégica en Canarias se recoge en el [Anexo IV.1](#), haciéndose referencia a estos instrumentos de planificación en la segunda parte de este [subepígrafe II.1.1.3](#).

se identifican los proyectos candidatos a obtener financiación con el PRTR y la política palanca correspondiente.

- En Extremadura se elaboró en octubre de 2020 un documento de orientaciones denominado *Estrategia Extremeña para la Recuperación y Resiliencia* en el que se establecen tres ejes prioritarios de actuaciones (la transición ecológica, la estrategia digital y la cohesión, igualdad y Resiliencia).
- La Comunidad Foral de Navarra cuenta con un documento de planificación estratégica denominado *Plan Reactivar Navarra 2020-2023*, aprobado en agosto de 2020 como respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 y alineado con los criterios específicos subyacentes en el PRTR, pues toma como referencia los instrumentos previstos por la UE para hacer frente a la recuperación (entre ellos, el MRR).

Por lo que respecta a aquellos casos en los que las CCAA, en lugar de realizar su planificación a través de la aprobación de planes estratégicos a nivel general, han realizado otras actuaciones dirigidas a la identificación y priorización de proyectos del PRTR (Cantabria y Castilla y León), cabe señalar lo siguiente:

- A fin de identificar proyectos en su ámbito autonómico susceptibles de obtener financiación del PRTR, Cantabria ha elaborado un documento que se estructura según los ejes y políticas palanca del PRTR.
- En Castilla y León se elaboró un documento de identificación de iniciativas de recuperación y resiliencia en la CA antes de la entrada en vigor del PRTR y una propuesta de biblioteca de proyectos, con una base inicial de proyectos financiables.

B) INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PRTR

Los artículos 3 y 4 del RDL 36/2020, ambos de carácter básico, reconocen la necesidad de que las Administraciones participantes en la ejecución del PRTR realicen una planificación estratégica encaminada a la gestión. El artículo 3.2.b) del RDL establece como principio de buena gestión la “*planificación estratégica y gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores a tal efecto*”, mientras que el artículo 4 define una serie de directrices de gestión, entre otras, las siguientes:

“...b) *Analizar los objetivos de gestión que les competen y los recursos disponibles para su cumplimiento.*

c) *Verificar las inadecuaciones de necesidades y disponibilidades en materia de recursos y proponer soluciones para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos asignados. (...)*

h) *Evaluar las acciones desarrolladas para identificar las desviaciones y adoptar correcciones*”.

Asimismo, el cumplimiento de los principios de gestión de la *Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, también requiere de una planificación estratégica, asumiendo los gestores de las medidas del PRTR el “*desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos, en el marco de recursos y costes estimados, el análisis sistemático de la gestión, sustentado en indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos, y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad*” (artículo 2.7 de la citada Orden).

En el ámbito del sector público estatal cada Departamento Ministerial ha de realizar esta planificación a través de la elaboración de “instrumentos de planificación estratégica para la gestión” (en adelante, IPEs), con el contenido mínimo indicado en el artículo 23 del RDL 36/2020. En el mes de abril de 2021 el Comité Técnico del PRTR aprobó una plantilla para la formulación de tales IPEs.

La planificación a la que se hace referencia en este subepígrafe va más allá de la definición de los subproyectos y la identificación de los hitos y objetivos vinculados a los mismos¹⁸, pero tiene a la misma como punto de partida. Una adecuada planificación para la gestión por las entidades ejecutoras exige una identificación de los hitos y objetivos asignados a cada subproyecto y de las actuaciones a realizar para su cumplimiento. De esta planificación, realizada por subproyectos, debería partir un estudio lógico de prioridades, medios y necesidades; realizando las redistribuciones y refuerzos de recursos que resulten necesarios.

En este subepígrafe se analizan las previsiones normativas existentes referentes a la planificación para la gestión del PRTR, las actuaciones realizadas para facilitar y homogeneizar la elaboración de los instrumentos de planificación y la planificación llevada a cabo por aquellas CCAA que han acometido la misma de una forma dirigida y coordinada.

Previsiones en la normativa autonómica relativas a la realización de una planificación estratégica para la gestión del PRTR

La normativa con rango legal aprobada en el ámbito autonómico contiene escasas previsiones respecto a este tipo de instrumentos de planificación estratégica para la gestión y, con la excepción de Canarias, no se regula el contenido de los mismos:

- Andalucía¹⁹ prevé entre las funciones a realizar por el Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos la “aprobación de recomendaciones de planificación de la programación y ejecución de los proyectos y fondos financiables, incluyendo los instrumentos de planificación estratégica para la gestión”. A la fecha de publicación del informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre esta materia (enero 2023), no se habían emitido tales recomendaciones de planificación.
- La normativa de la Comunitat Valenciana²⁰ prevé una regulación de los instrumentos de planificación estratégica por parte del Consell, mientras que la normativa de Cataluña²¹ contiene una referencia a la creación de instrumentos de planificación estratégica por Acuerdo de Gobierno. No obstante, a la fecha de publicación del informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (marzo 2023) no se tenía constancia de que dichas previsiones se hubieran llevado a cabo.

¹⁸ Dicha etapa de la metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR referida a la definición de subproyectos se enmarca en el cumplimiento del principio de gestión de hitos y objetivos por cada subproyecto que viene recogido en el artículo 3 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre y, tal y como se explica en el [Anexo II.10](#), estaba previsto que fuese realizada a través del sistema de información y seguimiento CoFFEE-MRR. El proceso gradual de asignación de fondos por Conferencias Sectoriales, y la progresiva implantación operativa de dicho sistema dificultaron la identificación, definición y planificación por parte de las entidades ejecutoras. Tal y como se indica en el subepígrafe dedicado a los sistemas de información, los datos referentes a los subproyectos asignados fueron recogidos por las CCAA en cuadros de mando auxiliares.

¹⁹ Artículo 4.4.h) de la normativa específica de Andalucía indicada en el [Anexo III.1](#).

²⁰ Artículo 30 de la normativa específica de la Comunitat Valenciana indicada en el [Anexo III.1](#).

²¹ Disposición Adicional Sexta de la normativa específica de Cataluña indicada en el [Anexo III.1](#).

- La normativa de Extremadura²², por su parte, aunque no aborda específicamente la elaboración ni el contenido de los IPEs, alude a tales instrumentos al regular determinados aspectos referentes a recursos humanos.
- Canarias²³ es la única CA que ha incluido de manera expresa en su legislación el contenido de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión, así como la necesidad de que estos sean elaborados por los departamentos y sus organismos dependientes o, en su caso, por los centros directivos encargados de la gestión de proyectos financiados con fondos NGEU.

En otras CCAA las previsiones sobre tales instrumentos se recogen en otro tipo de regulaciones:

- Así, en el Principado de Asturias, las *Directrices para la gestión y tramitación de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*, publicadas en su Boletín Oficial el 17 de marzo de 2022, contienen la obligación de elaborar Planes de Gestión por cada uno de los subproyectos del PRTR, con el fin de recoger los elementos necesarios para la consecución de los objetivos.
- En la Comunidad Foral de Navarra el Gobierno aprobó el 16 de febrero de 2022²⁴ las *Normas de gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el MRR*, que prevén la necesidad de elaborar un Plan de Gestión para cada subproyecto MRR, donde “se recogerán todos los elementos que definen el marco de gestión en el que deben desarrollarse las actuaciones conducentes a la consecución de los objetivos asignados al Proyecto”.

Planificación estratégica para la gestión del PRTR

Actuaciones encaminadas a homogeneizar la planificación estratégica para la gestión

La planificación para la gestión de los diferentes subproyectos corresponde a las entidades ejecutoras de los mismos (las Consejerías), por lo que para facilitar esta tarea y asegurar una homogeneidad en la planificación realizada por aquellas, algunas CCAA han previsto o aprobado modelos de instrumentos de planificación u otras medidas para facilitar dicha planificación:

- Así, la normativa de Canarias dispone que el Comité Director de Planes y Proyectos facilitará a los departamentos y organismos un modelo de IPE por Consejerías.
- En la Comunidad Foral de Navarra se prevé que sea el Departamento de Economía y Hacienda el que suministre orientaciones para elaborar los documentos del Plan de Gestión por subproyecto.
- Por su parte, en el Principado de Asturias se prevé que la Oficina de Proyectos Europeos preste apoyo en la realización de la elaboración de Planes de Gestión por Subproyecto.

Estas tres CCAA han suministrado plantillas para homogeneizar la elaboración de estos instrumentos de planificación.

²² Artículos 8 ,12 y 13 de la normativa específica de Extremadura indicada en el [Anexo III.1](#).

²³ Artículos 9 y 10 de la normativa específica de Canarias indicada en el [Anexo III.1](#).

²⁴ Estas normas sustituyen a las normas provisionales de gestión y control de fondos financiados con el MRR, aprobados el 13 de octubre de 2021.

En el País Vasco, la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos elaboró, fuera del período fiscalizado²⁵, unas plantillas a cumplimentar por las entidades ejecutoras que incluían datos sobre convocatorias o licitaciones previstas.

Planificación estratégica para la gestión elaborada por las CCAA

A continuación, se describen las actuaciones desarrolladas por aquellas CCAA que han abordado de una forma coordinada la elaboración de tales documentos de planificación estratégica para la gestión del PRTR²⁶:

Canarias ha sido la única Comunidad que ha optado por realizar una planificación de manera similar a la prevista en el sector público estatal: como se ha señalado anteriormente, el artículo 23 del RDL 36/2020 prevé que los departamentos ministeriales encargados de la gestión del PRTR elaboren instrumentos de planificación estratégica para la gestión y que estos sean aprobados por la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulando, asimismo, su contenido mínimo. En este sentido, en Canarias los IPEs han sido elaborados por todas las Consejerías y aprobados por la Comisión de Planificación y Gobernanza. Además, el contenido de estos IPEs va más allá del que contempla el citado artículo 23, incluyendo la identificación de prioridades, la complementariedad de proyectos con otras Consejerías o la alineación con la Agenda 2030 (véase el contenido de los IPEs en Canarias en el [Anexo IV.1](#)).

Otras tres CCAA²⁷ han realizado una planificación estratégica específica para la gestión del PRTR ligada a la ejecución de los subproyectos asignados, identificando, como mínimo, los hitos y objetivos, las obligaciones asumidas y las actuaciones a realizar para su cumplimiento, yendo más allá de las exigencias de planificación de hitos y objetivos exigidas por la anteriormente citada Orden 1030/2021 y la *Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*:

- En el caso de la Región de Murcia, la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Región de Murcia ha elaborado un *Instrumento General Estratégico para la gestión de los fondos del PRTR*, recopilando información de subproyectos e identificando para cada uno de ellos los hitos y objetivos de gestión críticos y auxiliares, así como una planificación de las convocatorias o licitaciones previstas.

²⁵ Modelos aprobados por la Comisión Interdepartamental en sesión celebrada el 15/07/2022.

²⁶ Sin perjuicio de la existencia de documentos de planificación estratégica elaborados por las entidades ejecutoras de forma paralela, independiente o no coordinada.

²⁷ La CA de Madrid realizó también actuaciones de planificación que cristalizaron en la aprobación del *“Manual de procedimientos y sistemas vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”* que identifica las inversiones con detalle de ente ejecutor, código de componente, inversión e importe, al mismo tiempo que detalla actuaciones horizontales específicas para gestión del PRTR. No obstante, el mismo carece de un detalle de los hitos y objetivos, obligaciones asumidas y actuaciones a realizar.

- Por su parte, el Principado de Asturias y la Comunidad Foral de Navarra han elaborado planes de gestión por subproyectos:
 - Los Planes de Gestión elaborados por el Principado de Asturias incluyen la identificación de los hitos y objetivos (también los acordados en conferencia sectorial), así como la descripción de las actuaciones a realizar para su cumplimiento (convocatoria, licitaciones...). Se ha comprobado su elaboración por las Consejerías sobre una muestra.
 - Los Planes de Gestión de la Comunidad Foral de Navarra incluyen una Memoria General del Proyecto y un Plan Económico Presupuestario, así como un Manual de Normas y procedimientos para el cumplimiento de hitos y objetivos. La Memoria general incluye los hitos objetivos, indicadores, instrumentos de gestión necesarios para su cumplimiento, así como las dotaciones de personal que han de llevarse a cabo. Se ha comprobado su elaboración por las Consejerías sobre una muestra.

II.1.1.4. TRANSPARENCIA Y DACIÓN DE CUENTAS

La implementación de un programa tan importante, cuantitativa y cualitativamente, como es el Instrumento de recuperación NGEU requiere de una adecuada transparencia, de forma que se pueda hacer un seguimiento sobre cómo se están asignando y ejecutando los fondos. Así, la exposición de motivos del RDL 36/2020 destaca que la eficacia del Plan “dependerá de contar con instrumentos de ejecución y control ágiles, así como de una gobernanza que garantice la transparencia, la coherencia de las actuaciones y su continuidad en el tiempo” y su artículo 3.2 incluye el principio de transparencia entre los principios de buena gestión. El propio Plan señala como uno de los fines específicos en materia de comunicación el “informar a la opinión pública sobre el desarrollo de las reformas y las inversiones previstas en el Plan, así como sobre los avances en el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el mismo, enfatizando su carácter financiado y los resultados alcanzados”.

Para el análisis efectuado se ha tomado como punto de partida la información sobre la gestión desarrollada por las CCAA que se encuentra disponible en la web central del PRTR, para, a partir de la misma, analizar las medidas tomadas por las CCAA de cara a complementarla con un mayor nivel de detalle, incluyendo las previsiones adoptadas al respecto. En particular, se ha examinado la información publicada por las CCAA sobre los fondos asignados y su ejecución, el nivel de detalle de los datos, la periodicidad de su publicación y el formato empleado para ello²⁸.

También se ha analizado la dación de cuentas efectuada, en su caso, ante las respectivas Asambleas autonómicas, entendida como la explicación sobre la gestión de los fondos llevada a cabo ante el órgano que ejerce el control político en la Comunidad Autónoma.

El artículo 10. c) del Acuerdo de Financiación entre la UE y España señala que el Estado miembro deberá establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados, previsión que es reproducida por el artículo 9.3 de la Orden 1030/2021. En cumplimiento de esta obligación, el Gobierno de España ha creado una web específica para el PRTR (<https://planderecuperacion.gob.es/>) que, como señala el propio PRTR, tiene como objetivo centralizar la información sobre el Plan y canalizarla a los distintos agentes

²⁸ Nótese que este subepígrafe no se refiere al principio de gestión del PRTR sobre comunicación (artículo 2.2.g de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre) ni a la información publicada para fomentar la concurrencia de potenciales interesados, aspectos que son objeto de análisis en el [subepígrafe II.1.3.1](#) y [subepígrafe II.1.1.5](#), respectivamente.

potencialmente interesados (empresas, particulares y Administraciones). La información referida a los importes asignados a las CCAA disponible en dicha web se resume en el cuadro siguiente.

CUADRO 4. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB DEL PRTR SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS MRR AL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOS IMPORTES EJECUTADOS POR LAS CCAA

Documento	Importes asignados a las CCAA	Importes ejecutados por las CCAA
Informe de ejecución del Plan de Recuperación ²⁹	SI	NO
Mapa de inversiones gestionadas por las Comunidades Autónomas	SI	NO
Inversiones gestionadas por cada una de las CCAA en cada política pública	SI	NO
Criterios de distribución de los fondos del Plan de Recuperación a las Comunidades Autónomas	SI	NO
Avances en la ejecución del Plan de Recuperación. Comisión Mixta para la UE del Congreso de los Diputados	SI	NO
Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Congreso de los Diputados	SI	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la web del PRTR.

A) INFORMACIÓN PUBLICADA POR LAS CCAA SOBRE SU GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR

Creación por parte de las CCAA de espacios web dedicados a los fondos NGEU y el PRTR

Sin perjuicio de la existencia de la citada web del PRTR del Gobierno de España, en el *Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR*³⁰ se recomienda que las CCAA creen páginas webs específicas sobre el PRTR.

Tal y como se observa en el cuadro siguiente, todas las CCAA han habilitado espacios web propios para publicar la información sobre el PRTR. A tal fin, cuatro CCAA han puesto en marcha

²⁹ En el trámite de alegaciones, la Secretaría de Estado de Comunicación indica que la página web del Plan de Recuperación aglutina “la información disponible sobre el mismo, desde las licitaciones y convocatorias de subvenciones y ayudas, tanto de la Administración General del Estado (AGE) como de las Comunidades Autónomas, hasta los datos relativos a su evolución y ejecución”, detallando a continuación la información contenida en su apartado específico de “Ejecución” e indicando, respecto al último informe de ejecución publicado, que “en el Anexo I se recogen las fichas con los datos de ejecución por comunidades autónomas, en las que se incluyen tanto las partidas del Plan de Recuperación gestionadas por las propias CCAA, como por la Administración General del Estado”. No obstante, no se modifica el cuadro 4, en tanto que en el mismo se hace referencia a los importes ejecutados por las propias CCAA en sus respectivos ámbitos, mientras que los importes contenidos en el mencionado Anexo I son los referidos a los fondos asignados a las CCAA por la AGE, a los que ya se refiere la columna de este mismo cuadro denominada “importes asignados a las CCAA”.

³⁰ Elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

portales específicos, mientras que en otros casos se han creado secciones en sitios web ya existentes, tales como los portales oficiales de la CA, los portales web sobre fondos europeos o los portales de transparencia.

CUADRO 5. ESPACIOS WEB CREADOS POR LAS CCAA SOBRE LOS FONDOS NGEU Y EL PRTR

Tipo de sitio web	CCAA
Página web específica	Castilla-La Mancha , Galicia , Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra
Sección en el portal propio de la CCAA	Andalucía , Aragón , Illes Balears , Extremadura , Comunidad de Madrid , País Vasco , La Rioja y Comunitat Valenciana
Sección en el portal creado para Fondos Europeos	Cantabria , Castilla y León y Cataluña
Sección en el portal de transparencia de la CCAA	Principado de Asturias y Canarias

Fuente: Elaboración propia.

Previsiones relativas a la publicación de información de relevancia pública sobre la gestión de los fondos del PRTR

Se ha analizado si se han definido pautas y directrices que contribuyan a la transparencia en la gestión de los fondos del PRTR, ya sea en el desarrollo normativo efectuado o a través de otros mecanismos.

Por lo general, la normativa aprobada en el ámbito autonómico no contiene previsiones referentes al tipo y contenido de la información a publicar sobre la gestión efectuada respecto de los fondos del MRR, de cara a garantizar una adecuada y transparente rendición de cuentas en este ámbito. Únicamente las normas aprobadas en Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana recogen obligaciones en esta materia, siendo la Comunidad Foral de Navarra la que regula con un mayor grado de detalle el contenido de la información que se debe publicar:

- En Canarias³¹ se prevé que se publique en un apartado específico del portal de transparencia la información sobre el estado de ejecución de los proyectos financiados con fondos NGEU, así como los datos relativos a los contratos y los acuerdos marco financiados con cargo a estos fondos.
- En la Comunidad Foral de Navarra esta materia ha sido objeto de regulación a través de la introducción de una nueva DA en la *Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. Así, en su DA 9ª se establece que en el Portal del Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra se habilitará un espacio que recoja un sistema integral de información, en el que se publicará toda la información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la de su sector público institucional foral relativa a la gestión de los fondos REACT-EU y del PRTR, y en el que se rendirán cuentas de la ejecución de los proyectos y de los resultados obtenidos,

³¹ Artículo 8 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la CA de Canarias.

regulándose con un elevado grado de detalle el contenido de la información a publicar ([Anexo IV.2](#))

- En la Comunitat Valenciana³² se prevé que se publique periódicamente en el portal de transparencia información sobre el seguimiento de la ejecución de los gastos a cargo de los fondos NGEU y sobre el grado de avance de los proyectos, iniciativas e inversiones del PRTR, debiéndose poder identificar los contratos o subvenciones vinculados.

Por otro lado, el Principado de Asturias y Cataluña también cuentan con directrices sobre la información a publicar respecto al grado de avance en la ejecución del PRTR. Así, en el Principado de Asturias el acuerdo de su Consejo de Gobierno, de 10 de septiembre de 2021, dispone la publicación de información relativa al PRTR en el portal autonómico de transparencia, dividido por Consejerías (entre la información a publicar se encuentra el total de financiación, la unidad de gestión y el modo de ejecución de la inversión). Cataluña, por su parte, recoge en su *Plan de comunicación de los fondos Next Generation* la estrategia de contenidos a difundir, entre ellos los datos relativos a fondos recibidos y número de actuaciones gestionadas.

Las normas aprobadas en la Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana hacen referencia a la necesidad de que la información publicada sea accesible, y de modo análogo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias dispone que la información sea publicada en un formato ordenado y legible.

Información publicada por las CCAA en relación con la asignación y ejecución de los fondos del PRTR

La rendición de cuentas sobre la gestión efectuada por las CCAA en materia del PRTR parte de los fondos asignados a cada una de ellas, siendo sobre esta magnitud sobre la que se calcula el grado de avance alcanzado en la ejecución. Se ha examinado la información referente a ambas magnitudes (fondos asignados y ejecutados) publicada en 2022 en las páginas web de las CCAA sobre el PRTR, incluidos los portales de transparencia³³.

Durante el año 2022 ocho CCAA ofrecieron en sus sitios web información sobre la asignación y ejecución de fondos del PRTR: Aragón, el Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunitat Valenciana. Posteriormente, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid han comenzado a publicar información en sus respectivos sitios web³⁴.

³² Artículo 32 del *Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19*.

³³ A fin de ofrecer la información más actualizada, el análisis se ha efectuado sobre la información publicada a lo largo de todo el 2022, incluida aquella posterior a 31 de mayo. No se ha analizado si la información publicada cumple con lo dispuesto con carácter general en las respectivas Leyes de Transparencia autonómicas por exceder el alcance del presente Informe, sin perjuicio de que dicha materia pueda ser objeto de examen por parte de los OCEX en sus respectivos informes de fiscalización.

³⁴ Castilla-La Mancha ha comenzado a publicar información sobre los fondos asignados y su ejecución (importe totalizado, por ejercicio y por componente, en el caso de las asignaciones, y por tipo de instrumento en el caso de la ejecución). Por su parte, la Comunidad de Madrid ha comenzado a publicar datos sobre su ejecución acumulada 2020 a 2022 y un resumen de ejecución acumulada.

El detalle de la información publicada por las citadas CCAA sobre las **asignaciones de fondos del PRTR** varía según la Comunidad, recogiéndose en el cuadro siguiente los principales datos publicados al respecto³⁵.

CUADRO 6. INFORMACIÓN PUBLICADA POR LAS CCAA SOBRE LOS FONDOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PRTR

Nivel de detalle	Aragón	Principado de Asturias	Illes Balears	Cataluña	Región de Murcia	Comunidad Foral de Navarra	País Vasco	Comunitat Valenciana
Importe totalizado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Por ejercicios	✓	✓	✓		✓	✓		✓
Por Consejería	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Por palanca		✓			✓	✓		✓
Por componente		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Por inversión		✓		✓	✓	✓	✓	

Fuente: Elaboración propia.

Sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aún no había cumplido la totalidad de obligaciones autoimpuestas por su normativa en materia de transparencia, la información sobre asignaciones de fondos publicada por esta Comunidad Autónoma es, junto con la de la Región de Murcia, la más completa, seguida por la ofrecida por la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana. En el caso del Principado de Asturias, la Región de Murcia, País Vasco y la Comunitat Valenciana cabe destacar que también se publica la información referente a los fondos efectivamente ingresados.

En el siguiente cuadro, se analiza la información proporcionada sobre el **grado de avance en la ejecución** de los fondos, siendo la información del Principado de Asturias, el País Vasco y la Comunitat Valenciana³⁶ la que presenta un mayor grado de detalle, al ofrecer información a nivel de componente e información sobre la fase de ejecución del gasto.

³⁵ En el *Mapa de inversiones gestionadas por las CCAA* se incluye para cada CA el desglose por política e inversión.

³⁶ La web de la Comunitat Valenciana recoge varios informes de situación, habiéndose analizado el publicado a 31 de mayo de 2022.

CUADRO 7. INFORMACIÓN PUBLICADA POR LAS CCAA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR

Nivel de detalle	Aragón	Principado de Asturias	Illes Balears	Cataluña	Región de Murcia	Comunidad Foral de Navarra	País Vasco	Comunitat Valenciana
Importe totalizado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Por ejercicios	✓	✓				✓		✓
Por Consejería	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Por palanca		✓						✓
Por componente		✓		✓		✓	✓	✓
Por inversión		✓		✓				✓
Convocatorias / Licitaciones		✓	✓	✓	✓		✓	✓
Concesiones / Adjudicaciones		✓	✓		✓		✓	✓
Compromisos pago		✓						✓
Nº expedientes iniciados			✓					✓

Fuente: Elaboración propia.

Al cierre de 2022, estaba pendiente de publicación en los portales de transparencia de Canarias y de la Comunidad Foral de Navarra parte de la información prevista en la normativa aprobada sobre esta materia. Así, en Canarias se ha cumplido parcialmente lo establecido en el art.8 de la Ley 4/2021, dado que se ha publicado el contenido, objeto y modificación del Plan de Medidas Antifraude aprobado y la información relativa a los instrumentos de planificación estratégica, pero no la información relativa al estado de ejecución de los proyectos, ni los datos relativos a los contratos y los acuerdos marco financiados con cargo a los fondos provenientes del Instrumento «Next Generation EU». Por lo que respecta a la Comunidad Foral de Navarra y en línea con lo dispuesto en su normativa detallada en el [Anexo IV.2](#), en el mes de noviembre de 2022 se introdujo en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra un apartado sobre “Fondos Europeos de Recuperación”, resultando que, en la fecha indicada, dicho apartado no incluía el detalle previsto, estando pendiente de publicar la información sobre hitos y objetivos a alcanzar, así como información sobre los instrumentos de gestión utilizados.

En cuanto a la forma en la que se presenta la información, en el Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, la Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunitat Valenciana los datos publicados sobre asignaciones y ejecución se presentan tanto de manera totalizada como desglosada, lo que permite al usuario obtener una visión de conjunto sobre la totalidad del ámbito autonómico y, al mismo tiempo, analizar la información a nivel de entidad ejecutora. Además, en el caso del Principado de Asturias y Comunitat Valenciana la información sobre asignaciones, ingresos y ejecución se presenta conjuntamente, facilitando su comparación.

Por lo que respecta a la periodicidad con la que se actualiza la información, se constataron actualizaciones periódicas en el Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana así como, en especial, en la Región de Murcia, que actualizaba su información semanalmente.

Además, Illes Balears, Cataluña y Comunitat Valenciana publican en sus sitios webs los sucesivos informes de seguimiento, lo que permite consultar la información a diversas fechas.

Por otro lado, la mayor parte de las CCAA que han publicado información sobre los fondos asignados y ejecutados han empleado para ello formatos no editables ni manejables (PDF, HTML, PBIX), lo que limita la consulta, tratamiento y reutilización de los datos. El detalle es el siguiente:

CUADRO 8. FORMATOS EMPLEADOS POR LAS CCAA PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS FONDOS ASIGNADOS Y EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PRTR

CCAA	Formato asignación / ejecución
Aragón	XLS
Principado de Asturias	XLS
Illes Balears	HTML, PDF
Cataluña	PDF, PBIX
Región de Murcia	PBIX
Comunidad Foral de Navarra	XLS
País Vasco	PDF
Comunitat Valenciana	PDF, XLS

Fuente: Elaboración propia.

Aragón, el Principado de Asturias, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana son las únicas CCAA que publican información en un formato descargable y reutilizable. Cabe señalar, por otro lado, que la herramienta empleada por la Región de Murcia para presentar la información ofrece al usuario una visualización de los datos cómoda, rápida, intuitiva e interactiva, pudiéndose consultar los datos globalmente, mediante gráficas y con segmentación de datos (se habilitan filtros por tipo de administración, Consejería, tipo de entidad, centro ejecutor, subproyecto, licitaciones y convocatorias, cerradas o abiertas).

B) DACIÓN DE CUENTAS ANTE LAS ASAMBLEAS AUTONÓMICAS

Previsiones en materia de rendición de cuentas ante las Asambleas autonómicas

La normativa aprobada en Canarias, Extremadura, la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco prevé expresamente una rendición de cuentas periódica ante la respectiva Asamblea sobre los progresos y avances de los proyectos financiados con fondos "Next Generation EU":

- En Canarias, el artículo 7 de la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU»*, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que "con carácter semestral, la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y presupuestos informará al Parlamento de Canarias a través de la Comisión de Presupuestos y Hacienda"³⁷.
- En Extremadura, el *Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR* de

³⁷ En dicho artículo también se prevé una rendición de cuentas al Gobierno de Canarias, con carácter trimestral, por parte de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Extremadura recoge en su artículo 6 que “al menos una vez al semestre, la Consejería competente en materia de fondos europeos deberá informar a la Asamblea de Extremadura sobre la situación de la programación y/o ejecución de los distintos fondos europeos de su competencia”.

- En la Comunidad Foral de Navarra, la DA única del *Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación*, dispone que el Gobierno de Navarra comparecerá trimestralmente “para informar sobre los proyectos que hubiera presentado para su incorporación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; sobre aplicación de los fondos que pudiera recibir derivados de dicho Plan o de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica o de cualquier otro instrumento derivado del MRR Europeo que le sean transferidos por el Gobierno del Estado; sobre la evaluación de la ejecución de las convocatorias, convenios, contratos y otros instrumentos que emplee para la distribución de esos fondos, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos con dichos fondos y sus distintas aplicaciones y sobre cualquier información y documentación pertinentes facilitados por el Gobierno de Navarra al Parlamento de Navarra en relación con la ejecución de esos fondos”.
- En el País Vasco, el artículo 34 de la *Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CA de Euskadi para el ejercicio 2022* dispone que “el Gobierno dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco del grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a las partidas financiadas con cargo a los fondos vinculados al PRTR”.

Por su parte, el Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 14 de febrero de 2022, aprobó una resolución instando al Gobierno de Cantabria a remitir, con una periodicidad trimestral, el grado de ejecución de los proyectos aprobados respecto de las asignaciones vinculadas al PRTR de cada una de las Consejerías, al objeto de poder verificar que se logran los resultados previstos.

Comparecencias celebradas para la rendición de cuentas en esta materia

En once CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja) se han celebrado comparecencias para informar sobre la gestión efectuada en el marco del PRTR, bien por estar así previsto en alguna norma, bien a iniciativa propia del Gobierno autonómico. No se hace referencia en este punto a los supuestos en los que se proporciona información en contestación a preguntas parlamentarias o a aquellos en los que las comparecencias se realizan a petición de los grupos parlamentarios. Estas comparecencias suelen tener lugar en el seno de comisiones o, en su caso, subcomisiones existentes con carácter previo al Instrumento *Next Generation*:

- En la Asamblea de Madrid se creó, con fecha 19 de noviembre de 2021, la *Comisión de Estudio para abordar la situación de la recuperación económica a través de los fondos europeos en la Comunidad de Madrid*, en la que se comenzó abordando temas generales por parte de comparecientes del mundo académico, asociaciones empresariales e institutos de estudios, pero en la que los Consejeros también han comenzado a informar sobre su labor de coordinación y tramitación de los fondos europeos.

- En Extremadura se creó en junio de 2021, en el seno de la Comisión de Asuntos Europeos, la *Subcomisión para el Estudio, Seguimiento y Control de los Fondos Europeos*, una de cuyas principales líneas de trabajo está constituida por los fondos NGEU. Mensualmente se informa sobre el grado de avance en la ejecución de los fondos NGEU ante esta subcomisión, y ello a pesar de que conforme a su normativa sería suficiente informar cada seis meses.
- En Cantabria, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco esta dación de cuentas a la Asamblea se realiza con la periodicidad trimestral prevista.

También se ha comprobado si en el marco de las comparecencias se hizo entrega de algún informe, presentación u otra documentación y, en tal caso, si dicha documentación fue objeto de publicación en la página web de la respectiva Asamblea o de la CA, lo que se considera una buena práctica de cara a lograr una mayor difusión y acceso a la misma por cualquier interesado:

- En este sentido, en algunas CCAA (Cantabria, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco) se proporcionó documentación complementaria (además en Cantabria parte de la documentación fue suministrada en un formato que facilitaba su tratamiento).
- Por lo que respecta a la difusión de dicha documentación, en Extremadura fue publicada en el portal web de la Asamblea, mientras que en el País Vasco lo fue en el portal web creado específicamente por la CA para informar sobre los fondos NGEU, siendo precisamente esta documentación la que se publica por la CA para conocimiento general sobre esta materia y la que, por tanto, se analiza en el Cuadro 7.

II.1.1.5. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA

Para una adecuada ejecución de los fondos del MRR resulta oportuno adoptar medidas dirigidas a la difusión de las actuaciones financiadas, así como a ofrecer el apoyo y asesoramiento que puedan precisar los potenciales beneficiarios.

Entre los potenciales beneficiarios cabe mencionar dos de especial relevancia, cuyas necesidades específicas es preciso abordar para que puedan participar plenamente en el PRTR:

- Por un lado, las pymes, micropymes y autónomos, quienes desempeñan un papel fundamental en la economía española y en su tejido empresarial. A diferencia de las grandes empresas, estos agentes cuentan con recursos escasos para el seguimiento de las convocatorias publicadas y la preparación de propuestas, así como menor experiencia respecto a los procedimientos administrativos asociados.
- Por otro lado, las entidades locales de menor tamaño, quienes además de su eventual papel como entidades ejecutoras del PRTR también pueden ser potenciales beneficiarias. Las iniciativas dirigidas a facilitarles el acceso a información de utilidad, apoyo y asesoramiento incrementan su participación en el Plan.

En relación con esta cuestión, la normativa estatal y el PRTR recogen algunas medidas concretas. Entre otras, la difusión sobre convocatorias de ayudas y procedimientos de licitación del PRTR, como se indica en el [Anexo II.7](#).

Por lo general, la normativa aprobada por las CCAA no recoge funciones relacionadas con el fomento de la competencia, ni contempla su atribución expresa a un órgano concreto, si bien en

cuatro CCAA se ha incluido alguna previsión al respecto ([Anexo III.6](#)), referente fundamentalmente a realizar campañas de información y difusión en la gestión de subvenciones (Andalucía), la atribución expresa de funciones en este ámbito (el Principado de Asturias y Castilla y León) o la difusión anticipada de información sobre los procesos de licitación (Castilla-La Mancha).

Por otra parte, en Cataluña, la Dirección General de Fondos Europeos ha establecido las pautas a seguir en este ámbito en un *Plan de Comunicación para los Fondos Europeos del Instrumento Next Generation*, incluyendo específicamente en su público objetivo, entre otros, a los agentes externos (ciudadanía, empresas, administraciones locales y otras administraciones)³⁸. El País Vasco contrató un servicio de asesoramiento y de apoyo para la gestión del MRR durante el periodo 2021-2026 en el que se incluía la implementación de un sistema de generación, gestión y difusión de información (en desarrollo a la fecha de redacción del presente Informe).

En todo caso, durante el periodo fiscalizado, todas las CCAA comenzaron a dedicar recursos para la implementación de medidas destinadas a fomentar la concurrencia, constituyendo Internet uno de los principales instrumentos empleados para la difusión de información sobre los fondos del PRTR. Algunas CCAA cuentan con varias páginas webs donde se informa acerca del PRTR y, en ocasiones, las Consejerías también publican en sus secciones web información adicional referida a sus respectivos ámbitos, lo que da lugar a una dispersión de la información que conlleva el riesgo de dificultar su consulta (la centralización de la información más relevante en los sitios web principales sobre el PRTR y la inclusión en los mismos de los enlaces oportunos a otras fuentes autonómicas de información, contribuiría a facilitar su consulta por los interesados). No siempre resulta fácil la navegación y búsqueda de información en las diversas webs que contienen información sobre el PRTR, si bien algunas CCAA incluyen enlaces en la página principal del portal autonómico a fin de facilitar al usuario el acceso a la citada información.

La información ofrecida a través de los sitios web sobre el PRTR puestos en marcha por las CCAA varía, desde aquellas páginas cuyo contenido se basa en información de carácter divulgativo y enlaces a las fuentes de información disponibles en la web central del PRTR, hasta aquellas otras que incorporan información específica sobre las convocatorias y licitaciones autonómicas, e incluso mecanismos para recibir información y asesoramiento de proyectos de manera personalizada.

En el Gráfico 2 se pueden ver algunas de las medidas puestas en marcha por las CCAA para fomentar la concurrencia, detallándose en el [Anexo III.7](#) la información a nivel de cada una de las Comunidades³⁹. Coincidiendo con los trabajos de campo de la fiscalización, las CCAA han ido incrementando su abanico de medidas para una adecuada difusión y concurrencia en las actuaciones del PRTR y completando la información publicada al respecto en sus respectivos sitios web.

³⁸ Adicionalmente, el Departamento de Derechos Sociales de dicha CA también ha elaborado un plan de comunicación para los fondos que gestiona, por ser el mayor receptor de fondos en el año 2022 (29,5 % del total).

³⁹ Dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se ofrece la información actualizada a fecha de redacción del presente Informe. Desde el 31 de mayo de 2022 se han producido diversos desarrollos en este ámbito por parte de algunas CCAA, coincidiendo con las actuaciones fiscalizadoras.

GRÁFICO 2. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONCURRENCIA IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA



Fuente: Elaboración propia

A continuación se describen algunas de las principales medidas de difusión y asesoramiento:

Difusión de convocatorias y licitaciones vinculadas al PRTR publicadas

Conforme a lo previsto en la normativa general aplicable, las convocatorias y licitaciones del PRTR son publicadas en las plataformas ya existentes, habiéndose incluido a tal fin filtros que facilitan la consulta específica de actuaciones financiadas con el MRR (véase el [subepígrafe II.1.3.5](#)). En todo caso, el *Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR* recomienda que desde las webs de las CCAA dedicadas al PRTR se pueda acceder a las convocatorias y licitaciones con cargo al PRTR, imitando el modelo de la web del Plan:

- En línea con esta recomendación, un total de trece CCAA (Aragón, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, País Vasco, La Rioja y la Comunitat Valenciana) publican información específica de las convocatorias de ayudas y/o licitaciones autonómicas del PRTR en sus respectivos sitios web sobre el PRTR, siendo lo más habitual que se publiquen únicamente las actuaciones vigentes, si bien, varias CCAA complementan esta información con la referente a las ya finalizadas.

Generalmente la información se ofrece a través de listados de convocatorias, si bien algunas CCAA han puesto a disposición de los interesados herramientas que facilitan el análisis y seguimiento de las oportunidades de financiación existentes. Es el caso, por ejemplo, de Cataluña, que ofrece al usuario varios filtros para efectuar búsquedas avanzadas, así como funcionalidades de alerta de novedades y vencimientos de plazos (véase el [Anexo IV.3](#)) o de la Comunitat Valenciana, cuya web creada para la difusión de las acciones vinculadas al PRTR (GVANEXT) incorpora desde el mes de septiembre de 2022 un asistente virtual, a través del cual se ofrece información sobre oportunidades y actuaciones de posible interés en base a los datos cumplimentados por el usuario a través de un breve formulario web.

- b) En las restantes CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Extremadura y la Comunidad Foral de Navarra) la información sobre convocatorias y licitaciones financiadas con el MRR es ofrecida a través de enlaces al sitio web del PRTR o de las respectivas plataformas.

Se ha observado que, ya sea como práctica habitual de la Comunidad o como iniciativa puesta en marcha para las convocatorias del PRTR, la mayor parte de las CCAA proporcionan información sintetizada de las convocatorias, facilitando así a los potenciales interesados el análisis de sus principales características y la identificación de aquellas de mayor interés (Principado de Asturias, Aragón, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, La Rioja y la Comunitat Valenciana). Las fichas resumen elaboradas a tal fin son, por lo general, accesibles a través de la web sobre el PRTR y presentan un detalle que varía según la CA, pudiéndose destacar, a título de ejemplo, el contenido de la información publicada por el Principado de Asturias y por Castilla y León (véase [Anexo IV.3](#)).

Difusión de próximas convocatorias y licitaciones

Una medida que contribuye a incrementar la concurrencia consiste en anticipar a los interesados información sobre las actuaciones que van a ser objeto de publicación durante los próximos meses. Aunque se trata de información basada en estimaciones y, por tanto, de carácter meramente informativo y no vinculante, sí permite a los posibles beneficiarios identificar con tiempo convocatorias y licitaciones que son de su interés y planificar mejor la presentación de la solicitud.

Así, y como complemento de la información sobre convocatorias que la AGE prevé canalizar a través de las CCAA contenida en el calendario semestral publicado en la web central del PRTR, siete CCAA publican, con distinto grado de detalle, información específica sobre las próximas actuaciones previstas en ejecución del PRTR en sus respectivos territorios (Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja y la Comunitat Valenciana). Por lo que respecta a Castilla-La Mancha, cuya normativa prevé específicamente la difusión de información sobre procesos de licitación vinculados a los fondos de recuperación con carácter previo al impulso formal de los procedimientos oportunos, la información publicada en su portal web remite a la web central del PRTR, si bien esta última no incluye información de detalle sobre los procesos.

Apoyo y asesoramiento de proyectos

Por lo general, las CCAA disponen de mecanismos para atender consultas sobre el PRTR, ya sea por vía presencial, telefónica o mediante correo electrónico, estando, normalmente, centralizado el acceso a este servicio de información.

En ocasiones, la información sobre el PRTR es proporcionada por entidades especializadas en apoyo al sector empresarial, como es el caso, por ejemplo, de la Agencia de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (dependiente de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica), del servicio denominado “*Oficina Next Generation EU*” en Cataluña (gestionado por la Agencia para la Competitividad de la Empresa), de la Unidad de proyectos tractores creada en el seno del Instituto Gallego de Promoción Económica, de la Oficina Técnica de Proyectos Europeos de la CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (fruto de un convenio entre la Comunidad de Madrid y la CEIM), o de las Unidades de Acompañamiento Empresarial del Gobierno de Castilla-La Mancha (dependientes de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

En algunas instancias, las oficinas de atención presencial se focalizan en un tipo concreto de ayuda, como es el caso de las oficinas creadas para las ayudas del PRTR en materia de rehabilitación residencial y vivienda social⁴⁰ o de las “oficinas verdes canarias” (véase [Anexo IV.3](#)), en las que se ofrece información sobre actuaciones del PRTR vinculadas a la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica.

Como buena práctica a destacar en este ámbito, se puede señalar que los portales web sobre el PRTR del Principado de Asturias, Illes Balears y Castilla-La Mancha incorporan, además, formularios web para ofrecer un asesoramiento personalizado sobre propuestas de proyectos. A través de estos formularios, los interesados cargan la información referente al proyecto que tienen pensado ejecutar, pudiendo recibir asesoramiento empresarial para mejorar la estrategia de acceso a las ayudas del PRTR, información sobre las convocatorias o ayudas que más encajan con su proyecto, orientación y acompañamiento para facilitar su proceso de presentación, así como soporte para articular consorcios o buscar financiación. Se trata de servicios no vinculantes y que no operan como ventanilla oficial para la presentación de solicitudes, sino como servicios de asesoramiento y asistencia técnica, y que además suelen tener una finalidad estratégica, ya que la información recabada permite a las CCAA modular futuras convocatorias y diseñar estrategias regionales considerando las capacidades y necesidades del tejido productivo y de los potenciales destinatarios. Este servicio de asesoramiento a través de formularios web es ofrecido en otros casos por las entidades especializadas en apoyo al sector empresarial anteriormente mencionadas, a través de sus respectivos sitios web (Cataluña y Comunidad de Madrid).

Información y asesoramiento a las entidades locales

Por lo general, todas las CCAA han mantenido contactos con las entidades locales de su territorio, mediante reuniones informativas y jornadas dirigidas específicamente a las mismas, colaboraciones con las asociaciones de municipios o convenios de colaboración (por ejemplo, convenios de colaboración con las oficinas de rehabilitación de los ayuntamientos). Para facilitar la búsqueda de convocatorias de interés para las entidades locales, en ocasiones se destaca dicha circunstancia en la información sobre convocatorias (Galicia) o se incluyen filtros específicos para agilizar las búsquedas (Cataluña).

Algunas CCAA han previsto, además, servicios de atención dirigidos específicamente a las entidades locales, ofreciéndoles información que abarca desde las posibles vías para poder acceder a la financiación europea (en su condición de potenciales beneficiarios) hasta los mecanismos administrativos para ejecutar los fondos en tiempo y forma (en su condición de entidades ejecutoras de algunos fondos). Es el caso del *Servicio de Asistencia Técnica* creado en la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid o del denominado *Servicio EUDEL Next EU!*, establecido en el País Vasco como canal de comunicación y colaboración estable entre el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos (véase [Anexo IV.3](#)). Cabe mencionar también el apoyo técnico prestado a las entidades locales en Cantabria, en coordinación con la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, para la redacción de varias propuestas en el marco del PRTR, así como la contratación por parte de La Rioja de un servicio de asistencia técnica para favorecer la captación de fondos MRR por parte de las entidades locales de su ámbito territorial. En Illes Balears, por su parte, se ofrece formación y asesoramiento a las entidades locales, así como apoyo en la presentación de proyectos en el marco del PRTR.

⁴⁰ Véase el *Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Otras iniciativas para el fomento de la concurrencia

- *Ayudas financieras para actuaciones del PRTR:* Cataluña ha puesto a disposición de las empresas soluciones para la financiación de proyectos subvencionados (anticipos para poder adelantar la ejecución del proyecto, financiación a largo plazo de la parte no subvencionada del proyecto o financiación de otras inversiones complementarias al proyecto subvencionado), la presentación de avales ante las administraciones públicas y la concesión de préstamos y avales para la rehabilitación energética de viviendas. El servicio es ofrecido por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) y Avalis de Catalunya SGR, mediante el convenio firmado con entidades financieras para facilitar la financiación de obras de rehabilitación energética residencial. Con posterioridad al periodo fiscalizado, se ha regulado la posibilidad de conceder apoyo financiero a las entidades locales de La Rioja en el marco de las subvenciones del MRR (art.28 de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para 2023).
- *Entidades habilitadas para la tramitación electrónica de las ayudas contempladas en el marco del PRTR:* para facilitar la presentación de las solicitudes de ayuda, así como permitir una tramitación telemática en todas las fases de la gestión de las ayudas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Andalucía ha habilitado a una serie de entidades para presentar y tramitar electrónicamente solicitudes de ayuda, pago y otras actuaciones del PRTR, en representación de la persona beneficiaria.
- *Servicio centralizado de alerta de convocatorias del PRTR:* varias CCAA -Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia y la Comunitat Valenciana- ofrecen servicios de suscripción a los boletines informativos que elaboran, para que los interesados puedan recibir alertas automáticas sobre todas las nuevas convocatorias, así como otras noticias de última hora relacionadas con el PRTR. Castilla-La Mancha no elabora un boletín como tal, pero ofrece un servicio de suscripción a información semanal sobre las publicaciones de convocatorias en este ámbito. Otras CCAA disponen de similares servicios de alertas de convocatorias, si bien no de manera centralizada para todas las del PRTR, sino por áreas de actividad.

II.1.2. Planificación y gestión de recursos humanos en el marco del PRTR

Uno de los retos más destacados al que se enfrentan las Administraciones Públicas para la ejecución del PRTR, además, en tan corto plazo de tiempo, es la cobertura de las necesidades de personal derivadas del incremento de la carga de trabajo que supone, debiéndose tener presente también la gran complejidad que lleva aparejada la gestión de este enorme volumen de fondos y la necesidad de conocimientos específicos. Este desafío ha sido afrontado por las CCAA a través de la adopción de un conjunto de medidas que tratan de paliar las dificultades derivadas de las carencias de personal a través de una planificación coordinada en esta materia, mecanismos de provisión adaptados a las necesidades del PRTR y una adecuada capacitación profesional.







Entre las principales dificultades señaladas por las CCAA para poder disponer en un plazo razonable de las dotaciones de medios personales precisos para la gestión del PRTR cabe citar las siguientes:

- La dificultad en la estimación de los efectivos que van a ser necesarios para gestionar los fondos, dado que las CCAA reciben la asignación de fondos de manera escalonada y sectorial, principalmente a través de las distintas Conferencias Sectoriales.
- La escasez de personal disponible con la cualificación requerida y experiencia en la gestión de fondos europeos.
- Disponer de una dotación presupuestaria adecuada y suficiente para cubrir las necesidades detectadas.
- Poder impulsar la cultura de planificación y dirección por objetivos e impartir la formación requerida en un breve plazo de tiempo, y que dicha formación alcance al elevado número de empleados que van a participar en la gestión del PRTR.

II.1.2.1. PREVISIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

Tal y como se recoge en el Gráfico 3, y con la finalidad de arbitrar soluciones para hacer frente al desafío derivado del incremento de la carga de trabajo y los recursos limitados disponibles al efecto, el Capítulo III del Título III del RDL 36/2020 recoge previsiones referentes a la planificación y gestión de los recursos humanos, no teniendo tales previsiones carácter básico.

GRÁFICO 3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL RDL 36/2020

	Art. / D.A.
 Instrumento de planificación estratégica para la gestión	23
 Organización (incluyendo la posibilidad de constituir unidades administrativas de carácter temporal)	24
 Instrucciones de gestión	25
 Formación	26
 Gestión de RRHH (medidas para agilizar la gestión y provisión de puestos de trabajo)	27-34
 Retribución extraordinaria por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial	D.A. 2*

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado si las CCAA han adoptado previsiones dirigidas a facilitar la cobertura de las necesidades de RRHH para la ejecución del PRTR, de modo análogo a lo que hace el RDL 36/2020 para la AGE y el sector público institucional estatal, habiéndose constatado que diez CCAA (Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, País Vasco y Comunitat Valenciana) han previsto normativamente especialidades que se

refieren a la planificación, gestión y/o formación de los RRHH afectados a tareas relacionadas con el PRTR (véase el [Anexo III.8](#)). En el caso de la Comunidad de Madrid, los aspectos relacionados con la planificación, gestión y formación de RRHH se recogen en su *Manual estándar de procedimientos y sistemas vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*. Las restantes CCAA acuden a su legislación ordinaria para atender las necesidades derivadas de la gestión de los RRHH vinculados al PRTR, al no haber considerado necesaria la aprobación de normativa específica al respecto, o bien, porque coincidiendo con el PRTR se ha aprobado normativa para la simplificación administrativa, encaminada a promover la agilización de los procedimientos, no siendo dicha normativa específica y de aplicación exclusiva a las actuaciones del PRTR, sino que resulta aplicable a la totalidad de los procesos de gestión de la Comunidad Autónoma.

A continuación, se analizan las previsiones introducidas por las CCAA⁴¹, distinguiendo las referidas a la planificación de RRHH de las relativas a su gestión.

A) PREVISIONES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS

Siete de las once CCAA que contienen previsiones (ya sea normativas o a través de manuales) en materia de RRHH se refieren en las mismas a la necesidad de una planificación de los recursos.

Las previsiones normativas en esta materia de Andalucía y Canarias son las más completas (véase [Anexo IV.4](#)), regulándose en Andalucía la aprobación de un instrumento de planificación específico de gestión de RRHH, mientras que en Canarias se regulan los aspectos referidos a RRHH que se han de incluir en sus instrumentos de planificación estratégica.

Por su parte, la normativa de Cataluña contempla la realización de una planificación a través del análisis de cargas de trabajo y la normativa de Extremadura señala que el refuerzo de plantillas y la formación se realizarán de acuerdo con un instrumento de planificación estratégica.

En las restantes CCAA, estas previsiones relativas a la planificación en materia de RRHH están contenidas en normativa sin rango de ley o, en su caso, en manuales internos:

- En el caso de Galicia, si bien no se ha utilizado la denominación de instrumentos de planificación estratégica en su normativa específica, existe un acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno que da respuesta a los contenidos propios de este instrumento.
- La normativa específica de la Región de Murcia prevé que la Dirección General competente en materia de función pública determine las medidas de planificación y gestión que sean adecuadas, en cada caso, a la vista de las necesidades planteadas por las Consejerías para la ejecución de sus proyectos financiables con fondos NGEU.
- En la Comunidad de Madrid las previsiones en materia de planificación de RRHH contenidas en su *Manual estándar de procedimientos y sistemas vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)* incluyen que cada entidad ejecutora haga una descripción de la organización y funciones de las unidades que participan en la ejecución de los subproyectos, así como la creación de “áreas de apoyo a la gestión de fondos europeos “ en cada Consejería (con funciones de

⁴¹ El análisis se ha realizado sobre las CCAA que tienen normativa específica y sobre la Comunidad de Madrid, en cuanto que su Manual contiene referencia expresa a esta materia. Aunque la regulación del RDL 36/2020 no es básica, la misma es tomada como referencia para efectuar un análisis sistematizado de las previsiones adoptadas por las CCAA.

verificación y control dentro del nivel 1 y con tres niveles diferentes de dotación de acuerdo con el volumen de fondos a gestionar).

Tal y como se muestra en el análisis relativo a las medidas efectivamente implementadas en la planificación de RRHH, las CCAA que cuentan con previsiones en esta materia (contenido mínimo de la planificación, responsable de elaboración, momento en el que ha de realizarse la misma) presentan, por lo general, una mayor homogeneidad en la planificación llevada a cabo.

Por lo que respecta a la atribución de competencias en materia de coordinación y organización de RRHH para la gestión del PRTR, y sin perjuicio de las funciones desarrolladas por las unidades que tradicionalmente tienen atribuidas las competencias en este ámbito, algunas CCAA han previsto una atribución competencial 'ad hoc', pudiéndose distinguir entre:

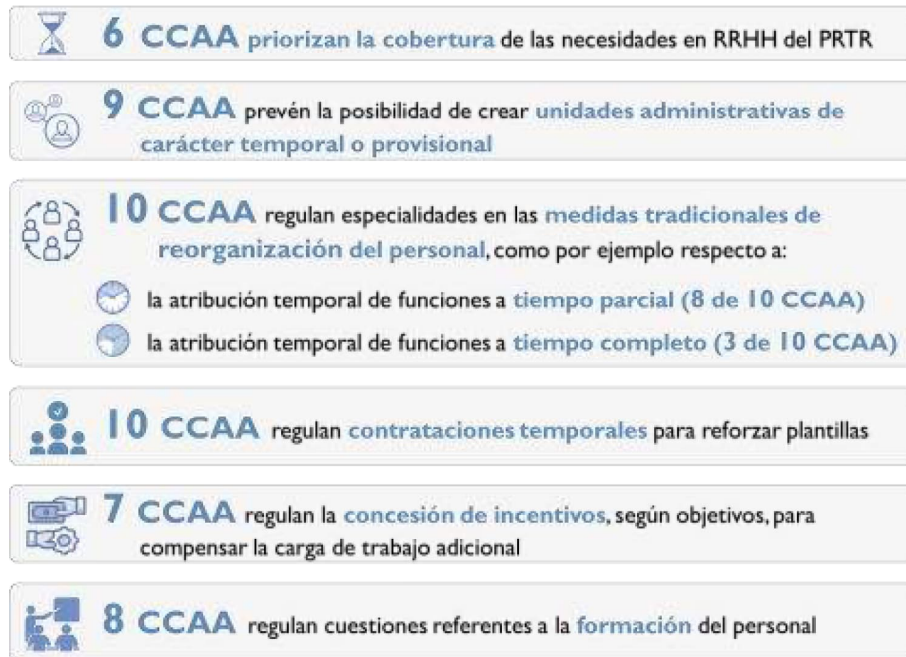
- CCAA en las que estas competencias son atribuidas a órganos de gobernanza de carácter interdepartamental: Andalucía (Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos), Castilla-La Mancha (Comisión Regional de Fondos), Extremadura (Comité Técnico de Coordinadores de Fondos Europeos), la Región de Murcia (Comisión para la Recuperación y Transformación «Next CARM») y el País Vasco (Comisión interdepartamental para la información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).
- CCAA en las que se atribuyen funciones transversales en materia de planificación y coordinación de RRHH a órganos departamentales, distinguiéndose, por un lado, aquellas CCAA que realizan esta atribución a unidades específicas relativas al PRTR, como es el caso de la Comunidad de Madrid (Subdirección General MRR), y, por otro, las que asignan tales funciones a las unidades con competencia tradicional en materia de RRHH (es el caso del Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Galicia y Cataluña).

Si bien las anteriores CCAA han identificado cuáles son las unidades con competencias en esta materia, por lo general las funciones concretas de planificación y coordinación de los RRHH asignados al PRTR que estas unidades realizan no están claramente definidas, ni tampoco se especifica cómo estas unidades se relacionan con la DG de Función Pública y con las entidades ejecutoras responsables de transmitir las necesidades de recursos. En este sentido, se considera que la existencia de una unidad con funciones claramente definidas y una visión completa de las necesidades de recursos para la ejecución del PRTR contribuiría a una óptima coordinación del conjunto de actuaciones que realizan en esta materia las Consejerías, en cuanto entidades ejecutoras de los fondos del MRR.

B) PREVISIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tal y como se ha señalado anteriormente, en el [Anexo III.8](#) se identifican las previsiones introducidas por las CCAA para la gestión del personal encargado de la ejecución del PRTR, resumiéndose en el gráfico siguiente las principales previsiones adoptadas para agilizar y garantizar una adecuada cobertura de las necesidades de RRHH.

GRÁFICO 4. PRINCIPALES PREVISIONES ADOPTADAS PARA AGILIZAR Y GARANTIZAR LA ADECUADA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL PRTR



Fuente: Elaboración propia sobre la base de las once CCAA con previsiones en materia de RRHH.

Priorización de la cobertura de las necesidades de personal

Parte del éxito en la cobertura de las necesidades de RRHH depende de que se arbitren mecanismos que contribuyan a la agilidad del proceso, como la priorización en la cobertura de los puestos de personal destinados a la gestión del PRTR. Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y el País Vasco establecen esta priorización en su normativa específica.

Unidades administrativas de carácter temporal o provisional

Excepto la Comunitat Valenciana, el resto de CCAA con normativa específica en materia de RRHH, establecen la posibilidad de crear unidades administrativas de carácter temporal o provisional para la gestión de los proyectos financiables con fondos del PRTR mediante la modificación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y el País Vasco).

Se señalan algunas consideraciones introducidas normativamente en relación con estas unidades:

- En atención a la forma en que se vinculan al PRTR, se distingue entre aquellas CCAA que ligan su creación a un proyecto en concreto del PRTR (Andalucía, Illes Balears, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y el País Vasco) de aquellas otras, como Canarias y Castilla-La Mancha, que vinculan su creación a la gestión y ejecución del Plan, pero no a uno de sus proyectos en concreto. En este sentido, en Canarias está prevista la creación de unidades administrativas provisionales para realizar funciones transversales relacionadas con la gestión y ejecución del PRTR y, en el caso de Castilla-La Mancha, para la centralización de la gestión y ejecución de proyectos financiables con cargo a los fondos europeos.






- Por lo que se refiere al carácter temporal de estas unidades, en Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, la Región de Murcia y el País Vasco, la temporalidad de la unidad administrativa se vincula a la duración del proyecto concreto, mientras que en otros casos hay una duración máxima que se fija en el momento de la constitución.
- La Región de Murcia señala en su normativa específica el origen o procedencia de los puestos de trabajo de las unidades administrativas temporales, indicando que puede tratarse de nuevos puestos de carácter temporal o de una modificación temporal de puestos de trabajo existentes. Por otro lado, Extremadura es la única que llega a regular la forma de provisión de los puestos de trabajo de estas unidades.
- En varias CCAA la normativa condiciona la creación de estas unidades a la imposibilidad de asumir la carga de trabajo con las estructuras administrativas y/ o personal existentes, debiendo motivarse suficientemente (así, por ejemplo, en Galicia la motivación deberá hacer referencia a que las funciones no pueden ser realizadas con la asunción de tareas de manera parcial por parte del personal ni por medio de la creación de grupos de trabajo, por tener su tramitación un volumen ingente de carga de trabajo, una continuidad temporal y una duración superior a 1 año).

Medidas de organización del personal

Son medidas tradicionales de reorganización del personal, entre otras, la redistribución, reasignación, atribución temporal de funciones y movilidad de efectivos, así como las comisiones de servicio o traslados que se realicen para la cobertura de los puestos. Todas las CCAA que han aprobado normativa específica para la gestión de los RRHH en el marco del PRTR hacen referencia en la misma a este tipo de medidas, disponiendo, con carácter general, que la cobertura de los puestos se realice preferentemente con los efectivos de las Consejerías o Departamentos encargados de la gestión de los fondos.

Todas las CCAA con normativa específica en esta materia prevén la asignación temporal de funciones y en el caso de Andalucía, Illes Balears, País Vasco y la Comunitat Valenciana se prevé, además, la posibilidad de realizar la atribución temporal de funciones a tiempo completo. Illes Balears, Canarias, Cataluña, Galicia y la Comunitat Valenciana son las CCAA que hacen un mayor desarrollo normativo de la figura de la atribución temporal de funciones, resumiéndose el mismo en el Gráfico 5.

GRÁFICO 5. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA REGULACIÓN AUTONÓMICA DE LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL PRTR

	Porcentaje máximo de la jornada	»»» 80 % : Galicia 50 % : Illes Balears, Canarias, Cataluña
	Duración máxima de la atribución	»»» 4 años: Illes Balears, Cataluña 1 año: Comunitat Valenciana
	Carácter forzoso (excepcionalmente)	»»» Cataluña y Comunitat Valenciana
	Compensación económica (tareas propias de un puesto con mayores retribuciones)	»»» Canarias y Cataluña
	Asignación de funciones a tiempo completo	»»» Andalucía, Illes Balears, País Vasco y Comunitat Valenciana

Fuente: Elaboración propia.

Otras medidas de organización: Contrataciones temporales

Si bien se prevé que, con carácter general, las tareas del PRTR sean asignadas prioritariamente a los efectivos existentes, todas las CCAA con normativa específica han previsto que pueda acudir a contrataciones temporales (de personal estatutario temporal, personal funcionario interino y/o personal laboral temporal) en aquellos casos en los que las necesidades no puedan ser atendidas con personal propio (véase Gráfico 6). Por tanto, estas medidas se prevén con carácter subsidiario, únicamente cuando las necesidades no puedan ser atendidas con los efectivos existentes.

GRÁFICO 6. REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

Comunidades Autónomas	Funcionarios interinos	Contratación de personal laboral	Personal estatutario temporal
Castilla-La Mancha		-	-
Cataluña, Región de Murcia, País Vasco y C. Valenciana			-
Andalucía, Illes Balears, Canarias, Extremadura y Galicia			

Fuente: Elaboración propia.

En el caso de Cataluña, esta contratación se enmarca en el ámbito de los programas temporales, mientras que en Galicia y en la Región de Murcia se prevén estas contrataciones en el ámbito de las unidades administrativas provisionales creadas para la ejecución de los proyectos financiables con cargo al PRTR.

Sistemas de incentivos

Un sistema de incentivos al personal vinculado al cumplimiento de objetivos ayuda al incremento de la productividad, a la vez que compensa al personal por el exceso de carga de trabajo derivado de la ejecución de los fondos. Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Galicia, la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana⁴² han previsto incentivos económicos (productividades o gratificaciones extraordinarias vinculadas al PRTR) al personal que participa en la gestión de los fondos PRTR. En el caso de Galicia se establece un límite anual a percibir por este concepto.

Formación

Un total de ocho CCAA recogen previsiones sobre las necesidades de formación del personal dedicado a tareas de planificación, gestión, ejecución y control de estos fondos: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia y el País Vasco.

II.1.2.2. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS DERIVADAS DE LA GESTIÓN DEL PRTR

A) MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Conocer la carga de trabajo derivada del PRTR, las necesidades de personal (tanto el número de efectivos necesario como las características técnicas de los puestos a cubrir), la forma de cobertura y el coste aparejado son elementos necesarios para una adecuada planificación de los recursos y medios destinados al PRTR. En el ámbito de las CCAA, dicha planificación presenta la particularidad de que el conocimiento de las actuaciones a realizar es progresivo, a medida que se producen las asignaciones de fondos a través, fundamentalmente, de las Conferencias Sectoriales. A pesar de las dificultades que ello puede suponer para las tareas de planificación, resulta imprescindible que se lleve a cabo dicha planificación y que la misma tenga presente este escenario dinámico que afecta a las necesidades de RRHH (por ejemplo, a través de una continua actualización o revisión de la planificación de las necesidades por parte de las entidades ejecutoras de los fondos).

La planificación estratégica desarrollada por las CCAA en el marco del PRTR ha sido analizada en el [subepígrafe II.1.1.3](#), profundizándose a continuación en las medidas específicamente destinadas a planificar las necesidades de RRHH y, en especial, en si tales medidas han sido articuladas de una forma coordinada.

El [Anexo III.9](#) recoge las medidas implementadas por las CCAA para la planificación de las necesidades de RRHH para la gestión del PRTR, de cuyo análisis se desprende que:

- Nueve CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco) han realizado alguna actuación de coordinación respecto de la planificación de la cobertura de las necesidades de RRHH que llevan a cabo sus Consejerías.
- Siete CCAA (Principado de Asturias, Canarias, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco) han realizado en alguna de sus Consejerías actuaciones de planificación de la gestión de RRHH que van más allá de una valoración de

⁴² Decreto 121/2021 de 17 de septiembre, del Consell, de determinación de retribuciones de las direcciones de programas vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

las necesidades de recursos, siendo Canarias y la Comunidad de Madrid las únicas en las que dicha planificación ha sido acometida por la totalidad de sus Consejerías. En las restantes diez CCAA las necesidades de RRHH son valoradas según las necesidades de los subproyectos y solo en aquellos casos en los que las entidades ejecutoras consideran necesario disponer de recursos adicionales (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y la Comunitat Valenciana).

Como resultado del análisis de las medidas implementadas en este ámbito se desprende que salvo en Canarias (en la que se han desarrollado IPEs para todas sus Consejerías) y en la Comunidad de Madrid (con instrumento de planificación en todas sus Consejerías) las planificaciones llevadas a cabo no se integran en una planificación global, a nivel de la CCAA, de forma que se pueda obtener un conocimiento sobre la totalidad de las necesidades de recursos para el PRTR en el conjunto de las Consejerías⁴³.

B) MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

En línea con lo señalado en el punto anterior, con carácter general las actuaciones realizadas por las CCAA en materia de gestión de personal no parten de una planificación a nivel de CA (salvo en Canarias y la Comunidad de Madrid). En el [Anexo III.10](#) se resume la información aportada por las CCAA respecto a la estimación de necesidades de RRHH, las solicitudes de efectivos que han efectuado y los puestos cubiertos para la gestión y ejecución de los fondos del PRTR en las Consejerías y Departamentos⁴⁴ de las CCAA, estando referidos estos datos al 31 de mayo de 2022.

CUADRO 9. GRADO DE COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN DEL PRTR

(en porcentaje)

Nivel de cobertura necesidades de personal	CCAA
100	Andalucía y Aragón
Entre 75 y 99	Castilla y León, Castilla-La Mancha, el País Vasco y La Rioja
Entre 50 y 74	Illes Balears, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Comunidad de Madrid, Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra
Entre 25 y 49	Comunitat Valenciana
Menos del 25	Principado de Asturias, Canarias y Cantabria

Fuente: Elaboración propia, a partir de información aportada por las entidades fiscalizadas.

⁴³ El País Vasco indica en el trámite de alegaciones que las actuaciones llevadas a cabo se integran en una planificación global. No obstante, la actuación realizada desde la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos, junto con la Dirección de Función Pública, se refiere a las necesidades básicas mínimas de personal únicamente en el ámbito de la gestión de procesos transversales, por lo que no permite obtener un conocimiento sobre la totalidad de las necesidades de recursos para el PRTR en el conjunto de los Departamentos. Por este motivo, si bien dicha actuación aparece recogida como actuación de coordinación respecto de la planificación de la cobertura de las necesidades de RRHH (tanto en los resultados como en el [Anexo III.9](#)), no se estima que permita obtener un conocimiento sobre la totalidad de las necesidades de recursos para el PRTR en el conjunto de las entidades ejecutoras.

⁴⁴ Dado que dentro de las funciones relacionadas con la gestión del PRTR se incluyen las de coordinación, seguimiento y control, los datos se han solicitado respecto de la totalidad de Consejerías (sean o no entidades ejecutoras), a fin de incluir también aquellas que realizan funciones transversales. No obstante, el anexo no refleja la totalidad de los RRHH destinados por las CCAA a la gestión del PRTR: se incluye el personal destinado en la Administración General de la respectiva CA (ámbito subjetivo de la fiscalización), no incluyéndose la información relativa al resto de entidades, como son los entes instrumentales, que pueden participar en la gestión del PRTR.

Durante el periodo fiscalizado las CCAA comenzaron a reforzar sus plantillas para asumir el incremento de carga de trabajo. En este sentido, según la información proporcionada por aquellas, el mecanismo empleado con mayor asiduidad fue el nombramiento de funcionarios interinos en Andalucía, el Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Extremadura, Galicia, La Rioja, País Vasco y la Comunitat Valenciana. Por su parte, Cataluña recurrió al nombramiento de personal laboral temporal como primera vía de cobertura, mientras que Aragón, Cantabria, Castilla y León, la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia identificaron como principal forma de cobertura la atribución temporal de funciones o la redistribución de efectivos.

Una de las grandes dificultades a las que se enfrentan las CCAA en la cobertura de los puestos es financiera, es decir, asumir presupuestariamente el coste de los RRHH adicionales que son imprescindibles para gestionar los proyectos del PRTR. Por ello, las CCAA complementan el capítulo 1 de sus presupuestos de gastos con los recursos obtenidos de los programas del PRTR que permiten cubrir costes indirectos, siendo Canarias la única excepción, al financiar las necesidades de personal exclusivamente con recursos propios.

Para la cobertura de parte de sus necesidades de medios, Illes Balears, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Comunidad de Madrid, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra, el País Vasco y la Comunitat Valenciana indicaron que también acuden a la contratación de servicios o encargos, empleando para ello recursos propios de sus respectivos capítulos 2 de gastos corrientes en bienes y servicios.

En relación con los incentivos extraordinarios vinculados al PRTR, cabe mencionar que en los presupuestos de 2021 y 2022 de las CCAA no aparecían recogidos presupuestariamente los importes de créditos específicos para su concesión, ni a 31 de mayo de 2022 se habían concedido tales incentivos.

Dada la complejidad de la gestión de los fondos asignados al PRTR la formación resulta fundamental. La adecuada capacitación del personal que participa en la gestión del PRTR es esencial no solo como consecuencia de la heterogeneidad del personal que es incorporado a la gestión de los fondos del MRR, sino también por la nueva cultura de gestión que requieren los mismos (se trata de fondos asignados al cumplimiento de hitos y objetivos concretos y vinculados a cuatro ejes transversales que requieren de cualificación en materias concretas).

En la fiscalización se han analizado las necesidades de formación del personal asignado al PRTR y las medidas adoptadas por las CCAA en este ámbito. Las CCAA se encuentran, así, con la necesidad de formar en un espacio breve de tiempo a un gran volumen de personal, que requiere de una formación muy específica, pero a la vez heterogénea, según el perfil del destinatario, y se debe hacer frente a este reto con un número de formadores que no siempre resulta suficiente. Las acciones formativas deben impartirse desde los primeros momentos de la implementación del PRTR, teniendo en cuenta, además, la celeridad con la que debe ejecutarse el mismo, y continuándola a lo largo de todo el ciclo de desarrollo del Plan.

Las necesidades de formación detectadas por las CCAA se centran en las siguientes materias:

- Especialidades de la gestión del PRTR: particularidades derivadas de tratarse de un plan por objetivos, así como aquellas derivadas del reglamento del MRR (evitar la doble financiación, prevención del fraude y del conflicto de interés, el 'principio de no hacer daño significativo al medio ambiente' o la normativa de ayudas de Estado).
- Uso y manejo de la plataforma informática en la que se aloja el sistema de información y seguimiento del Plan (herramienta CoFFEE-MRR).

- Y procedimientos generales de tramitación de subvenciones y licitaciones, en cuanto que son los principales instrumentos de gestión para la ejecución del PRTR y parte del personal con el que se cubren los puestos no cuenta con experiencia en su tramitación.

Tales necesidades de formación están siendo atendidas por las siguientes vías: por un lado, a través de la participación en los cursos organizados por la Administración General del Estado dirigidos al personal de las CCAA y, por otro lado, mediante la organización de oferta formativa en el ámbito de la CCAA.

Entre los cursos organizados por la AGE se destacan las actuaciones formativas de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, desarrolladas en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública y con el Instituto de Estudios Fiscales. De acuerdo con los datos publicados por el citado Ministerio se ha formado a 792 empleados públicos de las CCAA y Ciudades Autónomas en dos ediciones (241 formados en 2021 y 551 en 2022). En especial se señala el programa "Formación de Formadores", cuyo contenido abarca distintos aspectos del PRTR (los principios generales, gestión, metodología, control y seguimiento, gestión presupuestaria, ayudas de Estado, herramienta CoFFEE-MRR) y que está dirigido a responsables de la ejecución del Plan para que estos, a su vez, puedan actuar como formadores en su ámbito competencial y de actuación.

Por otro lado, las actuaciones formativas en el ámbito autonómico han sido principalmente desarrolladas por las Escuelas o Institutos de Formación de Empleados Públicos de las respectivas CCAA, que en su programación contemplan programas, cursos y seminarios orientados a la gestión del PRTR. También ofrecen otras actuaciones destinadas a reforzar las capacidades en relación con el PRTR, tales como jornadas, talleres, grupos de trabajo e incluso secciones específicas en la intranet. Por su parte, algunas Consejerías de las CCAA también han realizado actuaciones de formación específicas en el ámbito del PRTR.

Sin perjuicio de las funciones que desempeñan los órganos con competencia en esta materia, algunas CCAA (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, la Región de Murcia, País Vasco o la Comunitat Valenciana) han identificado, además, una unidad específica que centraliza las necesidades formativas específicas del PRTR a nivel de la CCAA.

Durante la fiscalización se ha analizado la oferta formativa en el ámbito de las CCAA, habiéndose constatado que todas ellas habían comenzado a impartir formación en materia del PRTR. Las correspondientes actuaciones fueron incluidas en los planes de formación 2022 de las siguientes CCAA: Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Región de Murcia, La Rioja y la Comunitat Valenciana. En el caso de Galicia, Cantabria Castilla-La Mancha y la Comunitat Valenciana también se contemplaban acciones formativas en materia del PRTR en los planes de formación de 2021.

No siendo viable recoger en un anexo la totalidad de oferta formativa desarrollada en las CCAA, se reflejan en el [Anexo III.11](#), a título ilustrativo, algunas de las actuaciones formativas desarrolladas en Andalucía, Illes Balears, la Comunidad de Madrid, Galicia, Castilla y León, Castilla-La Mancha, La Rioja, el País Vasco y la Comunitat Valenciana, en atención a factores tales como la celeridad en su impartición o su alcance.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones de capacitación del personal, durante la realización de esta fiscalización todas las CCAA indicaron que consideraban necesario seguir con la formación dirigida al personal encargado de la gestión y ejecución del PRTR, pudiéndose agrupar a las CCAA

en dos grupos (según los niveles de necesidades de formación comunicados por las mismas), tal y como se recoge en el cuadro siguiente⁴⁵.

CUADRO 10. NIVELES DE COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN

	Niveles de cobertura	CCAA
No tienen cubiertas las necesidades de formación	0 al 3	Ninguna
Necesidades de formación cubiertas en un nivel intermedio	4 al 6	Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, La Rioja, Comunitat Valenciana,
Necesidades de formación cubiertas adecuadamente	7 y 8	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia
Necesidades de formación cubiertas totalmente	9 y 10	Ninguna

Fuente: Elaboración propia, a partir de información aportada por las entidades fiscalizadas.

II.1.3. Modelo de gestión

La Orden 1030/2021 regula los principios de gestión que se deberán aplicar en la planificación y gestión de los fondos del PRTR (véase el [Anexo II.8](#)), siendo uno de ellos el concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

Como se explica en el [Anexo II.3](#), el MRR se configura como un mecanismo en el que los pagos de la Comisión Europea quedan supeditados al cumplimiento de hitos y objetivos. Con el objeto de que se disponga de información fiable sobre el seguimiento de los mismos, así como de información contable y presupuestaria, se aprobó también la Orden 1031/2021, que desarrolla el artículo 46.2 del RDL 36/2020.

La adaptación a estos principios de gestión y requerimientos de información, así como la agilización de los procedimientos para el cumplimiento de hitos y objetivos en los plazos establecidos, conlleva la realización de actuaciones por parte de las CCAA. Estas actuaciones suponen, en primer lugar, la realización de una autoevaluación para el cumplimiento de los principios de gestión (II.1.3.1), así como la adopción de medidas normativas y otras adaptaciones de los instrumentos de gestión (II.1.3.2), actuaciones en el ámbito de mecanismos antifraude (II.1.3.3), control y gestión presupuestarias (II.1.3.4), así como modificaciones de los sistemas de información (II.1.3.5). Todo este proceso se ha visto condicionado, además, por la forma escalonada de reparto de fondos a través de Conferencias Sectoriales, así como por la demora en la puesta en funcionamiento del sistema de información y seguimiento del MRR.

II.1.3.1. SISTEMA DE GESTIÓN

El cumplimiento de los requerimientos derivados de la aplicación de los principios de gestión se enmarca dentro del nivel 1 del control al que hace referencia el PRTR. Es el control primario a desarrollar por las entidades ejecutoras con el objeto de “garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como

⁴⁵ En el marco de la fiscalización se consultó a las CCAA acerca del nivel de cobertura de las necesidades de formación, distinguiéndose 10 niveles (siendo el nivel 0 el nivel inferior y el nivel 10 el más alto).

prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación”. Tales principios son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial⁴⁶.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

La Orden 1030/2021 establece el estándar mínimo de cumplimiento de los principios de gestión (el cual puede ser ampliado por los órganos responsables y gestores) y, para asegurar una aplicación homogénea de los mismos, el Anexo II de la Orden contiene seis test de autoevaluación⁴⁷, cuya cumplimentación debía realizarse a la entrada en vigor de la Orden y posteriormente, con periodicidad anual. Sobre la base de los resultados obtenidos en los test, la entidad debía concluir el procedimiento de autoevaluación con una cuantificación del riesgo, de tal forma que se sintetiza todo ese análisis en un valor único. En esta cuantificación final tiene un peso específico significativo el test de hitos y objetivos, que tiene por objeto efectuar una valoración sobre la adaptación del sistema de gestión para el cumplimiento del principio de seguimiento de hitos y objetivos⁴⁸ y al que la Orden otorga una ponderación del 34 % del total del riesgo de la entidad ejecutora. El objetivo de todo este procedimiento de autoevaluación es alcanzar el nivel de «riesgo bajo», por lo que en el supuesto de que no se obtenga dicho nivel, la entidad deberá adoptar las medidas oportunas para asegurar que se pueda alcanzar cuando se vuelva a repetir el procedimiento de autoevaluación.

La Orden no indica expresamente en quién recae la obligación de realizar estas autoevaluaciones, pero la Dirección General de Fondos Europeos aclaró que han de ser las Secretarías Generales Técnicas⁴⁹, como órgano gestor, quienes deben realizarlas, recabando a estos efectos la información interna oportuna. De esta forma, de manera indirecta, parece indicar que las autoevaluaciones deberían realizarse a nivel de entidad ejecutora. Los cuestionarios no precisan los criterios ni la metodología concreta que se debe seguir en el proceso de contestación y puntuación de las preguntas.

⁴⁶ En relación con el objetivo transversal de sostenibilidad ambiental, como parte de las comprobaciones efectuadas se ha verificado que se hayan arbitrado mecanismos para recoger en los instrumentos de gestión una cláusula de compromiso con el “Principio de No Causar Daño Significativo” (véase [Anexo II.8](#) para un mayor detalle sobre dicho principio).

⁴⁷ En el [Anexo II.9](#) se detalla el sistema de autoevaluación de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

⁴⁸ En el [Anexo II.10](#) se detalla el sistema de hitos y objetivos del PRTR.

⁴⁹ <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4980482096657--Qui%C3%A9n-tiene-que-hacer-los-test-de-autoevaluaci%C3%B3n-en-las-CCAA->

Descripción general del proceso seguido por las CCAA

Tan solo en Andalucía, el Principado de Asturias, Extremadura y la Comunidad de Madrid la totalidad de las entidades ejecutoras realizaron algún proceso de autoevaluación.

CUADRO 11. PORCENTAJE DE ENTIDADES EJECUTORAS QUE REALIZARON CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ANEXO II DE LA ORDEN 1030/2021, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

(en porcentaje)

Entidades ejecutoras que elaboran los cuestionarios	CCAA
100	Andalucía, Principado de Asturias, Extremadura, Comunidad de Madrid
75-99	Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña y Región de Murcia
50-74	Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, La Rioja
25-49	Galicia, Comunitat Valenciana
1-24	Illes Balears

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al ámbito de cumplimentación de los cuestionarios, en Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Extremadura, Cataluña, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana los cuestionarios fueron completados a nivel de entidades ejecutoras. En la Región de Murcia fueron rellenados, con carácter general, a nivel de Dirección General. En la Comunidad de Madrid, por su parte, todas las entidades ejecutoras cumplimentaron los cuestionarios a nivel de actuación. En Andalucía⁵⁰, Canarias⁵¹, Cantabria, Castilla y León⁵², País Vasco⁵³ y La Rioja los diferentes cuestionarios fueron contestados de forma heterogénea según la entidad.

Por otro lado, se ha comprobado si en los test aparece una firma que identifique la persona que lo ha cumplimentado. Salvo en Aragón, Canarias, Cantabria, Extremadura y la Comunidad de Madrid, en el resto de los casos se concluye que no se habían realizado, con carácter general, actuaciones dirigidas a dejar constancia de la identidad de la persona que cumplimenta tales documentos.

Por otro lado, y con las únicas excepciones de algunas Consejerías de Castilla y León⁵⁴, la Comunitat Valenciana⁵⁵ y País Vasco⁵⁶, a 1 de octubre de 2021 -fecha de entrada en vigor de la

⁵⁰ En Andalucía se realizaron 25 test de 11 entidades ejecutoras, en ocasiones por las entidades ejecutoras de forma global y en otras diferenciando por componente/inversión.

⁵¹ En Canarias los cuestionarios fueron rellenados por las secretarías generales técnicas, salvo en los casos en que los gestores de los subproyectos son organismos autónomos (3 casos), y por una subdirección en una Dirección General.

⁵² En Castilla y León los cuestionarios fueron rellenados por las Direcciones Generales, salvo en el caso de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en la que su elaboración fue realizada por un órgano de coordinación creado en el seno de la misma.

⁵³ En el País Vasco se rellenaron los 8 cuestionarios de autoevaluación, en algunos casos por Departamento/Entidad Ejecutora, y en otros casos a nivel de actuación.

⁵⁴ Tres Consejerías en Castilla y León: Sanidad, Empleo e Industria y Familia e Igualdad de Oportunidades.

⁵⁵ La Consellería de Agricultura de la Comunitat Valenciana realizó un proceso de autoevaluación en diciembre de 2021.

⁵⁶ En el País Vasco, el Departamento de Seguridad cumplimentó el mismo al tener conocimiento de su condición de entidad ejecutora.

Orden 1030/2021- no se había cumplimentado ningún test de autoevaluación, tal y como estaba previsto en la Orden, sino que estos se fueron cumplimentando poco a poco tras haber sido reclamada esta documentación en el marco de esta fiscalización. Por otra parte, únicamente en el Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Cataluña y Galicia se ha previsto expresamente realizar una revisión anual de los cuestionarios, a pesar de que la Orden así lo establecía.

Coordinación

En la mayoría de CCAA las entidades ejecutoras realizaron este proceso de autoevaluación de manera paralela e independiente entre sí, empleando diferentes criterios para su cumplimentación y también en relación con el nivel de la organización que debía dar respuesta (como se ha indicado anteriormente, en algunos casos se cumplimentaron a nivel de entidad ejecutora, mientras que en otros casos se realizó a nivel de Dirección General o incluso a nivel de actuación).

Tan solo se realizó una coordinación específica en el Principado de Asturias, Cataluña y Extremadura, arbitrándose determinados procedimientos encaminados a realizar un proceso ordenado en la cumplimentación de los test:

- En el Principado de Asturias la coordinación para la cumplimentación de cuestionarios se efectuó a través de lo indicado en el *Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*:
 - Las autoevaluaciones se establecen como instrumento esencial para la monitorización del cumplimiento de los principios del PRTR por parte de los grupos de monitorización constituidos, con la finalidad de corregir desviaciones y mejorar procesos.
 - En los grupos de monitorización constituidos participa personal de la Oficina de Proyectos Europeos, con el fin de realizar una interpretación homogénea de los criterios de cumplimentación y otorgar coherencia a los resultados. Con esta finalidad, la Oficina se reunió con carácter previo a la puesta en marcha de tales grupos, a fin de realizar una interpretación conjunta de los mismos y adoptar criterios coordinados.
- En Cataluña, la Dirección General de Fondos Europeos proporcionó instrucciones a través de correo electrónico, con indicaciones y criterios para la cumplimentación de los cuestionarios. Asimismo, se creó un grupo virtual para la resolución de las dudas que pudiesen surgir en dicho proceso de cumplimentación.
- En Extremadura se encomendó la elaboración de la evaluación de riesgos a las Unidades de Control, Coordinación y Seguimiento y la aprobación a las Secretarías Generales de las Consejerías⁵⁷. Asimismo, se realizaron actuaciones de coordinación a través de directrices emitidas por el Comité Técnico Antifraude y de análisis de los resultados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Por otra parte, en Aragón se elaboró una guía de ayuda, y tanto en La Rioja como en el País Vasco se definió un modelo para la cumplimentación de cuestionarios, pero sin determinar los criterios y directrices que pudieran servir de guía para que cada entidad lo ajustara a sus particularidades.

⁵⁷ Artículo 7.2.b) Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la CA de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento.

Como medida que contribuirá a una mejor cumplimentación futura de los test, cabe señalar que en la Región de Murcia se celebró un contrato menor de asistencia técnica para el apoyo a los centros gestores de fondos procedentes del MRR, en el marco del cual se realizó una revisión general de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados para identificar posibles mejoras.

Por lo que se refiere, en particular, al test de hitos y objetivos (Anexo II.B.3 de la Orden 1030/2021), las preguntas son las siguientes:

- 1) ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?
- 2) ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (a estos efectos, la Orden proporciona un cuestionario en el anexo III.A).
- 3) ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?
- 4) ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?

La Orden no ofrece indicaciones o criterios para la valoración del riesgo respecto de estas cuatro preguntas. Tan solo incluye un cuestionario detallado de preguntas a nivel de subproyecto en el Anexo III.A⁵⁸ para abordar la segunda pregunta (la valoración de la aplicación de los procedimientos de gestión), pero las preguntas de este cuestionario de referencia se centran fundamentalmente en las actuaciones a realizar en el sistema de información y seguimiento (CoFFEE-MMR), por lo que no eran aplicables en el momento en el que las CCAA cumplimentaron los test de autoevaluación.

La falta de criterios comunes para valorar la experiencia, formación y disponibilidad de recursos humanos específicos (preguntas 1, 3 y 4), así como la falta de operatividad del cuestionario diseñado para la evaluación de la aplicación de procedimientos específicos (pregunta 2) no fue suplida, con carácter general, por una coordinación o dirección común en las CCAA, siendo Cataluña la única CA en la que se ha tenido constancia del establecimiento de criterios para la cumplimentación del test de hitos y objetivos (véase [Anexo IV.5](#)). En consecuencia, los resultados obtenidos en esta CA son comparables entre entidades ejecutoras.

Resultados de las autoevaluaciones y actuaciones puestas en marcha para reducir el nivel de riesgo

Según lo expuesto, el proceso de autoevaluación diseñado por la Orden 1030/2021 ha sido acometido por las entidades ejecutoras de las CCAA de manera desigual y heterogénea, arrojando resultados que, por lo general, no son comparables debido a la ausencia de criterios e interpretaciones comunes, lo que dificulta extraer de los mismos conclusiones sobre la adaptación del sistema de gestión. Su cumplimentación no ha respondido, en general, a un proceso de evaluación de los riesgos y detección de deficiencias a corregir, sino que, fundamentalmente, se ha tratado de dar cumplimiento a una obligación formal. Además, el proceso de autoevaluación no siempre culminaba en la cuantificación del riesgo.

Lo anterior se traduce en que cualquier análisis de los resultados obtenidos en los test deba hacerse con la salvaguarda de la citada ausencia de criterios e interpretaciones comunes. No obstante, durante los trabajos de la fiscalización se han analizado los test cumplimentados y calculado, cuando la respectiva entidad no lo había hecho, la valoración final del riesgo resultante de los

⁵⁸ Este Anexo recoge el Cuestionario: Gestión de hitos y objetivos. Ejecución de subproyectos (HyO críticos y no críticos) sobre ejecución de subproyectos, a rellenar por las entidades ejecutoras de los subproyectos.

mismos. Tras la agregación de los resultados así obtenidos, se ha calculado la estimación del riesgo promedio que resultaría para el conjunto de cada CCAA, a modo de aproximación⁵⁹ a la situación general existente en el seno de las mismas:

CCAA cuyo proceso de autoevaluación ha dado como resultado un riesgo promedio bajo

En cinco CCAA (Aragón, Extremadura, Galicia, La Rioja y la Comunitat Valenciana) el resultado de calcular la estimación del riesgo promedio a partir de los test de valoración completados ha dado como resultado un riesgo bajo, existiendo similitud en los resultados alcanzados por las diferentes entidades ejecutoras en el seno de las cuatro últimas CCAA citadas (no obstante, en La Rioja los cuestionarios remitidos eran idénticos al ejemplo proporcionado por la Dirección General de Fondos Europeos y Oficina de Bruselas, por lo que el resultado arroja una menor fiabilidad).

CCAA cuyo proceso de autoevaluación ha dado como resultado un riesgo promedio medio

En el Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, la Comunidad de Madrid y el País Vasco el resultado de calcular la estimación del riesgo promedio a partir de los test de valoración completados ha dado como resultado un riesgo medio. En el Principado de Asturias, el País Vasco y la Comunidad de Madrid se tiene constancia de que se ha previsto realizar actuaciones tendentes a paliar ese riesgo.

CCAA cuyo proceso de autoevaluación ha dado como resultado un riesgo promedio alto

En el resto de CCAA (Andalucía, Canarias, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra) el resultado de calcular la estimación del riesgo promedio a partir de los test de valoración completados ha dado como resultado un riesgo alto. No obstante, tan solo se han previsto actuaciones concretas de mejora para una entidad ejecutora de la Región de Murcia y otra de la Comunitat Valenciana.

II.1.3.2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN: MEDIDAS NORMATIVAS Y ADAPTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL PRTR

A) MEDIDAS NORMATIVAS

Mediante la aprobación del RDL 36/2020 se realizan una serie de reformas normativas de carácter horizontal referentes a los procedimientos de subvenciones, contratos y convenios, que, tal y como se indica en el [Anexo II.5](#), algunas tienen carácter básico y otras son de aplicación únicamente al sector público estatal. Dentro de su ámbito competencial, las CCAA⁶⁰ han regulado especialidades para la gestión del PRTR, en algunos casos, en línea con lo establecido por el RDL 36/2020 para el sector público estatal y, en otros casos, a través de otras regulaciones diferentes. En este subepígrafe se analiza la regulación específica para el PRTR realizada en línea con el RDL, sin perjuicio de que existan otras medidas para agilizar o simplificar procedimientos adoptadas por las CCAA aplicables con carácter general.

⁵⁹ El cálculo de la valoración global para cada Comunidad Autónoma se ha realizado en el contexto de la fiscalización, sin que los test de autoevaluación prevean la obtención de una valoración conjunta a un nivel superior al de entidad ejecutora.

⁶⁰ La reproducción de normativa básica del RDL 36/2020 en la regulación autonómica no se considera especialidad normativa. En el caso particular de la regulación de Illes Balears no se han tenido en cuenta, por su alcance, las especialidades relativas a actuaciones incluidas en proyectos estratégicos de iniciativa pública (si bien, según lo indicado en el trámite de alegaciones, la "gran mayoría de actuaciones financiadas con fondos MRR se corresponden a proyectos declarados estratégicos").

Especialidades en la tramitación de procedimientos

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de que se declare la tramitación de urgencia por razones de interés público y que se decrete el despacho preferente en el orden de incoación de expedientes⁶¹. Como medida de agilización para los procedimientos administrativos que impliquen ejecución de gastos con cargo al PRTR, el RDL 36/2020 establece en su artículo 48 ambas cuestiones, la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, sin necesidad de motivación. Asimismo, y con la misma finalidad de agilidad, el artículo 47 establece que el procedimiento de elaboración de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos del PRTR tendrá el carácter de urgente a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Estas previsiones del RDL 36/2020 no tienen carácter básico, habiéndolas incluido algunas CCAA en sus desarrollos normativos.

En el cuadro siguiente se reflejan las CCAA que han regulado estas cuestiones de forma similar a lo realizado por el RDL 36/2020⁶², y se incluye, asimismo, la indicación de aquellas CCAA⁶³ que han establecido principios de tramitación específicos para el PRTR (prioridad, preferencia y celeridad). En el [Anexo III.12](#) se especifica la normativa autonómica que regula estos aspectos.

⁶¹ Artículos 33 y 71.

⁶² La Disposición Final Cuarta de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la CA de Canarias señala la aplicación supletoria del RDL 36/2020.

⁶³ El Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Principado de Asturias contiene una referencia expresa al despacho prioritario pero referido únicamente a los trámites para la aprobación de los Planes de Gestión del PRTR.

CUADRO 12. ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

CCAA	Tramitación de urgencia	Despacho prioritario	Procedimiento de urgencia aprobación de normas	Principios de tramitación
Andalucía	✓	✓	✓	
Aragón	✓			✓
Principado de Asturias				
Illes Balears	✓	✓	✓	✓
Canarias	✓	✓		
Cantabria				
Castilla y León				
Castilla-La Mancha	✓	✓		
Cataluña				✓
Extremadura	✓	✓		
Galicia	✓	✓	✓	
Comunidad de Madrid	✓		✓	
Región de Murcia	✓	✓	✓	
Comunidad Foral de Navarra	✓	✓		
País Vasco	✓			
La Rioja				
Comunitat Valenciana	✓	✓		

Fuente: Elaboración propia.

Andalucía, Illes Balears, Galicia y la Región de Murcia han establecido tanto el procedimiento de urgencia como el despacho prioritario para los procedimientos administrativos que impliquen ejecución de gastos con cargo al PRTR, así como la tramitación de urgencia en la elaboración de normas relativas al PRTR.

Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana han regulado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, pero no han establecido previsiones respecto a la aprobación de normas.

Aragón, la Comunidad de Madrid y el País Vasco han regulado la tramitación urgente de procedimientos administrativos en todas sus fases, pero no su despacho prioritario. Además, la Comunidad de Madrid también ha regulado la tramitación urgente de normas.

Aragón, Illes Balears y Cataluña han regulado los principios de tramitación que regirán los procedimientos administrativos: prioridad, preferencia y celeridad.

El Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León y La Rioja no han establecido ninguna especialidad.

Especialidades normativas en relación con las subvenciones

El RDL 36/2020 establece en el Capítulo V del Título IV especialidades en la tramitación de las subvenciones (artículos 60-65), las cuales no tienen, en su mayoría, carácter básico, por lo que

resultan aplicables únicamente a la AGE y al sector público institucional estatal⁶⁴. No obstante, muchas de estas especialidades no básicas han sido objeto de una regulación similar en el desarrollo normativo específico para el PRTR efectuado por las CCAA, tal y como se muestra en el siguiente cuadro⁶⁵ (véase el [Anexo III.13](#) para más detalle sobre esta regulación).

CUADRO 13. ESPECIALIDADES NORMATIVAS DE SUBVENCIONES EN LÍNEA CON LA REGULACIÓN NO BÁSICA CONTENIDA EN EL RDL 36/2020

CCAA	Tramitación			Justificación de subvenciones				
	Tramitación anticipada	Autorización del Consejo de Gobierno	Tramitación aprobación BBRR y convocatoria subvenciones	Subvenciones de concurrencia no competitiva	Umbral cuenta justificativa simplificada	Presentación de facturas	Cumplimiento obligaciones tributarias y Seg.Social	Memorias económicas
Andalucía		✓	✓		✓	✓		✓
Aragón			✓					
Principado de Asturias		✓						
Illes Balears			✓			✓	✓	✓
Canarias	*	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Cantabria								
Castilla y León	*	✓	✓					
Castilla-La Mancha		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cataluña			✓		✓		✓	
Extremadura	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Galicia			✓		✓		✓	✓
Comunidad de Madrid ⁶⁶								
Región de Murcia	✓	✓	✓				✓	✓
Comunidad Foral de Navarra		✓	✓		✓			
País Vasco								
La Rioja		✓	✓	✓				
Comunitat Valenciana	✓		✓					

Fuente: Elaboración propia.

* CCAA que han aprobado normativa específica en materia de tramitación anticipada para las actuaciones del PRTR, si bien no como una especialidad referida a las subvenciones.

⁶⁴ En el [Anexo II.11](#) se relaciona la regulación de subvenciones que tiene carácter básico y la que es aplicable únicamente al sector público estatal.

⁶⁵ Dado que el análisis se centra en los desarrollos normativos específicos para el PRTR, no se reflejan en el Cuadro 13 aquellas especialidades en materia de subvenciones que pudieran haberse aprobado si estas son de aplicación general a todas las actuaciones de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su fuente de financiación.

⁶⁶ La Comunidad de Madrid, en el trámite de alegaciones, indica que el artículo 62 de la *Ley 4/2021 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022* regula especialidades en materia de subvenciones. No obstante, en tanto este artículo reproduce literalmente el artículo 61.1 del RDL 36/2020, de carácter básico, no procede modificar el Cuadro 13, que se refiere exclusivamente a la regulación efectuada por las CCAA respecto de especialidades normativas recogidas en el RDL con carácter no básico.

Durante este trámite, la citada Comunidad también señala que la *Orden de 23 de julio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación* regula especialidades para la tramitación anticipada de subvenciones. Estas especialidades no han sido reflejadas en el cuadro 13 porque el criterio seguido para su elaboración respecto del conjunto de las CCAA ha sido incluir únicamente aquellas que regulan especialidades análogas a las del artículo 64 del RDL 36/2020.

Respecto a esta regulación, en línea con el RDL 36/2020, cabe destacar:

- Tres CCAA (Extremadura, Región de Murcia y Comunitat Valenciana) han regulado la posibilidad de tramitación anticipada de subvenciones. Canarias, Castilla y León y Galicia también regulan la tramitación anticipada sin crédito disponible, si bien en este caso dicha regulación no constituye una especialidad contemplada en exclusiva para el instrumento jurídico de las subvenciones.
- Nueve CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja) han suprimido o flexibilizado los requisitos de autorización previa de las subvenciones.
- Trece CCAA han adoptado medidas para simplificar y agilizar la tramitación y aprobación de bases reguladoras y convocatorias (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana); si bien en Extremadura y Galicia se requiere informe del órgano competente en materia de fondos europeos.
- Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, La Rioja y la Comunitat Valenciana han establecido especialidades en lo referente a la tramitación, pero no a la justificación de las subvenciones.

Adicionalmente, algunas CCAA han optado también por regular otras medidas para flexibilizar y agilizar la tramitación de subvenciones del PRTR diferentes de las previstas en el RDL 36/2020, que se indican en el cuadro siguiente (véase [Anexo III.13](#)⁶⁷ con el detalle de la regulación).

⁶⁷ Respecto a los supuestos en los que se identifica en el cuadro “otras especialidades” el [Anexo III.13](#) no especifica el detalle de estas regulaciones.

CUADRO 14. OTRAS ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

CCAA	Justificación por módulos	Anticipos	Incremento del crédito	Agrupaciones como beneficiarios	Plan estratégico	Otras
Andalucía	✓					
Aragón		✓				✓
Principado de Asturias						
Illes Balears					✓	✓
Canarias			✓		✓	✓
Cantabria						✓
Castilla y León					✓	✓
Castilla-La Mancha			✓			✓
Cataluña	✓					✓
Extremadura			✓	✓		
Galicia				✓		✓
Comunidad de Madrid		✓				
Región de Murcia						
Comunidad Foral de Navarra						✓
País Vasco		✓				
La Rioja						
Comunitat Valenciana						

Fuente: Elaboración propia.

- Andalucía y Cataluña regulan que las BBRR establezcan como preferente el régimen de justificación a través de módulos, con el objetivo de agilizar el procedimiento.
- Aragón, la Comunidad de Madrid y el País Vasco contemplan la posibilidad de anticipar el 100 % de las subvenciones procedentes del MRR, sin necesidad de prestación de garantías.
- Canarias y Castilla-La Mancha establecen reglas que permiten incrementar la cuantía máxima o estimada de las convocatorias sin sujeción a las reglas generales. En el caso de Extremadura, se establecen especialidades aplicables a los casos en los que las solicitudes recibidas en convocatorias periódicas superen la cuantía de los fondos inicialmente asignados.
- Extremadura y Galicia prevén la posibilidad de que las BBRR establezcan que puedan ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en los términos de su normativa propia de subvenciones.
- Illes Balears, respecto de los proyectos financiados total o parcialmente con el PRTR, ha optado por que el Plan Estratégico Autonómico tenga la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos de su normativa autonómica. En el caso de Canarias se establece que los instrumentos de planificación estratégica para la gestión tienen la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones. Asimismo, Castilla y León contempla una excepción a la inclusión en los Planes Estratégicos de Subvenciones de las subvenciones financiadas con Fondos *Next Generation*, aun cuando el artículo 8 de la LGS, que exige elaborar un PES, tiene carácter básico.

- Entre el resto de casuística de especialidades normativas del PRTR incluidas en la normativa autonómica cabe mencionar las correspondientes a las cuentas justificativas simplificadas en la legislación de la Comunidad Foral de Navarra.

Especialidades en materia de contratos y encargos a medios propios

La legislación básica de contratación pública se completa, para los contratos financiados con fondos del PRTR, con lo indicado en el Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020⁶⁸. Las CCAA han complementado y desarrollado la legislación básica y además, en algunos casos, han establecido regulación propia, ya sea para reproducir la normativa del RDL 36/2020 o para establecer peculiaridades⁶⁹.

En los siguientes cuadros se indica el desarrollo normativo que han realizado las CCAA en línea con el RDL 36/2020 (Cuadro 15) y en relación con otras especialidades (Cuadro 16). El detalle de dicha regulación se encuentra en el [Anexo III.14](#).

⁶⁸ En el [Anexo II.12](#) se relaciona la regulación de contratos y encargos a medios propios que tiene carácter básico y aquella que es aplicable únicamente al sector público estatal.

⁶⁹ Las Disposiciones finales Segunda y Tercera de la LCSP disponen la aplicación de la misma a la Comunidad Foral de Navarra y al País Vasco, en virtud de su régimen foral.

En el caso de Navarra la aplicación debe realizarse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que dispone en su artículo 49.1.d) que corresponde a dicha Comunidad la competencia exclusiva sobre “contratos y concesiones administrativas, respetando los principios esenciales de la legislación básica del Estado en la materia”.

CUADRO 15. DESARROLLO NORMATIVO SOBRE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EN LÍNEA CON EL RDL 36/2020

CCAA	Legislación básica RDL 36/2020				Legislación no básica RDL 36/2020		
	Tramitación de urgencia	Pliegos tipo	Interpretación e instrucciones	Recurso especial en materia de contratación	Autorización para contratar	Autorización encargos a medios propios	Obligatoriedad de instrucciones
Andalucía		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aragón							
Principado de Asturias					✓		
Illes Balears		✓					
Canarias		✓		✓			
Cantabria							
Castilla y León					✓	✓	
Castilla-La Mancha		✓			✓	✓	
Cataluña	✓	✓	✓	✓	✓		
Extremadura							
Galicia						✓	
Comunidad de Madrid ⁷⁰							
Región de Murcia					✓		
Comunidad Foral de Navarra ⁷¹	✓						
País Vasco							
La Rioja					✓		
Comunitat Valenciana		✓					

Fuente: Elaboración propia.

Algunas CCAA han complementado o desarrollado la legislación básica del RDL 36/2020 en esta materia:

- La Comunidad Foral de Navarra incluye previsiones respecto a la tramitación de urgencia de los contratos, de acuerdo con su normativa propia. Cataluña también ha contemplado la tramitación de urgencia en los contratos y acuerdos marco financiados con el PRTR.
- Seis CCAA incluyen previsiones que desarrollan o complementan lo indicado en el RDL 36/2020 respecto a los pliegos-tipo (Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y Comunitat Valenciana).

⁷⁰ La Comunidad de Madrid, en el trámite de alegaciones, indica que el artículo 59 de la Ley 4/2021 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 regula especialidades respecto de la autorización del gasto. No obstante, no se modifica el cuadro 15 en tanto que en el mismo se hace referencia exclusivamente a especialidades relativas a la autorización previa para contratar.

⁷¹ La Comunidad Foral de Navarra tiene la competencia exclusiva sobre “contratos y concesiones administrativas, respetando los principios esenciales de la legislación básica del Estado en la materia”.

- Las competencias para resolver dudas de interpretación y dictar instrucciones que corresponden a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se ven complementadas por las de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía en dicha CA. En Canarias se establecen expresamente las facultades del órgano con competencias horizontales en materia de contratación pública para prestar asesoramiento en las licitaciones y criterios interpretativos en el ámbito de los fondos *Next Generation*. Asimismo, en Cataluña, la Dirección General de Contratación también tiene competencias para establecer criterios interpretativos, así como para crear un grupo de trabajo en el seno de la Junta de Contratación Administrativa para dictar instrucciones.
- También Andalucía y Cataluña, en relación con el Recurso Especial en materia de contratación, señalan las competencias del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público. En el caso de Canarias se prevé el refuerzo del Tribunal Administrativo de Contratos a través de la creación de una bolsa de empleados públicos.

Las CCAA también han llevado a cabo desarrollos normativos en línea con algunos de los preceptos del RDL 36/2020 que no tienen carácter básico⁷²:

- Cinco CCAA⁷³ (Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja) eliminaron el régimen de autorización previa de contratos por el Consejo de Gobierno para los contratos financiados con el PRTR. El Principado de Asturias y la Región de Murcia no eliminaron dicha autorización, pero establecieron especialidades respecto al régimen general de autorizaciones.
- Cuatro CCAA (Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia) exceptuaron el régimen de autorización previa de los encargos a medios propios.

Por otra parte, en el marco de sus competencias estatutarias, las CCAA han aprobado las siguientes especialidades en materia de contratación en el marco del PRTR:

⁷² Si bien el artículo 49 del RDL 36/2020 de acuerdo con lo indicado en su Disposición Final Primera tiene carácter básico, la remisión de este artículo se hace a la excepción de la aplicación de la autorización del artículo 324 de la LCSP, solo aplicable al sector público administrativo estatal. Respecto a la obligatoriedad de las instrucciones de la Junta Consultiva de Administración del Estado, si bien se encuentran regulados en el artículo 57 de carácter básico, dicha obligatoriedad solo alcanza al sector público administrativo estatal.

CUADRO 16. OTRAS ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

CCAA	Criterios de adjudicación	Garantías	Responsable del contrato	Consultas preliminares/ Información previa	Contratos basados en acuerdo marco	Modificaciones	Encargos a medios propios	Asesoramiento y supervisión	Mesas de contratación	Estructuras	Otras
Andalucía	✓	✓	✓		✓	✓				✓	✓
Aragón									✓		
Principado de Asturias											
Illes Balears			✓								✓
Canarias	✓	✓	✓	✓				✓	✓		✓
Cantabria											
Castilla y León											
Castilla-La Mancha	✓	✓		✓		✓				✓	✓
Cataluña			✓	✓				✓		✓	✓
Extremadura					✓						✓
Galicia											
Comunidad de Madrid							✓				
Región de Murcia											
Comunidad Foral de Navarra							✓				✓
País Vasco											
La Rioja											
Comunitat Valenciana											✓

Fuente: Elaboración propia.

- Criterios de adjudicación: Andalucía, Canarias y Castilla-La Mancha establecen disposiciones relativas a la utilización preferente de criterios cualitativos. En el caso de Canarias y Castilla-La Mancha se dispone también la priorización de criterios evaluables mediante fórmulas.
- Andalucía y Castilla-La Mancha contemplan la constitución de garantías preferentemente mediante la retención en el precio. Canarias indica la obligación de que los pliegos incluyan esa forma de constitución.
- Andalucía, Illes Balears, Canarias y Cataluña han regulado especialidades respecto a la figura del responsable del contrato.
- Como medidas de eficiencia en la tramitación de los contratos, Castilla-La Mancha ha contemplado la realización de anuncios de información previa y Cataluña consultas preliminares de mercado. Canarias ha previsto ambos mecanismos.
- Tanto Andalucía como Extremadura contemplan la no formalización de los contratos basados en acuerdo marco.
- En relación con las modificaciones de los contratos, Andalucía y Castilla-La Mancha consideran como circunstancias sobrevenidas imprevisibles la modificación de la programación europea vigente con incidencia sobre el objeto del contrato, disponiendo que

las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

- La Comunidad de Madrid y la Comunidad Foral de Navarra han establecido la no aplicación de los límites de la contratación que el medio propio puede realizar con terceros.
- Por su parte, Aragón y Canarias han introducido también peculiaridades en cuanto a la composición de las mesas de contratación.
- Por último, las siguientes CCAA establecen estructuras adicionales relacionadas con la contratación:
 - Andalucía crea la Oficina Técnica de Coordinación de la Contratación con Fondos Europeos.
 - Castilla-La Mancha ha dispuesto que la Oficina Central de Contratación deberá establecer comités de seguimiento por materias y contratos.
 - Cataluña crea la Comisión Mixta de Seguimiento de Contratos.

Especialidades en materia de convenios

El artículo 59 del RDL 36/2020 contempla medidas de agilización de los convenios financiados con fondos europeos de carácter no básico. Destacan en esta regulación:

- La posibilidad excepcional de ampliación del plazo de vigencia de los convenios, pudiendo llegar a un máximo de seis años, con posibilidad de prórroga adicional.
- Especialidades de tramitación anticipada, pudiendo llegar hasta la fase de formalización del convenio.
- La posibilidad de anticipo por operaciones preparatorias hasta un máximo del 50 % de la cantidad total.
- Simplificación de la tramitación de los convenios, exceptuando la necesidad de autorizaciones del Consejo de Ministros o del Ministro de Hacienda, así como de disponer de informes preceptivos en los términos previstos.

Las CCAA han realizado regulaciones similares, como se refleja en el cuadro⁷⁴.

CUADRO 17. DESARROLLO NORMATIVO SOBRE CONVENIOS EN LÍNEA CON EL RDL 36/2020

CCAA	Plazo de vigencia	Tramitación anticipada	Posibilidad de anticipo	Otras especialidades de tramitación
Andalucía	✓		✓	✓
Aragón				
Principado de Asturias				
Illes Balears	✓		✓	
Canarias	✓	✓	✓	✓
Cantabria				
Castilla y León				✓
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓	✓
Cataluña	✓	✓	✓	✓
Extremadura				
Galicia	✓			✓
Comunidad de Madrid	✓		✓	
Región de Murcia	✓	✓	✓	
Comunidad Foral de Navarra				✓
País Vasco				✓
La Rioja	✓			
Comunitat Valenciana	✓	✓		

Fuente: Elaboración propia.

- Diez CCAA establecieron la posibilidad excepcional de ampliación del plazo de los convenios, en los mismos términos que el RDL 36/2020. En el caso de Cataluña dicha posibilidad se limitó a determinados convenios de colaboración del Departamento de Educación.
- Cinco CCAA contemplaron la posibilidad de tramitación anticipada de los convenios, pudiendo llegar hasta su formalización.
- Siete CCAA establecieron también la posibilidad de realizar pagos anticipados hasta el 50 %. En el caso de la Comunidad de Madrid estos pagos pueden llegar al 100 % en el supuesto de convenios celebrados con entidades del sector público autonómico.
- Ocho CCAA incorporaron otras medidas de simplificación de los procedimientos, fundamentalmente la excepción de autorizaciones o de informes preceptivos.

⁷⁴ En el [Anexo III.15](#) se indica el detalle de esta regulación.

B) MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS PRINCIPIOS DEL PRTR

Como se indicó en el [subepígrafe II.1.3.1](#), la Orden 1030/2021 recoge los principios⁷⁵ de gestión de obligatoria consideración en el PRTR ([Anexo II.8](#)), en relación con los cuales se habrán de adoptar las medidas oportunas para incorporarlos a los procedimientos de gestión.

En este sentido, y dado que los instrumentos tradicionales de gestión empleados por las Administraciones Públicas (subvenciones, contratos y convenios) van a desempeñar un papel crucial en la ejecución de los fondos del PRTR, las CCAA han arbitrado mecanismos tendentes a garantizar que durante todas las fases de su tramitación se cumple con los principios de gestión del PRTR.

Resulta importante llevar a cabo este proceso de una manera coordinada, pues de esta forma se podrá facilitar la inclusión de los principios y su incorporación homogénea, agilizando así la tramitación de los procedimientos y maximizando sinergias.

En línea con lo anterior, y sin perjuicio de otras acciones que hayan podido realizar las distintas entidades ejecutoras en sus respectivos ámbitos, las actuaciones fiscalizadoras se han centrado en comprobar si las CCAA han abordado este proceso de una manera coordinada y si los mecanismos empleados a tal fin recogen los principios de gestión del artículo 2 de la Orden 1030/2021.

⁷⁵ En relación con el objetivo transversal de sostenibilidad ambiental, cabe señalar que uno de los citados principios es el “Principio de No Causar Daño Significativo” (DNSH), habiéndose comprobado que se hayan arbitrado mecanismos para recoger en los instrumentos de gestión una cláusula de compromiso con el mismo (véase [Anexo II.8](#) para un mayor detalle sobre dicho principio).

El resultado de las comprobaciones se resume en el Cuadro 18, donde se indican los diferentes mecanismos empleados.

CUADRO 18. MECANISMOS EMPLEADOS PARA ADAPTAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PRTR

CCAA	Subvenciones				Contratos			Convenios
	Guías y manuales	Modelos de BBRR	Instrucciones de control de nivel 2 y similar	Otras actuaciones e instrumentos	Pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares	Guías y manuales	Otras medidas	Guías y otros mecanismos de coordinación
Andalucía				✓	✓		✓	
Aragón		✓			✓		✓	
Principado de Asturias	✓		✓		✓	✓		✓
Illes Balears ⁷⁶	✓			✓	✓	✓	✓	✓
Canarias			✓		✓			
Cantabria					✓			
Castilla y León			✓				✓	
Castilla-La Mancha			✓		✓	✓	✓	✓
Cataluña	✓		✓		✓	✓	✓	✓
Extremadura	✓			✓	✓	✓	✓	✓
Galicia	✓	✓	✓		✓	✓		✓
Comunidad de Madrid	✓		✓		✓	✓		✓
Región de Murcia	✓		✓			✓	✓	✓
Comunidad Foral de Navarra	✓					✓		
País Vasco	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
La Rioja				✓	✓			
Comunitat Valenciana	✓				✓			

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en el cuadro, para llevar a cabo esta coordinación y garantizar el cumplimiento de los principios de gestión la mayoría de CCAA han empleado varios mecanismos, los cuales no son excluyentes, sino complementarios.

Por lo general, este tipo de actuaciones, dirigidas a dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos exigidos, tienen su origen en el ámbito del gestor (nivel 1 del control⁷⁷), constituyendo el control primario y básico de cualquier actividad administrativa, tal y como señala el PRTR (este es el caso de la elaboración de guías o manuales que recogen la inclusión de los principios del PRTR en los procedimientos de gestión). No obstante, también pueden tener su origen

⁷⁶ En el trámite de alegaciones, Illes Balears aporta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada. No obstante, no ha sido incluido en el cuadro 18, puesto que el criterio empleado en relación con las instrucciones del nivel 2 de control del conjunto de CCAA ha sido incluirlas si tenían un contenido similar a la Instrucción de la IGAE del 29 de julio de 2021.

⁷⁷ Para una mayor información sobre los niveles de control del PRTR, véase el [Anexo II.4](#).

en actuaciones que dimanen del ámbito de los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones (nivel 2 de control), como es el caso de las instrucciones elaboradas con fines de control, así como del ámbito de los servicios de asesoría jurídica. En este sentido, cabe destacar que la aplicación de medidas de esta naturaleza por parte de los niveles 1 y 2 de control conduce a una mayor garantía de cumplimiento de los principios del PRTR.

Subvenciones

Se ha considerado que se ha coordinado la adaptación del procedimiento de concesión de subvenciones a los principios de gestión del PRTR si las actuaciones realizadas facilitan la introducción de tales principios de forma homogénea en el ámbito de la CCAA. En este sentido, además de la elaboración de guías o manuales relativos a la inclusión de los principios del PRTR en el procedimiento de subvenciones o el desarrollo de modelos estándar de BBRR de convocatorias, también se ha considerado que la introducción de los requisitos del PRTR se ha producido de manera uniforme si la respectiva Intervención General ha desarrollado una Instrucción con contenido similar a la *Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que deben emitir las intervenciones delegadas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*⁷⁸, o si los servicios jurídicos de las CCAA han emitido instrucciones en esta materia.

Del resultado de las comprobaciones realizadas se concluye que, excepto en Cantabria, en el resto de CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, La Rioja y la Comunitat Valenciana) se realizaron actuaciones para coordinar la introducción de los principios de gestión del PRTR en sus respectivos procedimientos de gestión de subvenciones.

El detalle de los mecanismos de coordinación empleados por cada CA para introducir los principios de gestión del PRTR de una manera homogénea y normalizada en la tramitación de subvenciones se recoge en el [Anexo III.16](#), resumiéndose a continuación por tipo de mecanismo (el empleo de alguno de los tres primeros mecanismos citados se considera suficiente a estos efectos de coordinación, mientras que en los casos en los que la Comunidad Autónoma únicamente ha realizado actuaciones del apartado d) se estima que dicha coordinación presenta oportunidades de mejora):

- a) Elaboración de manuales, guías o directrices para la introducción de los principios de gestión del PRTR en los procedimientos de concesión de subvenciones: Extremadura y la Comunitat Valenciana han aprobado una guía específica para la adaptación de las BBRR y convocatorias de subvenciones financiadas con cargo al PRTR, mientras que el Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Galicia, la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco han aprobado guías y manuales generales que resultan de aplicación a todos los instrumentos de gestión y que contienen referencias específicas para este ámbito.

⁷⁸ Esta Instrucción, de 29 de julio de 2021, se refiere en su apartado 3 (Elementos adicionales en las subvenciones financiadas por el PRTR) a un pronunciamiento expreso por el control interno de órgano independiente (Nivel 2) sobre si las BBRR reflejan adecuadamente los principios de gestión. En el ámbito de la AGE este control está garantizado mediante la emisión del informe del artículo 17 de la LGS sobre el contenido de las BBRR, al que hace referencia la citada instrucción. De modo análogo, el control de nivel 2 llevado a cabo por las Intervenciones Generales de las CCAA debe garantizar el cumplimiento de los principios de gestión.

- b) Elaboración de modelos de BBRR de subvenciones financiadas con fondos del PRTR: Aragón, Galicia y el País Vasco.
- c) Elaboración por las Intervenciones Generales de las CCAA (o, en su caso, por los servicios jurídicos) de instrucciones u otros documentos con un contenido similar a la Instrucción de la IGAE, de 29 de julio de 2021: Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco.
- d) Otras actuaciones que también pueden contribuir al cumplimiento de una forma homogénea y coordinada de los principios de gestión del PRTR: se incluyen en este grupo actividades de difusión de la aplicación de los principios de gestión en las subvenciones, lo que han realizado Andalucía, Illes Balears, Extremadura y La Rioja.

Contratos

Algunas CCAA han regulado expresamente la realización de actuaciones coordinadoras en materia de contratos. En este sentido, la normativa de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y Comunitat Valenciana contempla la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas tipo para los contratos financiados con cargo al PRTR, disponiéndose, además, que los pliegos aprobados sean de uso obligatorio en Andalucía e Illes Balears.

Adicionalmente, en línea con la posibilidad de elaborar pliegos tipo de prescripciones técnicas recogida en el RDL 36/2020 (novedad introducida por su artículo 54, de carácter básico, en aras de agilizar las contrataciones desde el punto de vista técnico) cuatro CCAA (Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y la Comunitat Valenciana) han incluido en su normativa autonómica previsiones relativas a la elaboración de este tipo de pliegos, contemplándose en todas ellas su elaboración con carácter potestativo, con la excepción de Cataluña. La normativa de esta última establece la obligación de aprobar modelos o formularios de prescripciones técnicas, que serán de uso preferente (art. 16 del Decreto-Ley 5/2021, de 2 de febrero), incluyéndose en el anexo 1 de la Instrucción 1/2022 una guía para la redacción de pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Se ha comprobado que todas las CCAA han realizado actuaciones dirigidas a coordinar a nivel de CA la introducción de los principios de gestión del PRTR en el procedimiento de contratación. En el [Anexo III.17](#) se detallan, para cada una de ellas, los mecanismos de coordinación empleados, resumiéndose a continuación por tipo de mecanismo:

- Aprobación de pliegos tipo adaptados a los requerimientos del PRTR: al objeto de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos del PRTR, un total de catorce CCAA⁷⁹ (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco, La Rioja y la Comunitat Valenciana) han aprobado, a la fecha de redacción del presente Informe, pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para los principales procedimientos utilizados. Por lo que respecta a la posibilidad de elaborar pliegos tipo de prescripciones técnicas, únicamente Cataluña aprobó un modelo de este tipo de pliegos.

⁷⁹ En algunos casos, los citados pliegos fueron aprobados con posterioridad al 31 de mayo de 2022 (es el caso del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja o la Comunidad Foral de Navarra). Aunque no forma parte del objeto de la fiscalización la revisión del proceso de elaboración de los citados pliegos o de sus aspectos formales, se ha observado que no siempre se indica en los mismos la fecha de su aprobación.

- Elaboración de manuales, guías o directrices para la introducción de los principios de gestión del PRTR en los procedimientos de contratación: Extremadura y la Región de Murcia han aprobado guías específicas de contratación adaptadas al PRTR, mientras que en el Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco las cuestiones específicas del PRTR a tener en cuenta en los procedimientos de contratación son recogidas en los manuales de general aplicación para la introducción de los principios del PRTR en todos los instrumentos de gestión de la respectiva CA.
- Aprobación de instrucciones y otras actuaciones que contribuyen a una coordinación en este ámbito: Andalucía, Aragón, Illes Balears, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y el País Vasco.

Convenios

Dos CCAA (Extremadura y el País Vasco) han realizado actuaciones específicas para coordinar la introducción de los requisitos esenciales del PRTR en los procedimientos de los convenios, mientras que en otras seis CCAA (Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Galicia, la Comunidad de Madrid y la Región de Murcia), aunque las actuaciones de coordinación llevadas a cabo no están enfocadas específicamente a este instrumento jurídico, les resultan de aplicación a los convenios los mecanismos empleados para otros instrumentos mencionados anteriormente (en el caso del manual de la Comunidad de Madrid se hace referencia de forma general a los convenios, sin incluirse consideraciones específicas para este instrumento).

En Extremadura se han elaborado guías para la realización de convenios con cargo al PRTR. En el caso del País Vasco se ha abordado de manera específica la normalización de la documentación técnica, a través de la elaboración de modelos y cláusulas tipo (en esta CA, la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos, dependiente del Departamento de Economía y Hacienda, ha elaborado las cláusulas tipo a incorporar en los convenios administrativos financiados con cargo a los fondos MRR, así como cláusulas tipo para las encomiendas de gestión y encargos a medios propios).

En las restantes CCAA no se han introducido mecanismos para coordinar la introducción en los procedimientos de los convenios de los requisitos esenciales del PRTR (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y la Comunitat Valenciana).

II.1.3.3. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE

En virtud de lo dispuesto en la Orden 1030/2021, las entidades ejecutoras del PRTR deben disponer de un plan de medidas antifraude que les permita *“garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*. El diseño del citado plan ha de tomar como punto de partida la evaluación del riesgo de fraude de la respectiva entidad ejecutora, que dependerá de su participación en la ejecución del PRTR. Para una mayor información sobre los planes de medidas antifraude, véase el [Anexo II.13](#).

A) TIPOS DE PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS CCAA

A 31 de mayo de 2022, un total de once CCAA (véase Cuadro 19) disponían de un plan de medidas antifraude aprobado a nivel de CA por el respectivo Consejo de Gobierno, a los que a principios del mes de junio se sumó Castilla y León. Entre las consideraciones que las CCAA tomaron en cuenta para la aprobación de un plan general se pueden mencionar el aseguramiento de un nivel mínimo común y homogéneo en el tratamiento de las medidas antifraude por parte de todas las Consejerías, la instauración integral de la cultura de integridad en todo el sector público autonómico e incluso razones de eficiencia ligadas al cumplimiento del plazo fijado para su aprobación.

Los planes de medidas antifraude de carácter general se centran, por su propia naturaleza, en los riesgos transversales aplicables a cualquier entidad, pero no pueden abordar de manera exhaustiva los riesgos específicos de cada entidad ejecutora. Por este motivo, tales entidades han de analizar sus respectivos riesgos específicos y planificar para cada riesgo detectado una lista de medidas de prevención y contingencia que garantice un nivel de riesgo residual tolerable. En línea con lo anterior, en las *Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses* de la Secretaría General de Fondos Europeos se indica que “en el caso de la aprobación de un plan antifraude a nivel de CA, las consejerías participantes en el PRTR habrían de ajustar los elementos necesarios según su realidad o ámbito de actuación”. En relación con ello, los planes generales aprobados en Andalucía, Canarias y Extremadura señalaban que las entidades ejecutoras debían adaptar el plan general a sus particularidades, mientras que en otras CCAA esta previsión se incluía con carácter potestativo. En el caso de Cataluña, se disponía la necesidad de adaptar el mapa de riesgos del plan general a las características propias de cada entidad. A 31 de mayo de 2022 tres CCAA (Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia) habían aprobado planes específicos en adaptación de sus respectivos planes generales.

Por otro lado, en Aragón, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana no se aprobó ningún plan general, sino que los planes de medidas antifraude fueron elaborados a nivel de entidad ejecutora (y, en algunos casos, a nivel de Dirección General o de entidad instrumental).

En el cuadro siguiente se recoge la información relativa a los planes de medidas antifraude aprobados a 31 de mayo de 2022 por las CCAA o en el seno de sus entidades ejecutoras. Se detalla, como referencia, el número de entidades ejecutoras en cada Comunidad.

CUADRO 19. PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS CCAA A 31 DE MAYO DE 2022

CCAA	PMA general	PMA específico		Nº Entidades Ejecutoras
		PMA específico	A nivel de DG	
Andalucía	1	7	-	11
Aragón	0	9	-	10
Principado de Asturias	1	-	-	10
Illes Balears	1	-	-	10
Canarias	1	-	-	10
Cantabria	0	8	-	8
Castilla y León	0	-	-	10
Castilla-La Mancha	1	9	-	9
Cataluña	1	-	-	12
Extremadura	1	-	-	9
Galicia	1	2	28	10
Comunidad de Madrid	1	-	-	9
Región de Murcia	0	4	7	8
Comunidad Foral de Navarra	0	10	-	11
País Vasco	1	-	-	10
La Rioja	1	-	-	6
Comunitat Valenciana	0	9	1	11

Fuente: Elaboración propia.

B) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Análisis de riesgos

La gestión de los fondos del MRR comporta unos elevados riesgos específicos debido a la celeridad con la que hay que ejecutar los proyectos y las elevadas cuantías movilizadas, debiendo diseñarse planes de medidas antifraude proporcionados a tales riesgos. A tal fin, su diseño ha de tomar como punto de partida una adecuada identificación de los riesgos, de tal forma que se pueda evaluar su probabilidad e impacto, así como en qué medida son mitigados por los controles ya existentes en la entidad. La elaboración de los planes de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana se ha basado en evaluaciones previas de riesgos, por lo general, a través de matrices de riesgo referidas de manera específica al ámbito de la gestión del PRTR, mientras que en el resto de los casos o no se disponía de dicho tipo de evaluación o se habían empleado como referencia las efectuadas en relación con otros fondos europeos.

En el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 se recoge un test de autoevaluación relativo al estándar mínimo en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión, que algunas CCAA han utilizado como referencia para elaborar el plan de medidas antifraude. Durante los trabajos de campo se comprobó que dicho test había sido cumplimentado por la totalidad de las entidades ejecutoras de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra, mientras que en el resto de CCAA el porcentaje de cumplimentación no alcanzaba el 100 % de las entidades y, en el caso de Canarias⁸⁰, no había sido cumplimentado por ninguna de las entidades ejecutoras.

Herramientas empleadas en los procesos de elaboración de los PMA

La aprobación de los planes antifraude en el plazo de 90 días fijado por la Orden 1030/2021, con los requisitos incluidos en la normativa, supuso un reto para las entidades ejecutoras obligadas a su adopción, que no siempre tenían experiencia en la elaboración de este tipo de documentos. Para servir de orientación y facilitar las tareas de elaboración de los planes se emitieron orientaciones y guías específicas (a nivel estatal y en algunos casos también a nivel autonómico), que se sumaron a las contenidas en la propia Orden y a las orientaciones previas al Instrumento de Recuperación NGEU existentes en esta materia emitidas por la Comisión Europea y algunos organismos nacionales. Algunas CCAA también aprobaron modelos de planes antifraude, donde se detallaba su contenido mínimo, el cual debía ser adaptado por las respectivas entidades a sus particularidades y necesidades específicas.

En relación con la utilización de *orientaciones específicas referidas al PRTR* en el proceso de elaboración de los planes antifraude de las CCAA los resultados son los siguientes:

- Cataluña y la Comunitat Valenciana emitieron orientaciones específicas en esta materia, que se emplearon como referencia para la elaboración del respectivo plan:
 - En el caso de Cataluña, la *Guía de planes de medidas antifraude para la gestión de los Fondos NGEU*, elaborada por la Oficina Antifraude de Cataluña (noviembre 2021), detalla, paso a paso, el proceso de trabajo a seguir para elaborar un plan antifraude, lo que puede resultar de especial utilidad para aquellas entidades con menos experiencia en la gestión de riesgos de corrupción y fraude (también se incluyen referencias a documentos y herramientas de interés).
 - En la Comunitat Valenciana se aplicaron las orientaciones contenidas en el *Manual de Procedimiento para Entidades Ejecutoras y Órganos Gestores del PRTR en la Generalitat Valenciana*, elaborado por la Dirección General de Coordinación de la Acción de Gobierno de Presidencia de la Generalitat Valenciana (diciembre 2021), así como la guía *El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores*, y el *Manual didáctico visual “Los conflictos de interés, en clave de integridad pública”*, ambos emitidos por la Agencia Valenciana Antifraude en noviembre 2021.
- Respecto del resto, se aplicaron las orientaciones emitidas a nivel estatal en ocho CCAA (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, la Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco), mientras que en el Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Comunidad de Madrid y La Rioja los planes de medidas antifraude, o bien ya habían sido aprobados o se encontraban en un avanzado

⁸⁰ Nueve de las diez entidades ejecutoras de Canarias cumplimentaron el citado test durante el trámite de alegaciones al Proyecto de Informe del OCEX, que fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas con fecha 27 de diciembre de 2022. En algunas de las restantes CCAA, los test fueron cumplimentados con posterioridad a los trabajos de campo.

estado de tramitación a la fecha de publicación de estas orientaciones (el Principado de Asturias, Canarias y La Rioja actualizaron posteriormente sus planes, incorporando algunas de las cuestiones de las orientaciones estatales). En el caso de Galicia, cuyo plan general también es previo, la documentación de referencia empleada por las entidades ejecutoras para la adaptación del plan general a sus particularidades fue el modelo de plan antifraude que había sido aprobado conjuntamente por la CA con el citado plan de carácter general.

Por otro lado, con carácter previo a la aprobación de los respectivos planes, cinco CCAA (Aragón, Galicia, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana) aprobaron modelos de planes de medidas antifraude a fin de proporcionar unas pautas homogéneas en este ámbito. Este tipo de documento constituye una herramienta de especial utilidad para las entidades ejecutoras de aquellas CCAA en las que no hay un plan antifraude general que pueda ser tomado como punto de partida para las adaptaciones individualizadas en cada entidad, y en línea con ello se observa que, con la excepción de Cantabria, en las demás CCAA sin planes antifraude de carácter general se habían proporcionado estos modelos (Aragón, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana).

Medios empleados para la elaboración de los planes de medidas antifraude generales y los aprobados a nivel de entidad ejecutora

No cabe duda de que el conocimiento más completo sobre los riesgos de corrupción y fraude de una organización se encuentra en el seno de la misma, por lo que resulta esencial la participación de su personal en el proceso de elaboración de los planes antifraude, también en aquellos casos en los que se opta por recurrir a medios externos.

En once CCAA (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja) no se externalizó este proceso, elaborándose los planes antifraude generales y/o a nivel de entidad ejecutora en el ámbito interno de la Administración, por lo general con participación de personal de diversas jerarquías con funciones y responsabilidades en la gestión de fondos MRR. En el proceso intervenía principalmente el personal del ámbito de la entidad ejecutora si se trataba de un plan específico o, en el caso de los planes generales, un mayor número de responsables con distinto perfil y con experiencia en materia de fondos europeos, constituyéndose en ocasiones grupos de trabajo multidisciplinares de carácter transversal.

Las restantes seis CCAA contrataron servicios de asesoramiento para la elaboración de sus planes antifraude (ya sea para el plan general o, de manera puntual, para el plan específico de alguna entidad ejecutora), participando por lo general su personal en dicho proceso (como es el caso de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura).

Con la excepción de Castilla-La Mancha (algunas de cuyas entidades ejecutoras recurrieron a medios externos para adaptar el plan general), cuando la CA había aprobado previamente, o bien un plan general, o bien un modelo de plan antifraude, el proceso de elaboración de los planes específicos de medidas antifraude se acometió íntegramente con medios internos.

C) ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El análisis de los planes de medidas antifraude se ha referido, por un lado, a los doce planes de carácter general y, por otro, a los existentes a 31 de mayo de 2022 en las entidades ejecutoras de

los subproyectos de la muestra empleada en esta fiscalización⁸¹. En el [Anexo III.18](#) se detallan los planes analizados.

Fecha de aprobación

El artículo 6.5 de la Orden 1030/2021 dispone que el plan de medidas antifraude deberá ser aprobado “en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR”. La aplicación de la primera de estas fórmulas de cálculo sitúa el vencimiento del plazo en el 10 de febrero de 2022, mientras que para la determinación del vencimiento del plazo en el segundo caso habría que tomar como referencia la formalización del respectivo instrumento jurídico, habiéndose observado algunas diferencias en el criterio interpretativo empleado por las CCAA para determinar cuándo se produce dicho conocimiento⁸².

En el gráfico siguiente se puede observar que ocho de las doce CCAA con planes antifraude generales (el Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y La Rioja) aprobaron dichos planes con anterioridad al 10 de febrero de 2022. Por su parte, Extremadura y País Vasco aprobaron sus planes en el mes de marzo de 2022, mientras que Andalucía lo hizo en abril y Castilla y León en junio. Se incluye en el gráfico, asimismo, la fecha de las orientaciones y guías específicas en materia del PRTR publicadas (tanto a nivel central como en las CCAA), así como el vencimiento del plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la Orden 1030/2021.

GRÁFICO 7. CRONOLOGÍA DE LA APROBACIÓN DE PLANES GENERALES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE POR PARTE DE LAS CCAA



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, para la muestra de entidades ejecutoras, se ha comprobado si a la fecha del vencimiento del plazo de la Orden 1030/2021 contaban con algún plan de medidas antifraude, ya fuera de carácter general o específico. El resultado de dicho análisis se recoge en el citado [Anexo III.18](#).

⁸¹ Se han incluido en este análisis los planes aprobados por las Direcciones Generales, o entidades responsables de los subproyectos de la muestra analizada, en el caso de que no se dispusiera de un plan a nivel de entidad ejecutora (Consejería). La muestra analizada en esta fiscalización se detalla en el [Anexo I.2](#).

⁸² Entre las fechas empleadas como referencia cabe citar la de la Conferencia Sectorial, la del instrumento jurídico por el que se transfieren los fondos, la del ingreso efectivo de los mismos o la del alta del proyecto en el sistema de información contable.

Alcance de los planes

Con carácter general, los planes aprobados a nivel de CA señalan que resultarán de aplicación a la gestión de los fondos del MRR, si bien en La Rioja está prevista su aplicación a la gestión de todos los fondos europeos, mientras que en Castilla y León y Galicia se extiende a la totalidad de la gestión efectuada por la CA, independientemente del origen de la financiación.

De modo análogo, los planes específicos de medidas antifraude de la muestra analizada focalizan su ámbito de aplicación en la gestión de los fondos del MRR, si bien, el alcance de los aprobados en Galicia incluye, además, el resto de la gestión de la respectiva entidad.

Ámbito de aplicación de los planes

En los planes de carácter general se define como ámbito de aplicación no solo a las Consejerías, sino a todo el conjunto del sector público autonómico. En los planes específicos de la muestra analizada, el ámbito subjetivo se corresponde con la respectiva Consejería (o, en su caso, centro directivo), si bien el plan de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de Cantabria extiende también su aplicación a las demás entidades y organizaciones ligadas con la Consejería cuya gestión, por cualquier título, sea responsabilidad de la misma.

Contenido obligatorio

El artículo 6 de la Orden 1030/2021 configura como actuaciones obligatorias para los órganos gestores “la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses”, recogiendo en su apartado quinto los requerimientos mínimos que deberán cumplir los planes. Todos los planes analizados contemplan las anteriores actuaciones obligatorias, incluyendo los requerimientos mínimos fijados por la normativa, así como un modelo de DACI.

D) COMPETENCIAS EN ESTA MATERIA

Tras la aprobación de los planes de medidas antifraude, se requiere su oportuno seguimiento, actualización y evaluación, además de la aplicación de las medidas diseñadas, por lo que se debe prever y atribuir el ejercicio de estas competencias (ya sea a unidades ya existentes, o a unidades de nueva creación). Las CCAA han articulado la atribución de funciones en materia de lucha contra el fraude en la gestión del PRTR de la siguiente forma:

- En once CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana) se ha previsto la creación de órganos, unidades o grupos de trabajo específicos, con separación de funciones respecto de la gestión de las actuaciones del PRTR. Las CCAA con un mayor desarrollo de la estructura organizativa diseñada para la puesta en marcha y seguimiento del Plan de medidas contra el fraude son Castilla y León y Extremadura (véase el [Anexo IV.6](#) para más información al respecto).
- En Aragón, Illes Balears y Canarias, estas funciones están siendo desarrolladas por las unidades con competencias de coordinación en materia de ejecución del PRTR, mientras que en la Comunidad de Madrid y en la Región de Murcia son los propios centros directivos los encargados de las funciones de seguimiento y evaluación de los respectivos planes de medidas antifraude.

En Andalucía y en la Comunitat Valenciana algunas de las unidades específicas en materia antifraude no se encontraban plenamente operativas a fecha de redacción del presente informe, por lo que sus funciones estaban siendo transitoriamente desempeñadas por otras unidades.

E) ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y DE FORMACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

La sensibilización, difusión y formación en materia de integridad son esenciales para la creación de una cultura adecuada que desaliente comportamientos potencialmente fraudulentos, así como para lograr una mayor efectividad en la aplicación de los planes de medidas antifraude y del resto de medidas en este ámbito.

Entre las actividades preventivas cabe señalar la emisión de una declaración institucional contra el fraude. En este sentido:

- En Castilla y León y en la Comunitat Valenciana todas sus entidades ejecutoras emitieron su propia declaración institucional contra el fraude.
- En Extremadura no se emitió una declaración como tal, sino que el artículo 6.1 A) del Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el *Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la CA de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento* dispone que “la aprobación del presente Plan mediante decreto de Consejo de Gobierno constituye la declaración al más alto nivel institucional en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés”.
- En las restantes CCAA, los respectivos órganos de gobierno fueron los que emitieron dicha declaración institucional.

La aprobación de códigos éticos o de buenas conductas constituye, asimismo, instrumentos de cultura ética esenciales para la lucha contra el fraude. En relación con ello, a la fecha de redacción del presente Informe todas las CCAA contaban con este tipo de instrumentos, a excepción de Andalucía⁸³.

Por otro lado, entre las actividades de sensibilización y difusión, cabe señalar la publicación de los citados planes de medidas antifraude en las respectivas páginas web y que todos los planes de medidas antifraude analizados prevén la impartición de formación sobre este ámbito. Sin perjuicio de que esta materia suele formar parte del contenido de los cursos y seminarios que son impartidos sobre el PRTR, once CCAA (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, País Vasco y Comunitat Valenciana) han realizado, además, actuaciones formativas específicas. Estas incluyen desde cursos o reuniones relativos a los planes aprobados (Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura) hasta talleres prácticos sobre la elaboración de planes antifraude (Andalucía y País Vasco) o la realización de evaluaciones de riesgo de fraude (Aragón).

II.1.3.4. GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

El Capítulo I del Título IV del RDL 36/2020 recoge en sus artículos 37 al 46 una serie de especialidades en materia de gestión y control presupuestario para la ejecución de los fondos

⁸³ El *Comité Técnico para el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos* acordó, con fecha 2 de marzo de 2023, iniciar las actuaciones tendentes a que la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción elaborase una propuesta de código ético para la Junta de Andalucía, en línea con la recomendación contenida en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

vinculados al PRTR. De estos, y conforme a la Disposición final primera del RDL 36/2020, tienen carácter básico los artículos siguientes: el 37.4 (afectación de los gastos), 39 (tramitación anticipada de expedientes de gasto), 44 (ejecución de los gastos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las CCAA) y 46 (seguimiento de proyectos financiados a través del PRTR).

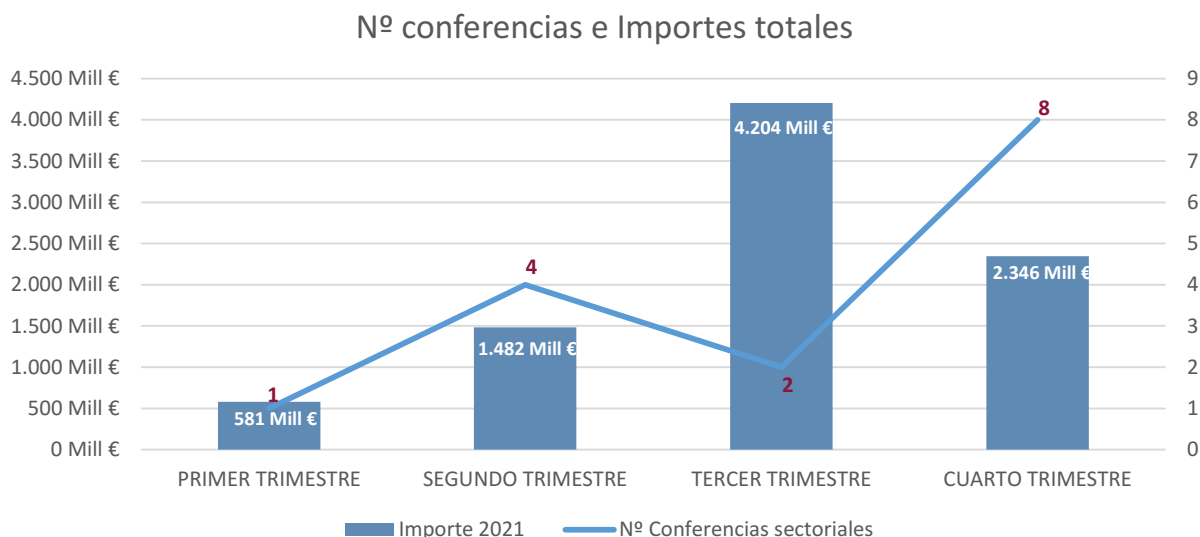
En relación con la gestión presupuestaria de los fondos del MRR se hace preciso, por un lado, contar con mecanismos de gestión que favorezcan el empleo y la absorción de los fondos europeos y, por otro, un adecuado seguimiento y control de la financiación recibida y del uso dado a la misma. En este sentido, se analiza la regulación desarrollada por las CCAA en este ámbito, que en algunos casos complementa y desarrolla la regulación básica, mientras que en otros casos se refiere a cuestiones reguladas en el RDL 36/2020 con carácter no básico o a otras distintas de aquellas.

A) GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Planificación presupuestaria desarrollada en materia del PRTR

La planificación presupuestaria para el ejercicio 2022 de los fondos del PRTR en las CCAA se vio condicionada por el hecho de que la asignación de fondos a través de las conferencias sectoriales durante 2021 se produjo ya avanzada la elaboración de los presupuestos de las CCAA correspondientes a 2022 (Gráfico 8), por lo que, con carácter general, en los mismos no se refleja el total del crédito que había sido asignado. El carácter sectorial del reparto a través de las citadas conferencias también genera dispersión en la información de las asignaciones producidas, lo que dificulta la planificación si no se sistematizan los flujos de información necesarios.

GRÁFICO 8. ASIGNACIONES A CCAA MEDIANTE CONFERENCIA SECTORIAL EN 2021



Fuente: Elaboración propia, a partir del documento sobre *Criterios de distribución de los fondos del Plan de Recuperación a las CCAA* publicado en la web del PRTR.

Dada la configuración plurianual del PRTR y con la finalidad de permitir el adecuado seguimiento presupuestario y contable del mismo, el artículo 9 de la Orden 1031/2021 dispone que las entidades ejecutoras deberán suministrar la programación de recursos conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, así como la previsión presupuestaria para todo el período temporal de dicho Plan necesaria para la ejecución de las medidas en que participen. En

dicho artículo se indicaba que, a tales efectos, el sistema CoFFEE-MRR habilitaría los campos para recoger tales previsiones desde 2020 hasta 2026. El retraso en la entrada en funcionamiento del sistema CoFFEE-MRR determinó que no se pudiera proporcionar la información de previsión presupuestaria a través del mismo. No obstante lo anterior, se ha constatado que cinco CCAA (Andalucía, Cataluña, Extremadura, la Región de Murcia y País Vasco) disponían de una programación presupuestaria del gasto conforme a la distribución por hitos y objetivos, basada en un cuadro de mandos.

Seguimiento de la financiación afectada al PRTR (artículo básico)

Como dispone el artículo 37.4 del RDL 36/2020, los ingresos en las CCAA por transferencias recibidas de la AGE, procedentes del MRR y del REACT-EU, “están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso”. El concepto de gasto de financiación afectada no es un concepto nuevo⁸⁴ y la necesidad de contar con un sistema de seguimiento y control específico para tales gastos es fruto del carácter finalista de la financiación concedida, que implica la obligación de reintegro en caso de incumplir los compromisos adquiridos.

Se han analizado las medidas implementadas en el ámbito autonómico para el seguimiento de los ingresos y gastos de PRTR, incluyendo tanto los mecanismos y sistemas empleados a tal fin, como aquellas medidas adicionales que coadyuvan al seguimiento de los ingresos y gastos asociados al PRTR. De las pruebas realizadas se concluye que todas las CCAA han realizado actuaciones para poder efectuar el seguimiento de los gastos del PRTR como gastos de financiación afectada, utilizando a tal fin los sistemas empleados habitualmente para la contabilidad y el control de otros gastos de carácter afectado⁸⁵. De este modo, los gastos asociados al PRTR se contabilizan en los sistemas de información contable de las CCAA, a través de la definición de proyectos de gastos presupuestarios y la identificación de la fuente de financiación.

En línea con lo anterior, todas las CCAA han introducido sistemas de codificación específica para los ingresos y gastos MRR⁸⁶: los ingresos se identifican a través de un código que permite conocer la fuente de financiación y a los gastos se les asigna un código que contiene alguna referencia alfanumérica que lo relaciona con la fuente de financiación (fondos MRR).

Excepto la Comunitat Valenciana, donde el seguimiento de los gastos de financiación afectada se hace a nivel de medida, el sistema establecido en el resto de CCAA permite el seguimiento de gastos de financiación afectada, al menos, a nivel de subproyecto.

⁸⁴ Conforme al “Documento 8 de la IGAE - Gastos con financiación afectada”, se identifica como un gasto con financiación afectada a toda aquella unidad de gasto presupuestario que -bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado- se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

⁸⁵ Al exceder del alcance de la fiscalización, no se audita el sistema de contabilidad empleado, sino que se verifica que los gastos del PRTR se hayan considerado en el mismo como afectados.

⁸⁶ Nótese que en este subepígrafe no se analizan las actuaciones derivadas de la aplicación de los artículos 4 y siguientes de la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, cuestión que se analiza en el [Subepígrafe II.1.3.5](#), sino las actuaciones consistentes en la codificación como financiación afectada de los ingresos y gastos asociados al PRTR.

A continuación, se analizan las medidas adicionales implementadas por las CCAA en este ámbito, las cuales se resumen por CA en el [Anexo III.19](#):

- a) Inclusión de la codificación de los ingresos y gastos MRR en las instrucciones y manuales de la CA: el desarrollo o actualización de los correspondientes instrucciones y manuales en los que se establecen los sistemas de codificación y registro contable de los ingresos y gastos de financiación afectada contribuye a una correcta aplicación de los códigos definidos para el MRR, habiéndose constatado la adopción de esta medida en ocho CCAA (Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia y La Rioja). La Comunidad Autónoma de Aragón, por su parte, estableció esta codificación en el Decreto-ley 2/2022.
- b) Remanentes diferenciados de tesorería obtenidos a través del sistema de información contable: el sistema de información contable de ocho CCAA (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Comunidad de Madrid, la Comunidad Foral de Navarra, el País Vasco y La Rioja⁸⁷) ofrece la posibilidad de generar directamente un remanente diferenciado de tesorería para los fondos del MRR, todo ello sin perjuicio de que en el resto de las CCAA dicho remanente pueda ser obtenido a través de otras vías.
- c) Medidas presupuestarias que completan el seguimiento de los ingresos y gastos con financiación afectada: seis CCAA (Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad de Madrid, País Vasco y la Comunitat Valenciana) contaban con medidas presupuestarias adicionales que contribuyen a reforzar el seguimiento de ingresos y gastos con financiación afectada, tales como programas presupuestarios diferenciados.

Medidas destinadas a agilizar y flexibilizar la gestión presupuestaria de los fondos asociados al PRTR

Los artículos 38 al 44 del RDL 36/2020 recogen especialidades en materia de gestión presupuestaria para la agilización de la gestión de los fondos de PRTR. De modo análogo, las CCAA han introducido especialidades en su normativa para agilizar dicha gestión presupuestaria (la referencia de la regulación contenida en normas con rango de ley se recoge en el [Anexo III.20](#)), pudiéndose destacar las siguientes:

Especialidades en materia de modificaciones presupuestarias:

- a) Transferencias de crédito

Las especialidades reguladas por las CCAA para la realización de transferencias de crédito de fondos del PRTR se refieren, por lo general, al órgano competencial para su autorización:

- *Especialidades en transferencias de crédito entre diferentes secciones presupuestarias de la CA* (Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana). Se hace recaer la competencia para su autorización, con carácter general, en la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda. En el Principado de Asturias y en Cataluña recae esta competencia sobre el Gobierno, a propuesta de la Consejería en materia de hacienda.

⁸⁷ La Rioja puso en aplicación el módulo en 2022.

- *Especialidades en transferencias de crédito entre partidas de la misma sección presupuestaria.* Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana establecen la competencia para su autorización en la Consejería de la sección presupuestaria (en Cataluña esta competencia recae en el titular de la Consejería competente en materia de finanzas).
- En Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja se establece que la Consejería competente en materia de Hacienda es el órgano competente en materia de transferencias, sin diferenciar entre aquellas que se producen entre secciones presupuestarias y las que se realizan dentro de la misma sección presupuestaria. Adicionalmente, en Castilla-La Mancha y en La Rioja se dispone que no se aplicará a las transferencias que afectan a fondos PRTR las limitaciones establecidas en su normativa general.

b) Incorporación de remanentes de crédito

Once CCAA (Principado de Asturias, Aragón, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña⁸⁸, La Rioja, la Comunidad Foral de Navarra, el País Vasco y la Comunidad Valenciana) hacen referencia expresa en sus respectivas leyes de presupuestos generales para 2022, o en leyes de medidas administrativas urgentes aprobadas a final de ejercicio 2021, a la incorporación de remanentes de crédito MRR al ejercicio siguiente. Con posterioridad al 31 de mayo de 2022, otras CCAA han regulado la citada incorporación de remanente de crédito (es el caso, por ejemplo, de Andalucía, que lo regula en la orden de cierre de 2022).

c) Generaciones de crédito

Las CCAA de Canarias, Extremadura, la Comunidad de Madrid, el País Vasco y La Rioja⁸⁹ regulan expresamente la generación de crédito (o figuras asimilables como es el caso de la habilitación del crédito en el País Vasco) para los ingresos MRR.

Especialidades en materia de gestión presupuestaria que afectan a la tramitación de los procedimientos administrativos:

a) Tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores (artículo del RDL básico)

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 39 del RDL 36/2020 regula la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto que afectan a ejercicios posteriores, llegando hasta la fase de formalización del compromiso de gasto para cualquier tipo de expediente financiado con fondos procedentes del MRR. Al tener carácter básico, este artículo resulta de aplicación a todas las CCAA, sin perjuicio de lo cual algunas han decidido regular también la tramitación anticipada del expediente de gastos en su respectiva normativa (Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León,

⁸⁸ Cataluña: regula en el artículo 8 del DL 5/2021 que los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre financiados con cargo a los fondos del MRR y al fondo REACT-EU se pueden incorporar al ejercicio siguiente, hasta el año 2026 y 2023 respectivamente, y no se les aplica ninguna compensación.

⁸⁹ La Circular de 01/03/2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de La Rioja establece que la tramitación de los expedientes de modificación de los créditos afectados en cada expediente de generación de crédito se haga por la totalidad de las aportaciones recibidas o de los compromisos firmes de aportación del ejercicio.

Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid⁹⁰, la Región de Murcia, País Vasco y la Comunitat Valenciana).

Del análisis de la citada regulación se desprende que algunas CCAA han introducido alguna consideración adicional a la regulación contenida en la regulación estatal, tal y como se detalla en el [Anexo III.21](#).

b) Elevación de los porcentajes de pagos anticipados (artículo del RDL no básico)

Cuatro CCAA⁹¹ (Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y la Comunitat Valenciana) han establecido la elevación de los porcentajes aplicables a los pagos anticipados de expedientes financiados con fondos del PRTR. Canarias contempla la aplicación supletoria del artículo 40 del RDL 36/2020, "Elevación de la limitación a los pagos anticipados establecida en el artículo 21.3 LGP", e igual que Castilla-La Mancha y Cataluña, eleva hasta un 50 % el límite de pagos anticipados para el caso de los convenios.

c) Compromisos de gasto de carácter plurianual (artículo del RDL no básico)

En consonancia con el artículo 41 del RDL 36/2020, algunas CCAA permiten en los expedientes de gasto financiados con el MRR adquirir compromisos de gastos que afecten a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, con unos límites y anualidades superiores a los establecidos en su normativa para expedientes financiados con otro tipo de fondos.

Las CCAA que han introducido estas especialidades son las siguientes: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Comunidad de Madrid, la Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja, el País Vasco y la Comunitat Valenciana.

d) Calendarios de cierre del ejercicio

El Principado de Asturias, Extremadura y el País Vasco⁹² contemplan expresamente en su normativa específica la posibilidad de disponer de calendarios diferenciados de cierre del ejercicio para las operaciones derivadas de fondos MRR. Por su parte, las ordenes de cierre de 2021 de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra recogieron calendarios de cierre diferenciados para las operaciones de fondos derivadas del PRTR, práctica que se ha generalizado posteriormente en las ordenes aprobadas para el cierre del ejercicio contable 2022.

⁹⁰ Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de Madrid, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gastos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

⁹¹ La alegación presentada por el País Vasco al presente párrafo no modifica el contenido del informe en cuanto que en este apartado se recogen aquellas CCAA que regulan esta materia de forma similar a como lo hace el artículo 40 del RDL 36/2020. Por otra parte, la especialidad a la que se refiere en su alegación el País Vasco ya consta recogida como una especialidad normativa para las subvenciones en el [subepígrafe II.1.3.2](#), así como en el Cuadro 14 y el [Anexo III.13](#).

⁹² En el caso del País Vasco, esta previsión se recoge en el *Acuerdo del Consejo de Gobierno del 8 de febrero de 2022 del País Vasco, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, mientras que en el Principado de Asturias y Extremadura se regula en su normativa con rango de ley (véase el [Anexo III.20](#)).

e) Otras medidas normativas: vinculaciones de crédito

Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja han introducido en su normativa regulación específica en la vinculación de los créditos MRR, que se recoge en el [Anexo III.22](#).

B) CONTROL PRESUPUESTARIO

La exposición de motivos del RDL 36/2020 señala que las especialidades introducidas en materia de fiscalización y control tienen como fin asegurar el mejor equilibrio entre las garantías que ofrece el control previo para evitar una incorrecta aplicación de los fondos y una gestión ágil de los mismos que permita su máximo aprovechamiento. En este sentido, el artículo 45 del RDL 36/2020 se refiere al régimen de control previo aplicable a los expedientes que implementen la aplicación de los fondos de los Planes *Next Generation EU*, señalando que el régimen de fiscalización e intervención previa se ejercerá, siempre que los actos estén sujetos a función interventora, en régimen de requisitos básicos, para todos los tipos de expedientes en ejecución del PRTR y con independencia del tipo de expediente y de su cuantía. Además, señala que el despacho de estos expedientes goza de prioridad respecto a cualquier otro, debiendo pronunciarse el órgano de control en el plazo de cinco días.

Durante la fiscalización se ha comprobado si el régimen de control previo aplicable a los expedientes del PRTR que se ha establecido en las CCAA se ha regulado de forma similar al artículo 45 del RDL36/2020, así como las especialidades que hayan introducido.

Cuatro CCAA se refieren en su normativa específica sobre el PRTR (relacionada en el [Anexo III.1](#)) al control previo aplicable a los gastos financiados con cargo a estos fondos:

- Castilla-La Mancha y Extremadura establecen un régimen de fiscalización limitada previa, señalando los requisitos a verificar.
- La Región de Murcia y la Comunitat Valenciana han determinado que mientras no se adopten los requisitos adicionales a verificar en la fiscalización limitada previa regirán los existentes, a los que se añadirán aquellos extremos adicionales *“por su trascendencia en el proceso de gestión de estos fondos y para garantizar que su aplicación se adecúa a las directrices establecidas por las instituciones de la Unión Europea, así como, las derivadas del sistema de control interno previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241”*. No obstante, en ambos casos, en la fecha de realización de los trabajos de campo (septiembre 2022) se continuaba aplicando el régimen general al no haberse aprobado extremos adicionales.

Otras diez CCAA (Andalucía⁹³, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y el País Vasco) han desarrollado, a través de instrucciones, órdenes o acuerdos, los requisitos adicionales a verificar en el régimen de fiscalización e intervención previa de los expedientes de gasto financiados con el PRTR.

El [Anexo III.23](#) recoge la regulación desarrollada por las CCAA en este ámbito de control previo.

⁹³ En Andalucía se reguló con posterioridad al 31 de mayo de 2022, mediante Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 2022, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del PRTR.

Sin perjuicio de la regulación general en materia de tramitación de urgencia para los expedientes del PRTR, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Cataluña, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana establecen expresamente en su normativa referente al control del PRTR la prioridad de despacho de los expedientes que se ejecuten con cargo al PRTR, de forma que se reducen los plazos generales de su fiscalización.

Por último, nueve CCAA (Andalucía, el Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia y la Comunidad de Madrid y La Rioja) han introducido medidas dirigidas a dar respuesta a la necesidad de reforzar el control ante el incremento del volumen de fondos, fundamentalmente a través de la creación de nuevas unidades de control o refuerzo de las existentes (véase [Anexo III.24](#)).

II.1.3.5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El RDL 36/2020 establece en su artículo 46.2 la obligación de que las entidades del sector público autonómico remitan información de ejecución contable de los proyectos del PRTR, así como la identificación de los mismos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La Orden 1031/2021 viene a desarrollar esta obligación, estableciendo la necesidad de “adaptaciones adicionales que resultaran necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos conforme a la regulación europea de los fondos” y haciendo referencia al Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del PRTR. Este sistema, denominado CoFFEE-MRR y desarrollado por el Estado, no se encontraba plenamente operativo durante el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras⁹⁴.

Igualmente, el artículo 46.4 del RDL 36/2020 instaba a las entidades del sector público autonómico a establecer “procedimientos para garantizar que consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, respectivamente, la identificación del proyecto o iniciativa a que corresponden la convocatoria o contrato (...) para las convocatorias o contratos que se aprueben a partir de 2021”.

La necesidad de adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR fue contemplada en la normativa de varias CCAA:

- Las CCAA de Castilla-La Mancha⁹⁵ y País Vasco⁹⁶ incluyeron en su normativa la necesidad de modificar sus sistemas de información para adaptarlos a los requerimientos del PRTR. No obstante, no se ha constatado que se hayan realizado actuaciones en ese sentido, si bien, en el caso de Castilla-La Mancha, el módulo de proyectos de gasto permite identificar los componentes, medidas y proyectos del MRR de las correspondientes partidas presupuestarias.

⁹⁴ El Ministerio de Hacienda y Función Pública, durante el trámite de alegaciones, indica que actualmente (marzo 2023) el sistema CoFFEE dispone de todas las funcionalidades necesarias para la carga completa de la información, manifestando que se encuentran cargados 1.591 subproyectos de CCAA.

⁹⁵ Artículo 33 de la *Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación*.

⁹⁶ Apartado Noveno del *Acuerdo en relación con la ejecución presupuestaria y contable y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al PRTR*.

- La normativa de Extremadura⁹⁷ también contenía previsiones similares, habiéndose llevado a cabo actuaciones tendentes a la adecuación del sistema de información a los requerimientos de la Orden 1031/2021.
- La Comunidad Foral de Navarra⁹⁸ ha aprobado, asimismo, normativa en la que se contemplan actuaciones en relación con los sistemas de información. Con este fin se está llevando a cabo con una empresa el diseño de una herramienta informática conectada con la BDNS y con el Portal de Contratación, habiéndose previsto la identificación del subproyecto/actuación con el “Código de Iniciativa”, así como recoger los indicadores de hitos y objetivos y la información a suministrar en el sistema de información CoFFEE-MRR.

Respecto a las restantes CCAA, en las que no se habían aprobado referencias normativas al respecto, se ha observado que varias de ellas han previsto la realización de actuaciones dirigidas a la modificación de sus sistemas de información:

- Andalucía, a fecha de 30 de septiembre 2022, estaba realizando actuaciones tendentes al diseño y desarrollo de parametrizaciones y creación de transacciones en su sistema de información contable GIRO para permitir el seguimiento acorde con el código de actuación a nivel de expediente contable.
- El Principado de Asturias ha completado y actualizado su plataforma SITE (Sistema Integral de Tramitación Electrónica del Principado de Asturias) mediante el desarrollo de un módulo específico de PRTR para atender a las necesidades de información del PRTR y ha creado tipos de expedientes diferenciados que vinculan los expedientes propios de cada una de las actuaciones.
- La Comunidad de Madrid, en la fecha indicada de cierre de trabajos, estaba desarrollando dos módulos en su sistema de información NEXUS, uno para el seguimiento contable y otro para el seguimiento de hitos y objetivos. El módulo de seguimiento contable se encontraba en pruebas en tres Consejerías durante la realización de los trabajos de campo.
- En Canarias se ha realizado un diagnóstico de las obligaciones y establecido los hitos para un diseño conceptual de flujos de información. Este diseño trabaja desde la óptica de la previsión realizada en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden 1031/2021, mediante la carga de uno o varios ficheros ajustados al formato establecido en su Anexo I.
- La Región de Murcia también ha introducido un nuevo “Anexo seguimiento fondos Unión Europea” en el que se deben identificar, entre otros, el Código de la actuación y, en su caso, el código de la BDNS o PCSP. Cantabria también se encontraba realizando actuaciones para la introducción de un Anexo similar a la fecha de redacción de este Informe.

Con la excepción del Principado de Asturias y la Región de Murcia, en el resto de CCAA estas modificaciones no se encuentran plenamente implantadas y, en su caso, se han utilizado códigos provisionales para la identificación de los subproyectos o actuaciones.

⁹⁷ Artículo 21 del RDL 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

⁹⁸ Apartado Segundo y Tercero Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022, por el que se aprueban las normas de gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Algunas CCAA, además de la Comunidad Foral de Navarra que ya se ha señalado, han optado por el desarrollo de software específico con el objetivo de cubrir las necesidades de información señaladas por la Orden 1031/2021:

- Illes Balears tiene prevista la implementación de una herramienta para el seguimiento de Inversiones Estratégicas en el marco del PRTR, que permitirá el seguimiento contable y de hitos y objetivos, así como la identificación de las subvenciones y contratos asociados con el objetivo de su integración en el CoFFEE-MRR.
- En Cataluña, durante los trabajos de campo de la fiscalización, se estaba trabajando en implantar una herramienta de gestión y control de proyectos de inversión, común para toda la Generalitat, que la Dirección General de Fondos Europeos del Departamento de Economía y Hacienda pondrá a disposición de los diferentes departamentos que ejecuten subproyectos. Consistirá en un repositorio donde constará toda la información necesaria a suministrar en el sistema CoFFEE-MRR y estará totalmente integrado en los programas de gestión.
- Por su parte, Galicia, la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana también han optado por el diseño de un sistema de información intermedio con una conexión al CoFFEE-MRR que permita dar soporte a la gestión, seguimiento y control del PRTR cumpliendo con los requisitos de información de la Orden 1031/2021.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de las adaptaciones previstas en los sistemas de información empleados por las CCAA.

CUADRO 20. ADAPTACIONES PREVISTAS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CCAA	Referencias normativas	Modificaciones sistemas de información	Desarrollo software
Andalucía	NO	SI	NO
Aragón	NO	NO	NO
Principado de Asturias	NO	SI	NO
Illes Balears	NO	NO	SI
Canarias	NO	SI	NO
Cantabria	NO	SI	NO
Castilla y León	NO	NO	NO
Castilla-La Mancha	SI	NO	NO
Cataluña	NO ⁹⁹	NO	SI
Extremadura	SI	SI	NO
Galicia	NO	NO	SI
Comunidad de Madrid	NO	SI	NO
Región de Murcia	NO	SI	SI
Comunidad Foral de Navarra	SI	NO	SI
País Vasco	SI	NO	NO
La Rioja	NO	NO	NO
Comunitat Valenciana	NO	NO	SI

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se analizan las actuaciones llevadas a cabo por las CCAA en relación con el seguimiento de proyectos, seguimiento contable, así como identificación en BDNS y PCSP.

A) INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

La Orden 1031/2021, en su artículo 4, detalla la información que las entidades ejecutoras deben recoger en los proyectos, subproyectos o líneas de acción para su seguimiento posterior, información que debía actualizarse en el sistema CoFFEE-MRR. En todo caso, y tal y como indica el artículo 4.3, las entidades ejecutoras *“deberán disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad”*.

Al no estar totalmente implementado para las CCAA el sistema CoFFEE-MRR, las CCAA han realizado el control de esta información mediante la utilización de hojas de cálculo auxiliares, con contenidos dispares. Algunas CCAA compilaron los datos en cuadros de mando con información centralizada de todas las entidades ejecutoras, mientras que en otros casos esta información era elaborada por las entidades ejecutoras, sin que se realizara una consolidación o centralización de todas las asignaciones a la respectiva CA:

- Diez CCAA (Illes Balears, Castilla-La Mancha, Extremadura, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunitat Valenciana) elaboraron un cuadro de mando a nivel general con la información de todas las

⁹⁹ El artículo 4 del no prevé modificaciones del sistema contable, aunque si hace referencia a la necesidad de identificación de los gastos del PRTR mediante el código de referencia único.

entidades ejecutoras de la CCAA, cuyos campos se asemejan a los exigidos por el artículo 4 de la Orden 1031/2021.

- En Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias¹⁰⁰, Castilla y León y La Rioja la información es elaborada por cada una de las entidades ejecutoras, lo que ha generado una ausencia de homogeneidad en su contenido.
- Cantabria no ha aportado la información a la que hace referencia el artículo 4 de la Orden 1031/2021, ni por entidades ejecutoras ni de forma global.

Debido también al estado de desarrollo del sistema CoFFEE-MRR, durante el período fiscalizado no existía, con carácter general, el “código único identificativo del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información, gestión y seguimiento” que debía permitir la identificación unívoca y única de los mismos. La ausencia de este código identificativo ha dificultado el seguimiento de la pista de auditoría y la identificación de los subproyectos asignados a las CCAA vinculados a un mismo proyecto y que contribuyen a los mismos objetivos CID (y su coste), lo que ha obstaculizado la obtención de datos agregados para todo el sector público autonómico. Asimismo, al no estar dichos datos contenidos en el sistema de información único no se han podido elaborar los informes de gestión a través del procedimiento previsto por la Orden 1031/2021.

B) INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO CONTABLE

La Orden 1031/2021, en sus artículos 5 a 7, establece la obligatoriedad de enviar la información de la ejecución contable desde el 1 de enero de 2020, así como de forma mensual y con el detalle indicado en la misma. El contenido exigido por la Orden incluye la “identificación de la actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del CID, a la que la operación contribuye”, estableciendo así la vinculación de la operación contable a nivel de actuación.

La exigencia de esta vinculación hace necesario, por lo tanto, arbitrar procedimientos para que el sistema de información incorpore dicha información al nivel requerido. No obstante, como se ha indicado anteriormente, en tanto el sistema de información CoFFEE-MRR no está totalmente implantado, no ha sido posible la identificación de los subproyectos (y de las actuaciones en las que se desagregan) mediante los correspondientes localizadores (códigos generados automáticamente por el citado sistema).

A estos efectos, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura, la Comunidad de Madrid y el País Vasco están realizando adaptaciones de sus sistemas contables para la introducción de códigos identificativos. En términos similares, la Región de Murcia ha previsto la introducción de dicha información en los expedientes contables a través de un anexo¹⁰¹, y Cantabria también está realizando actuaciones tendentes a su introducción¹⁰². También se prevé que se pueda realizar el seguimiento contable a través de estos códigos en aquellas CCAA en las que se han previsto desarrollos de software específico (Illes Balears, Galicia, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana).

¹⁰⁰ En el caso de Canarias se ha comprobado que las Consejerías de la muestra realizaban este seguimiento.

¹⁰¹ La introducción del “Anexo seguimiento Fondos Unión Europea” se produce a través de la *Instrucción de 27 de diciembre de 2022, del Interventor General de la CA de la Región de Murcia, sobre seguimiento de los expedientes de gasto financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tramitados por la Administración General de la CA de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos dependientes*.

¹⁰² En enero de 2023 Cantabria estaba tramitando la modificación de la *Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria* con el fin de incorporar un nuevo documento contable para realizar el seguimiento de los gastos presupuestarios financiados con el MRR.

La asignación de esta codificación por el sistema de información CoFFEE-MRR y la introducción de mecanismos de identificación en los expedientes de gasto hará posible el seguimiento mediante una codificación única, integrada y coherente en todo el PRTR. Mientras tanto, el seguimiento contable de los gastos financiados con el PRTR se está realizando a través del sistema de gastos con financiación afectada¹⁰³, en los términos indicados en el [subepígrafe II.1.3.4](#) del informe, y con las diferentes codificaciones provisionales establecidas por las CCAA.

C) IDENTIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS Y EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

El apartado 46.3 del RDL 36/2020 establece que tanto la BDNS como la PCSP deberán incorporar la identificación del proyecto o iniciativa a que corresponden las convocatorias y contratos financiados por el PRTR a través del código de referencia único asignado¹⁰⁴. Para cumplir con esta previsión, el artículo 46.4 del RDL 36/2020 establece la obligatoriedad de que las entidades del sector público autonómico establezcan procedimientos *“para garantizar que consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, respectivamente, la identificación del proyecto o iniciativa a que corresponden la convocatoria o contrato a que se refiere el apartado anterior, para las convocatorias o contratos que se aprueben a partir de 2021”*.

De las modificaciones previstas en los sistemas de información, tan sólo la introducción del “Anexo seguimiento Fondos Unión Europea” en el expediente contable por parte de la Región de Murcia hace referencia a la necesaria vinculación del PRTR con la BDNS y PCSP. En Cantabria, la *Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria*, cuya modificación estaba en tramitación a la fecha de redacción del presente Informe, también hacía referencia a esta cuestión.

En este sentido, la BDNS ha habilitado un filtro que permite la identificación de las convocatorias financiadas por el PRTR. Se ha realizado una prueba¹⁰⁵ sobre las subvenciones financiadas por el programa de incentivos de movilidad eléctrica MOVES III (las cuales forman parte de la muestra indicada en el [Anexo I.2](#)) para comprobar si se encontraban identificadas en la BDNS como financiadas por el MRR, lo que no ocurría en el caso de Andalucía, Canarias y La Rioja¹⁰⁶. No obstante, dicha incidencia ha sido ya solventada para las subvenciones de Andalucía y La Rioja.

También en la PCSP se ha habilitado un filtro que permite identificar las licitaciones financiadas por el MRR. Este filtro solo se encuentra disponible en búsqueda avanzada, por lo que solo es posible para CCAA con perfil del contratante alojados en la PCSP. Respecto a las CCAA con perfil del contratante no alojado en dicha plataforma, se ha identificado que las plataformas de Andalucía, Cataluña y País Vasco han habilitado filtros identificativos al respecto, mientras que en las

¹⁰³ El sistema información contable de Castilla-La Mancha permite conciliar la codificación de los proyectos de gasto (código PEP) con el código del componente, medida y proyecto del PRTR.

¹⁰⁴ El código de referencia único no se encontraba definido a la fecha de redacción de este Informe. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, durante el trámite de alegaciones, ha informado de la progresiva carga de subproyectos de las CCAA en el sistema CoFFEE-MRR, con su correspondiente código único.

¹⁰⁵ Excepto en la CA del País Vasco puesto que no se encuentra incorporado a la BDNS.

¹⁰⁶ No figura identificada como tal las subvenciones del MOVES III de Andalucía, Canarias y La Rioja.

plataformas de Galicia, Comunidad de Madrid¹⁰⁷, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja no resulta posible identificar estas licitaciones.

En relación con esta vinculación de la información, cabe señalar, por un lado, que en Cataluña el artículo 4.2 del DL 5/2021 especifica que en las operaciones de gastos financiados con fondos MRR se debe identificar el código de la convocatoria en la BDNS, así como el número identificativo del contrato en la PCSP, y por otro, que en las modificaciones previstas en los sistemas de información anteriormente mencionadas, tan solo se hace referencia a la necesaria vinculación del PRTR con la BDNS y PCSP en la introducción del anexo en el expediente contable por parte de la Región de Murcia.

II.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Como se señaló anteriormente, las razones que han llevado a realizar un tratamiento separado respecto de los resultados de las Comunidades Autónomas son el volumen de fondos del PRTR asignado a las Ciudades Autónomas (que a 31 de diciembre de 2021 representaba un 0,33 % del total de los recursos asignados al sector público autonómico a través de Conferencias sectoriales y otros instrumentos jurídicos como concesiones directas), así como su diferente estatuto jurídico.

De forma análoga a como se exponen los resultados para las CCAA, los resultados de la fiscalización se refieren a las medidas implementadas en los ámbitos de gobernanza, recursos humanos y sistemas de gestión. En el cuadro siguiente se detallan los importes correspondientes a cada una de las dos Ciudades Autónomas y el número de entidades ejecutoras de los fondos.

CUADRO 21. IMPORTES ASIGNADOS A LAS CIUDADES AUTÓNOMAS Y NÚMERO DE ENTIDADES EJECUTORAS

Ciudad Autónoma	Total asignado 31.12.2021	Entidades ejecutoras 31.09.2022 ¹⁰⁸
Ceuta	19.652.111	8
Melilla	17.566.695	6
Total	37.218.806	13

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos a 31 de diciembre de 2021 publicados en la [web del PRTR](#) e información sobre entidades ejecutoras aportada por las Ciudades Autónomas.

¹⁰⁷ Según se ha indicado en alegaciones el nuevo Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que está operativo desde el 12 de diciembre de 2022, ha incluido información sobre financiación con fondos del PRTR y, su caso, el código de referencia único del proyecto, habiéndose habilitado filtros específicos para la búsqueda avanzada con estos criterios.

¹⁰⁸ Se indica el número de entidades ejecutoras a 31/09/2022 para reflejar el criterio aplicado en la actualidad por la Ciudad de Melilla.

II.2.1. Marco de gobernanza

II.2.1.1. DESARROLLO NORMATIVO, ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN

Las Ciudades Autónomas carecen de capacidad legislativa, pero tienen competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como potestad reglamentaria reconocida en sus respectivos Estatutos de Autonomía. Igualmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, refiere las especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla en la Disposición Adicional Cuarta, indicando en su apartado 1.º que la “organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local.”

Se ha analizado si las Ciudades han hecho uso de sus competencias para la regulación de especialidades en la gestión del PRTR mediante una norma jurídica publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, con los siguientes resultados:

Ceuta no ha hecho uso de tales competencias, mientras que la Ciudad Autónoma de Melilla ha aprobado los siguientes acuerdos en virtud de su potestad de autoorganización:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación del *Manual de Procedimientos Internos para la presentación de proyectos para su financiación por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation* (Manual de procedimientos internos; (BOME 5899, de 28 de septiembre de 2021).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el *Manual de procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla para poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en la gestión de operaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia* (BOME 5925, de 28 de diciembre de 2021).

Por lo que respecta a la identificación de las entidades ejecutoras, la *Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* no se refiere a las entidades ejecutoras en el caso específico de las Ciudades Autónomas. En este sentido, desde un primer momento Ceuta identificó como entidades ejecutoras a las consejerías, mientras que Melilla designó inicialmente, en septiembre de 2021, como entidad ejecutora “la propia Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio” y, posteriormente, en septiembre de 2022, a las Consejerías¹⁰⁹.

¹⁰⁹ El artículo 3.8.a) del *Manual de Procedimientos Internos para la presentación de proyectos para su financiación por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation* de 24 de septiembre de 2021, identificaba como entidad ejecutora la “propia Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio”. En septiembre de 2022 se modificó dicho artículo, al tenor siguiente: “en el caso de la Administración de la Ciudad de Melilla, la entidad ejecutora es cada Consejería que tenga asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR”.

En cuanto a sus estructuras de gobernanza, Ceuta no dispone de una estructura de gobernanza específica para la gestión de los fondos del PRTR distinta de las entidades ejecutoras de los fondos; sin embargo en Melilla, el Manual de Procedimientos Internos crea el Comité Director de Planes y Proyectos¹¹⁰, al que se atribuye el seguimiento y verificación de proyectos, así como la aprobación previa de “*las orientaciones, manuales de procedimiento, modelos tipo de pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que se considere puedan servir de orientación a los gestores por razones de eficacia o eficiencia*” (artículo 6). También se autoriza al director general de Planificación estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de Melilla para la emisión de instrucciones y circulares interpretativas del *Manual de procedimientos internos* y de las instrucciones y normativa emanada de la Autoridad Responsable del PRTR. Además, en este aspecto hay que tener presente que entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022 la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio había sido designada como única entidad ejecutora de la Ciudad de Melilla, con el consiguiente impacto en materia de la gobernanza del PRTR.

Por otro lado, se ha analizado si la planificación estratégica de las Ciudades Autónomas, en caso de existir, está vinculada al PRTR, así como si se ha llevado a cabo una planificación para la gestión de los subproyectos del PRTR, en la que, partiendo de los objetivos y actuaciones encomendadas, se describan las tareas a realizar y las necesidades derivadas de la gestión de los fondos asignados a las Ciudades. Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:

- Por un lado, Ceuta no ha aprobado un instrumento de planificación estratégica de la Ciudad de nivel general, ni tampoco ha realizado una planificación específica para la gestión de los proyectos del PRTR.
- La Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con un Plan Estratégico de Inversiones¹¹¹ que no se encuentra directamente relacionado con los componentes y medidas del PRTR. No obstante, en el *Manual de procedimiento internos* se prevé que los proyectos que se presenten para ser financiados por el PRTR deban estar alineados con dicho Plan Estratégico y validados por la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación. Al igual que Ceuta, Melilla tampoco ha realizado una planificación específica para la gestión de los proyectos del PRTR.

II.2.1.2. TRANSPARENCIA Y FOMENTO DE LA CONCURRENCIA

Tanto Ceuta como Melilla han creado sendas secciones web dedicadas a los fondos *Next Generation*, donde han incluido un apartado relativo al MRR y al PRTR: en el caso de Ceuta, dicha sección se ubica en el [portal web de la Ciudad](#), mientras que en Melilla se aloja en la [página web](#) de la Ciudad dedicada a los fondos europeos. En ambos casos el acceso resulta fácil para el usuario: en Ceuta al haber sido incluida la sección web sobre los fondos *Next Generation* en el directorio de servicios y áreas; y en Melilla, porque el portal principal de la Ciudad incluye un enlace para acceder a la web sobre fondos europeos.

La información proporcionada por dicha vía es, en ambos casos, fundamentalmente de carácter divulgativo, con enlaces a documentación de interés y otros sitios webs, incluida la web central del

¹¹⁰ Compuesto por el Presidente de la Ciudad, los titulares de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, así como cuatro Directores Generales, pudiendo asistir el Interventor. En el seno de dicho Comité se constituyó un Grupo de Trabajo que elaboró diferentes propuestas para su aprobación.

¹¹¹ Plan Estratégico de Melilla 2020-2029.

Gobierno. También contiene información dirigida a los gestores y, en el caso de Ceuta, el acceso al canal de denuncias.

No obstante, ninguno de estos espacios web incluye información específica sobre los fondos asignados a la Ciudad ni sobre el grado de avance en su ejecución, con un detalle adicional al contenido en la información presupuestaria (en los portales de transparencia tampoco se incluye un apartado específico al respecto donde se pueda consultar esa información). En este sentido, tampoco se han establecido directrices encaminadas a la publicación periódica de información sobre la gestión efectuada en el marco del PRTR.

También se ha analizado si se han celebrado comparecencias para informar sobre la gestión efectuada en el marco del PRTR, bien por estar así previsto, bien a iniciativa propia de la respectiva Ciudad, resultando que no se ha regulado el suministro de información periódica a las Asambleas ni se han celebrado comparecencias específicas con esta finalidad (no se hace referencia aquí a los supuestos en los que se proporciona información en contestación a preguntas parlamentarias o en los que las comparecencias son a petición de los grupos parlamentarios).

Por lo que respecta a las medidas implementadas para el fomento de la concurrencia, y partiendo del análisis de las mencionadas páginas webs, se ha comprobado que estas incluyen un enlace a la web central del Gobierno (donde, entre otra información, se puede consultar la información relativa a las subvenciones y licitaciones del PRTR), pero no incorporan de manera centralizada la información sobre las convocatorias y licitaciones del PRTR, ni un calendario de las próximas actuaciones previstas por las Ciudades en este ámbito. Tampoco se incluyen boletines de noticias u otros mecanismos para difundir las actuaciones del PRTR, ni vías de contacto para consultas de los interesados.

II.2.2. Planificación y gestión de los recursos humanos en el marco del PRTR

Las Ciudades Autónomas no han efectuado un desarrollo normativo específico en materia de planificación y gestión de los recursos humanos afectados a tareas relacionadas con el PRTR. Tampoco han desarrollado instrucciones, orientaciones, guías u otros documentos para la planificación, gestión, formación y concesión de incentivos respecto de los citados recursos humanos. En este sentido, el *Manual de procedimientos internos* de Melilla preveía que se aprobaría un manual para la dotación de personal a las tareas específicas derivadas de la gestión y los proyectos financiados por el MRR, sin que se haya aprobado hasta la fecha de redacción del presente Informe.

Las Consejerías, como entidades ejecutoras, son las encargadas de la gestión de las necesidades de recursos humanos, realizando una valoración de las mismas en función de los subproyectos a gestionar. No se han elaborado instrumentos de planificación en materia de recursos humanos, ni a nivel del conjunto de la Ciudad Autónoma, ni a nivel de cada una de sus entidades ejecutoras.

Las necesidades de recursos humanos para la ejecución del PRTR en las entidades ejecutoras son cubiertas, fundamentalmente, por el personal de las Consejerías: a 31 de mayo de 2022, el número de efectivos que se había incorporado en Ceuta y Melilla para la gestión y ejecución del PRTR ascendía a 16 y 32 respectivamente. Estas necesidades de personal se financian con recursos propios de la Ciudad y con recursos provenientes de programas del PRTR que permiten asumir costes indirectos.

Las Ciudades Autónomas han acudido también a la contratación de servicios o a encargos a medios propios, empleando para ello recursos propios.

En Melilla, las necesidades de las distintas Consejerías son coordinadas ante el medio propio por la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

A la fecha de redacción del presente Informe no se había establecido un sistema de compensaciones por servicios extraordinarios u otros incentivos al personal que participa en la gestión de fondos del PRTR.

Según la información facilitada por la Ciudad de Ceuta, entre el 75 % y el 99 % de las necesidades de recursos humanos habían sido cubiertas. Por su parte, la Ciudad de Melilla estima que, a fecha de redacción del presente Informe, las necesidades existentes en materia de dotaciones de recursos humanos para la gestión del PRTR habían sido cubiertas en un porcentaje entre el 50 % y el 74 %.

Por lo que respecta a la formación, el personal asignado a la ejecución y gestión del Plan en Ceuta y Melilla participó en los cursos de formación específica para la gestión y control del PRTR organizados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en las jornadas celebradas en el mes de diciembre de 2021 (Ceuta participó con cuatro plazas en la primera sesión, más dos plazas adicionales en una segunda edición del curso, mientras que Melilla participó con dos plazas en total). Asimismo, el personal encargado de la gestión y ejecución de los fondos de Ceuta ha participado en actuaciones formativas específicas en materia de gestión y control organizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En línea con lo anterior, la Ciudad de Melilla estima que el nivel de cobertura de sus necesidades de formación se sitúa en un nivel 3 sobre 10, mientras que la Ciudad de Ceuta considera que el nivel de cobertura de las necesidades de formación del personal es adecuado (habiendo puntuado con un 6 sobre 10 el nivel de cobertura de las necesidades de formación en el cuestionario remitido a tales efectos en esta fiscalización). En todo caso, ambas Ciudades Autónomas consideran necesario incrementar la formación de los medios personales dedicados a la gestión del PRTR, constituyendo un reto para el año 2023 implementar formación específica sobre esta materia. En este sentido, las principales necesidades de formación detectadas se refieren a especialidades del PRTR, al uso y manejo del sistema CoFFEE-MRR, y a los procedimientos generales de tramitación de subvenciones y licitaciones.

II.2.3. Modelo de gestión

II.2.3.1. SISTEMA DE GESTIÓN

Tal y como se expone en el [subepígrafe II.1.3.1.](#), de cara al cumplimiento de los requerimientos derivados de la aplicación de los principios de gestión, la Orden 1030/2021 establece el estándar mínimo de su cumplimiento e incluye seis test de autoevaluación, para asegurar una aplicación homogénea de estos principios, así como una autoevaluación final del nivel de riesgo.

En relación con este proceso de autoevaluación, en Ceuta solamente una Consejería lo ha realizado para un subproyecto que había de ejecutar y ha completado el proceso conducente a la estimación del riesgo. Se ha aprobado la *Instrucción 1/2022, de 8 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación a la gestión y control interno de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en Ceuta*, que previsiblemente tendrá un impacto en esta materia, pues señala la obligación de incorporar en los expedientes de contratación y de subvenciones determinados test de autoevaluación de la Orden 1030/2021. Además, esta Instrucción fue modificada en enero de 2023, añadiendo la obligación de incorporar a los expedientes nuevos test de la Orden adicionales a los inicialmente señalados, así como la tabla de estimación del riesgo de valoración.

Por su parte, en Melilla, la Consejería de Hacienda (la cual fue designada inicialmente como única entidad ejecutora de la Ciudad) no completó el proceso de autoevaluación conducente a la estimación del riesgo y, en su caso, a la adopción de medidas tendentes a reducir el riesgo. Con fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación instó a las diferentes entidades ejecutoras a la realización de este proceso de autoevaluación.

II.2.3.2. ADAPTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL PRTR

Dado que los instrumentos tradicionales de gestión empleados por las Administraciones Públicas (subvenciones, contratos y convenios) son fundamentales en la ejecución de los fondos del PRTR, se han de adoptar las medidas precisas tendentes a garantizar que durante todas las fases de su tramitación se cumple con los principios de gestión del PRTR. Si bien las características de Ceuta y Melilla no presentan la misma complejidad que las de las CCAA, la participación en la gestión del PRTR de una pluralidad de entidades ejecutoras también aconseja que este proceso sea acometido de una manera coordinada, a fin de facilitar la inclusión de los principios y su incorporación homogénea, agilizando así la tramitación de los procedimientos y maximizando sinergias.

En línea con lo anterior, y sin perjuicio de otras acciones que hayan podido realizar las distintas entidades ejecutoras en sus respectivos ámbitos, se ha comprobado que tanto Ceuta como Melilla han realizado actuaciones para garantizar, de forma coordinada, la introducción de los principios de gestión del PRTR en los procedimientos de sus instrumentos de gestión (subvenciones, contratos y convenios).

Las principales actuaciones realizadas por la Ciudad de Ceuta son las siguientes:

- La aprobación por el Consejo de Gobierno, el 4 de mayo de 2022, del Manual de Procedimientos para las Entidades ejecutoras y órganos gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que facilita orientaciones y recomendaciones que, si bien no son de obligado cumplimiento, sirven de orientación para la introducción de los principios de gestión en los procedimientos.
- La Instrucción 1/2022, de 8 de septiembre de 2022, anteriormente citada, establece una guía orientativa para homogeneizar los documentos, procedimientos y control interno de las entidades ejecutoras y gestoras de los fondos del MRR para los procedimientos de contratación pública, subvenciones, convenios y encargos a medio propio.
- La Ciudad de Ceuta ha reforzado su control interno de nivel 1, incorporando a todos los expedientes de gasto financiados con el PRTR un informe de control previo, realizado por una auditoría externa, que verifica la incorporación en cada fase del expediente de los requerimientos del PRTR.
- Además, la Ciudad dispone de “pliegos base” que, sin ser pliegos tipo, sirven de referencia para los gestores, al contener indicaciones sobre la introducción de los principios de gestión.

Otra actuación adicional que complementa las anteriores, y que contribuye a facilitar este proceso, es la publicación de un repositorio de normativa del PRTR en la sección de la página web de la Ciudad sobre esta materia.

En Melilla, por su parte, el *Manual de Procedimientos Internos* preveía la aprobación de un manual sobre procedimientos acelerados de contratación pública y de otorgamiento de subvenciones, sin

que se haya aprobado hasta la fecha de redacción del presente Informe. No obstante, la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación ha coordinado la introducción de los principios de gestión del PRTR en los procedimientos de subvenciones y contratos por las siguientes vías:

- En relación con las subvenciones, las orientaciones a seguir por las entidades ejecutoras les han sido comunicadas a estas mediante correo electrónico.
- En relación con los contratos, y con posterioridad al periodo fiscalizado, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla la *Orden nº 4052, de fecha 28 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación de Adendas y Anexos a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares con objeto de dar cumplimiento a los principios transversales del PRTR.*

II.2.3.3. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó, el 30 de diciembre de 2021, el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta, actualizándolo en el mes de abril de 2022. El plan fue elaborado por los servicios técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, tomando en cuenta para su elaboración las orientaciones de la Orden 1030/2021, así como guías y manuales de los organismos antifraude de algunas CCAA.

Por su parte, el Plan de Medidas antifraude de las actuaciones que se financien a través del MRR de Melilla fue elaborado en el seno de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación y aprobado mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de 22 de diciembre de 2021. Dicho acuerdo aprobaba el *Manual de procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla para poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en la gestión de operaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, que incorporaba el citado plan.

Así pues, ambos planes de medias antifraude fueron aprobados dentro del plazo fijado por la Orden 1030/2021.

El Plan de Ceuta resulta de aplicación a la Administración y al sector público institucional de Ceuta. Análogamente, el de Melilla indica que resulta de aplicación a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a sus entidades y empresas públicas dependientes para las actuaciones financiables con los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la UE. En ambos casos, los planes contemplan las actuaciones obligatorias del artículo 6 de la Orden 1030/2021, incluyendo los requerimientos mínimos fijados por la normativa, así como un modelo de DACI.

Por lo que respecta a las estructuras con competencia previstas en esta materia, conforme a lo señalado en el Plan de medidas antifraude de Ceuta, la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública asume el compromiso de coordinar y aplicar las medidas del Plan. Por su parte, el Plan de Melilla prevé la constitución de un comité antifraude, que al cierre del año 2022 aún no había sido constituido.

Ambas Ciudades han dado difusión al Plan a través de su publicación en sus espacios web sobre el PRTR, no habiendo impartido formación específica al respecto durante el periodo fiscalizado.

Como medidas preventivas, los Consejos de Gobierno de ambas Ciudades Autónomas han realizado sendas Declaraciones Institucionales públicas de compromiso con la cultura de integridad pública y lucha contra el fraude y han aprobado un *Código de Conducta y Principios Éticos*.

II.2.3.4. GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

De modo análogo a lo indicado para las CCAA, en las Ciudades Autónomas la demora en la entrada en funcionamiento del sistema CoFFEE-MRR determinó que no se pudiera incorporar a través del mismo la información de previsión presupuestaria prevista en el artículo 9 de la Orden 1031/2021.

Para el seguimiento de ingresos y gastos asociados al PRTR conforme a lo señalado en el artículo 37.4 del RDL 36/2020, ambas Ciudades emplean una codificación vinculada a estos fondos:

Por un lado, Ceuta ha introducido la siguiente codificación, que permite el seguimiento a nivel de subproyecto:

- En relación con el presupuesto de gastos, se ha creado un código específico en la clasificación funcional de las partidas presupuestarias (929.0 "Fondo Recuperación, Transformación y Resiliencia").
- Respecto al presupuesto de ingresos, la identificación de los conceptos asociados al Plan se ha realizado mediante la introducción de las siglas "PRTR" en la denominación del concepto.

En Melilla, el *Manual de procedimientos internos* hace referencia a la necesidad de llevar una contabilidad separada. En línea con ello, para el seguimiento de ingresos y gastos asociados al PRTR conforme a lo señalado en el artículo 37.4 del RDL 36/2020, la Ciudad de Melilla emplea la siguiente codificación:

- Para los proyectos financiados por el PRTR se ha creado la siguiente codificación "Código Año Inicio de Proyecto + "Resiliencia".
- Los derechos reconocidos (DR) del PRTR se codifican en el momento de su contabilización con el siguiente marcador: "Código Año Inicio de Proyecto + "Resiliencia" a efectos de mayor control sobre las desviaciones de financiación vinculadas a los fondos del PRTR.

Aparte de esta codificación, las Ciudades Autónomas no han puesto en marcha medidas adicionales dirigidas a reforzar el seguimiento de los ingresos y gastos del MRR como gastos de financiación afectada (como pudiera ser, por ejemplo, el reflejo de los mencionados sistemas de codificación en instrucciones y manuales internos, o la obtención de remanentes diferenciados de tesorería a través del sistema de información contable).

Como aspecto destacable en materia de gestión presupuestaria, cabe citar que en las *Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022* se recoge una especialidad en relación al procedimiento de generación de créditos para los recursos procedentes de Fondos Europeos (incluidos los del MRR), consistente en que "la justificación de la existencia formal del compromiso firme de aportación se considerará válidamente realizada para la aprobación del expediente de generación de créditos con la comunicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, por parte del Ministerio que gestione en España el Fondo Europeo del que se trate, de los importes asignados para el ejercicio correspondiente a las presentes Bases de Ejecución" (Base 13ª).

Por lo que respecta al control presupuestario en el ámbito del PRTR, hasta el momento no se han aprobado especialidades. No obstante, el *Manual de Procedimientos Internos* de Melilla preveía que se aprobara un manual sobre procedimientos acelerados para la fiscalización previa de actuaciones financiadas, si bien a la fecha de redacción de este Informe no se había aprobado.

II.2.3.5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Orden 1031/2021 dispone que deberán realizarse las “adaptaciones adicionales que resultaran necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos conforme a la regulación europea de los fondos”, por lo que -como se expone en el [subepígrafe II.1.3.5](#)- algunas CCAA comenzaron a modificar sus sistemas de información para adaptarlos a los requerimientos del PRTR.

La Ciudad Autónoma de Ceuta no ha llevado a cabo modificaciones en sus sistemas de información dirigidas a cumplir con las necesidades del PRTR ni tiene previsto la contratación de un software específico a estos efectos. Por su parte, la aplicación de Gestión Económica de Melilla dispone, además de un módulo de proyectos que permite el control de ingresos y gastos del PRTR a través del sistema de financiación afectada, de otro módulo para gestionar subvenciones recibidas que permite su control individualizado¹¹². Melilla, adicionalmente, ha informado estar valorando la contratación de un módulo de gestión de ayudas y soporte especializado y adaptado a los requerimientos del PRTR o, alternativamente, el desarrollo de una aplicación propia.

La Orden 1031/2021 detalla la información que las entidades ejecutoras deben recoger en los proyectos, subproyectos o líneas de acción para su seguimiento posterior y señala, asimismo, que las entidades ejecutoras “deberán disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad”. Al no estar totalmente implantado el sistema CoFFEE-MRR para el sector público autonómico, algunas CCAA compilaban los datos en cuadros de mando con información centralizada de todas las entidades ejecutoras, mientras que en otros casos esta información era elaborada por las entidades ejecutoras, sin que se realizara una consolidación o centralización de todas las asignaciones a la respectiva Comunidad (véase [subepígrafe II.1.3.5](#)). En relación con las Ciudades Autónomas, Ceuta dispone de un cuadro de mando unificado de todas las entidades ejecutoras para el seguimiento de los subproyectos, mientras que en el caso de Melilla la información no se encuentra consolidada, sino que ha sido aportada por las distintas Consejerías implicadas en la gestión de fondos del PRTR.

Por último, el RDL 36/2020 establece la obligación de la identificación de los proyectos del PRTR en la BDNS, habiéndose realizado en el transcurso de la fiscalización una prueba sobre la muestra seleccionada para comprobar si las subvenciones financiadas por el MOVES III se encontraban identificados en la BDNS como financiadas por el PRTR, lo que no ocurría en el caso de Melilla.

¹¹² El Manual de Procedimientos de Gestión y Control del sistema informática de gestión especifica el funcionamiento de estos módulos respecto al MRR.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN CON EL MARCO DE GOBERNANZA ([Epígrafe II.1.1](#) y [Epígrafe II.2.1](#))

1. Once CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana) regularon en un texto normativo específico, con rango de ley y carácter integrador, las principales especialidades normativas en materia del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR).

En la tramitación de estas normas se emitieron los correspondientes informes sobre impacto de género en las CCAA de Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana. En el resto de Comunidades no se realizó este trámite al no resultar necesario para el caso de tramitación de decretos leyes (Andalucía, Aragón, Illes Balears y Cataluña) o por haberse tramitado como proposición de ley (Galicia).

Las otras seis CCAA (Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad de Madrid, La Rioja y País Vasco) no regularon las especialidades en la gestión del PRTR a través de una norma específica con rango de ley y carácter integrador, sino que establecieron especialidades en este ámbito a través de otras soluciones, entre ellas, la aprobación de normas específicas sin rango de ley o la inclusión de especialidades del PRTR dentro de normativa de carácter general.

En relación con la regulación de especialidades en la gestión del PRTR en el ámbito de las Ciudades Autónomas, Ceuta no ha hecho uso de sus competencias en esta materia, mientras que Melilla ha elaborado un *Manual de Procedimientos Internos para la presentación de proyectos para su financiación por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation* (Manual de Procedimientos Internos), así como un *Manual de procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla para poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en la gestión de operaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, ambos aprobados mediante sendos acuerdos de su Consejo de Gobierno.

2. Todas las CCAA han complementado la arquitectura de gobernanza prevista en el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* con la creación de nuevas estructuras o la asunción de funciones por las estructuras ya existentes, con el objetivo de garantizar una gobernanza común para el conjunto de las entidades ejecutoras con fondos asignados.
 - Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia y la Comunitat Valenciana han optado por una estructura similar a la establecida por el RDL 36/2020, con la existencia de una Comisión con funciones de dirección, coordinación y seguimiento, entre otras, y, además, un Comité de apoyo. Aragón ha creado una oficina específica de carácter interdepartamental, a la que se atribuyen funciones de información y asistencia técnica (principalmente sobre el cumplimiento de hitos), así como de coordinación y supervisión.
 - En el Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, y sin perjuicio de la existencia de estructuras adicionales, el modelo de gobernanza reposa principalmente en unidades vinculadas al PRTR dentro de su estructura departamental.

- Cantabria y La Rioja no han establecido ninguna estructura específica de gobernanza para la gestión del PRTR, ni han atribuido formalmente funciones a las unidades orgánicas ya existentes. No obstante, la realización de tales tareas ha sido asumida por las respectivas Direcciones Generales con competencia en materia de fondos europeos.

Por lo que respecta a las Ciudades Autónomas, en Melilla se ha creado el Comité Director de Planes y Proyectos, con funciones de seguimiento y verificación de proyectos, mientras que Ceuta no ha establecido estructuras específicas de gobernanza, ni ha formalizado la atribución de funciones en esta materia a las unidades ya existentes.

RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a los Gobiernos de aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas que no han establecido estructuras específicas de gobernanza, ni han formalizado la atribución de funciones de planificación, dirección, coordinación y seguimiento de los fondos asignados del PRTR a las unidades ya existentes, que valoren la conveniencia de adoptar tales medidas, a fin de garantizar una actuación coordinada de todas las entidades ejecutoras, que genere sinergias y evite duplicidades.

3. El RDL 36/2020 establece la necesidad de que las administraciones participantes en el PRTR realicen una planificación estratégica encaminada a la gestión por objetivos. La Comunidad de Canarias ha sido la única que ha incluido de manera expresa en su legislación el contenido de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión, regulando además un contenido que va más allá del contemplado en el citado RDL. En aplicación de esta normativa, los instrumentos de planificación estratégica han sido elaborados por la totalidad de las entidades ejecutoras de Canarias y aprobados por su Comisión de Planificación y Gobernanza. Estos instrumentos identifican las prioridades y asignan los recursos disponibles, constituyendo así instrumentos eficaces de planificación, tanto para las entidades ejecutoras como para los órganos de gobernanza de la Comunidad.

El Principado de Asturias y la Comunidad Foral de Navarra han elaborado planes de gestión, en este caso a nivel de subproyecto. Por su parte, la Región de Murcia dispone de un documento a nivel de la Comunidad, donde recopila los subproyectos e identifica para cada uno de ellos los hitos y objetivos de gestión críticos y auxiliares, así como la planificación de las convocatorias o licitaciones previstas. En el resto de CCAA no se ha acometido de una manera dirigida y coordinada la elaboración de documentos de planificación estratégica para la gestión del PRTR por parte de las entidades ejecutoras, sin perjuicio de que algunas de estas entidades hayan elaborado dicha planificación.

Por lo que respecta a las Ciudades Autónomas, estas no han realizado una planificación específica para la gestión de los subproyectos del PRTR.

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda a los respectivos Gobiernos autonómicos la adopción de las medidas precisas para que la planificación enfocada a la gestión, efectuada en aplicación de los principios contenidos en el artículo 3 del RDL 36/2020, sea acometida, no solo de forma coordinada y homogénea sino también, y preferentemente, a nivel de entidad ejecutora, en aquellas CCAA que no hayan realizado este tipo de planificación. Los instrumentos empleados para esta planificación deberían incluir el análisis de los objetivos, adecuaciones de necesidades y disponibilidad de recursos, a fin de permitir evaluar las acciones desarrolladas, identificar desviaciones y adoptar correcciones, así como identificar prioridades en las necesidades detectadas.

4. Todas las CCAA han habilitado espacios web propios para publicar información sobre el PRTR, si bien, durante 2022, únicamente ocho CCAA (Principado de Asturias, Aragón, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunitat Valenciana) publicaron en estos espacios información sobre los fondos asignados y su ejecución.

La Región de Murcia, seguida por el Principado de Asturias y la Comunitat Valenciana, era la que presentaba el mayor detalle sobre los fondos asignados, mientras que respecto de la ejecución de los fondos era la Comunitat Valenciana la que ofrecía el mayor nivel de desglose, seguida por el Principado de Asturias y el País Vasco.

Las dos Ciudades Autónomas cuentan con espacios webs con información sobre los fondos Next Generation, fundamentalmente divulgativa, y enlaces a la web del Gobierno central, así como con documentación dirigida a los gestores, si bien en ellos no se incluye el detalle de los fondos asignados y ejecutados.

RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a los Gobiernos de aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas que no publican información sobre los fondos asignados y el grado de avance en su ejecución, la adopción de medidas dirigidas a difundir a través de los sitios webs autonómicos sobre el PRTR información detallada al respecto.

5. En once CCAA (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja) se han celebrado comparecencias para informar sobre la gestión autonómica efectuada en el marco del PRTR, bien por estar así previsto en alguna norma, bien a iniciativa del Gobierno autonómico (ello sin perjuicio de otro tipo de información que se haya podido proporcionar en el ámbito del control político ejercido por los parlamentos autonómicos, fundamentalmente en contestación a preguntas formuladas en sede parlamentaria).
6. Todas las CCAA han comenzado a implementar medidas para fomentar la concurrencia, con la finalidad de aprovechar al máximo la financiación recibida en el territorio autonómico. Entre tales medidas, destaca la publicación en los sitios webs sobre el PRTR de trece CCAA de información específica sobre las convocatorias y licitaciones autonómicas abiertas (Aragón, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, País Vasco, La Rioja y la Comunitat Valenciana). Además, al objeto de que los posibles interesados puedan planificar mejor su participación en proyectos del PRTR, siete CCAA (Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja y la Comunitat Valenciana) publican, también, información específica sobre próximas convocatorias previstas en sus respectivos territorios.

Junto a estas medidas, las CCAA han puesto en marcha otras actuaciones para ofrecer apoyo a los potenciales interesados (es el caso, por ejemplo, de los formularios web habilitados en el Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña y Comunidad de Madrid para ofrecer un asesoramiento personalizado sobre proyectos), así como las iniciativas dirigidas específicamente a prestar a las entidades locales un servicio de asesoramiento técnico, tanto en su condición de potenciales beneficiarios, como de entidades ejecutoras de algunos fondos.

Por su parte, los espacios webs sobre los fondos *Next Generation* creados por las Ciudades Autónomas no incluyen información específica sobre las convocatorias y licitaciones del PRTR, publicadas o futuras, en el ámbito de la respectiva Ciudad.

RECOMENDACIÓN 4

En aquellos casos en los que no se publica información centralizada relativa a las convocatorias y licitaciones del PRTR a través de los espacios web del PRTR autonómicos, se recomienda a los respectivos Gobiernos de Comunidades y Ciudades Autónomas que impulsen las actuaciones precisas para dar este tipo de difusión, tanto sobre las convocatorias y licitaciones ya publicadas, como del calendario de las previstas en los próximos meses.

EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS ([Epígrafe II.1.2](#) y [Epígrafe II.2.2](#))

7. La dificultad en la estimación de los efectivos necesarios para gestionar los fondos, como consecuencia, fundamentalmente, de la asignación de fondos de manera escalonada y sectorial, principalmente a través de las distintas Conferencias Sectoriales, acentúa la necesidad de una adecuada planificación en este ámbito; sin embargo, únicamente se han adoptado previsiones en Andalucía, Canarias, Galicia y la Comunidad de Madrid sobre la planificación de las necesidades de RRHH asignados al PRTR y la forma de llevarla a cabo. En el resto de CCAA, o bien las previsiones en esta materia se refieren a la necesidad de acometer una planificación pero sin concretar cómo ha de realizarse (Cataluña, Extremadura y la Región de Murcia), o bien no se ha aprobado ninguna previsión (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunitat Valenciana).

Las Ciudades Autónomas no han efectuado un desarrollo normativo específico, ni han elaborado instrucciones, orientaciones, guías u otros documentos en materia de planificación y gestión de los recursos humanos afectados a tareas relacionadas con el PRTR. En este sentido, el Manual de procedimientos internos de Melilla preveía la aprobación de uno específico para la dotación de personal para las tareas derivadas de la gestión de los proyectos del PRTR, sin que hasta la fecha de redacción del presente Informe se haya aprobado el mismo.

RECOMENDACIÓN 5

Se recomienda a los Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas que no han adoptado previsiones sobre la planificación de las necesidades de RRHH asignados al PRTR y la forma de llevarla a cabo, así como otras cuestiones de relevancia (como puede ser el momento de su elaboración o revisión, en su caso), valoren la oportunidad de establecer este tipo de previsiones, lo que contribuiría a que las distintas Consejerías pudieran abordar la realización de esta planificación de una manera coordinada y pudieran conocerse las necesidades agregadas de recursos humanos que son precisos a tal fin en el seno de la respectiva Comunidad Autónoma.

8. Once CCAA han previsto una atribución competencial 'ad hoc' para la gestión del PRTR, sin perjuicio de las funciones desarrolladas por las unidades que tradicionalmente tienen atribuidas las competencias en materia de coordinación y organización de RRHH en Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Extremadura, la Región de Murcia y el País Vasco se atribuyen funciones de planificación a unidades específicas relativas al PRTR, mientras que en el Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Galicia y Cataluña se asignan tales funciones a los órganos de competencia tradicional en gestión de RRHH. No obstante lo anterior, tales atribuciones competenciales, por lo general, no incluyen una definición de las funciones concretas que se encomiendan en relación con la planificación y coordinación de los RRHH del PRTR.
9. Nueve CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco) han realizado actuaciones de coordinación respecto de la planificación para la cobertura de las necesidades de RRHH que llevan a cabo sus Consejerías.

Únicamente en Canarias y en la Comunidad de Madrid se ha realizado la referida planificación por la totalidad de las Consejerías, lo que permite obtener un conocimiento sobre las necesidades de recursos para el PRTR en el conjunto de las mismas. En las restantes CCAA, las administraciones autonómicas no pueden conocer las necesidades de RRHH a nivel global, sin perjuicio de que en algunas CCAA haya Consejerías que han realizado determinadas actuaciones de planificación que van más allá de una valoración de las necesidades de recursos (Principado de Asturias, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y el País Vasco).

En el caso de Ceuta y Melilla, sus entidades ejecutoras realizan una valoración de las necesidades de recursos humanos en función de los subproyectos a ejecutar, sin que se hayan elaborado instrumentos de planificación en materia de recursos humanos (ni a nivel de cada una de las entidades ejecutoras, ni a nivel del conjunto de la Ciudad Autónoma), por lo que no se pueden conocer las necesidades de recursos a nivel global.

RECOMENDACIÓN 6

Se recomienda a los Gobiernos de aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas que no han realizado de manera coordinada una planificación que les permita agregar las necesidades de recursos humanos de sus Consejerías a fin de conocer las necesidades a nivel global (Administración General de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma), que procedan a impulsar las medidas precisas a tal fin, todo ello dirigido a la adecuada cobertura de tales necesidades.

10. Entre las principales dificultades señaladas por las CCAA para poder disponer en un plazo razonable de los medios personales precisos para la gestión del PRTR se encuentran la propia

escasez de personal y, además, la carencia de recursos presupuestarios para nuevas dotaciones. A estos factores se añade que las necesidades de personal para la gestión del PRTR se enmarcan en un escenario dinámico en el que dichas necesidades fluctúan en función de las nuevas asignaciones de fondos y del grado de avance en la ejecución de los subproyectos ya iniciados. Salvo Andalucía y Aragón, en fecha de 31 de mayo de 2022, el resto de CCAA no consideraban tener completamente cubiertas sus necesidades de recursos humanos para la gestión del PRTR.

11. Las CCAA se han enfrentado a la necesidad de formar en un espacio breve de tiempo a un gran número de empleados para su participación en la gestión del PRTR; cometido que requiere de una formación muy específica, pero a la vez heterogénea, según el perfil del puesto a cubrir y de la persona. Tales necesidades de formación han sido atendidas a través de la participación del personal en los cursos organizados por la Administración General del Estado y mediante la formación ofertada por las propias CCAA.

Sin perjuicio de que Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y la Región de Murcia estimaron tener cubiertas sus necesidades de formación en un alto grado, ninguna Comunidad Autónoma consideró tener completamente cubiertas las necesidades de formación de su personal.

Por su parte, las Ciudades Autónomas no consideraban totalmente cubiertas las necesidades de recursos humanos de sus entidades ejecutoras para la gestión y ejecución del PRTR, ni tampoco las necesidades de formación de tales recursos.

RECOMENDACIÓN 7

Se recomienda a los Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas que impulsen la evaluación periódica de las necesidades en este ámbito y que continúen dedicando esfuerzos a la formación de sus empleados públicos, de tal forma que estos puedan disponer de los conocimientos y capacidades que precisan para la gestión del PRTR y que dicha formación de los efectivos destinados al PRTR tenga una continuidad a lo largo de todo el ciclo de desarrollo del Plan.

EN RELACIÓN CON EL MODELO DE GESTIÓN ([Epígrafe II.1.3](#) y [Epígrafe II.2.3](#))

12. El proceso de autoevaluación llevado a cabo por las CCAA para garantizar el estándar mínimo de cumplimiento de los principios de gestión del PRTR recogido en la *Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* no se acometió a través de un proceso dirigido, ordenado, coherente y comparable, encaminado a identificar y corregir los riesgos de gestión, sino que consistió en un esfuerzo principalmente formal, encaminado a cumplir con las obligaciones impuestas por la citada norma.

Con carácter general, las CCAA no establecieron criterios o directrices para las valoraciones a realizar por las entidades ejecutoras en la cumplimentación de los test de autoevaluación que permitieran su comparabilidad. Por otra parte, no siempre se culminaba el proceso de autoevaluación con la correspondiente valoración final del riesgo, ni se preveían las actuaciones precisas para corregir los riesgos altos detectados. Tan sólo se han identificado actuaciones relevantes en referencia a la dirección y coordinación en la cumplimentación de estos test en las CCAA del Principado de Asturias, Cataluña y Extremadura, siendo Cataluña la única Comunidad en la que se ha obtenido evidencia del establecimiento de criterios comunes estandarizados en esta materia.

Únicamente una Consejería de Ceuta y otra de Melilla llevaron a cabo el proceso de autoevaluación previsto en la Orden 1030/2021; si bien, únicamente la primera lo completó con la estimación del riesgo.

RECOMENDACIÓN 8

Se recomienda a los Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas que no lo han realizado que valoren definir criterios comunes para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de gestión del PRTR, de tal forma que su empleo permita comparar resultados de entidades ejecutoras distintas e identificar aquellas con mayores riesgos, en orden a adoptar las medidas preferentes para la disminución de los riesgos.

13. En línea con las especialidades para la gestión aprobadas por el RDL 36/2020 y aplicables para el sector público estatal, las CCAA también han aprobado especialidades normativas para la gestión del PRTR en la tramitación de procedimientos, así como en la gestión de subvenciones, contratos y encargos a medios propios y convenios.
14. Las entidades fiscalizadas han arbitrado mecanismos tendentes a garantizar que durante todas las fases de los principales instrumentos de gestión de fondos públicos (subvenciones, contratos y convenios) se cumpla con los principios de gestión del PRTR, con el detalle siguiente:
 - 14.1. Respecto al procedimiento de subvenciones, en nueve CCAA (Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, la Región de Murcia y el País Vasco) se han elaborado instrucciones, u otros documentos por parte de las Intervenciones Generales de las CCAA (o, en su caso, por los servicios jurídicos), mientras que en diez CCAA se elaboraron manuales, guías o directrices (Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra, el País Vasco y la Comunitat Valenciana). Adicionalmente, Aragón, Galicia y el País Vasco elaboraron modelos de BBRR de subvenciones financiadas con fondos del PRTR. Por su parte, Cantabria no ha realizado ninguna actuación de coordinación para la introducción de los principios de gestión del PRTR, mientras que las actuaciones realizadas en Andalucía y La Rioja presentan oportunidades de mejora.
 - 14.2. En relación con la introducción de los principios de gestión del PRTR en la tramitación de los contratos, todas las CCAA han adoptado medidas para garantizar de forma coordinada dicha actuación. El principal mecanismo empleado a tal fin – y el que mejor garantiza la introducción de los mencionados principios- ha sido la aprobación de pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, que han sido desarrollados para sus principales procedimientos de contratación por todas las CCAA, salvo Castilla y León, la Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra.
 - 14.3. Por lo que respecta a los convenios, tres CCAA (Illes Balears, Extremadura y el País Vasco) han realizado actuaciones específicas para coordinar la introducción de los principios del PRTR en los procedimientos de los convenios, mientras que en otras cinco CCAA las guías y manuales elaboradas para los instrumentos mencionados anteriormente resultan también de aplicación a los convenios (Principado de Asturias, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y Región de Murcia).
 - 14.4. Ceuta ha realizado diversas actuaciones de coordinación para la introducción de los principios del PRTR en sus principales instrumentos de gestión (elaboración de guías y manuales aplicables a todos los instrumentos, así como la elaboración de pliegos “base” para los

contratos que, sin ser pliegos tipo, sirven de referencia al gestor). Melilla, por su parte, si bien ha realizado alguna actuación con esta finalidad, a la fecha de redacción del presente Informe, tampoco disponía de pliegos tipo y no había aprobado el manual sobre procedimientos acelerados de contratación pública y de otorgamiento de subvenciones previsto en el *Manual de Procedimientos Internos*.

RECOMENDACIÓN 9

En relación con las subvenciones, se recomienda que los Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas que no han elaborado instrucciones, manuales, guías, directrices o modelos de Bases Regulatoras para la incorporación coordinada de los principios de gestión en el procedimiento de subvenciones valoren la oportunidad de introducir tales procedimientos.

RECOMENDACIÓN 10

En relación con los procedimientos de contratación, se recomienda a los Gobiernos de aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas que no han aprobado pliegos de cláusulas administrativas tipo de sus principales procedimientos de contratación que consideren la posibilidad de elaborar este tipo de pliegos.

15. En virtud de lo dispuesto en la Orden 1030/2021, las entidades ejecutoras del PRTR deben disponer de un plan de medidas antifraude. A 31 de mayo de 2022, once CCAA habían aprobado un plan de medidas antifraude de carácter general, aplicable al conjunto del sector público autonómico, a los que se sumó Castilla y León a principios del mes de junio. Ocho de estos planes antifraude generales fueron aprobados dentro del plazo señalado a tal efecto por la Orden 1030/2021 (Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y La Rioja), mientras que en los restantes casos fueron aprobados en los meses siguientes (Andalucía, Castilla y León, Extremadura y País Vasco). A 31 de mayo de 2022 en tres CCAA (Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia) se habían aprobado también planes específicos, en adaptación de los respectivos planes generales.

Por otro lado, en Aragón, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana los planes de medidas antifraude fueron elaborados a nivel de entidad ejecutora (y, en algunos casos, a nivel de Dirección General o de entidad instrumental).

Del análisis de los doce planes de carácter general y de una muestra de los planes individuales se concluye que todos ellos contemplan las actuaciones obligatorias recogidas en el artículo 6 de la Orden 1030/2021 e incluyen, asimismo, los requerimientos mínimos fijados por la normativa, así como un modelo de DACI.

En el mes de diciembre de 2021, las dos Ciudades Autónomas aprobaron sus respectivos planes de medidas antifraude de carácter general (dentro, por tanto, del plazo fijado por la Orden 1030/2021). Estos documentos contemplan las actuaciones obligatorias del artículo 6 de la Orden 1030/2021, incluyendo los requerimientos mínimos fijados por la normativa, así como un modelo de DACI.

16. Los ingresos de las CCAA por transferencias recibidas de la Administración General del Estado procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR. En línea con ello, todas las CCAA han introducido sistemas de codificación específica para el

seguimiento de los ingresos y gastos del MRR, habiéndose incluido dicha codificación en la respectiva normativa, manuales o instrucciones de siete CCAA (Principado de Asturias, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia y La Rioja).

Tanto Ceuta como Melilla emplean una codificación específica para el seguimiento de los fondos del MRR recibidos, que están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, si bien dicha codificación no ha sido incorporada en instrucciones o manuales internos.

RECOMENDACIÓN 11

Se recomienda que los Gobiernos de aquellas CCAA y Ciudades Autónomas que no han desarrollado o actualizado las instrucciones y manuales que recogen los sistemas de codificación y registro contable de los ingresos y gastos de financiación afectada, incluyan en los mismos los respectivos códigos asociados al PRTR, en aras de una correcta aplicación de la codificación de los ingresos y gastos MRR.

17. Las CCAA, durante el periodo fiscalizado, llevaban a cabo el seguimiento de los subproyectos a través de cuadros de mando auxiliares con la información requerida por la *Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, con la única excepción de Cantabria, en la que no se ha tenido evidencia de dicho control. No obstante, al no encontrarse disponible durante dicho periodo el código identificativo único que debía asignar el sistema de información y seguimiento CoFFEE-MRR, puesto que este no se encontraba totalmente operativo, los cuadros de mando referidos no incluían dicho código, lo que dificulta la obtención de datos agregados para el conjunto de las CCAA.

La Orden 1031/2021 establece la necesidad de proporcionar información de ejecución contable del PRTR a nivel de actuación. A estos efectos, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y el País Vasco realizaron actuaciones para la adaptación de sus sistemas de información contable, con el objetivo de incorporar los códigos identificativos que deben ser proporcionados por el sistema de información y seguimiento del PRTR. Asimismo, también está previsto que se pueda realizar el citado seguimiento contable a través de estos códigos en las CCAA que prevén desarrollos de software específico (Illes Balears, Cataluña, Galicia, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana).

Por último, el RDL 36/2020 establece la obligación de que se establezcan procedimientos para garantizar que el código identificativo único asignado por el sistema CoFFEE-MRR conste en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose detectado actuaciones formalizadas en relación con esta obligación únicamente en la Región de Murcia, estando las mismas en tramitación en el caso de Cantabria.

Por lo que respecta a las Ciudades Autónomas, Ceuta no ha realizado modificaciones en sus sistemas de información dirigidas a cumplir con las necesidades del PRTR, ni tiene previsto la contratación de un software específico a estos efectos. En el caso de Melilla, su sistema de información cuenta con un módulo de subvenciones recibidas que permite su control individualizado y se encuentra en valoración la contratación de un software específico o su desarrollo interno.

Para el seguimiento de los subproyectos, Ceuta dispone de un cuadro de mando unificado de todas las entidades ejecutoras, mientras que en Melilla la información no se encontraba consolidada, sino que ha sido aportada por las distintas Consejerías implicadas en la gestión de fondos del PRTR.

Madrid, 27 de abril de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

- I.1. OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
- I.2. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

II. CONTEXTO DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1. EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (PRTR)
- II.2. MARCO NORMATIVO BÁSICO DEL PRTR
- II.3. MARCO FINANCIERO DEL PRTR: CALENDARIO DE PAGOS COMUNITARIO Y ASIGNACIONES A CCAA
- II.4. MODELO DE GESTIÓN DEL PRTR Y NIVELES DE CONTROL
- II.5. REGULACIÓN BÁSICA CONTENIDA EN EL REAL DECRETO-LEY 36/2020
- II.6. GOBERNANZA DEL PRTR
- II.7. PREVISIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN EL PRTR Y EN LA NORMATIVA ESTATAL
- II.8. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR
- II.9. SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN DEL PRTR
- II.10. SISTEMA DE HITOS Y OBJETIVOS DEL PRTR
- II.11. ESPECIALIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES REGULADAS EN EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO IV DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020
- II.12. ESPECIALIDADES EN MATERIA DE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS REGULADAS EN EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO IV DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020
- II.13. REFUERZO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES: LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
- II.14. GLOSARIO DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PRTR

III. INFORMACIÓN DE DETALLE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. DESARROLLOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS CON RANGO DE LEY Y CARÁCTER INTEGRADOR
- III.2. ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA PARA EL PRTR
- III.3. GRUPOS DE TRABAJO
- III.4. FLUJOS DE INFORMACIÓN
- III.5. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS CCAA
- III.6. PREVISIONES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA QUE CONTRIBUYEN AL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN EL PRTR
- III.7. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO PUESTOS EN MARCHA POR LAS CCAA PARA EL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN LAS ACTUACIONES DEL PRTR
- III.8. PREVISIONES NORMATIVAS DE LAS CCAA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PRTR
- III.9. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN PRTR
- III.10. ESTIMACIÓN DE EFECTIVOS NECESARIOS, SOLICITADOS Y ASIGNADOS AL PRTR A 31 DE MAYO DE 2022
- III.11. ACTUACIONES FORMATIVAS DE LAS CCAA DIRIGIDAS A LOS RECURSOS HUMANOS DEDICADOS AL PRTR

- III.12. ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN LA TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTOS
- III.13. ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES
- III.14. ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS
- III.15. ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONVENIOS
- III.16. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A UNA ADAPTACIÓN COORDINADA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN
- III.17. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A UNA ADAPTACIÓN COORDINADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN
- III.18. MUESTRA ANALIZADA DE PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)
- III.19. MEDIDAS QUE REFUERZAN EL SEGUIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MRR
- III.20. ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
- III.21. DETALLE DE LA REGULACIÓN EN DETERMINADAS CCAA RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTO FINANCIADOS CON FONDOS DEL MRR
- III.22. DETALLE DE LA REGULACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL CRÉDITO DE LOS FONDOS MRR EN LAS CCAA
- III.23. REGULACIÓN DEL CONTROL PREVIO EN MATERIA DEL PRTR
- III.24. MEDIDAS DE REFUERZO ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DEL CONTROL

IV. BUENAS PRÁCTICAS ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.

- IV.1. MODELO DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CANARIAS
- IV.2. PREVISIONES NORMATIVAS RELATIVAS A TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PRTR EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
- IV.3. EJEMPLOS DE INICIATIVAS ADOPTADAS POR LAS CCAA EN EL MARCO DEL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN EL PRTR
- IV.4. REGULACIÓN DE ANDALUCÍA Y CANARIAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- IV.5. CRITERIOS DEFINIDOS POR CATALUÑA PARA CUMPLIMENTAR LOS CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS
- IV.6. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN CASTILLA Y LEÓN Y EN EXTREMADURA

V. FICHAS INFORMATIVAS DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

Anexo I.1

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: CONTRIBUIR AL BUEN GOBIERNO Y A LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

Medida 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.

Medida 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

Medida 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

Medida 4: Reforzar la coordinación con los OCEX acerca de los criterios de elaboración de los programas anuales de fiscalización en lo relativo a las Entidades Locales y CCAA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: Incrementar las fiscalizaciones operativas

Medida 2: Incrementar las fiscalizaciones operativas que contribuyan al buen gobierno y a orientar la toma de decisiones en la gestión de la actividad económico-financiera pública y la ejecución de los programas de ingresos y gastos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

Medida 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: FORTALECER LA POSICIÓN INSTITUCIONAL Y EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2: Reforzar la cooperación y la coordinación del sistema de control externo en España

Medida 1: Intercambiar información con los OCEX sobre la programación anual de fiscalizaciones, teniendo en cuenta sus informes para la planificación y ejecución de la actividad fiscalizadora del Tribunal

Medida 3: Impulsar la coordinación y colaboración con los OCEX en el ejercicio de actuaciones fiscalizadoras y en el establecimiento de criterios, herramientas y técnicas comunes de fiscalización.

Fuente: Elaboración propia

[IRA ÍNDICE](#)

METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

1. METODOLOGÍA UTILIZADA

En la ejecución de los trabajos se han utilizado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y se han efectuado todas las comprobaciones y pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que se han considerado necesarias para la obtención de los datos e informaciones que soportan los resultados de la fiscalización en relación con cada uno de los objetivos. Además, se han utilizado las técnicas de auditoría y muestreo generalmente aceptadas.

Al tratarse de una fiscalización conjunta con los Órganos de Control Externo (OCEX), las líneas básicas de la fiscalización, los objetivos de la misma, programas de trabajo, criterios y metodología a seguir han sido acordados de antemano entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX:

- Las preguntas de auditoría, objetivos y alcance fueron consensuadas por todas las Instituciones de Control Externo participantes. Con la finalidad de dar respuesta a los objetivos programados, las preguntas se desglosaron en una serie de subpreguntas asociadas (véase más abajo).
- Se consensó un programa de trabajo por cada subpregunta de auditoría, en el que se fijaban los criterios de auditoría a utilizar.
- Asimismo, se acordó la utilización de una muestra, cuyo detalle se indica en este anexo.
- La coordinación con los OCEX se ha realizado mediante reuniones presenciales y por vía telemática.

RELACIÓN DE PREGUNTAS Y SUBPREGUNTAS DE AUDITORÍA

¿Se ha establecido un sistema de gobernanza adecuado?	»»» ¿Han realizado las CCAA/Ciudades Autónomas un desarrollo normativo propio para la gestión de los fondos PRTR?
	»»» ¿Existen estructuras encargadas de la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones de la CCAA/Ciudad Autónoma en el marco del PRTR?
	»»» ¿Se han implementado adecuados instrumentos de planificación para la gestión de los subproyectos del PRTR, que permitan la consecución de los HyO, la gestión de riesgos y la toma de decisiones?
	»»» ¿Se proporciona información periódica sobre la ejecución del PRTR realizada por las Comunidades y Ciudades Autónomas?
	»»» ¿Se han puesto en marcha iniciativas para fomentar y facilitar el conocimiento y acceso a los fondos por parte de los interesados?
¿Ha adoptado la CA las medidas precisas para que su gestión de RRHH se ajuste a las necesidades de PRTR??	»»» ¿Dispone la CA de desarrollo normativo específico , en el marco de planificación y de gestión de los RRHH, que responda a las necesidades derivadas de la ejecución de los fondos asociados al PRTR??
	»»» ¿Ha realizado la CA una planificación estratégica para la gestión de los recursos humanos dedicados al PRTR?
	»»» ¿Se han adoptado las medidas de gestión de personal para dar cobertura a las necesidades derivadas de la implementación del PRTR?
	»»» ¿Se han detectado las necesidades de formación para la ejecución de los fondos del PRTR y realizado actividades para reforzar los conocimientos?
¿Se han adaptado los procedimientos, sistemas de gestión y sistemas de información a los requerimientos del PRTR?	»»» ¿Se ha adaptado el sistema de gestión a los principios de gestión del PRTR?
	»»» ¿Se han adoptado medidas normativas para agilizar y simplificar la tramitación de las subvenciones, contratos y otros instrumentos a los requerimientos?
	»»» ¿Se han adoptado mecanismos para adaptar, de una manera homogénea y normalizada, la tramitación de las subvenciones, contratos y otros instrumentos a los requerimientos del PRTR?
	»»» ¿Se han reforzado los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, mediante la aprobación, entre otros, de los correspondientes Planes de medidas antifraude?
	»»» ¿Se han adaptado los sistemas de información a las necesidades de gestión del PRTR?
	»»» ¿El marco de gestión y control presupuestario implantado permite un adecuado seguimiento de los fondos asociados al PRTR y una gestión presupuestaria ágil y flexible?

Anexo I.2 - 3/8

La obtención y análisis de los datos de las CCAA con órgano de control externo propio se ha llevado a cabo por el correspondiente OCEX, mientras que el Tribunal de Cuentas ha realizado las comprobaciones relativas a las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha¹¹³, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, así como a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Los resultados globales obtenidos, al haberse realizado sobre bases compartidas, permiten mostrar datos comparables y referidos al conjunto del territorio nacional. A estos efectos:

- El Tribunal de Cuentas ha agregado, sistematizado y consolidado la información recabada y analizada por los correspondientes órganos de control.
- Se ha contrastado con los OCEX los resultados que han servido de base a la elaboración de este Informe.

Los resultados derivados de este trabajo se contienen en el presente Informe, sin perjuicio de su exposición individualizada en los informes que pudiera aprobar cada uno de los OCEX, con el alcance y contenido que se decidan en el ámbito de los mismos:

¹¹³ En la fecha de elaboración del presente Informe, si bien ya se había aprobado la Ley por la que se rehabilita la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, este órgano de control externo aún no había entrado en funcionamiento.

INFORMES APROBADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO EN EL MARCO DE ESTA ACTUACIÓN FISCALIZADORA CONJUNTA¹¹⁴

**Cámara Comptos de Navarra:**

Fiscalización sobre las medidas adoptadas en la Administración Foral para implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Sindicatura de Cuentas de Cataluña:**

Medidas adoptadas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana:**

Auditoría Operativa sobre las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana para implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Consello de Contas de Galicia:**

Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Cámara de Cuentas de Andalucía:**

Fiscalización sobre las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Audiencia de Cuentas de Canaria:**

Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid:**

Fiscalización sobre las medidas adoptadas en la Comunidad de Madrid para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Consejo de Cuentas de Castilla y León:**

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en la Junta de Castilla y León como consecuencia de la normativa del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ejercicio 2022. (Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

**Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias:**

Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Cámara de Cuentas de Aragón:**

Fiscalización de las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Aragón para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fuente: Elaboración propia

¹¹⁴ El orden en que aparecen relacionados los OCEX responde a la fecha de su respectiva Ley de creación. En los iconos de sus escudos se facilita el vínculo de acceso al respectivo portal web, mientras que en el título de los documentos se facilita el enlace a los respectivos informes o, en su caso, al buscador de informes de su portal web.

Las actuaciones fiscalizadoras realizadas directamente por el Tribunal de Cuentas se han desarrollado en su sede, llevándose a cabo las reuniones con las entidades fiscalizadas a través de medios telemáticos. La obtención de la información se realizó principalmente a través del trámite habilitado al efecto en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas. Se llevaron a cabo entrevistas y cuestionarios, así como análisis de los documentos, expedientes, actas o informes que se estimaron convenientes para alcanzar los objetivos de la fiscalización.

Asimismo, se ha articulado una adecuada coordinación con los Departamentos del Tribunal de Cuentas intervinientes en las restantes fiscalizaciones planificadas en el ámbito del PRTR, en particular con el Departamento ponente de la *Fiscalización de las Medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

2. MUESTRA UTILIZADA

En los casos en que las pruebas de auditoría se han realizado sobre una muestra, se ha consensuado la utilización de los siguientes subproyectos financiados con los fondos PRTR:

MUESTRA DE SUBPROYECTOS

Código Medida	Descripción Medida	Nombre implementación asignada CCAA
C1.11	Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano	Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
C1.12	Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y líneas de impulso a proyectos singulares y de innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde	Plan Moves III
C2.11	Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales	Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Fuente: Elaboración propia

Criterios de selección de la muestra:

- **Cuantitativo:** partiendo del apartado 7.1 del Informe de Ejecución del PRTR de 15 de diciembre de 2021, se han seleccionado subproyectos correspondientes a las medidas con los mayores importes asignados a través de Conferencia Sectorial (*C.1.11 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano 900 millones* y *C.2.11 Rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales 1.151 millones*) sobre los 8.831 millones repartidos hasta esa fecha por este mecanismo.
- **Cualitativo:** a fin de incluir en la muestra subproyectos correspondientes a fondos asignados a través de concesiones directas, se ha hecho un estudio del reparto realizado por esta vía, como resultado del cual se han incluido en la muestra las ayudas del *C.1.12 Ayudas para programas de incentivos de movilidad eléctrica MOVES III 400 millones*.
- **Instrumentos de gestión empleados:** se han seleccionado subproyectos para los que se emplearan los dos instrumentos de gestión principales (licitaciones y subvenciones). Así, el subproyecto seleccionado de C1.11 puede ser objeto de ejecución directa, requiriendo la realización de licitaciones, mientras que el C1.2 y el C2.11 es objeto de subvención.
- **Temporal:** a fin de seleccionar subproyectos cuya gestión se hubiera puesto en marcha durante el periodo fiscalizado, se ha realizado un análisis sobre los hitos y objetivos CID/OA. Se ha exigido que los hitos y objetivos CID de los subproyectos de la muestra seleccionada debieran cumplirse en el tercer y cuarto trimestre del 2023 y, además, se han incorporado hitos y objetivos OA que debían cumplirse en 2022, tal y como se observa en el siguiente cuadro.

Anexo I.2 - 7/8

HITOS Y OBJETIVOS CID/OA DE LA MUESTRA

Medida relacionada	CID/OA	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo	
			Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año
C1.11 Indicador de seguimiento	OA	Presupuesto transferido del MITMA a las Comunidades Autónomas para promover la movilidad sostenible	Millones €	0	900	Q2	2022
C1.11 Áreas de bajas emisiones urbanas y metropolitanas y transformación	CID	Presupuesto gastado en compras o adjudicado por las Comunidades Autónomas de al menos 900 millones de euros destinados a promover la movilidad sostenible	Millones €	0	900	Q3	2023
C1.12 Indicador de seguimiento	OA	Todas las comunidades autónomas han publicado convocatorias de vehículos eléctricos y puntos de recarga.				Q2	2022
C1.12 Indicador de seguimiento	OA	Al menos 100 000 vehículos eléctricos y puntos de recarga solicitaron financiación	Número	0	100	Q4	2022
C1.12 Plan de incentivos para la instalación de puntos de recarga T, la compra de vehículos eléctricos y de pila de combustible y la innovación en la electromovilidad, la recarga y la ecología Vehículos eléctricos y puntos de recarga desplegados hidrógeno	CID	Los vehículos eléctricos y los puntos de recarga se despliegan	Número	0	238	Q4	2023
C2.11 Indicador de seguimiento	OA	Convocatoria (a todas las Comunidades Autónomas) e incentivos en el IRPF abiertos para las viviendas residenciales que consigan una media de al menos un 30 % de reducción de la demanda de energía primaria				Q2	2022
C2.11 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales	CID	Finalización de las acciones de renovación de viviendas, logrando una media de al menos un 30 % de reducción de la demanda de energía primaria (al menos 231 000 acciones en al menos 160 000 viviendas únicas)	Número	0	231	Q4	2023

Fuente: Elaboración propia a partir del Anexo la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España

3. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA DEL CUADRO 3 Y DEL ANEXO III.2

Los criterios utilizados para la clasificación de las estructuras son los siguientes:

- 1) **Estructuras supra o interdepartamentales**, no integradas en una Consejería o Departamento en concreto. Dentro de ellas se ha diferenciado:
 - a) **Comisiones**: órganos de carácter político compuesto por miembros de alto nivel en la estructura administrativa de los diferentes departamentos (Consejeros o similar), a quienes corresponden funciones de dirección y coordinación.
 - b) **Comités Técnicos**: órganos de gestión y asesoramiento compuestos por personal de diferentes Consejerías/Departamentos con responsabilidad en la gestión del PRTR.
 - c) **Otros**: otras estructuras interdepartamentales diferentes a las dos anteriores.
- 2) **Estructura departamental**: estructura de gobernanza del PRTR integrada dentro de una Consejería o Departamento con funciones específicas en relación con el PRTR. Se han distinguido los dos siguientes supuestos:
 - a) Estructura de nueva creación, creada específicamente para la gobernanza del PRTR.
 - b) Estructura preexistente, como pueden ser las estructuras orgánicas que vinieran desarrollando funciones en relación con los Fondos Europeos.
- 3) **Grupos de trabajo**: grupos constituidos por personal de la Administración para el análisis y estudio de necesidades específicas del PRTR, con diferente grado de formalización.

[IR A ÍNDICE](#)

II. CONTEXTO DE LA FISCALIZACIÓN

Anexo II.1–1/3

EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (PRTR)

La pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea (UE), motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas que amortigüen el impacto de la crisis generada e impulsen la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Las medidas adoptadas a tal fin por la UE giran en torno a un Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 reforzado y a la puesta en marcha del mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, el Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), por valor de 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados miembros.

El elemento central del *Next Generation EU* es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), al estar dotado con el 90 % de los recursos (672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones son destinados a préstamos y 312.500 millones de euros a transferencias no reembolsables). El criterio de reparto del MRR establece un apoyo financiero mayor a aquellos Estados miembros cuya situación económica y social se haya deteriorado más como consecuencia de la pandemia.

El PRTR constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza el acceso a los fondos europeos del MRR. España podrá recibir hasta 140.000 millones de euros del MRR en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro. Se trata de un volumen de recursos sin precedentes que permitirá desplegar un ambicioso programa de modernización, comparable al que supuso la incorporación de España a la UE en 1986 y a las transferencias para inversión de los fondos estructurales.

De este volumen de fondos del MRR, 69.528 millones de euros (el 5 %) son transferencias no reembolsables, que en su mayoría se ejecutarán entre 2021 y 2023, mientras que el resto corresponde a créditos disponibles, que habrán de ser solicitados antes del 31 de agosto de 2023.

Tanto en el caso de las transferencias como en el de los créditos, el desembolso de los fondos se hace por tramos y está ligado al cumplimiento de hitos y objetivos previamente definidos. Por tanto, la adecuada identificación de las administraciones y órganos responsables de su cumplimiento y la implantación de un modelo de gestión orientado a resultados resultan esenciales.

El PRTR fue aprobado por el Consejo Europeo, a propuesta de la Comisión, el 13 de julio de 2021. El Plan destina a la inversión verde un 39 % y a la transformación digital el 29 %, superando así los mínimos marcados por el Reglamento del MRR para estas inversiones (37 % y 20 %, respectivamente).

El Plan descansa sobre cuatro ejes transversales (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social y la igualdad de género) que se desarrollan a través de las siguientes diez políticas palanca:

Anexo II.1 –2/3

1. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación, y desarrollo de la agricultura.
2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
3. Transición energética justa e inclusiva.
4. Una administración para el siglo XXI.
5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
6. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
9. Impulso de la industria de la cultura y del deporte.
10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

EJES Y POLÍTICAS PALANCA EN EL PRTR



Fuente: Plan de Recuperación y Resiliencia del Reino de España.

Estas políticas palanca integran a su vez 30 componentes, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, que permiten articular las reformas y los programas de inversión. Los componentes se estructuran, a su vez, en 212 medidas (102 reformas y 110 inversiones) para los que España se ha comprometido a cumplir 220 hitos y 196 objetivos (hitos y objetivos CID)¹¹⁵. Tras adoptar esta decisión, España y la Comisión Europea

¹¹⁵ La Sección 2 del Anexo de la Decisión del Consejo (CID) establece los hitos y objetivos a cumplir por cada solicitud de desembolso de las medidas contempladas en el PRTR (reformas o inversiones).

Anexo II.1 –3/3

especificaron de común acuerdo en disposiciones operativas¹¹⁶ el calendario para el seguimiento de ejecución y los indicadores (hitos y objetivos OA).

En diciembre de 2022 fue aprobado en la reunión de la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia el proyecto de Adenda al PRTR, que prevé movilizar 7.700 millones de euros de asignaciones complementarias de transferencias, 84.000 millones en préstamos y sumar 2.600 millones de euros procedentes de la ampliación del MRR a través del programa *REPowerEU*¹¹⁷. Para gestionar los préstamos se prevé la creación de doce fondos, entre ellos el Fondo de Inversiones Sostenibles de CCAA, con un importe previsto de 20.000 millones de euros. La Adenda también prevé la modificación de hitos y objetivos debido a causas objetivas.

[IR A ÍNDICE](#)

¹¹⁶ Disposiciones Operativas u “Operational Arrangements” (OA) del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea.

¹¹⁷ El 8 de marzo de 2022 la Comisión Europea publicó la comunicación “*REPowerEU*: Acción conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible”. El acuerdo del Consejo y el Parlamento Europeo sobre *REPowerEU* asigna a España 2.600 millones de euros a través del MRR.

Anexo II.2

MARCO NORMATIVO BÁSICO DEL PRTR

El **marco normativo europeo** básico en este ámbito está conformado por el *Reglamento (UE) del Consejo 2020/2094, de 4 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19* y el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR (Reglamento MRR)*. El Reglamento MRR establece una serie de disposiciones que afectan directamente a la forma en que las administraciones deben ejecutar los fondos, entre ellas:

- La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas adoptadas en virtud del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 8).
- La obligatoriedad de que todas las medidas apoyadas por el MRR respeten el principio horizontal de “no causar perjuicio significativo¹¹⁸” (artículo 5.2).
- La necesidad de adopción de medidas para la protección de los intereses financieros de la Unión (artículo 22).

En el **ámbito nacional** el *Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020)* aborda la creación de estructuras de gobernanza y medidas de planificación de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para la gestión de los fondos europeos del MRR, incorporando asimismo una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas para permitir una gestión más ágil y eficiente que facilite la absorción de los fondos.

Tal y como se indica en su Preámbulo, el RDL 36/2020 nace con una vocación de generalidad para todas las Administraciones Públicas. Sin embargo, la Disposición Final Primera (Títulos Competenciales) determina los preceptos que son de aplicación exclusivamente a la Administración General del Estado y resto del sector público estatal y que, por lo tanto, no resultan de aplicación directa al sector público autonómico.

El RDL 36/2020 ha sido objeto de desarrollo mediante las siguientes órdenes, las cuales se aplican a todas las entidades del sector público como perceptores de fondos, incluyendo a las entidades del sector público autonómico:

- *Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.*
- *Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.*

[IR A ÍNDICE](#)

¹¹⁸ Este principio se desarrolla en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Anexo II.3 –1/2

MARCO FINANCIERO DEL PRTR: CALENDARIO DE PAGOS COMUNITARIO Y ASIGNACIONES A CCAA

En el calendario de pagos comunitario, los ocho desembolsos previstos para las transferencias no reembolsables se vinculan al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR:



CALENDARIO DE PAGOS UE – ESPAÑA

Fuente: II Informe de situación del PRTR (abril de 2022).

En el ejercicio 2021, España recibió de la Comisión Europea más de 19.000 millones de transferencias del MRR -algo más de **9.000 millones de euros recibidos en agosto como prefinanciación** (el 13 % de los 69.528 millones de euros), más **10.000 millones de euros correspondientes al primer desembolso** y que se recibieron en diciembre de ese año- vinculados a los primeros 52 hitos del Plan.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento MRR, una vez alcanzados los correspondientes hitos y objetivos convenidos, el Estado miembro debe presentar a la Comisión una solicitud de pago de la ayuda, debidamente justificada. En el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud de desembolso, la Comisión realizará el análisis y comprobación de la documentación presentada y evaluará si se han cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos. Por lo tanto, para que España pueda ir recibiendo los desembolsos de fondos europeos se exige el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos, en cuya ejecución interviene un conjunto de entidades, incluidas las CCAA.

A final de abril de 2022 el Gobierno solicitó **el segundo desembolso del MRR, por valor de 12.000 millones de euros**, que se corresponden al cumplimiento de 31 hitos y 9 objetivos. España recibió este segundo pago a finales de julio de 2022. En noviembre de 2022 se solicitó formalmente a la Comisión Europea el siguiente pago por importe de 6.000 millones de euros¹¹⁹, desembolso que fue autorizado por la Comisión Europea a finales del mes de marzo de 2023.

¹¹⁹ <https://planderecuperacion.gob.es/preguntas/cual-es-el-cronograma-para-la-recepcion-y-ejecucion-de-los-fondos-del-MRR>

Anexo II.3 – 2/2

Las dotaciones necesarias para la financiación de las actuaciones contempladas en el PRTR son incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, si bien, la arquitectura del PRTR implica la necesidad de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades y Ciudades Autónomas de acuerdo con el reparto de competencias establecido en nuestro ordenamiento jurídico. Esta distribución se lleva a cabo a través de varios mecanismos¹²⁰:

- La **distribución territorial de fondos a través de conferencias sectoriales**: se realiza de acuerdo con lo indicado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades señaladas en el artículo 44 del RDL 36/2020. Estas asignaciones se realizan según los criterios de distribución fijados en las propias conferencias.
- La **asignación de fondos mediante concesiones directas, convenios y otros instrumentos**: la concesión directa tiene carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de conformidad con lo indicado en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las especialidades indicadas en el artículo 60.3 del RDL 36/2020. Este mecanismo se ha utilizado para financiar proyectos piloto con el objetivo de desarrollar mejores prácticas que puedan servir de aprendizaje a otras regiones.

Se prevé que a lo largo del periodo plurianual de ejecución de los fondos europeos (2021-2026) las CCAA gestionen hasta el 54 % de los fondos del PRTR, reflejándose en el cuadro siguiente las asignaciones de fondos a las CCAA a 31 de diciembre de 2021. No obstante, estas asignaciones se han seguido realizando en 2022, alcanzando a 30 de noviembre de 2022 la cifra de 20.369 millones de euros repartidos en más de 120 Conferencias Sectoriales¹²¹.

ASIGNACIONES A LAS CCAA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(en euros)

CCAA / Ciudades Autónomas	Conferencias sectoriales	Convenios o concesiones	Total
Andalucía	1.611.423.450	304.175.011	1.915.598.461
Aragón	323.242.561	88.086.647	411.329.207
Principado de Asturias	207.745.553	91.320.861	299.066.414
Illes Balears	256.773.431	54.633.394	311.406.824
Canarias	470.849.414	87.753.213	558.602.627
Cantabria	137.553.891	33.869.340	171.423.231
Castilla y León	566.217.792	175.890.225	742.108.017
Castilla- La Mancha	491.539.992	110.142.056	601.682.048
Cataluña	1.231.116.595	347.582.329	1.578.698.924
Ceuta	12.770.221	6.881.889	19.652.111
Extremadura	323.885.293	111.185.402	435.070.696
Galicia	514.753.554	166.729.226	681.482.780
La Rioja	91.126.792	20.468.232	111.595.025
Comunidad de Madrid	939.363.532	273.914.155	1.213.277.686
Melilla	12.856.245	4.710.450	17.566.695
Región de Murcia	278.877.953	60.545.758	339.423.711
Comunidad Foral de Navarra	151.580.306	55.776.663	207.356.970
País Vasco	361.543.685	119.701.486	481.245.171
Comunitat Valenciana	848.142.779	206.832.722	1.054.975.501
Pendiente de asignación ¹²²	0	95.250.000	95.250.000
Total	8.831.363.039	2.415.449.060	11.246.812.099

Fuente: Datos a 31 de diciembre de 2021 publicados en la [web del PRTR](#)

[IR A ÍNDICE](#)

¹²⁰ Los [criterios de distribución](#) de las transferencias de fondos del PRTR a las CCAA y Ciudades Autónomas a través de Conferencias Sectoriales y de otros instrumentos jurídicos, como concesiones directas, detallan las asignaciones a las CCAA a 31 de diciembre de 2021.

¹²¹ Importe reflejado en el Proyecto de Adenda al PRTR.

¹²² Pendiente de asignación: financiación destinada a CCAA respecto de la que aún no se ha producido la distribución regional. Consignada en el Real Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a organismos públicos de Investigación y universidades públicas españolas para la realización de proyectos innovadores en el despliegue de las tecnologías 5G avanzado y 6G.

MODELO DE GESTIÓN DEL PRTR Y NIVELES DE CONTROL

La Orden 1030/2021 configura el modelo de gestión del PRTR, que de manera resumida se articula a través del siguiente esquema:

Las **entidades decisoras** son los departamentos ministeriales, responsables de los **componentes**, y para un mismo componente se establecen tantas entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan. Corresponde a estas entidades la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones, así como del cumplimiento de sus respectivos hitos y objetivos.

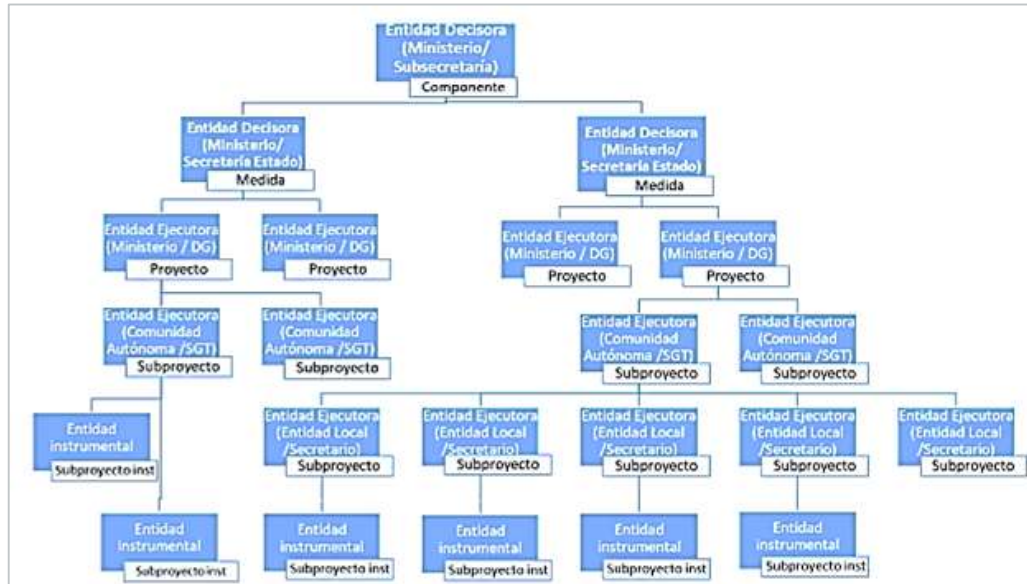
Para alcanzar cada uno de los 30 componentes del Plan, se definen diversas **medidas**, compuestas por el conjunto de **reformas e inversiones** que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos con el respectivo componente. A su vez, los **proyectos** constituyen el conjunto de acciones, recursos y medios que, bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora), se definen para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del PRTR. Por su parte, los **subproyectos** son la descomposición de parte de un proyecto, o de otro subproyecto, cuando en su ejecución interviene más de una entidad ejecutora. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la entidad ejecutora responsable del subproyecto.

La **entidad ejecutora** es aquella a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisoras. Estas entidades ejecutoras deben cumplir los principios de gestión de la Orden 1030/2021 y realizar una autoevaluación al efecto. En el caso de proyectos, la entidad ejecutora se sitúa siempre en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), ostentando esa responsabilidad, con carácter general, los Ministerios, mientras que en el caso de los subproyectos también pueden intervenir en su ejecución otras entidades de las Administraciones autonómicas y local. En concreto, **en el ámbito de las CCAA, son entidades ejecutoras las Consejerías autonómicas o división departamental análoga**, tal y como señala la *Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. La Resolución establece en su apartado Cuarto la posibilidad de que dichas entidades ejecutoras pueden valerse de otras entidades del sector público con personalidad jurídica distinta, cuya participación en el sistema de gestión del PRTR tendrá carácter instrumental. La participación de estas entidades se hará bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora.

Por último, el **órgano gestor** es aquel que, en el ámbito de la entidad ejecutora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del proyecto o subproyecto, así como de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del proyecto o subproyecto. **En el ámbito de la Administración Autonómica, el órgano gestor es el titular del órgano que desempeña funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.**

La Orden 1031/2021 remite al Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del PRTR, denominado CoFFEE-MRR, como instrumento para llevar a cabo la gestión y seguimiento de las medidas y proyectos, así como de los hitos y objetivos y el seguimiento de la ejecución contable y presupuestaria de los gastos asociados a los proyectos.

ESTRUCTURA DEL PRTR Y ENTIDADES PARTICIPANTES



Fuente: Manual de Usuario CoFFEE-MRR. Versión 1.19.1

Para cumplir con los requerimientos establecidos en esta Orden, las CCAA y Ciudades Autónomas deberán “...disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad”¹²³ respecto de la información de seguimiento de los subproyectos y se exige la identificación de las subvenciones y contratos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, respectivamente. Algunas CCAA han adoptado previsiones normativas sobre la adaptación de los sistemas de información a estos requerimientos.

El **régimen de control** establecido en el PRTR se efectúa en tres niveles:

- El **control de nivel 1** corresponde a los órganos gestores, que han de realizar una autoevaluación de sus procedimientos.
- El **control de nivel 2** corresponde a los órganos de control interno independientes de la Administración y se corresponde con un control de legalidad sobre la ejecución del gasto y con ciertas condiciones específicas en materia de contratación y gestión de subvenciones.
- El **control de nivel 3** es realizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en calidad de Autoridad de Control del MRR, y en colaboración con las Intervenciones Generales de las CCAA, en base a la Estrategia de Auditoría¹²⁴ aprobada en febrero de 2022.

[IR A ÍNDICE](#)

¹²³ Artículo 4.3 Orden 1031/2021.

¹²⁴ De acuerdo con el artículo 21 del RDL 36/2020, la IGAE es la Autoridad de Control del MRR, a quien corresponde las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa comunitaria. En este sentido, el artículo 19.1.i) del *Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública*, atribuye a la IGAE las actuaciones derivadas del ejercicio del control de los fondos europeos, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de Autoridad de Auditoría y Servicio Específico en aquellos fondos en los que la IGAE tenga tal condición, y de Autoridad de Control del Plan y MRR, de acuerdo con su normativa reguladora.

REGULACIÓN BÁSICA CONTENIDA EN EL REAL DECRETO-LEY 36/2020

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) constituye el marco jurídico ad hoc específicamente destinado a la gestión de los fondos del PRTR, así como al resto de fondos europeos¹²⁵. Este marco jurídico se fundamenta en la necesidad de “responder con la mayor brevedad posible a las exigencias que ha marcado a España la Unión Europea para poder acceder a los fondos, creando las condiciones necesarias para gestionar los mismos de una manera ágil y eficaz”¹²⁶. Dicho marco contempla medidas para articular un modelo de gobernanza, gestión de recursos humanos, así como reformas normativas de carácter horizontal para mejorar la agilidad de la puesta en marcha de los proyectos, simplificando y flexibilizando los procedimientos.

Tal y como se indica en su Preámbulo, el RDL 36/2020 nace con una vocación de generalidad para todas las Administraciones Públicas. Sin embargo, la **Disposición Final Primera (Títulos competenciales)** establece aquellos preceptos que no tienen carácter básico y, por tanto, solo serán de aplicación a la Administración General del Estado y al sector público institucional estatal, no resultando, por tanto, aplicables al sector público autonómico. En línea con lo anterior, los preceptos no relacionados en dicha Disposición resultan de aplicación a todas las Administraciones Públicas, incluidas las CCAA, pudiéndose resaltar los siguientes preceptos de carácter básico del RDL 36/2020:

❖ **NUEVOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN** (artículos 3 y 4):

Estos principios son complementarios a los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y están “enfocados a la consecución de una implementación eficaz y a la consecución de objetivos vinculados a los proyectos del PRTR, destacando la importancia que van a tener para la absorción de los fondos los principios de planificación estratégica y gestión por objetivos, y los principios de agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas”. Entre ellos, resulta especialmente relevante el principio de “Planificación estratégica y gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores al efecto”.

❖ **GOBERNANZA** (artículos 19 a 21):

- **Conferencia Sectorial PRTR:** la Exposición de Motivos señala que el PRTR “...es un proyecto de país, que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de recursos de la administración pública”, y que la eficacia del Plan dependerá en parte de “... una estructura de gobernanza que garantice la transparencia, la coherencia de las actuaciones y la continuidad en el tiempo”. En este contexto se crea la Conferencia Sectorial del PRTR, “con el objetivo de canalizar la gobernanza multinivel territorial propia del sistema español de Estado de Autonomías y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del Plan”.
- **Autoridad responsable del MRR:** Secretaría General de Fondos Europeos (SGFE).
- **Autoridad de control:** Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que asume la coordinación de los controles asignados a cualquier “órgano de control estatal, autonómico o local”.

¹²⁵ El artículo 2 del RDL 36/2020 diferencia distintos ámbitos de aplicación objetiva del mismo al MRR, al Instrumento Europeo de Recuperación y al resto de fondos europeos.

¹²⁶ Exposición de motivos del RDL 36/2020.

❖ ESPECIALIDADES DE GESTIÓN

➤ GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

- Los ingresos por transferencias recibidos por CCAA procedentes del MRR tienen carácter afectado (artículo 37.4).
- Posibilidad de tramitación anticipada de los expedientes de gasto (artículo 39).
- Especialidades en la ejecución de los créditos que vayan a distribuirse territorialmente a CCAA (artículo 44).

➤ SEGUIMIENTO:

- Seguimiento específico de los proyectos financiados a través del PRTR (artículo 46, desarrollado por la Orden 1030/2021).

➤ CONTRATACION:

- Tramitación de urgencia (artículo 50).
- Procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 51).
- Procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 52).
- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras (artículo 52 bis).
- Ampliación del plazo de vigencia de los contratos energéticos (artículo 53).
- Elaboración de pliegos-tipo de contratación (artículo 54).
- Especialidades en relación con los contratos de concesión de obras y servicios (artículo 56).
- Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (artículo 57).
- Recurso especial en materia de contratación (artículo 58).

➤ SUBVENCIONES

- Las BBRR de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas (artículo 61.1).
- Subvenciones de concurrencia no competitiva financiables con fondos europeos (artículo 62.1).
- Ampliación de la cuantía total máxima de la convocatoria, sin necesidad de realizar una nueva. (artículo 62.3)

➤ OTROS INSTRUMENTOS DE COLABORACION PÚBLICO PRIVADA

- Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas. (artículo 67).
- Consorcios (artículos 68.4 y 68.5).
- Sociedades de Economía Mixta (artículo 69).

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.6

GOBERNANZA DEL PRTR

El RDL 36/2020 configura en el Capítulo II del Título III la estructura de gobernanza del PRTR, que se articula de la manera siguiente.



MODELO DE GOBERNANZA DEL PRTR

Fuente: Elaboración propia

Se complementa dicha estructura con otros mecanismos de participación pública, previéndose la creación por los ministerios de foros de participación y grupos de alto nivel, así como constituyéndose un foro de participación específico con sindicatos y organizaciones empresariales.

La participación de las CCAA en la gobernanza del PRTR se instrumenta a través de las Conferencias Sectoriales:

- El RDL 36/2020 crea la **Conferencia Sectorial del PRTR** “con el objetivo de canalizar la gobernanza multinivel territorial propia del sistema español de estado de autonomías y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del Plan”. Está constituida por la Ministra de Hacienda que la preside y por los Consejeros competentes de CCAA y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Asimismo, el artículo 19.3 del RDL 36/2020 hace referencia a la **Comisión de Coordinadores de Fondos Europeos** como órgano de apoyo para “las labores de preparación y seguimiento de las reuniones”. El Reglamento de la Conferencia establece en su artículo 9 su constitución por la Secretaría General de Fondos Europeos, el titular de la Dirección General del Plan de Recuperación y Resiliencia, así como “por los responsables inmediatos de esta materia en el Estado, de las distintas Comunidades Autónomas y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con rango de Director General, así como la persona designada por la Federación Española de Municipios y Provincias.” La Comisión puede crear grupos de trabajo para llevar a cabo tareas técnicas.
- Si bien el RD 36/2020 no identifica al resto de Conferencias Sectoriales como órganos de gobernanza, su artículo 44 señala las mismas como los órganos en los que se aprueba la distribución definitiva de los créditos a las CCAA, con referencia al *artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria*. Esta asignación trae causa en la estructura de asignación de fondos relacionada en el [Anexo II.3](#) y en el modelo de gestión al que hace referencia el [Anexo II.4](#).

[IRA ÍNDICE](#)

Anexo II.7

PREVISIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN EL PRTR Y EN LA NORMATIVA ESTATAL

El **PRTR** señala que se realizarán “actuaciones conducentes a difundir las diferentes convocatorias, proyectos y programas del Plan de Recuperación entre las empresas, asociaciones y resto de agentes públicos y privados, lo que redundará sin duda en una mayor concurrencia y competencia entre los proyectos que se presenten”.

Entre las medidas contempladas se encuentra, por un lado, **el portal web del PRTR**, que centraliza y canaliza la distribución de toda la información destinada a los distintos agentes potencialmente interesados (empresas, particulares y Administraciones), para aumentar así la concurrencia, y por otro, la **comunicación del PRTR**, “asegurando en especial que las pymes y los autónomos cuenten con la información relevante para poder optar a la ejecución del Plan, mejorando así los niveles de transparencia y concurrencia”.



Una de las finalidades de la **web del PRTR** consiste en aglutinar desde ese portal el acceso a todas las convocatorias y licitaciones de los diferentes ámbitos administrativos. A tal fin, se han habilitado tres mecanismos: el buscador de licitaciones, ayudas y subvenciones, el calendario semestral de próximas convocatorias y el boletín semanal, que recopila las licitaciones, ayudas, subvenciones y otras actuaciones del PRTR.

En relación con esta materia, la **normativa estatal** dispone lo siguiente:

“Los órganos de contratación podrán difundir toda aquella información vinculada a la ejecución del Plan y a los procesos de licitación previstos para la implementación del mismo, con el fin de aumentar la transparencia y la mayor concurrencia de los operadores económicos interesados, con carácter previo al impulso formal de los procedimientos oportunos conforme a la legislación aplicable” (artículo 35.2 del RDL 36/2020).

“Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable. Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable” (artículo 9.8 de la Orden 1030/2021).

[IRA ÍNDICE](#)

PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR

El REGLAMENTO (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR) establece en su artículo 8 que su ejecución se realizará en régimen de gestión directa, lo que conlleva la necesidad de adaptación de los sistemas de gestión al marco definido. Por otra parte, el artículo 5.2 del Reglamento MRR establece que el Mecanismo únicamente apoyará las medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo” (véase más abajo el detalle respecto de este principio). Asimismo, su artículo 22 señala medidas que deben adoptar los Estados miembros para la protección de los intereses financieros de la Unión.

En línea con este marco, la Orden 1030/2021, recoge en su artículo 2.2 los siguientes principios de gestión específicos del PRTR, señalando que son de obligatoria aplicación en la planificación y ejecución de los componentes del Plan, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Para el análisis de la adaptación efectuada por las CCAA de sus procedimientos a estos principios de gestión del PRTR se han tomado como referencia las siguientes instrucciones elaboradas para el ámbito estatal, debido a su aspecto coordinador y sistematizador de la introducción de los principios de gestión en los principales instrumentos:

- En el ámbito del procedimiento de subvenciones, la *“Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que deben emitir las intervenciones delegadas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*
- Respecto a los procedimientos de contratación, la *“Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

Principio “do no significant harm” (DNSH)

Cabe hacer una mención especial al tercero de estos principios, el principio DNSH, que se encuentra estrechamente relacionado con el artículo 17 (perjuicio significativo a daños medioambientales) del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En este sentido, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El incumplimiento de este principio podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas. Por ello, las entidades ejecutoras deben garantizar que las actuaciones que realicen lo cumplen, lo que se traduce en que los diferentes instrumentos de gestión empleados en ejecución del PRTR deberán garantizar este principio a lo largo de las distintas fases del respectivo procedimiento.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.9 – 1/2

SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN DEL PRTR

El artículo 2.5 de la Orden 1030/2021 establece la necesidad de que los órganos responsables y gestores de hitos y objetivos adopten “*las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo*”.

El Anexo II de la Orden 1030/2021 diseña un esquema de autoevaluación de aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, señalando imprescindible que la autoevaluación se desarrolle en el momento del inicio de la ejecución del PRTR y de forma recurrente al menos una vez al año.

El análisis se estructura en dos bloques:

- **ASPECTOS ESENCIALES:** se incluye un cuestionario sobre los aspectos esenciales a cumplir, el cual se plantea en términos binarios (sí/no).

TEST SOBRE ASPECTOS ESENCIALES

Órgano/Entidad: Evaluador: Cargo: Fecha:			
Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?			
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).			
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.			
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.			
iv. Prevención doble financiación.			
v. Régimen ayudas de Estado.			
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.			
vii. Comunicación.			

Fuente: Orden 1030/2021

Anexo II.9 – 2/2

- **ASPECTOS CRÍTICOS:** la Orden incluye seis cuestionarios donde se desarrolla cada uno de los aspectos que se consideran críticos, valorando el grado de cumplimiento del 1 al 4 (siendo 4 el máximo cumplimiento). Los cuestionarios de autoevaluación del Anexo II se complementan con documentación adicional sobre los principios y criterios de gestión, contenida en el Anexo III.

TEST SOBRE ASPECTOS CRÍTICOS

Aspecto Crítico	Cuestionario de autoevaluación	Principios y criterios de gestión
Control de gestión/auditoría interna	II.B.2	N/A
Hitos y objetivos	II.B.3	III.A
Daños ambientales	II.B.4	III.B
Conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción	II.B.5	III.C
Compatibilidad régimen de ayudas y prevención doble financiación	II.B.6	III.D

Fuente: Elaboración propia a partir de la Orden 1030/2021.

Dicha propuesta de autoevaluación debe concluir con la **cuantificación del riesgo** a partir de las respuestas obtenidas:

ESTIMACIÓN DEL RIESGO COMO RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12 %	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

Fuente: Orden 1030/2021.

En el supuesto de que el **riesgo obtenido** no sea bajo, deberán adoptarse las medidas oportunas para corregir las deficiencias detectadas.

[IRA ÍNDICE](#)

SISTEMA DE HITOS Y OBJETIVOS DEL PRTR

1. HITOS Y OBJETIVOS: CONCEPTO

El PRTR consta de 212 medidas (102 Reformas y 110 inversiones) para los que se requiere el cumplimiento de 220 hitos y 196 objetivos.

Para cumplir con los requerimientos del MRR y del PRTR es esencial contar con un modelo de gestión orientado a resultados, siendo necesario realizar una definición adecuada de los hitos y objetivos, desagregándolos en proyectos y subproyectos, y realizar una planificación operativa adecuada para su cumplimiento, que permita su seguimiento y control, así como una gestión preventiva de las desviaciones o riesgos de incumplimiento.

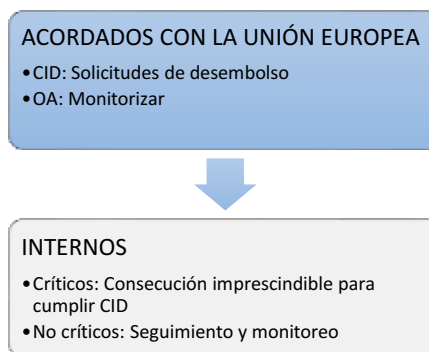
Conforme al artículo 3.2 de la Orden 1030/2021:

- Los **Hitos y Objetivos CID** son aquellos cuya consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o *Council Implementing Decision (CID)*¹²⁷.
- Los **Hitos y Objetivos OA** se definen para monitorizar los hitos y objetivos CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA)¹²⁸.

Estos hitos y objetivos se deben desagregar en hitos de gestión internos, diferenciando entre:

- Los **Hitos y Objetivos Críticos**, que son los asignados a Proyectos o Subproyectos y cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID.
- Los **Hitos y Objetivos No Críticos** son los asignados a Proyectos o Subproyectos para su gestión y seguimiento y para agregar la información que alimenta los indicadores de los Hitos y Objetivos OA.

HITOS Y OBJETIVOS DEL PRTR



Fuente: Elaboración propia.

¹²⁷ Decisión de ejecución del Consejo (Council Implementing Decision, en inglés), relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. Es el acuerdo al que se han comprometido España y la Unión Europea para dar cumplimiento a lo previsto en el MRR. España ha de cumplir los hitos y objetivos del anexo del CID en tiempo y forma y, por su parte, la Unión Europea debe desembolsar los fondos previstos en cada uno de los tramos de pagos, que también están contemplados en el mismo anexo del CID.

¹²⁸ *Annex to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241*. En el [Anexo I](#) se incluyen los hitos, objetivos e indicadores indicando en una columna el responsable para la informar e implementar (en su caso CCAA). En el [Anexo II](#) se encuentran indicadores cuantitativos para el monitoreo de los mismos.

Anexo II.10 – 2/5

Respecto al proceso de desagregación de hitos y objetivos de gestión internos, la Orden indica que:

- La autoridad responsable (SGFE) debe coordinar con entidades decisoras la definición de hitos y objetivos de gestión.
- Las entidades decisoras validarán los hitos y objetivos de gestión de los proyectos de las medidas de su competencia.
- Respecto a los proyectos descompuestas en subproyectos:
 - La entidad ejecutora del proyecto debe validar la desagregación de los hitos y objetivos de gestión de sus proyectos en los hitos y objetivos de sus subproyectos.
 - Si los subproyectos se descomponen en un nivel inferior de subproyectos, la entidad ejecutora de estos es la responsable de realizar la validación de los hitos y objetivos de los subproyectos en los que se ha desglosado el primero.

Estas pautas están complementadas por lo indicado en la “*Metodología de Gestión y Objetivos del PRTR*”¹²⁹ de la SGFE, que indica:

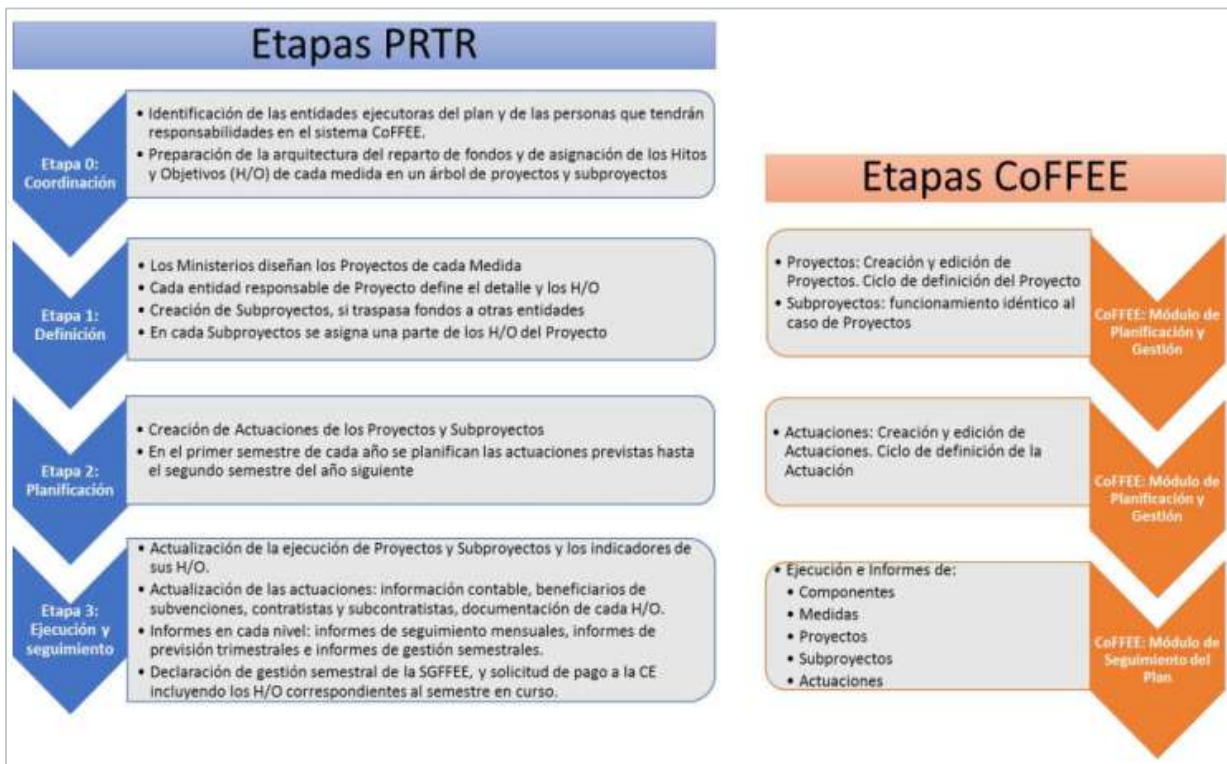
- Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico.
- Las funciones de los HyO no críticos son:
 - Gestionar riesgos de incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas). Se les denomina en la aplicación informática “Auxiliares de planificación” y se establecen en el ciclo de planificación anual.
 - Agregar la información para alimentar los indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO no críticos de los proyectos y subproyectos que integran dicha medida).
 - Cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las medidas que no forman parte de los HyO CID. Se denominan “auxiliares de definición” por establecerse en dicha fase.

¹²⁹ La última actualización de la citada [metodología](#) se produjo el 6 de febrero de 2023.

2. METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS: ETAPAS

La metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR y las etapas del CoFFEE-MRR se enlazan como se refleja en el gráfico siguiente:

ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE H/O DEL PRTR Y SU CORRESPONDENCIA EN EL SISTEMA COFFEE-MRR



Fuente: Manual de Usuario CoFFEE-MRR (Versión 1.10)

Etapa de coordinación: la SGFE ha dictado la Resolución 1/2022 que aclara los conceptos de entidad ejecutora y órgano gestor, muy relevante de cara a completar la fase de identificación de entidades ejecutoras y responsables en el ámbito de las CCAA. Respecto a la arquitectura de fondos de cada medida con árbol de proyectos y subproyectos, la misma debería corresponderse con lo indicado en los instrumentos por los que se transfieren los fondos a las CCAA

Etapa de definición: De acuerdo con lo indicado con la “Metodología de Gestión y Objetivos del PRTR”:

- “La definición del Subproyecto la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora y su co-validación la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto, y en su caso, del Subproyecto en el que se integran.
- La co-revisión de la coherencia del Subproyecto con la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR” la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto en el que se integra.
- En la definición de Subproyectos se aportará información análoga a la de la definición de un Proyecto:
 - Proyecto o Subproyecto en el que se integra.
 - La identificación del Subproyecto.
 - La Entidad ejecutora y el Órgano gestor responsable extremo a extremo.
 - El plazo: trimestre y año de inicio y de fin planificados.
 - Los HyO Críticos.
 - Los HyO No críticos
 - Los HyO No críticos adicionales (en la herramienta informática, estos Hitos se denominan “Auxiliares de Definición”).
 - Los Indicadores de los HyO de Gestión”.
 - El mecanismo de verificación de cumplimiento de HyO Críticos
 - Los recursos económicos asignados.
 - Etiquetado verde y etiquetado digital.
 - El Área de actuación.
 - La relación de dependencia con otros Proyectos/Subproyectos.
 - Los usuarios, junto con sus roles (permisos), que tendrán acceso a la información del Subproyecto.

Etapa de planificación: de acuerdo con lo indicado con la “Metodología de Gestión y Objetivos del PRTR”:

“En el ámbito de la Entidad ejecutora, el Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto es el responsable de su planificación.

- Las planificaciones de Subproyectos serán co-validadas por el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto, y en su caso, del Subproyecto en el que se integran.
- En el caso de Subproyectos, la co-revisión de la coherencia con la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR” la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto en el que se integran”.

En dicha planificación se establecen los niveles de descomposición de proyecto/subproyecto:



ESQUEMA DE DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO/SUBPROYECTO

Fuente: *Metodología de Gestión y Objetivos del PRTR* (actualizada a 6 de febrero de 2023)

El ciclo de planificación anual implica que antes de finalizar cada año, los órganos gestores deben planificar el horizonte temporal del año siguiente. En caso de que se incluya una línea de acción plurianual se incluirá todo su desarrollo temporal. La metodología indica respecto a 2021 que no es necesaria la co-validación excepcionalmente, pero dicha planificación ha debido realizarse.

Respecto a 2022 se prevé que los órganos gestores de proyectos deberán establecer su propuesta de planificación del ejercicio 2023 y siguientes no más tarde a 30 de junio para que los “Órganos gestores de los Subproyectos puedan disponer de los datos necesarios para realizar su planificación anual con suficiente antelación”.

La información recibida por las CCAA respecto a los subproyectos, hitos y objetivos se ha presentado de forma heterogénea. Pendientes del análisis de la información, si se ha constatado que alguna CA ha presentado información sobre los hitos y objetivos auxiliares y críticos, si bien se indica que se han elaborado internamente, estando pendiente su validación en CoFFEE-MRR.

En todo caso, hemos de tener en cuenta que el hecho de que CoFFEE-MRR no esté operativo no implica que no sea necesaria dicha planificación. Tal como indica el artículo 4.3 de la Orden 1031/2021, las entidades ejecutoras “deberán disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.”

Asimismo, aunque el diseño y planificación de los subproyectos sea competencia de las entidades ejecutoras, en todo caso estaría supeditada al previo diseño y planificación por parte las entidades decisoras y ejecutoras de proyectos, así como la co-revisión por parte de las entidades ejecutoras de los proyectos relacionados.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.11 – 1/2

ESPECIALIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES REGULADAS EN EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO IV DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020

1. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

De acuerdo con la Disposición Final primera¹³⁰ del RDL 36/2020 tienen carácter básico los siguientes artículos:

- ❖ Las BBRR de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas (artículo 61.1).
- ❖ Posibilidad de tramitación de subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas con fondos europeos (artículo 62.1).
- ❖ Ampliación de la cuantía total máxima de la convocatoria, sin necesidad de realizar una nueva (artículo 62.3).

2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

El Capítulo V del Título IV regula especialidades aplicables únicamente a la AGE y al sector público institucional estatal.

La siguiente regulación de carácter no básico ha sido objeto de regulación similar en el ámbito autonómico con el detalle del Cuadro 13 del informe:

- Se prevé la tramitación anticipada sin crédito disponible de estas subvenciones sin los requisitos del artículo 56 del RLGS (existencia normalmente de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria en los PGE o existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria en los PGE (artículo 64).
- No exigencia de la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la LGS (60.1) para subvenciones de cuantía superior a los 12 millones de euros.
- Para la aprobación de las Bases Regulatorias y la convocatoria solo es necesario el informe del servicio jurídico y de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17 de la LGS, que debe ser emitido en un plazo improrrogable de 10 días. No es necesaria, por lo tanto, la tramitación establecida actualmente en el artículo 26 de la Ley 50/1997 para aprobación de las Bases Regulatorias (artículo 61.2).
- Respecto a las subvenciones de concurrencia no competitivas se prevé la aprobación mediante Orden Ministerial, siendo aplicable en lo compatible la LGS (artículo 62.2).

¹³⁰ Dicha Disposición también indica el carácter básico del artículo 60.1, no obstante, no resulta de aplicación al hacer referencia a la autorización del Consejo de Ministros del artículo 10.2 de la LGS.

Anexo II.11 – 2/2

- Respecto a la justificación de las subvenciones financiadas con fondos europeos (artículo 63):
 - Se eleva la posibilidad de presentar cuenta justificativa simplificada por debajo del umbral de 60.000 euros establecido en el artículo 75 del RLGS a 100.000 euros.
 - Se establece la posibilidad de que respecto contenido de la cuenta justificativa del artículo 72 del RLGS las Bases Regulatoras eximan de la presentación de presentación de factura por importe inferior a 3.000 euros.
 - Se eleva el límite de 3.000 euros del artículo 24 del RLGS para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Se prevé que en las solicitudes que deban venir acompañadas de memorias económicas se permitan compensaciones en los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Respecto a la siguiente regulación no se ha identificado, por lo general, regulación similar en el ámbito autonómico:

- Se indica también en el RDL que no es exigible la autorización del Ministerio de Hacienda para concesión de préstamos y anticipos por debajo del tipo de interés de la Deuda del Estado, tal y como exige la DA segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018 (artículo 60.2).
- No es necesario el informe del Ministerio de Hacienda a que hace referencia el artículo 28.2 de la LGS en relación con la acreditación de razones a las que hace referencia el artículo 22.2.c) para la concesión directa. No obstante, se prevé que dicho Ministerio especifique *“los extremos que deben quedar acreditados en la memoria explicativa respecto de las circunstancias que justifican dicha modalidad de subvención”* (artículo 60.3).
- Asimismo, se establece la necesidad de que los beneficiarios de anticipos o préstamos deben acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de los concedidos anteriormente consignados en los PGE, correspondiente al centro gestor del gasto el cumplimiento de esa condición con anterioridad al pago (61.3).
- El plazo para la subsanación de la documentación justificativa de la subvención señalada en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece en quince días hábiles (artículo 62.3).
- Por último, el artículo 65 hace referencia a que la Comisión Delegada de Gobierno de Asuntos Económicos exceptúe su competencia para la concesión de incentivos regionales por encima de 15 millones de euros, de acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos territoriales.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.12 – 1/2

ESPECIALIDADES EN MATERIA DE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS REGULADAS EN EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO IV DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020

1. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

La siguiente regulación ha sido objeto de complementación o desarrollo en el ámbito autonómico con el detalle del Cuadro 15 del informe.

- Se establecen especialidades en los casos en que se acuerde la tramitación del procedimiento de urgencia el prevista en el artículo 119 de la LCSP (reducciones de plazos (artículo 50.1)
- Promoción de elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas con el fin de “homogeneizar y agilizar los procesos de contratación por parte de los diferentes centros gestores” (artículo 54.1).
- Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado para resolver dudas sobre interpretación de las normas sobre contratación pública del Real Decreto-Ley 36/2020 y dictar instrucciones para coordinar la aplicación de las mismas (artículo 57).
- Especialidades en el Recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP siempre que se hayan tramitado de forma electrónica (artículo 58).

Respecto a la siguiente regulación no se ha identificado, por lo general, desarrollo en el ámbito autonómico:

- En todo caso, los contratos y acuerdo marco financiado con fondos del PRTR gozan de preferencia para su despacho, fijándose en 5 días improrrogables los plazos para emisión de informes (artículo 50.2).
- Aplicación de la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP a los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR (artículo 51).
- Aplicación de la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario del artículo 159.2-159.5 LCSP a los contratos que se vayan a financiar con el PRTR que cumplan dos condiciones (valor estimado inferior contratos SARA y que los criterios de adjudicación evaluable mediante juicios de valor no superen el 25 % ponderación o 45 % en algunos casos) (artículo 52).
- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras (artículo 52 bis).
- Ampliación del plazo de vigencia de los contratos de servicio y suministro de carácter energético regulado en el artículo 29.4 de cinco a diez años máximos (artículo 53).
- Previsiones sobre la fórmula de cálculo de período de recuperación de la inversión de contratos de concesión de obras y de servicios a que se refiere el artículo 29 de la LCSP (artículo 56).

2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

La siguiente regulación ha sido objeto de regulación similar en el ámbito autonómico (véase el Cuadro 15 del Informe):

- Aunque según la Disposición Final primera el artículo 49 tiene carácter básico, el mismo se refiere a la excepción de la autorización del Consejo de Ministros para contratar prevista en el artículo 324 de la LCSP.
- No exigencia de autorización del Consejo de Ministros para suscripción de encargos a medios propios indicada en el artículo 32.6.c) de la LCSP para encargos con gasto previsto superior a 12 millones de euros (artículo 55).
- Por último, se han de señalar las instrucciones para coordinar la aplicación de las normas de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020 por parte de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que son obligatorias en el ámbito del Estado (artículo 57).

Respecto a la siguiente regulación no se ha identificado, por lo general, regulación similar en el ámbito autonómico:

- Posibilidad de que el Ministerio de Hacienda suscriba acuerdos marco en el ámbito de la asistencia técnica, consultoría y auditoría (artículo 54.2).

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo II.13 – 1/2

REFUERZO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES: LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. MARCO NORMATIVO (EUROPEO Y ESTATAL)

El artículo 22 del **Reglamento del MRR** impone una serie de obligaciones a los Estados miembros como beneficiarios del mecanismo de financiación en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión:

“los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las **medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión** y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, **en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto...”

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del PRTR, la **Orden 1030/2021** recoge un artículo específicamente dedicado a esta materia, el *artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés*, que en su apartado 1 indica que “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, la citada Orden recoge en el anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y en el anexo III.C una orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses. Todas estas medidas de refuerzo en relación con la prevención y corrección del fraude en el marco de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR se enmarcan en el ámbito del control interno del órgano ejecutor (nivel 1).

2. ORIENTACIONES Y GUÍAS EMITIDAS A NIVEL CENTRAL

- *Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (24 de enero de 2022; Secretaría General de Fondos Europeos).
- *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (24 de febrero de 2022; Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

3. REQUERIMIENTOS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La Orden 1030/2021 establece tres actuaciones obligatorias en este ámbito: la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la “Declaración de Conflicto de Interés” (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses (art.6.4). La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Los **requerimientos mínimos** que habrán de cumplir los planes de medidas antifraude se detallan en el artículo 6.5 la Orden:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda”.

[IRA ÍNDICE](#)

GLOSARIO DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PTRR

- **Componente:** cada una de las 30 divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Medidas:** conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- **Submedida:** en aquellas Medidas que contribuyen con porcentajes distintos a los objetivos verde y digital, se establece un Campo de Intervención (conforme a los Anexos VI y VII del Reglamento MRR) a través de la Submedida pertinente, de forma que la contribución climática, medioambiental o digital se calcula a nivel de Submedida.
- **Proyecto:** conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
- **Subproyecto:** descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
- **Subproyecto instrumental:** descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando en su ejecución participa una Entidad instrumental. La descomposición en Subproyectos instrumentales lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el cumplimiento de hitos y objetivos atendiendo a la relación de colaboración establecida con la Entidad ejecutora responsable del Proyecto o Subproyecto.
- **Actuación:** primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.
- **Actividad:** segundo nivel de descomposición (opcional) de una Actuación para su gestión y seguimiento.
- **Hitos y Objetivos (HyO):** metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.
- **Indicadores:** medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.
- **Hitos y Objetivos CID:** HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.

- **Hitos y Objetivos OA:** HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los “Monitoring Indicators” que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.
- **Hitos y Objetivos de Gestión:** HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.
- **Hitos y Objetivos Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos o de sus Líneas de acción cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas de cumplimiento han sido establecidas teniendo en cuenta los compromisos a cumplir para poder tramitar una solicitud de pago. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (*el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos, Subproyectos que integran dicha Medida*).
- **Hitos y Objetivos No Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos o de sus líneas de acción para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID. Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID.
- **Autoridad Responsable («Coordinador»):** es la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con las funciones que se indican en el artículo 20 del RDL 36/2020.
- **Entidad decisora:** entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad ejecutora:** entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.
- **Entidades instrumentales:** entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con Entidades ejecutoras del PRTR, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la Entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de Entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden 1030/2021, un carácter meramente instrumental. La Entidad instrumental deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la Entidad ejecutora.

- **Sistema de información y seguimiento del PRTR:** sistema de información al que hace referencia la Orden 1031/2021 diseñado con la finalidad de que los órganos de las administraciones estatal, autonómica y local de, con responsabilidad de ejecución tengan una herramienta para el seguimiento del PRTR, en particular:
 - Asignación del código identificativo único al que hace referencia (artículo 4.2.f)
 - Actualización de información sobre proyectos, subproyectos y/o líneas de acción (artículo 4.3)
 - Envío de la información contable (artículo 6)
 - Actualización de información sobre cumplimiento de hitos y objetivos e Informe de Gestión (artículo 8)
 - Información de previsión presupuestaria (artículo 9)

Este sistema de información recibe el nombre de CoFFEE-MRR.

Fuentes:

- [Orden 1030/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden 1031/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Metodología de Gestión de Hitos y Objetivos del PRTR](#) (versión 6/02/2023).

[IRA ÍNDICE](#)

III. INFORMACIÓN DE DETALLE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Anexo III.1

DESARROLLOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS CON RANGO DE LEY Y CARÁCTER INTEGRADOR

CCAA	Denominación
Andalucía	Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Aragón	Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (<i>Next Generation EU-MRR</i>) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón
Illes Balears	Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. EN VIGOR desde 19 de diciembre de 2021
Canarias	Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado « <i>Next Generation EU</i> », en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. EN VIGOR desde el 5 de agosto de 2021
Castilla-La Mancha	Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
Cataluña	Decreto-Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público
Extremadura	Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Galicia	Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia (Título V Instrumentos de gobernanza y especialidades de gestión de los fondos de recuperación)
Región de Murcia	Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (<i>Next Generation EU</i>) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia
Comunidad Foral de Navarra	Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación
Comunitat Valenciana	Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.2 –1/4

ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA PARA EL PRTR

ANDALUCÍA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión Interdepartamental	Comisión Delegada para la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera	Regulación específica Anexo III.1
Comité Técnico	Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos	
Otros	Oficina Técnica de coordinación de la contratación con Fondos Europeos Comisión consultiva de Contratación Pública	
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Existente	Consejería de Hacienda y Financiación Europea/Secretaría General de Hacienda	Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (SIN ESPECIALIDADES PRTR)

ARAGÓN

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Otros	Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR	Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión Interdepartamental	Comité Asesor de Fondos Europeos	Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de Regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Comité Asesor de Fondos Europeos por Resolución de la Consejería de Hacienda 31 de mayo de 2021
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Oficina de Proyectos Europeos	Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de Regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos

ILLES BALEARS

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión Interdepartamental	Comisión Interdepartamental de Inversiones Estratégicas	Decreto-Ley 3/2021, de 12 de abril, de Medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Derogado) Acuerdo del Consejo de Gobierno 10 mayo 2021 por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Inversiones Estratégicas
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas (Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura)	Regulación específica Anexo III.1 Decreto 16/2021, de 15 marzo, por el que se regula la Dirección de la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas

Anexo III.2 – 2/4

CANARIAS

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión Interdepartamental	Comisión de Planificación y Gobernanza	Regulación específica Anexo III.1
Comité Técnico	Comité Director de Planes y Proyectos	
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Autoridad responsable ante la Administración General del Estado para el MRR	Regulación específica Anexo III.1
	Unidades administrativas de carácter temporal. Subdirecciones en las Direcciones Generales de Planificación y Presupuestos (4). Intervención General (2) y Función Pública (2). 1. Subdirección de Costes de Personal 2. Subdirección del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 3. Subdirección de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea 4. Subdirección de Gestión de Fondos Europeos 5. Subdirección de Coordinación del control de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia 6. Subdirección de Coordinación para el suministro de información. 7. Subdirección de Planificación y Racionalización del Empleo Público 8. Subdirección de Selección y Provisión del Empleo Público	
		Orden conjunta de 21 de julio de 2021, por la que se aprueba la constitución de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Intervención General y la Dirección General de la Función Pública, previstas en el Instrumento de Planificación Específico

CANTABRIA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Existente	DG Fondos Europeos/ Consejería De Economía y Hacienda	Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda (SIN ESPECIALIDADES PRTR)

CASTILLA Y LEÓN

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Oficina de coordinación de Fondos de la Unión Europea	Acuerdo 53/2020, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se crea la oficina de coordinación de Fondos de la Unión Europea
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística / Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos	Orden EYH/1188/2019, de 28 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de La Consejería de Economía y Hacienda

CASTILLA-LA MANCHA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión Delegada para los Fondos Europeos de Recuperación	Regulación específica Anexo III.1
	Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, fondos Estructurales y de inversión e Instrumentos Financieros Europeos	
Comité Técnico	Grupo de trabajo transversal de asistencia y soporte técnico	Decreto 50/2020, de 28 de agosto, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e Instrumentos Financieros Europeos y se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento

Anexo III.2 – 3/4

CATALUÑA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión interdepartamental de Gobierno para la Recuperación Económica y la Gobernanza de los fondos <i>Next Generation UE</i>	Acuerdo de Gobierno/105/2021, de 13 de julio, por el que se crean los órganos de coordinación de los fondos <i>Next Generation EU</i> en la Administración de la Generalitat de Catalunya.
Comité Técnico	Comisión Técnica para la Recuperación Económica y la Gobernanza de los fondos <i>Next Generation EU</i>	
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Existente	Secretaría de Asuntos Económicos y Fondos Europeos/Dirección General de Fondos Europeos	Decreto 58/2022, de 29 de marzo, de reestructuración del Departamento de Economía y Hacienda.
	Dirección General de Contratación Pública	Regulación específica. Anexo III.1

EXTREMADURA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión de Fondos Europeos	Decreto 8/2021, de 17 de febrero, Por el que se establecen las medidas para la coordinación para la planificación, gestión y ejecución de Fondos Europeos
Comité Técnico	Comité Técnico de Coordinación de Fondos Europeos	
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Existente	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos/Servicio de coordinación de Fondos Europeos	Regulación específica. Anexo III.1

GALICIA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión para la planificación e impulso de proyectos a financiar por el instrumento <i>Next Generation EU</i>	Regulación específica Anexo III.1
Comité Técnico	Comité Técnico de Fondos de Recuperación	
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Subdirección General de Proyectos Públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos)	Decreto 165/2021, de 10 de diciembre, Por el que se modifica el Decreto 11/2021, de 21 de enero, Por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

COMUNIDAD DE MADRID

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Subdirección General del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Dirección General de Presupuestos) de la Unión Europea	Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, Por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

REGIÓN DE MURCIA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión para la Recuperación y Transformación "Next CARM".	Regulación específica. Anexo III.1
Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación (Consejería de Hacienda y Administración Digital)	Regulación específica. Anexo III.1 Real Decreto 44/2021, de 9 de abril, Por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Anexo III.2 – 4/4

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Estructura departamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Existente	DG Intervención	Decreto Foral 264/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda
Nueva	Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad Nacional	
Nueva	Sección de Coordinación Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad Nacional (DG Intervención/Departamento de Economía y Hacienda)	

PAÍS VASCO

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión interdepartamental para la información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Acuerdo en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 8 febrero 2022

Estructura interdepartamental

Estructura	Denominación	Regulación
Nueva	Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos	Decreto 69/2021, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda

LA RIOJA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Existente	Dirección General de Fondos Europeos y Oficina en Bruselas	Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CA de La Rioja (SIN ESPECIALIDADES PRTR)

COMUNITAT VALENCIANA

Estructura interdepartamental		
Estructura	Denominación	Regulación
Comisión interdepartamental	Comisión de Seguimiento de la Estrategia Valenciana de Recuperación (EVR)	Decreto 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de Gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos <i>Next Generation EU</i>
Comité Técnico	Oficina Valenciana para la recuperación (Presidencia de la Generalitat)	Regulación específica. Anexo III.1 Decreto 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de Gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos <i>Next Generation EU</i>

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.3 –1/3

GRUPOS DE TRABAJO

CCAA	Nombre	Regulación	Funciones	En funcionamiento período fiscalizado
Andalucía	Grupo de trabajo para la homogeneización y simplificación de criterios aplicables en los trámites administrativos que afectan a la ejecución de fondos europeos	<ul style="list-style-type: none"> •Artículo 4.3 Regulación específica. Anexo III.1 •Normas de régimen interno 	<ul style="list-style-type: none"> •Optimizar los tiempos de tramitación de los expedientes de fiscalización con fondos europeos, identificando los hitos claves en la tramitación y criterios comunes en la fiscalización. •Establecer informe sobre la conveniencia del control financiero frente a la fiscalización previa •Evitar solapamientos y reiteraciones 	NO
	Grupo de trabajo para analizar las necesidades de las entidades instrumentales en materia de recursos humanos y actividades formativas relacionadas con fondos europeos		Análisis las necesidades de las entidades instrumentales en materia de recursos humanos y actividades formativas relacionadas con fondos europeos	SI
Principado de Asturias	Diez Grupos de trabajo por Consejería	Punto 5 de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el MRR	<ul style="list-style-type: none"> •Revisar y reforzar el cumplimiento del Nivel de control I, sirviendo como sistema de auditoría interna •Corregir desviaciones y mejorar procesos, cuando proceda, a través de la autoevaluación, elaborando un documento de conclusiones que deberá ser tenido en cuenta en la ejecución de las inversiones del PRTR por parte de los órganos ejecutores de cada Consejería 	SI
Illes Balears	Grupo de técnicos	Artículo 4 Regulación específica. Anexo III.1	Comunidad de aprendizaje en línea a través de una herramienta formativa y de intercambio de conocimiento que ofrece la Escuela Balear de Administración Pública y que se ha constituido para abordar problemáticas transversales y compartir las pautas que se den desde los Ministerios	SI
Canarias	Grupo de trabajo en el seno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias	Artículo 31 Regulación específica. Anexo III.1	Elaboración de modelos de pliegos, técnicos y administrativos y para la aprobación de instrucciones y recomendaciones	SI

Anexo III.3 — 2/3

CCAA	Nombre	Regulación	Funciones	En funcionamiento período fiscalizado
Cataluña	Grupo de trabajo Mesa del Tercer Sector	Convenio de 17 de junio de 2022 entre la Administración de la Generalitat mediante la Secretaria de asuntos económicos y fondos europeos, la Mesa de entidades del tercer sector y la confederación patronal del tercer sector social de Cataluña para el intercambio de información relativo al MRR	Establecer un dialogo regular entre las 3 instituciones para intercambiar información sobre las líneas de ayuda de fondos MRR	Sin evidencia
	Grupo de trabajo Mesa de Industria para la renovación de edificios, autoconsumo y almacenamiento energético	No existe	Punto de encuentro entre las organizaciones del sector y la Administración, para poner de manifiesto la situación del sector y sus inquietudes y conectar la Mesa con la línea de ayuda MRR colegios profesionales y entidades financieras.	Sí
	Grupo de trabajo con la Agencia Catalana de Municipios y la Federación de Municipios de Cataluña para mejorar el diálogo entre las instituciones, referente a fondos europeos	No existe	Mejorar el diálogo entre las instituciones, acercar el conocimiento de los fondos e informar de las convocatorias, y ofrecer sesiones de formación para la gestión de los fondos	Sin evidencia
	Grupo de trabajo de la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) con juristas, técnicos, etc., para elaborar Manual de procedimientos MRR	No existe	Elaboración de Manual de procedimientos / Guía de orientaciones para la gestión de los fondos MRR que debe recoger, entre otros, modelos de bases reguladoras, modelos de convenios y un modelo con las especificidades que tienen que incluir los documentos de formalización de encargos a medios propios de la Generalitat en el marco del PRTR financiados con fondos procedentes del MRR	Sin evidencia
Galicia	Seguimiento de la aplicación de la Ley 9/2021	Artículo 62 Regulación específica Anexo III.1	Elaboración de recomendaciones en materia de simplificación de procedimientos, armonización de sistemas de contratación o de procesos de convocatorias o cualquier otro preciso para la ejecución de los planes y proyectos	Sin evidencia
	Estudio de la armonización en materia de contratación			Sí
	Estudio de la simplificación en materia de subvenciones			Sí
Comunidad de Madrid	Grupo de trabajo a nivel directivo para Mecanismo de Recuperación y Resiliencia entre la Dirección General de Presupuestos y las Secretarías Generales Técnicas	No existe.	Información y coordinación al estar presente DG Presupuestos como entidad coordinadora y Secretarías Generales Técnicas de Consejerías como entidades ejecutoras	Sí

Anexo III.3 — 3/3

CCAA	Nombre	Regulación	Funciones	En funcionamiento período fiscalizado
País Vasco	Grupo de trabajo sobre Control Interno	Apartado Duodécimo del Acuerdo en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 8 febrero 2022	Elaboración de autoevaluaciones de riesgo tipo para los Órganos Gestores, crear un listado de Banderas Rojas para remitir a los Departamentos, remitir a los Departamentos las evaluaciones del DNSH realizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para los diferentes componentes del PRTR	SI
	Grupo de trabajo sobre las especificidades de las Diputaciones Forales		Consultas sobre el modo de proceder en el caso de los acuerdos con las Diputaciones Forales ya tramitados al ser anteriores a su consideración como órganos ejecutores.	SI
	Grupo de trabajo sobre los cuellos de botella en los procedimientos en la Administración.		Eliminar cuellos de botella en los procedimientos de la Administración.	SI
Comunitat Valenciana	Grupo de trabajo con el fin de divulgar el PRTR y los requisitos de gestión y seguimiento en el ámbito local.	No existe.	Divulgar el PRTR y los requisitos de gestión y seguimiento en el ámbito local	SI

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.4 – 1/2

FLUJOS DE INFORMACIÓN

CCAA	Destinatario información	Regulación (en su caso)	Contenido
Andalucía	Consejería de Hacienda	DA vigesimocuarta. Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la CA de Andalucía para el año 2021.	<p>Los representantes de la Junta de Andalucía en las conferencias sectoriales, consejos interterritoriales o cualquier otro órgano o mecanismo a través del cual se produjera la territorialización de dichos fondos mantendrán una propuesta de reparto cuya finalidad sea alcanzar la coherencia con la asignación de dichos fondos al Estado español, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios de población, desempleo y Producto Interior Bruto, y sin perjuicio de su necesaria modulación en relación con la materia cuya territorialización se considere.</p> <p>De la información que obre en cada caso se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, estableciéndose así la necesaria coordinación sobre las posiciones en defensa de los intereses de la CA.</p>
Aragón	Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR	Artículo 4.5 Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	Se establece la obligación de comunicar por parte de los Departamentos al Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, todas las actas y decisiones de las Conferencias Sectoriales en las que se aprueben acuerdos para la asignación y gestión de proyectos financiados con cargo al MRR, en el plazo de tres días naturales desde su adopción.
Canarias	Subdirección de Coordinación para el Suministro de Información	Orden conjunta de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de 21 de julio de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la información necesaria con relación a los fondos <i>Next Generation EU</i> que debe incorporarse a la Cuenta General de la CAC. • Recabar la información que sea necesaria para atender las peticiones de los órganos de control externo, relacionadas con los fondos <i>Next Generation EU</i>, con motivo de las misiones de fiscalización de la Cuenta General de la CAC o cualquier otra que se establezca en las programaciones anuales de los órganos. • Proponer a la persona titular de la IG la rendición de información contable preceptiva con relación a los fondos <i>Next Generation EU</i>, en cumplimiento de la LOEPSF y de las instrucciones específicas que se dicten, para su validación de acuerdo con los medios telemáticos que se establezcan. • Determinar y proponer las adaptaciones necesarias en el sistema de información contable y, en particular en la central de información, para cumplir con las obligaciones de rendición descritas en el punto 3 anterior. • Realización de actuaciones de vigilancia e impulso de la actividad contable, con especial referencia al cierre contable de los fondos <i>Next Generation EU</i>.
Extremadura	Servicio de Coordinación de Fondos Europeos	Modelos para el suministro de información sobre asignaciones	Petición semanal de información a las Consejerías sobre asignaciones de fondos, a través de correo electrónico y según el modelo diseñado al efecto.

Anexo III.4 — 2/2

CCAA	Destinatario información	Regulación (en su caso)	Contenido
Región de Murcia	Coordinadores de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación	Comunicaciones internas de designación de coordinadores de fondos	Enlace para un acercamiento a los centros gestores con comunicación telefónica y vía email diaria.
Comunidad Foral de Navarra	Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad Nacional	Acuerdos de Gobierno de 16 de febrero de 2022 y de 2 de marzo de 2022, gestor de expedientes corporativo Extr@ (nueva familia de expedientes disponible para Planes de Gestión y opción de conformidad a movimientos de fondos) y una intranet o punto de acceso compartido al efecto.	Los responsables, están en contacto con las Secretarías Generales Técnicas (como órganos gestores) de los diferentes Departamentos para la recopilación de información de los diferentes subproyectos que se están implementando y de los fondos que van a percibirse para su financiación.
País Vasco	Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos y Dirección de Recursos Institucionales	Acuerdo en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 8 de febrero de 2022.	Los departamentos del Gobierno Vasco que participen en las Conferencias Sectoriales mantendrán un cauce de interlocución permanente con la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos y con la Dirección de Recursos Institucionales en relación con los acuerdos adoptados por dichas Conferencias Sectoriales para la distribución territorial de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación del PRTR, regulándose las comunicaciones a tal fin.
	Comisión interdepartamental para la información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Acta Comisión interdepartamental de 18-2-2022	Remitir a todos los Departamentos un documento con las obligaciones en materia de comunicación que asumen en el ámbito de la gestión de los fondos MRR.
		Acta Comisión interdepartamental de 18-3-2022	Obligación de todos los Departamentos de remitir información sobre los fondos recibidos vía conferencia sectorial a la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos, a la Dirección de Relaciones Institucionales, a la Dirección de Presupuestos y a la Oficina de Control Económico. Se recuerda que la información es la condición necesaria para que estas Direcciones den soporte al resto de Departamentos del Gobierno. Además, es la fuente con la que se cuenta para que el Consejero de Economía y Hacienda informe al Parlamento sobre la gestión de estos fondos. El reporte del Consejero incluye las Conferencias Sectoriales que se han desarrollado, el cumplimiento de hitos y objetivos y su desarrollo.
		Acta Comisión interdepartamental de 27-3-2022	Se acuerda que los Departamentos enviarán toda la información de ejecución de sus subproyectos rellenando la plantilla que ha elaborado la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos.
Comisión de Economía del Parlamento Vasco	Artículo 34 Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CA de Euskadi para el ejercicio 2022.	El Gobierno dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco del grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a las partidas financiadas con cargo a los fondos vinculados al PRTR, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la presente ley.	
Comunitat Valenciana	Director/a de Programa	Artículo 28.3 Regulación específica Anexo III.1	Acuerdo de la Reunión del 18 de mayo de 2022 de trabajo de coordinación entre la Oficina Valenciana de Recuperación y los directores de proyectos nombrados, de realizar reuniones bimensuales en las que se consensuarán las medidas de gestión y el flujo de información que deben presentar ante la citada Oficina con el fin de homogenizar su tratamiento y publicación.

Fuente: Elaboración propia

[IRA ÍNDICE](#)

Anexo III.5

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS CCAA

CCAA	Planificación estratégica a nivel de CA y otras actuaciones para identificar iniciativas financiables MRR	Instrumentos de planificación estratégica enfocados a la gestión del PRTR
Andalucía	Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía Horizonte 2027	NO
Aragón	Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica/Plan Aragón Puede	NO
Principado de Asturias	Mapa de Estrategias del Principado de Asturias	Planes de Gestión de subproyectos
Illes Balears	Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Islas Baleares-2030	NO
Canarias	PLAN REACTIVA	Instrumentos de Planificación Estratégica (IPE) por Consejerías
Cantabria	Cantabria Re(Activa)	NO
Castilla y León	Documento de iniciativas/biblioteca de proyectos	NO
Castilla-La Mancha	Plan Castilla-La Mancha Avanza	NO
Cataluña	Plan para la Reactivación Económica y Protección Social de Cataluña/ Informe "Next Generation Cataluña"	NO
Extremadura	Estrategia Extremeña para la Recuperación y Resiliencia	NO
Galicia	Plan Estratégico de Galicia	NO
	Estrategia para la transformación de Galicia	
Comunidad de Madrid	Estrategia de Recuperación y Resiliencia #Reactivamos Madrid	NO
Región de Murcia	Plan Estratégico de la Región de Murcia para el periodo 2021-2027	Instrumento general estratégico para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (CA)
	Plan Regional de Recuperación y Transformación de la Región de Murcia (NEXTCARM)	
Comunidad Foral de Navarra	Plan Reactivar Navarra 2020-2023	Planes de Gestión de subproyectos
País Vasco	Plan de Inversiones Estratégicas 2022-2024	NO
	Programa Euskadi Next 2021-2026	
La Rioja	Plan de Transformación de La Rioja	NO
Comunitat Valenciana	NO	NO

Fuente: Elaboración propia

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.6

PREVISIONES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA QUE CONTRIBUYEN AL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN EL PRTR



ANDALUCÍA - El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha modificado el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, incorporando un artículo 117 bis, que regula la

colaboración social¹³¹.



PRINCIPADO DE ASTURIAS - El Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos, modificado por el Decreto 20/2022, de 1 de abril, atribuye las siguientes funciones en materia de recepción de ideas y proyectos: partenariados público-privados, canalizar la interlocución con los promotores y gestores de las ideas y

proyectos, potenciar el diálogo social y los mecanismos de participación del sector empresarial, así como el análisis de oportunidades y/o iniciativas procedentes del sector público y privado susceptibles de ser financiadas o cofinanciadas con fondos europeos gestionados por la CA (artículos 2.2 y 6.6).



CASTILLA Y LEÓN - La Orden EyH/161/2022, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden EyH/1188/2019, de 28 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, añade un artículo 36 bis, por el que se crea el Servicio de Seguimiento y Difusión de los Fondos Europeos, al que se atribuyen funciones relacionadas con la comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas con Fondos Europeos,

incluida la puesta en marcha de las medidas que sean necesarias para garantizar su adecuada difusión y visibilidad, así como el mantenimiento y actualización de las herramientas que sirven de base a las medidas de información, comunicación y visibilidad de los proyectos financiados por Fondos Europeos (fundamentalmente la página web y las redes sociales).



CASTILLA-LA MANCHA - En el artículo 19.2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación se señala que "los órganos de contratación difundirán toda aquella información relacionada con los procesos de licitación vinculados a los mencionados fondos, con el fin de aumentar la transparencia y la mayor concurrencia de los operadores económicos interesados, con carácter previo al impulso formal de los procedimientos oportunos

conforme a la legislación aplicable"¹³².

[IR A ÍNDICE](#)

¹³¹ Nótese que no se trata de una regulación exclusiva para los fondos del MRR.

¹³² Este precepto reproduce casi literalmente lo recogido en el artículo 35.2 del Real Decreto Ley 36/2020, el cual no tiene carácter básico.

Anexo III.7

MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO PUESTOS EN MARCHA POR LAS CCAA PARA EL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN LAS ACTUACIONES DEL PRTR

	Sitios web donde se informa sobre actuaciones PRTR	Difusión informativa	Atención y apoyo a los interesados
	<ol style="list-style-type: none"> Portal web independiente Portal web CA (sección específica sobre el PRTR) Portal web CA (no en la sección específica del PRTR) Portal transparencia de la CA 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatorias PRTR publicadas en el ámbito de la CA Futuras convocatorias PRTR en el ámbito de la CA Boletines de noticias sobre PRTR Subscripción a servicio centralizado de alerta de novedades PRTR Jornadas informativas Encuentros con asociaciones empresariales, pymes, etc. Campañas informativas Actuaciones de difusión a través de redes sociales 	<ul style="list-style-type: none"> Atención presencial Atención telefónica Formularios de contacto online específicos para consultas PRTR Formularios online para remitir propuestas de proyectos y recibir asesoramiento personalizado Material de ayuda (FAQ, guía, instrucciones, etc)
Andalucía	2 3 4		
Aragón	2 4		
Principado de Asturias	2 4		
Illes Balears	2 4		
Canarias	2 4		
Cantabria	2 4		
Castilla y León	2		
Castilla-La Mancha	1 3		
Cataluña	2		
Extremadura	2 4		
Galicia	1		
Comunidad de Madrid	2		
Región de Murcia	1 3 4		
Comunidad Foral de Navarra	1 3 4		
País Vasco	2 4		
La Rioja	2		
Comunitat Valenciana	2 4		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas y de las comprobaciones efectuadas.

Nota: al objeto de reflejar la situación más actualizada en este ámbito, se incluyen en este cuadro las actuaciones desarrolladas por las CCAA hasta la redacción del presente informe (diciembre 2022), aunque sean posteriores a la fecha de corte de la fiscalización (31 de mayo de 2022).

[IRA INDICE](#)

Anexo III.8

PREVISIONES NORMATIVAS DE LAS CCAA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PRTR
(artículo/disposición)

CCAA	Normativa	Planificación			Gestión				Formación			
		Instrumento planificación	Análisis carga trabajo	Prioridad de cobertura puestos PRTR	Unidades administrativas provisionales	Medidas de reorganización del personal	Asignación temporal funciones	Creación y modificaciones puestos de trabajo	Nombramiento personal estatutario carácter temporal	Nombramiento personal funcionario interino	Contratación personal laboral	Medidas para fomentar el reconocimiento o del trabajo
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1	7	7.2.h	15.1 15.2 15.3	8.3	8.3.a	14	8.6	8.6	8.6	DA 1	13
Illes Balears	Regulación específica Anexo III.1			20		22	20	21	21	21	24	
Canarias	Regulación específica Anexo III.1	9	9.2.h	14.4 15	11 12	16	14	15	15	15	17.6 DA. 10ª	18
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1			34	36	37	38	39	39			35
Cataluña	Regulación específica Anexo III.1	DA. 5 DA. 6	DA 5	29.1	30	31	29	30.2	30.2	30.2	32 33	
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1	12 13		7	9	10		13	13	13		8
Galicia	Regulación específica Anexo III.1		75	76	75	77	76	76	76	76	75	75
	Resolución de 24 de junio de 2021			2.2 2.3	2.1 2.2 2.3		2.3				2.4.2	2.6
Región de Murcia	Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CA de la Región de Murcia para el ej. 2022		DA.23.3	DA.23.1.d DA.23.8 DA.23.9	DA.23.1	DA.23.1.d	DA.23.9.c DA.23.9.d DA.23.10	DA.23.1.e	DA.23.7	DA.23.6	DA.23.13 DA.23.14	
País Vasco	Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CA de Euskadi para el ej. 2022			DA 13.1	DA 13.1	DA13.1		DA 13.2 (sector público)	DA 13.2 (sector público)		DA 13.6	
Comunitat Valenciana	Acuerdo Consejo de Gobierno 8/02/2022			11.2 11.5	11.2		11.2	11.2	11.2			11.7
	Regulación específica Anexo III.1					28	28	28	28	28		

Fuente: Elaboración propia

[IRA INDICE](#)

Anexo III.9 – 1/3

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN PRTR

CCAA	Actuaciones coordinadoras de la planificación (a nivel de la Administración General de la CA), planificación de la gestión de RRHH (a nivel de Consejerías) y/o valoración de las necesidades de RRHH por subproyectos.
Andalucía	<p>Actuación coordinadora: El <i>Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos</i> creó, el 25 de noviembre de 2021, un grupo de trabajo para analizar las necesidades de las entidades instrumentales en materia de recursos humanos y las actividades formativas relacionadas con fondos europeos.</p> <p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos: Las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras según las necesidades de los subproyectos, no habiéndose desarrollado hasta la fecha los instrumentos de planificación previstos en la normativa.</p>
Aragón	<p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.</p>
Principado de Asturias	<p>Actuación coordinadora: La DG de Función Pública elaboró un informe que recoge las peticiones de refuerzos que solicitan las Consejerías y los planes de formación aprobados.</p> <p>Planificación: Las entidades ejecutoras realizan un “Plan de gestión” por cada subproyecto, en el que se recogen las necesidades en materia de RRHH.</p>
Illes Balears	<p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.</p>
Canarias	<p>Actuación coordinadora:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se crea una Subdirección integrada en la Dirección General de Planificación y Presupuestos, con funciones en materia de planificación. Se crean dos Subdirecciones dependientes de la Dirección General de la Función Pública, la Subdirección de Planificación y Racionalización del Empleo Público y la Subdirección de Selección y Provisión del Empleo Público, que ejercen funciones ligadas al análisis e informe en materia de organización administrativa y estructuras de personal en orden a la planificación de los procedimientos de selección del personal necesario para la ejecución de los proyectos financiados con fondos MRR. Se aprueba un modelo para la elaboración de los IPE (véase Anexo IV.1). <p>Planificación: Todas las Consejerías han elaborado instrumentos de planificación estratégica con el alcance y contenido mínimo señalado en su normativa.</p>
Cantabria	<p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.</p>
Castilla y León	<p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.</p>
Castilla-La Mancha	<p>Actuación coordinadora: Se realizan actuaciones de coordinación por la Dirección General de Función Pública para la creación de las Unidades administrativas Provisionales, de conformidad con la decisión adoptada en la reunión del 19 de octubre de 2021.</p> <p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.</p>
Cataluña	<p>Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.</p>

Anexo III.9 – 2/3

CCAA	Actuaciones en materia de coordinación (a nivel de la Administración General de la CA), planificación de la gestión de RRHH (a nivel de Consejerías) y/o valoración de las necesidades de RRHH por subproyectos.
Extremadura	<p>Actuación coordinadora:</p> <p>Se realizan actuaciones de coordinación por la Dirección General de Función Pública para la creación de las Unidades administrativas Provisionales. En este sentido, se ha emitido la Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 1 de junio de 2021, por la que se aprueban las instrucciones sobre los criterios aplicables en materia de reorganización y provisión de puestos de trabajo para la ejecución PRTR, así como para la creación de unidades administrativas de carácter provisional y otras medidas de gestión de personal.</p> <p>Planificación:</p> <p>Cuatro entidades ejecutoras (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Consejería de Educación y Empleo y Consejería Cultura Turismo y Deporte) han desarrollado un instrumento de planificación. En el resto de las entidades ejecutoras, cuando se considera necesario disponer de recursos adicionales se valoran las necesidades de RRHH, en función de las necesidades de los subproyectos.</p>
Galicia	<p>Actuación coordinadora:</p> <p>1. Mediante Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2021 se aprueban las actuaciones en materia de personal para la gestión de los fondos de recuperación y resiliencia (FRR) y otros fondos europeos (DOG Núm. 127, de 06 de julio de 2021).</p> <p>2. Instrucciones conjuntas de las Direcciones Generales de Función Pública, Evaluación y Reforma Administrativa y Planificación y Presupuestos, de 17 de junio de 2021, relativas a la constitución de los grupos de trabajo para la planificación de los RRHH.</p> <p>Planificación:</p> <p>Dos de sus diez entidades ejecutoras (Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y Consejería de Política Social) han realizado una planificación de los recursos humanos. El resto de las entidades ejecutoras no han considerado necesario disponer de recursos adicionales.</p>
Comunidad de Madrid	<p>Actuación coordinadora:</p> <p>1. El Manual estándar de procedimientos y sistemas vinculados a la ejecución del PRTR de la Comunidad de Madrid contiene previsiones de planificación en materia de RRHH, formación y concesión de incentivos.</p> <p>2. Se atribuye a la Subdirección General MRR (estructura creada para una mejor coordinación y seguimiento en la gestión de fondos MRR) funciones en materia de planificación de RRHH.</p> <p>Planificación:</p> <p>Todas las entidades ejecutoras han desarrollado un instrumento de planificación en función de los subproyectos.</p>
Región de Murcia	<p>Actuación coordinadora:</p> <p>1. Se crea la “Unidad Next CARM”, con funciones de coordinación en materia de RRHH y en apoyo de las actuaciones del órgano de gobernanza interdepartamental “Comisión para la Recuperación y Transformación Next CARM”.</p> <p>2. Se elabora un manual de apoyo a la gestión que incorpora cuestiones referidas a RRHH: “Instrumento General Estratégico para la gestión de Fondos EU”.</p> <p>Planificación:</p> <p>En dos de las entidades ejecutoras (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y Consejería de Fomento e Infraestructuras) se han planificado las necesidades de recursos. En el resto de las entidades ejecutoras, cuando se considera necesario disponer de recursos adicionales se valoran las necesidades de RRHH, en función de las necesidades de los subproyectos.</p>

Anexo III.9 -3/3

CCAA	Actuaciones en materia de coordinación (a nivel de la Administración General de la CA), planificación de la gestión de RRHH (a nivel de Consejerías) y/o valoración de las necesidades de RRHH por subproyectos.
Comunidad Foral de Navarra	Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos.
País Vasco	<p>Actuación coordinadora:</p> <p>El 29 de marzo de 2022 el Consejo de Gobierno vasco acordó la creación de un “Programa temporal para la gestión de los procesos transversales necesarios para la ejecución y seguimiento de los programas, actuaciones y proyectos financiados con los fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. Desde la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos, junto con la Dirección de Función Pública, se configuró una estimación de necesidades básicas mínimas de personal únicamente en el ámbito de la gestión de procesos transversales para cada Departamento implicado. Hasta esa fecha se identificaron 108 iniciativas con un coste de 781 millones de euros y se estimó una necesidad de personal de 25 personas, a integrar en los equipos de las Direcciones que ejerzan el papel de órgano gestor.</p> <p>Planificación:</p> <p>Cinco entidades ejecutoras de un total de diez que gestionan fondos del PRTR han elaborado instrumentos de planificación.</p>
La Rioja	Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos (cuando estos se pueden financiar a través de programas que permiten asumir costes indirectos)
Comunitat Valenciana	Valoración de las necesidades de RRHH en función de las necesidades de los subproyectos. Tres Consellerías y una Dirección General han realizado actuaciones para la cobertura de las necesidades adicionales.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

Nota: En este anexo se reflejan las medidas implementadas por las CCAA en el ámbito de la coordinación y planificación de las necesidades de recursos humanos, sin realizarse un análisis del cumplimiento de requisitos formales. En este sentido, no en todos los casos los documentos a través de los cuales se instrumentan estas medidas contenían la fecha, firma y última actualización.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.10

ESTIMACIÓN DE EFECTIVOS NECESARIOS, SOLICITADOS Y ASIGNADOS AL PRTR A 31 DE MAYO DE 2022

CCAA	Núm. efectivos necesarios	Núm. efectivos solicitados	Núm. efectivos asignados
Andalucía	N/D	115	113
Aragón	N/D	N/D	75
Principado de Asturias	N/D	211	46
Illes Balears	172	152	114
Canarias	271	271	62
Cantabria	218	171	141
Castilla y León	308	83	206
Castilla-La Mancha	291	238	229
Cataluña	522	461	388
Extremadura	291	77	66
Galicia ¹³³	N/D	N/D	N/D
Comunidad de Madrid	551	397	390
Región de Murcia	127	99	92
Comunidad Foral de Navarra	N/D	N/D	N/D
País Vasco	32	32	31
La Rioja	223	223	223
Comunitat Valenciana	327	327	200

Fuente: elaboración propia, a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas.

El cuadro refleja la estimación de efectivos necesarios, los efectivos solicitados y los asignados al PRTR (incluidos los dedicados a funciones de coordinación, seguimiento y control) a 31 de mayo de 2022. Los datos solicitados a las entidades fiscalizadas para la elaboración de este anexo se referían exclusivamente al ámbito subjetivo de la fiscalización, esto es, la Administración General de las CCAA. Por tanto, los datos no reflejan el total de efectivos destinados al PRTR por el conjunto de la respectiva CA, circunstancia que ha de tenerse presente, en particular, en aquellos casos en los que esta se vale de la colaboración de entes instrumentales para llevar a cabo un elevado volumen de las acciones previstas en el PRTR. La diferencia, en su caso, entre los datos de este anexo y el total reflejado en los respectivos informes de fiscalización de los OCEX se debe a la inclusión en estos últimos de datos referidos a entes instrumentales.

[IR A ÍNDICE](#)

¹³³ Galicia, a 28 de febrero de 2022, contaba con 352 efectivos asignados al PRTR.

Anexo III.11 – 1/2

ACTUACIONES FORMATIVAS DE LAS CCAA DIRIGIDAS A LOS RECURSOS HUMANOS DEDICADOS AL PRTR

Andalucía: durante los dos primeros meses de 2022 elaboró un plan específico “plan de formación emergente” con objeto de ser un programa flexible para dar respuesta de modo rápido a las necesidades de los órganos gestores y llegar a un gran colectivo, estimado en torno a 400 personas.

Illes Balears: desde el primer semestre de 2022 ha impartido varios ciclos formativos, fundamentalmente en formato de seminarios web, participando una media de 180 asistentes por sesión en aquellos relativos a los principios transversales celebrados en los meses de marzo y abril. También se han organizado sesiones y talleres prácticos de carácter presencial. Su página web facilita el acceso permanente a dicha formación, así como a la de otras entidades.

Canarias: desde la Subdirección General de Programación del PRTR de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se desarrolló una formación por módulos para el personal que trabaje en la implementación del PRTR.

Se han realizado acciones formativas destinadas a todo el personal y también a subgrupos específicos organizado por la Subdirección del MRR de la CA.

En el Plan de Formación del Instituto Canario de Administración Pública para el año 2022 se programaron actividades formativas alineadas, específica o genéricamente, con los contenidos establecidos en el art. 18.1 de la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Galicia: ha impartido formación a medida, para gestión y control del MRR, con 539 asistentes confirmados en las distintas actividades formativas (cómputo por curso, no por empleado formado). La Escuela Gallega de Administración Pública ha incluido actividades formativas específicas sobre el PRTR (50 plazas en 2021 y 100 plazas en 2022). También se han celebrado jornadas de carácter eminentemente práctico dedicadas a la gestión de proyectos MRR (222 asistentes).

Castilla y León: en 2021 la Escuela de Administración Pública de Castilla y León comenzó a impartir diferentes jornadas y cursos relativos al PRTR, actuaciones que han continuado durante 2021 y 2022.

Castilla-La Mancha: en febrero de 2021 se convocan acciones formativas incluidas en el Programa de Formación Específica (dentro del Plan de Formación para el Personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2021). incluido un primer curso en materia del PRTR, sobre “El nuevo Instrumento *Next Generation EU*”. Esta actuación formativa continúa en 2022 y 2023.

Comunidad de Madrid: ha puesto en marcha un plan de formación específico para formar a todos los gestores y ejecutores del MRR. El plan contempla varias etapas formativas que comenzaron en los primeros meses de 2022 y continúan en la actualidad:

- En la primera etapa se han celebrado unas jornadas formativas de dos horas sobre “Introducción al MRR”, destinada a los Centros Directivos de los proyectos del MRR con 170 asistentes.
- La segunda etapa consiste en un curso más detallado, denominado “Evaluación, gestión y control del MRR”, de mayo a julio 2022 y con la participación de 320 asistentes
- En la tercera etapa, se publicarán en la intranet “píldoras informativas”, dirigidos a extender la formación a las personas de nueva incorporación y al resto de empleados interesados en la materia.

La Rioja: durante 2022 se han impartido en la Escuela Riojana de Administración Pública cinco ediciones del curso “Gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia”. También se han realizado dos actuaciones formativas relativas al ámbito del control del PRTR (cursos “Control financiero de fondos europeos” y “Control y supervisión de los fondos europeos”). Asimismo, se han celebrado talleres prácticos referidos a los principios de gestión del PRTR, en los que se analiza la forma de introducción de los principios de gestión en casos concretos y Jornadas sobre el PRTR cuyo objeto se centra en las actuaciones desarrolladas por la IGAE en los niveles 2 y 3 de control del PRTR y, en particular, en las auditorías de sistemas.

Anexo III.11 – 2/2

País Vasco: la formación impartida en esta CA ha tenido como punto de partida un estudio sobre las tareas, destrezas y conocimientos necesarios para poder acometer la gestión básica de los PRTR, que fue encomendado por el Director de Función Pública al Servicio de Recursos Humanos y emitido el 21 de febrero de 2022.

En la **Comunitat Valenciana** cabe destacar, entre otras medidas, la publicación en la web GVANEXT de los enlaces a las actuaciones formativas y seminarios sobre el PRTR, así como las reuniones técnicas mantenidas por la Dirección General de Coordinación de la Acción de Gobierno con cada entidad ejecutora, en el transcurso de las cuales se efectúan aclaraciones y recomendaciones y se imparten instrucciones de trabajo.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.12

ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN LA TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTOS

(artículo/disposición)

Ámbito	Normativa	Tramitación de urgencia/despacho prioritario	Procedimiento de urgencia aprobación de normas	Principios de tramitación
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1	6	5	
Aragón	Decreto 5/2022, de 26 de enero de Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR	2		
	Regulación específica Anexo III.1			3
Illes Balears	Regulación específica Anexo III.1	7	6	3
Canarias	Regulación específica Anexo III.1	28		
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1	6		
Cataluña	Regulación específica Anexo III.1			3
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1	23		
Galicia	Regulación específica Anexo III.1	66	65	
Comunidad de Madrid	Ley 4/2021, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022	61.2	61.4	
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1	11	10	
Comunidad Foral de Navarra	Regulación específica Anexo III.1	3		
País Vasco	Ley 11/2021 Presupuestos Generales de la CA de Euskadi para el ejercicio 2022	32.2		
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1	13		

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.13 – 1/3

ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES
(artículo/disposición)

CCAA	Normativa	Tramitación			Justificación de subvenciones					Otras especialidades				
		Tramitación anticipada	Autorización del Consejo de Gobierno	Tramitación aprobación bases reguladoras y convocatoria de subvenciones	Subvenciones de concurrencia no competitiva	Umbral cuenta justificativa simplificada	Presentación de facturas	Cumplimiento obligaciones tributarias y con la SS	Memorias Económicas	Justificación por módulos	Anticipos	Incremento del crédito	Agrupaciones como beneficiarios	Plan Estratégico
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1		35	36.1		36.3	37.2		37.3	36.2 37.1				
Aragón	Regulación específica Anexo III.1			8							11			
Principado de Asturias	Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes		8											
Illes Balears	Regulación específica Anexo III.1			15			17.d)	17.a)	17.c)				15.4	
Canarias	Regulación específica Anexo III.1		29.1	43.2	44	47.a)		47.b)	47.c)		46.1		DA 1	
Castilla y León	Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021			DA 2ª									DA 2ª	
			DA 15ª											

Anexo III.13 – 2/3

CCAA	Normativa	Tramitación			Justificación de subvenciones							Otras especialidades		
		Tramitación anticipada	Autorización del Consejo de Gobierno	Tramitación aprobación bases reguladoras y convocatoria de subvenciones	Subvenciones de concurrencia no competitiva	Umbral cuenta justificativa simplificada	Presentación de facturas	Cumplimiento obligaciones tributarias y con la SS	Memorias Económicas	Justificación por módulos	Anticipos	Incremento del crédito	Agrupaciones como beneficiarios	Plan Estratégico
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1	10.2	10.3	13	15.a)	15.b)	15.c)	15.d)				14		
Cataluña	Regulación específica Anexo III.1	11.2	11.2.b)	11.2.d)	11.2									
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1	26	24.1	28.a)	28.b)	28.c)	28.d)					27		
Galicia	Regulación específica Anexo III.1	71	73.a)	73.b)	73.c)							74		
Comunidad de Madrid	Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022									62.2				
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1	14	12	13.2	15.c)		15.d)							
Comunidad Foral de Navarra	Regulación específica Anexo III.1	6	7	8										
País Vasco	Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CA de Euskadi para el ejercicio 2022												32.3	

Anexo III.13 – 3/3

CCAA	Normativa	Tramitación			Justificación de subvenciones					Otras especialidades				
		Tramitación anticipada	Autorización del Consejo de Gobierno	Tramitación aprobación bases reguladoras y convocatoria de subvenciones	Subvenciones de concurrencia no competitiva	Umbral cuenta justificativa simplificada	Presentación de facturas	Cumplimiento obligaciones tributarias y con la SS	Memorias Económicas	Justificación por módulos	Anticipos	Incremento del crédito	Agrupaciones como beneficiarios	Plan Estratégico
	Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la CA de La Rioja		8.1											
La Rioja	Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de La Rioja, para el año 2022	16	29.1	29.2										
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1	25	23											

Fuente: Elaboración propia.

[IRA INDICE](#)

Anexo III.14 – 1/2

ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS
(artículo/disposición)

CCAA	Norma	Desarrollo legislación básica RDL				Legislación no básica RDL		
		Tramitación de urgencia	Plegos tipo	Interpretación e instrucciones	Recurso especial en materia de contratación	Autorización para contratar	Autorización encargos a medios propios	Obligatoriedad de instrucciones
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1		54.1	24	34	19	20	24
Illes Balears	Regulación específica Anexo III.1		18					
Canarias	Regulación específica Anexo III.1		36		19			
Castilla y León	Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021					DA 15ª	DA 15ª	
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1		21			16.2	55	
Cataluña	Regulación específica Anexo III.1	17.2	16	20	21	17.6		
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1							
Galicia	Regulación específica Anexo III.1						68	
Comunidad de Madrid	Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022							
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1					12		
Comunidad Foral de Navarra	Regulación específica Anexo III.1	9						
La Rioja	Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja 2022						16.2	
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1		29					

Anexo III.14 – 2/2

CCAA	Norma	Otras especialidades										
		Criterios de adjudicación	Garantías	Responsable del contrato	Consultas Preliminares Información previa	Contratos basados en Acuerdo Marco	Modificaciones	Encargos a medios propios	Asesoramiento y supervisión	Mesas de contratación	Estructuras	
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1	26	29	30		32	31					23
Aragón	Regulación específica Anexo III.1											13
Principado de Asturias												
Illes Balears	Regulación específica Anexo III.1			19								
Canarias	Regulación específica Anexo III.1	41	30.5	42	34 y 35				31		40	
Cantabria												
Castilla y León	Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021											
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1	20	24	19			27					26
Cataluña	Regulación específica Anexo III.1			19	15					20		18
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1					39						
Galicia	Regulación específica Anexo III.1											
Comunidad de Madrid	Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022									61.3		
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1											
Comunidad Foral de Navarra	Regulación específica Anexo III.1									11		
País Vasco												
La Rioja	Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA La Rioja para el año 2022											
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1											

Fuente: Elaboración propia

[IR A INDICE](#)

Anexo III.15

ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONVENIOS

(artículo/disposición)

CCAA	Normativa	Tramitación			Otras especialidades de tramitación
		Plazo de vigencia	Tramitación anticipada	Posibilidad de anticipo	
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1	38.1.b)		38.3	38.1.a), 38.2
Aragón					
Principado de Asturias					
Illes Balears	Regulación específica Anexo III.1	8.2		8.3	
Canarias	Regulación específica Anexo III.1	49.b)	49.c)	49.d)	49.a)
Cantabria					
Castilla y León	Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021				DA 15º
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1	7.3	8	9	7.1, 7.2
Cataluña	Regulación específica Anexo III.1	DA 7º	23.b)	23.c)	23.a), 23.e)
Extremadura					
Galicia	Regulación específica Anexo III.1	69.1			69.2
Comunidad de Madrid	Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022	63.2		63.3	
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1	16.a)	16.b)	16.c)	
Comunidad Foral de Navarra	Regulación específica Anexo III.1				4
País Vasco	Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022				32.1
La Rioja	Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del PRTR y del Plan de Transformación de La Rioja	1			
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1	26.1	26.2		

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.16 – 1/3

MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A UNA ADAPTACIÓN COORDINADA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN

CCAA	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
Andalucía	Otras actuaciones (específicas para subvenciones): remisión por parte de la Intervención General de la CCAA, con fecha 24 de marzo de 2022, a todas las Intervenciones delegadas y provinciales, de un oficio con las instrucciones para el seguimiento de deficiencias en los informes de bases reguladoras de subvenciones con cargo al MRR (tales instrucciones se refieren a la revisión de los elementos adicionales previstos en la Instrucción de 29 de julio de 2021, de la IGAE).
Aragón	Modelos de BBRR de subvenciones.
Principado de Asturias	Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): Directrices para la gestión de proyectos financiados por el MRR, aprobadas el 13 de marzo de 2022 por el Consejo de Gobierno. Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): Informe del Interventor General del Principado de Asturias, de 7 de abril de 2022, en el que se establecen criterios sobre el control de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones.
Illes Balears	Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): <i>Guia bàsica per al compliment dels principis de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears</i> (versión 1.2, de 26/10/2022). Otras actuaciones (que afectan a todos los instrumentos de gestión): en la página web existe un apartado denominado "Recursos para Gestores", a través del cual se difunde normativa y plantillas de utilidad para la gestión.
Canarias	Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): Resolución nº702/2021, de 2 de noviembre de 2021, conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Asuntos Europeos, por la que se aprueba la instrucción relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que deben emitir ambos centros directivos, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la CA de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.
Cantabria	No se ha constatado la existencia de mecanismos a través de los cuales se hayan introducido los principios del PRTR en los procedimientos de subvenciones, de manera coordinada para todas las entidades ejecutoras.
Castilla y León	Instrucción de la Dirección de los Servicios Jurídicos: la Instrucción 1/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, sobre determinados requisitos específicos que deben contener las bases reguladoras de subvenciones que se financien por el PRTR, recoge los principios de gestión del PRTR cuya inclusión en las BBRR han de verificar los Servicios Jurídicos con carácter previo a su aprobación por las Consejerías ¹³⁴ .
Castilla-La Mancha	Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): Instrucción de la Intervención General, de 23 de noviembre de 2021, relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a emitir por las intervenciones delegadas en los supuestos del artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

¹³⁴ Nótese que la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León no exige un informe previo de la Intervención, sino solo de los servicios jurídicos, a diferencia del ámbito estatal donde el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de carácter no básico) exige, con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras mediante Orden ministerial, informe de los servicios jurídicos y de la intervención delegada correspondiente.

Anexo III.16 – 2/3

CCAA	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
Cataluña	<p>Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): desde la Dirección General de Fondos Europeos del Departamento de Economía y Hacienda se ha publicado, en octubre del 2022, la “Guía de indicaciones de gestión de los fondos provenientes del MRR”.</p> <p>Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): Resolución del Interventor General, de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba la instrucción sobre los aspectos a controlar en las actuaciones del PRTR financiadas por el MRR.</p>
Extremadura	<p>Guía específica sobre subvenciones: se ha aprobado la “Guía específica para la adaptación de las Bases Reguladoras y Convocatorias de ayudas financiadas con cargo al MRR” (10 de junio 2022).</p> <p>Otras actuaciones (que afectan a todos los instrumentos de gestión): la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos (dependiente de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública) gestiona un instrumento que se denomina “Ayudas gestión”, el cual permite dar a conocer de forma coordinada la normativa, instrucciones y modelos que deben aplicar las entidades ejecutoras, con enlaces a la referida documentación. Contiene un apartado dedicado a los requerimientos, en el que se hace referencia a la información que deben incluir las convocatorias de subvenciones para cumplir con los requisitos del PRTR (los documentos relativos a la introducción de los principios de gestión no son de elaboración propia).</p>
Galicia	<p>Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (Consejería de Hacienda) ha elaborado una guía de carácter general para la gestión de expedientes con financiación del MRR, que incluye aspectos relativos a la tramitación de las subvenciones (entre ellos, los requerimientos mínimos a incluir en las bases de las convocatorias de subvenciones, así como una lista de verificación sobre algunos de los principios de gestión del PRTR).</p> <p>Modelos de BBRR de subvenciones: se ha elaborado un modelo de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a empresas y personas trabajadoras autónomas en régimen de concurrencia competitiva y un catálogo de criterios de valoración, cuya utilización para la gestión de expedientes financiados con todo tipo de fondos fue autorizada por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 13 de enero de 2022. En su Anexo IV incluye un modelo de Declaración responsable sobre principios transversales del PRTR, dirigido a los beneficiarios de la ayuda.</p> <p>Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): la Instrucción 1/2022 de la Intervención General de la CA relativa al control de expedientes financiados con MRR dedica su cláusula segunda a los informes de legalidad de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, los cuales deberán realizar un pronunciamiento expreso sobre si las bases reguladoras reflejan adecuadamente las siguientes cuestiones: incorporación de la actuación al PRTR, existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses, existencia de medidas para evitar que se produzca la doble financiación, cumplimiento del principio DNSH, contribución adecuada al etiquetado verde y digital y registro de los datos de los beneficiarios en la base de datos única.</p>

Anexo III.16 – 3/3

CCAA	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
Comunidad de Madrid	<p>Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): la Dirección General de Presupuestos elaboró el Manual estándar de procedimientos y sistemas vinculados a la ejecución del PRTR en la Comunidad de Madrid, que incorpora las cuestiones específicas del Plan a tener en cuenta en la tramitación de subvenciones.</p> <p>Instrucciones de la Intervención General de la CA (o similar):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nota del 17 de noviembre de 2021, relativa a diversas cuestiones planteadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en relación con la aplicación del RDL 36/2020. -Informe de 27 de enero de 2022, por el que se establecen criterios sobre el control de expedientes para el otorgamiento de subvenciones tramitadas en ejecución del PRTR. -Informe de 4 de abril de 2022 sobre control de convocatorias de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, en los que la Comunidad de Madrid actúa como beneficiaria.
Región de Murcia	<p>Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): <i>Guía básica para los órganos gestores del PRTR aprobada el 21 de enero de 2022</i> por la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación.</p> <p>Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): la Resolución del Interventor General, de 24 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las instrucciones para la emisión del informe de la intervención delegada sobre las bases reguladoras de subvenciones financiadas con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación <i>Next Generation EU</i>, incluye un modelo de informe de la Intervención que parte de un cuestionario sobre el cumplimiento de cada uno de los principios de gestión.</p>
Comunidad Foral de Navarra	<p>Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): el Gobierno de Navarra aprobó el 16 de febrero de 2022 las <i>"Normas de Gestión y Seguimiento de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"</i> que contiene referencias sobre la inclusión de los principios de gestión en el procedimiento de subvenciones.</p>
País Vasco	<p>Guías/manuales/directrices (de carácter general, para todos los instrumentos de gestión): en el Acta de la Comisión interdepartamental de 18 de febrero de 2022 se aprueba la distribución de un documento a los departamentos del Gobierno Vasco, que se aplica a todas las entidades ejecutoras.</p> <p>Modelos BBRR de Subvenciones la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos (dependiente del Departamento de Economía y Hacienda), en colaboración con la Oficina de Control Económico, ha elaborado un modelo de bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos MRR. El modelo de bases reguladoras de subvenciones se presentó en el Acta de la Comisión interdepartamental de 24 de abril de 2022.</p> <p>Instrucción de la Intervención General de la CA (o similar): Circular 3/2022, de la Oficina de Control Económico, sobre las convocatorias de subvenciones financiadas por el MRR, donde se concretan los extremos que habrán de estar reflejados en los expedientes que se tramiten ante la citada Oficina para la materialización del control económico-normativo previo.</p>
La Rioja	<p>Otras actuaciones que afectan a todos los instrumentos de gestión: La Rioja publica en su página web un documento denominado "Orientaciones a tener en cuenta en los distintos expedientes de gasto financiados con el MRR."</p>
Comunitat Valenciana	<p>Guía específica sobre subvenciones: la Dirección General de Coordinación de la Acción de Gobierno, elaboró, en febrero de 2022, la <i>Guía de orientaciones relativas a aspectos a contemplar en las bases reguladoras de convocatorias de subvenciones financiadas por el MRR.</i></p>

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.17 – 1/2

MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A UNA ADAPTACIÓN COORDINADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN

CCAA	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
Andalucía	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, crea la Oficina Técnica de Coordinación de la Contratación con Fondos Europeos (dicha oficina comenzó a conformarse en junio de 2022, contando en septiembre de dicho ejercicio con un total de once efectivos) y dispone que la Dirección General de Contratación coordinará funcional y técnicamente los criterios transversales a la contratación pública para el impulso de los fondos europeos, dictando instrucciones de obligado cumplimiento y normalizando la documentación administrativa y preparatoria de los expedientes de contratación (esta Dirección General ha aprobado el 26 de octubre de 2022 la Instrucción 2/2022 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del MRR en ejecución del PRTR).</p> <p>El Decreto-Ley otorga a la Comisión Consultiva de Contratación Pública competencias para dictar las Instrucciones que resulten necesarias para coordinar y homogeneizar la licitación y ejecución de los contratos y encargos de ejecución financiados con cargo a los fondos europeos, habiéndose emitido la Instrucción 1/2022, de 24 de marzo.</p>
Aragón	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: la Dirección General de Contratación ha aprobado las instrucciones 1/2022 y 4/2022, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR.</p>
Principado de Asturias	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Guía/manual de carácter general.</p>
Illes Balears	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Guía/manual de carácter general.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: Se han aprobado unas instrucciones sobre la utilización de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas tipo.</p>
Canarias	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p>
Cantabria	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p>
Castilla y León	<p>Instrucciones y otras actuaciones que contribuyen a una coordinación: Instrucción 2/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, sobre determinados aspectos a tener en cuenta en la contratación pública financiada con fondos procedentes del PRTR.</p>
Castilla-La Mancha	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha desarrollado la Circular Nº 1/2021, con objeto de establecer las pautas y directrices concretas para la tramitación de contratos de obras, suministros e instalaciones de equipos y maquinaria, la mejora de eficiencia energética y de reducción de la emisión de dióxido de carbono en edificios públicos que se financien con fondos del MRR.</p>
Cataluña	<p>Pliegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: Instrucción 2/2021 de la Dirección General de Contratación Pública (DGCP), por la cual se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, memoria justificativa y documento de oferta técnica de uso preferente en los expedientes de contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público financiados con fondos procedentes del MRR y REACT-EU. Esta instrucción ha sido actualizada por la Instrucción 1/2022 de la DGCP. Las Instrucciones incluyen “modelos tipo” de los documentos aprobados, aclaraciones e indicaciones a tener en cuenta y alternativas de redacción de algunas de las cláusulas. En el caso del modelo de pliego de prescripciones técnicas se incluye una guía completa para su elaboración y un modelo tipo de pliegos.</p> <p>-La Resolución de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba la Instrucción sobre los aspectos a controlar en las actuaciones del PRTR financiadas por el MRR, incluye la revisión de los aspectos a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas, que coinciden con los que marca la Orden 1030/2021.</p> <p>Guía/manual de carácter general.</p>

Anexo III.17 – 2/2

CCAA	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
Extremadura	<p>Piegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Manual/Guía específica de contratación: “Instrucciones servicio de contratación y gestión patrimonial para la tramitación de expedientes de contratación financiados por el PRTR”.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: Instrucción de la Interventora General de la Junta de Extremadura relativa a la participación de los representantes de la IGJEX En los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.</p>
Galicia	<p>Piegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Guía/manual de carácter general.</p>
Comunidad de Madrid	<p>Piegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Guía/manual de carácter general.</p>
Región de Murcia	<p>Manual/Guía específica de contratación: la “Unidad de coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación” ha elaborado, además de un manual general referido a los tres instrumentos de gestión, un manual específico en materia de contratación (este último promueve la elaboración de pliegos tipo que a la fecha de redacción del presente informe no se habían elaborado).</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones que contribuyen a una coordinación: la Instrucción Conjunta 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la CA de la Región de Murcia, sobre las actuaciones a desarrollar por los asesores jurídicos y representantes de la intervención en las mesas de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, incluye consideraciones específicas sobre indicadores de fraude, corrupción o conflicto de interés.</p>
Comunidad Foral de Navarra	<p>Guía/manual de carácter general.</p>
País Vasco	<p>Piegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p> <p>Guía/manual de carácter general.</p> <p>Instrucciones y otras actuaciones: la Circular nº 2/2022 de la Oficina de Control Económico (OCE) relativa a la participación de sus representantes de la OCE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación. También se incluyen orientaciones para el desarrollo de las funciones de representación de la OCE en dichos órganos sobre diversos aspectos que deberán comprobar tales como, además de los generales, la cumplimentación de listas de indicadores de fraude y corrupción y de cumplimentación de ausencia de conflicto de intereses.</p>
La Rioja	<p>Piegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p>
Comunitat Valenciana	<p>Piegos de cláusulas administrativas tipo adaptados a los requerimientos del PRTR.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: en el caso de que se empleen mecanismos de coordinación generales a todos los procedimientos de gestión si bien se indica dicha circunstancia, no se incluye el detalle sobre los mismos (dicho detalle se recoge en el [Anexo III.16](#)).

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.18 – 1/2

MUESTRA ANALIZADA DE PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA)

PMA General	PMA específicos a 31/5/2022			Cumpl. Plazo
Aprobación	Subproyectos de la muestra	Entidad	Aprobación	
ANDALUCÍA				
27/04/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			Fuera plazo
ARAGÓN				
N/A	Zonas de bajas emisiones	Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	10/02/2022	En plazo
	Plan Moves III	Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	02/02/2022	En plazo
	Rehabilitación de viviendas	Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	10/02/2022	En plazo
PRINCIPADO DE ASTURIAS				
22/12/2021	Sin PMA específico a 31/5/2022			En plazo
ILLES BALEARS				
31/01/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			En plazo
CANARIAS				
03/02/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			En plazo
CANTABRIA				
N/A	Zonas de bajas emisiones	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	10/02/2022	En plazo
	Plan Moves III			
	Rehabilitación de viviendas	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	04/02/2022	
CASTILLA Y LEÓN				
09/06/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			Fuera plazo
CASTILLA-LA MANCHA				
08/02/2022	Zonas de bajas emisiones	Consejería de Fomento	10/05/2022	En plazo
	Plan Moves III	Consejería de Desarrollo Sostenible	01/04/2022	
	Rehabilitación de viviendas	Consejería de Fomento	10/05/2022	
CATALUÑA				
01/02/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			En plazo
EXTREMADURA				
09/03/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			Fuera plazo
GALICIA				
10/12/2021	Zonas de bajas emisiones	Consejería de Infraestructuras y Movilidad	03/03/2022	En plazo
	Plan Moves III	Agencia Instituto Energético de Galicia- INEGA (Consejería de Economía, Industria e Innovación)	30/12/2021	
	Rehabilitación de viviendas	Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda	29/12/2021	

Anexo III.18 –2/2

PMA General	PMA específicos a 31/5/2022			Cumpl. Plazo
Aprobación	Subproyectos de la muestra	Entidad	Aprobación	
COMUNIDAD DE MADRID				
29/12/2021	Sin PMA específico a 31/5/2022			En plazo
REGIÓN DE MURCIA				
N/A	Zonas de bajas emisiones	Dirección General de Movilidad y Litoral (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	31/03/2022	Fuera plazo
	Plan Moves III	Dirección General de la Energía (Consejería Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía)	25/02/2022	Fuera plazo
	Rehabilitación de viviendas	Dirección General de Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	03/02/2022	En plazo
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA				
N/A	Zonas de bajas emisiones	Consejería de Cohesión Territorial	06/05/2022	Fuera plazo
	Plan Moves III	Consejería de Desarrollo Económico y Empresarial	27/04/2022	Fuera plazo
	Rehabilitación de viviendas	Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos	26/04/2022	Fuera plazo
PAÍS VASCO				
29/03/2022	Sin PMA específico a 31/5/2022			Fuera plazo
LA RIOJA				
29/12/2021	Sin PMA específico a 31/5/2022			En plazo
COMUNIDAD VALENCIANA				
N/A	Zonas de bajas emisiones	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	25/03/2022	Fuera plazo
	Plan Moves III	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo - Sin PMA específico a 31/5/2022		Fuera plazo
	Rehabilitación de viviendas	Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática - Sin PMA específico a 31/5/2022		Fuera plazo

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.19 – 1/2

MEDIDAS QUE REFUERZAN EL SEGUIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MRR

CCAA	Medidas que refuerzan el seguimiento de ingresos y gastos del MRR
Andalucía	El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado.
Aragón	El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado. Sistemas de codificación específicos del MRR: Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Principado de Asturias	Sistemas de codificación específicos del MRR: “Manual AsturconXXI”, manual de referencia de usuarios del registro contable, con el fin de hacer posible la afectación automática en el módulo de financiación afectada de los documentos contables relacionados con el MRR (actualizado con fecha 26 de noviembre de 2021).
Canarias	El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado. Programas presupuestarios diferenciados: los créditos vinculados al MRR que se habiliten en los presupuestos de gastos se dotan en el servicio 70 «Mecanismo de recuperación». Estos créditos vinculan a nivel de sección, servicio, programa y fondo, salvo los del capítulo 1 «Gastos de personal», que vinculan a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y fondo.
Cantabria	El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado. Programas presupuestarios diferenciados: durante el ejercicio 2021 se crearon en el presupuesto de ingresos las partidas presupuestarias 490.04 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” para las transferencias corrientes y la 790.04 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” para las transferencias de capital. En el presupuesto de gastos no existía para 2021 partidas específicas del MRR. Para el ejercicio 2022, la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el 2022, establece las siguientes partidas afectadas en el presupuesto de ingresos ¹³⁵ : La partida presupuestaria 490.04 “Fondos Next Generation” y la 790.04 “Fondos Next Generation”. En cuanto a los gastos, se ha creado un programa presupuestario específico para los fondos MRR programa presupuestario - 140A “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.
Castilla-La Mancha	Sistemas de codificación específicos del MRR: La “Instrucción de la Intervención General relativo al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a emitir por las intervenciones delegadas en los supuestos del artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.” contiene una descripción sobre la forma la identificación del elemento PEP (proyecto de gasto). Sistema de codificación específico del MRR: Resolución del Interventor general del 1 de febrero de 2022, por la cual se aprueba la instrucción sobre los aspectos a controlar en las actuaciones del PRTR regula el sistema de control de la gestión contable y presupuestaria de las actuaciones identificadas con el código de financiación de fondos procedentes del MRR.
Cataluña	Programas presupuestarios diferenciados: en el ejercicio 2021 se crearon, en el presupuesto de ingresos, aplicaciones presupuestarias diferenciadas para registrar las transferencias corrientes y de capital recibidas de los fondos MRR. La Ley 1/2021, del 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña per al 2022 regula en su artículo 17 y en la disposición final primera la identificación de los créditos presupuestarios mediante código de financiación MRR.
Extremadura	Sistemas de codificación específicos del MRR: La “Orden de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022” establece una codificación se específica para el MRR.
Galicia	Sistemas de codificación específicos del MRR: La “Instrucción conjunta de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma para la tramitación presupuestaria y contabilización de las operaciones de ingresos y gastos asociadas a la ejecución de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)”, de 2 de junio de 2022, desarrolla los sistemas de codificación y registro contable específicos para los fondos MRR.

¹³⁵ Durante 2021, el presupuesto de ingresos presenta partidas presupuestarias separadas para los créditos del MRR y del REACT EU; en el 2022 el presupuesto de ingresos no distingue entre las partidas presupuestarias MRR o REACT EU, sino los ingresos se recogen bajo la codificación NEXT GENERATION.

Anexo III.19 – 2/2

CCAA	Medidas que refuerzan el seguimiento de ingresos y gastos del MRR
Comunidad de Madrid	<p>Sistemas de codificación específicos del MRR: La "Guía de seguimiento contable MRR de gastos. Versión de 01/04/2022". Se crea un módulo en el sistema de información contable, en el que se da el alta del dato maestro con el nivel de codificación: Palanca, Componente, Inversión, Proyecto MRR, Subproyecto MRR y Actuación, y denominación del Fondo 20xx/xxxxx. El módulo permite la tramitación de certificación de gastos MRR: identificación, confirmación, validación y envío a la Secretaría General Técnica.</p> <p>El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado.</p> <p>Programas presupuestarios diferenciados: en el ejercicio 2021, la Consejería de Hacienda y Función Pública elaboró cuatro Ordenes (por las que se modifica la estructura presupuestaria del presupuesto 2019, prorrogado para el ejercicio 2021), de 5 de abril, 2 de agosto, 29 de octubre y 3 de diciembre, con objeto de identificar todos aquellos ingresos finalistas, financiados con cargo al MRR.</p>
Comunidad Foral de Navarra	<p>El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado.</p>
País Vasco	<p>El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado.</p> <p>Programas presupuestarios diferenciados: la Ley 11/2021 de Presupuestos Generales de la CA de Euskadi para el ejercicio 2022 establece el programa 1228, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de la sección presupuestaria, del presupuesto del organismo autónomo o del presupuesto del consorcio del sector público correspondiente. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08 de febrero de 2022 señala la creación de este programa presupuestario, de carácter multidepartamental, dentro de la Sección 99, para la gestión de los fondos vinculados al Plan Comunitario de Recuperación «Next Generation EU».</p>
La Rioja	<p>Sistema de codificación específico: Circular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el seguimiento de la ejecución de los gastos con financiación afectada financiados con cargo a los fondos Next Generation: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, de 24 de junio de 2021.</p> <p>El sistema de información contable permite obtener remanente de tesorería diferenciado.</p>
Comunitat Valenciana	<p>Programas presupuestarios diferenciados: en el ejercicio 2021 se crearon en el presupuesto de ingresos las partidas 491.90 "Transferencias corrientes del Estado MMR" y 791.90 "Transferencias de capital del Estado MMR". En el presupuesto de gastos no existía aplicación específica del MRR.</p> <p>Para el ejercicio 2022, la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, establece la gestión de los fondos a través de los programas presupuestarios específicos que se adscriben al Servicio 99 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» dentro de cada sección presupuestaria, o equivalente dentro del sector público instrumental, y mediante los centros gestores que correspondan de manera que pueda identificarse el gasto. Estos programas únicamente podrán dotarse de los fondos finalistas a recibir de la Administración General del Estado con cargo al referido Plan, salvo que deban dotarse de fondos propios adicionales que tengan por objeto cofinanciar las actuaciones o proyectos asociados al mencionado mecanismo.</p>

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.20 – 1/2

ESPECIALIDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA¹³⁶
(artículo/disposición)

CC.AA	Normativa	Especialidades en materia de modificaciones presupuestarias				Especialidades en materia de gestión presupuestaria			Otras medidas normativas	
		Transf. crédito distintas secciones presupuestarias	Transf. crédito misma sección presup.	Incorporación remanente de crédito a ej. siguientes.	Generación de crédito	Tramitación anticipada expediente de gastos	Elevación porcentajes aplicables a desembolsos anticipados fondos	Compromiso de gastos de carácter plurianual para el PRTR		Flexibilización calendario de cierre de ejercicio
Andalucía	Regulación específica Anexo III.1	17	17			18				
Aragón	Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Aragón para el ejercicio 2022.			DA 9ª						
Principado de Asturias	Regulación específica Anexo III.1			6			5			
Illes Balears	Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.	5		7		9	6	10		
Canarias	Regulación específica Anexo III.1			12			13			
Cantabria	Regulación específica Anexo III.1	21.1	21.3	26	26	27	49.d	25	20.5	
Castilla y León	Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el año 2022.	18	18	18						
Castilla-La Mancha	Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.	DA 2ª	DA 2ª			DA 2ª		DA 2ª		
Cataluña	Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022	13	13	17			9	30	9	
	Regulación específica Anexo III.1	6.1	6.2	8			23.c	7	5	

¹³⁶ Se incluye en este anexo, exclusivamente, la normativa con rango legal.

Anexo III.20- 2/2

CC.AA	Normativa	Especialidades en materia de modificaciones presupuestarias				Especialidades en materia de gestión presupuestaria				Otras medidas normativas
		Transf. crédito distintas secciones presupuestarias	Transf. crédito misma sección presup.	Incorporación remanente de crédito a ej. siguientes.	Generación de crédito	Tramitación anticipada expediente de gastos	Elevación porcentajes aplicables a desembolsos anticipados fondos	Compromiso de gastos de carácter plurianual para el PRTR	Flexibilización calendario de cierre de ejercicio	
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1					18			19	
	Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Extremadura para año 2022.				10					
Galicia	Regulación específica Anexo III.1					67				
Comunidad de Madrid	Regulación específica Anexo III.1									
	Ley 4/2021, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022	64	64		57			58		
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1									
	Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CA de la Región de Murcia para 2022.	DA 12ª	DA 12ª			18		19		
Comunidad Foral de Navarra	Regulación específica Anexo III.1									
	Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.	56	56	58				45		
País Vasco	Regulación específica Anexo III.1									
	Ley 11/2021 por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CA de Euskadi. Ejercicio 2022.			30	26	26.3		29.2		
La Rioja	Regulación específica Anexo III.1									
	Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de La Rioja para el año 2022	15	15	DA 10ª				8		27
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1	20	20	21		16	17	22		

Fuente: Elaboración propia

[IR A INDICE](#)

Anexo III.21

DETALLE DE LA REGULACIÓN EN DETERMINADAS CCAA RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTO FINANCIADOS CON FONDOS DEL MRR

CCAA	Regulación
Andalucía	Podrá aplicarse siempre que la misma se inicie en el año anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación, pudiendo llegar hasta el momento de la adquisición del compromiso de gasto, salvo los expedientes de contratación, que podrán ultimarse incluso con su adjudicación y formalización del correspondiente contrato (artículo 18 de la regulación específica relacionada en el Anexo III.1).
Canarias	Se permite la tramitación anticipada de expedientes de gasto sin crédito disponible en el ejercicio corriente, siempre que se acredite que se ha solicitado la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable, quedando supeditado el compromiso a la aprobación de dicha modificación (artículo 27 de la regulación específica relacionada en el Anexo III.1).
Castilla y León	Para la tramitación anticipada de los expedientes de gasto del PRTR será suficiente con que la financiación de los mismos se acredite mediante certificación del Servicio o Unidad a quien corresponda la gestión económica del centro gestor instructor del expediente (DA 2ª de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).
Galicia	En caso de que los citados expedientes se tramiten antes de la aprobación del proyecto de ley de presupuestos de la CA, el documento contable de tramitación anticipada se sustituirá por un informe que deberá emitir el órgano gestor en el que se haga constar que normalmente va a existir crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende efectuar (artículo 67 de la regulación específica relacionada en el Anexo III.1).
Comunidad de Madrid	Podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto, siempre que su ejecución se realice únicamente en la anualidad siguiente (artículo 3 de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación).
País Vasco	La tramitación anticipada de expedientes de gasto en los expedientes que se financien con fondos vinculados al PRTR podrá iniciarse, desde el momento en que consten los acuerdos iniciales de los órganos estatales o europeos competentes para la distribución territorial de los fondos, en la cuantía que haya de corresponder a la Comunidad Autónoma de Euskadi, si bien la eficacia de las disposiciones de gasto y de los negocios jurídicos subyacentes a estas últimas quedará sometida a la condición suspensiva de la suscripción o la aprobación de los acuerdos definitivos, los convenios, las resoluciones o los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se verifiquen los compromisos firmes de aportación (Acuerdo de 8 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.22

DETALLE DE LA REGULACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL CRÉDITO DE LOS FONDOS MRR
EN LAS CCAA

CCAA	Regulación
Canarias	Los créditos dotados en el servicio 70 «Mecanismo de Recuperación» vinculan a nivel de sección, servicio, programa y fondo, salvo los del capítulo 1 «Gastos de personal», que vinculan a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y fondo (artículo 20.5 de la regulación específica relacionada en el Anexo III.1).
Castilla-La Mancha	Los créditos afectados financiados con recursos de naturaleza condicionada, entre ellos los fondos vinculados al « <i>Next Generation EU</i> », vinculan a nivel de subconcepto, con carácter general, los créditos autorizados en los programas de gasto vinculan a nivel de concepto (artículo 9 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022).
Cataluña	Los créditos presupuestarios identificados con el código de financiación correspondiente al MRR y al fondo REACT-EU vinculan a nivel de sección presupuestaria, de capítulo y de código de financiación (artículo 5 de la regulación específica relacionada en el Anexo III.1).
La Rioja	Se considerarán vinculantes los nuevos proyectos o subproyectos que se creen como consecuencia de ingresos que se deriven del MRR (artículo 27 de la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022).

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.23

REGULACIÓN DEL CONTROL PREVIO EN MATERIA DEL PRTR

CCAA	REGULACIÓN
Andalucía	Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de septiembre de 2022, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del PRTR.
Illes Balears	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.
Principado de Asturias	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de abril de 2022, por el que se aprueba el régimen de fiscalización previa limitada para los expedientes de gasto financiados con cargo a los fondos del MRR.
Canarias	Circular conjunta, de 27 de mayo de 2021, de la Intervención General y del a Dirección General de Planificación y Presupuesto, por la que se dictan instrucciones para la tramitación y fiscalización de los expedientes de gasto incluidos en los proyectos y programas financiados con cargo a los fondos "Next Generation EU".
Castilla-La Mancha	Regulación específica Anexo III.1
Cataluña	Resolución del Interventor general, de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba la Instrucción 1/2022 de aspectos a controlar en las actuaciones del PRTR.
Extremadura	Regulación específica Anexo III.1
Galicia	Instrucción 1/2022 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de 11 de marzo, relativa al control de expedientes financiados con el MRR.
Comunidad de Madrid	Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 29 de abril de 2021, que establece los requisitos adicionales de la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales para los expedientes administrativos de ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos vinculados.
Región de Murcia	Regulación específica Anexo III.1
Comunidad Foral de Navarra	Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022, por el que se aprueban las normas de gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el MRR.
País Vasco	Circular 2/2022, de 30 de marzo de 2022 y Circular 3/2022, de 30 de marzo de 2022, ambas de la Oficina de Control Económico.
La Rioja	Orden HAP/43/2021, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden APH/2/2019, de 4 de febrero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los extremos a comprobar en la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos.
Comunitat Valenciana	Regulación específica Anexo III.1

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.24

MEDIDAS DE REFUERZO ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DEL CONTROL

CCAA	Medidas de refuerzo en el control de nivel 2 y 3 adoptadas por las CCAA
Andalucía	Se ha reforzado el control del gasto MRR en el nivel 2 de control: la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) ha creado cinco plazas de interventores delegados adicionales y en el nivel 3 de control se ha creado una Intervención de Control Financiero, integrada en la Intervención Adjunta División Control Fondos Europeos y Subvenciones, y dedicada en exclusiva a funciones del nivel 3 de control del MRR.
Principado de Asturias	Se crea un puesto de interventor adjunto para fondos europeos adscrito a la Intervención General del Principado de Asturias cuyas funciones son el asesoramiento y coordinación de los trabajos de fiscalización y control interno a realizar en la Intervención General por los distintos perfiles profesionales sobre expedientes cofinanciados por los fondos <i>Next Generation</i> , así como funciones de apoyo al Interventor/a General.
Canarias	Se crea, como unidad administrativa de carácter provisional, dependiente de la Intervención General de Canarias, la Subdirección de coordinación del control de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia.
Cantabria	Se refuerza el control de nivel 3 con dos técnicos de auditoría.
Cataluña	Se crean dos programas temporales para reforzar, tanto la Secretaría de Asuntos Económicos y Fondos Europeos, como la propia Intervención General con puestos de trabajo destinados a reforzar tanto la coordinación de la gestión de los fondos MRR como el control de las actuaciones financiadas con fondos MRR (Acuerdos de gobierno del 28 de septiembre y del 23 de noviembre del 2021).
Extremadura	Se crean varios puestos de trabajo para reforzar, tanto la Secretaría General como la propia Intervención General con puestos de trabajo de nueva creación destinados tanto a la gestión de los fondos europeos como a los sistemas de control previo proyectados en el PRTR (Decreto 15/2022, de 23 de febrero).
Galicia	En el ámbito de la Intervención General de la CA se crea la Oficina Gallega de Auditoría y Control, con funciones de planificación, programación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones de control en la ejecución del MRR, con una división específica de Auditoría de Fondos Comunitarios y con unidades específicas (Equipo de auditoría de FEDER y MRR).
Comunidad de Madrid	Se crea la Intervención delegada de Fondos Europeos a través del <i>Decreto 239/2021, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno</i> .
La Rioja	Se crea en la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas de la CA de La Rioja un nuevo puesto denominado "Coordinador/a control financiero y auditoría pública", que se dedicará a las tareas de auditorías del MRR, así como a labores de coordinación del personal del Servicio de Auditoría a los que se puede asignar la realización de controles del MRR por disponer de la cualificación y experiencia requeridas para llevar a cabo estos controles.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

IV. BUENAS PRÁCTICAS ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.

Anexo IV.1 – 1/3

MODELO DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CANARIAS

Contenidos a cumplimentar de acuerdo con el modelo de Instrumento de Planificación Estratégica aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza.

1. **Descripción general de las prioridades** y justificación: el objetivo de este punto es lograr tener una idea de cuáles son las prioridades de cada una de las Consejerías para los próximos tres años.
 - 1.1. Breve **descripción de las cinco prioridades de la Consejería** que van a ser financiadas por el MRR concretando un máximo de **tres proyectos por cada una de ellas**. Se priorizarán aquellos proyectos de mayor cantidad.
 - 1.2. **Descripción de las necesidades y objetivos** que justifiquen dichas prioridades.
 - 1.3. **Descripción de los proyectos** que se han presentado a las diferentes Manifestaciones de Interés propuestas por los Ministerios.
 - 1.4. **Clasificación de prioridades** y, en su caso, los quince principales proyectos (en términos presupuestarios) siguiendo el siguiente esquema:
 - a. *PERTEs.*
 - b. *Convocatorias de subvenciones, préstamos participativos, capital, dirigidas a empresas, ayuntamientos, etc. con proyectos de recuperación, transformación y resiliencia.*
 - c. *Licitaciones, compra pública, actuaciones ejecutadas directamente por las administraciones públicas para la recuperación, la transformación y la resiliencia.*
 - 1.5. **Previsión de ejecutar la colaboración público-privada y la formación** que conlleva.
 - 1.6. Información sobre la existencia o previsión de que exista **participación ciudadana en la elección de las prioridades y los Proyectos y forma en que se estructuraría**.
2. **Complementariedad de Proyectos.**
 - 2.1. **Identificación de los proyectos a financiar que pudieran ser susceptibles de solapamiento con competencias de otras Consejerías.**
 - 2.2. **Descripción** de cómo se prevé **realizar la colaboración entre las Consejerías responsables de dichos Proyectos.**
3. **Alineación con la estrategia europea, estatal y canaria:**
 - 3.1. **Alineación con los Seis Pilares** del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- ▶ *Transición Ecológica.*
- ▶ *Transformación Digital.*
- ▶ *Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación y un mercado interior que funcione correctamente con empresas (pymes) sólidas.*
- ▶ *La cohesión social y territorial.*
- ▶ *La salud y resiliencia económica, social e Institucional, con miras a aumentar la capacidad de respuesta ante la crisis.*
- ▶ *Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.*

- 3.2. **Alineación con los elementos de valoración de la UE** : Indicación de si los proyectos cumplen alguna de estas características valoradas positivamente por la UE.

- ▶ *Implica colaboración público-privada.*
- ▶ *Contribuye a la transformación verde.*
- ▶ *Tiene un impacto duradero en el tiempo.*
- ▶ *Contribuye a la transformación digital.*

- 3.3. **Alineación con las políticas palanca del Plan España Puede**: del eje tractor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuadra el proyecto.

- ▶ *Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.*
- ▶ *Infraestructuras y ecosistemas resilientes.*
- ▶ *Transición energética justa e inclusiva.*
- ▶ *Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo del sistema de salud.*
- ▶ *Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.*
- ▶ *Una administración para el siglo XXI.*
- ▶ *Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso del emprendimiento.*
- ▶ *Nueva economía de los cuidados y políticas de ocupación.*
- ▶ *Impulso de la industria de la cultura y el deporte.*
- ▶ *Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.*

- 3.4. **Alineación con los 30 Componentes del Plan España Puede**.

- 3.5. **Alineación con las líneas estratégicas del Plan Reactiva Canarias**: Indicación de las líneas estratégicas del Plan en que se encuadra el proyecto.

- ▶ *1. Mantenimiento de los servicios públicos fundamentales.*
- ▶ *2. Refuerzo de las capacidades sanitarias y sociosanitarias.*
- ▶ *3. Atención y apoyo a las personas vulnerables.*
- ▶ *4. El mantenimiento y recuperación del empleo.*
- ▶ *5. Impulso de la actividad económica.*
- ▶ *6. Agilidad, simplificación, cooperación y coordinación administrativa.*
- ▶ *7. Impulso de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible (ACDS).*

- 3.6. **Alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU**: Indicación de a qué Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas globales contribuye de manera directa y clara.

- 3.7. **Tipos de actuaciones** que incluyen en el proyecto:

- ▶ *Reformas (destinadas a cambios estructurales).*
- ▶ *Inversión en capital humano.*
- ▶ *Inversión en capital material (p.ej. infraestructuras).*
- ▶ *Inversión en capital inmaterial (p.ej. software, I+D+i, etc.).*
- ▶ *Inversión en capital natural.*

4. **Duración de los principales proyectos: Tiempo de implantación del proyecto y los posibles subproyectos.**

5 Presupuesto y financiación prevista.

5.1. Importe por Componente.

- 5.2. **Presupuesto y financiación prevista por anualidad:** Importe del componente por anualidad y posibles subproyectos y otras fuentes (indicar el origen en el caso de otra financiación externa). La fila correspondiente al presupuesto total deberá cumplimentarse obligatoriamente mientras que el resto son optativas

CONTENIDO DE LAS FICHAS DE PERSONAL A CUMPLIMENTAR POR DEPARTAMENTOS

1. Estructura organigrama de la UAP.

2. Función de las unidades administrativas provisionales (Fundamento jurídico, Función, Tareas).

3. Necesidades de medios personales.

- A. **Personal** que pasará a depender, orgánica y funcionalmente, de la UAP.

A.1 *Adecuación de la estructura organizativa interna.*

A.2 *Personal de refuerzo para el ejercicio de las funciones propias de la UAP.*

- B. **Coste máximo** derivado de las necesidades de personal de la UAP

El coste de las necesidades de personal de la UAP derivará, en exclusiva, de la creación en esta de puestos de carácter coyuntural.

El coste de dichas necesidades:

(Grupo-Cuerpo / Escala / Especialidad / Descripción del puesto / Número de puestos/ Coste anual (puesto) / Coste anual total / Número de anualidades).

4. Formación

- A. **Tipo de formación** que prevé realizar a su personal.

- B. **Porcentaje sobre los costes anuales** de personal que se prevé dedicar a formación.

Fuente: Modelo de IPE aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de Canarias

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2

PREVISIONES NORMATIVAS RELATIVAS A TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PRTR EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

DA9ª de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

 <p>¿Dónde?</p> <p>Portal del Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra</p>	<p>¿Ámbito de la información a publicar?</p>  <p>La relativa a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la de su sector público institucional foral</p>
 <p>¿Plazo de publicación?</p> <p>Un mes desde la elaboración de la información o, en su caso, desde su aprobación por el órgano competente</p>	<p>¿Formato de publicación?</p>  <p>Datos abiertos y reutilizables</p>

Contenido mínimo a publicar por cada proyecto financiado/cofinanciado:

- 1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**
- 2 ÓRGANO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN**
- 3 FECHA INICIAL Y FINAL DE EJECUCIÓN**
- 4 HITOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN:**
 - Identificación de hitos
 - Fechas previstas
 - Fechas de realización efectiva
- 5 OBJETIVOS A ALCANZAR:**
 - **Indicador vinculado a cada uno de ellos**
 - **Valor esperado**
 - **Grado de ejecución actual**
- 6 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:**
 - **Subvenciones:** Convocatorias y código BDNS, Concesiones, Beneficiarios, Importes
 - **Licitaciones:** Contratos formalizados y código PCSP, Contratistas, Importes
 - **Subcontrataciones:** Contratos de subcontratación, Identificación de las partes, Importes
 - **Impacto presupuestario** del proyecto con el horizonte plurianual y grado de realización.

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis de la norma de la Comunidad Foral de Navarra.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.3 – 1/3

EJEMPLOS DE INICIATIVAS ADOPTADAS POR LAS CCAA EN EL MARCO DEL FOMENTO DE LA CONCURRENCIA EN EL PRTR

A. INFORMACIÓN SOBRE CONVOCATORIAS

Bases de datos de convocatorias en Cataluña

The screenshot displays a web interface for managing calls. On the left, a sidebar contains filters for:

- Estado de la Convocatoria: Abierta, Cerrada, Próxima convocatoria
- Ámbito territorial: Cataluña, Estado
- Órgano convocante
- Ámbito sectorial
- Tipo de fondos: MRR, REACT-EU
- Destinatarios: PYMES, EELL, Particulares

 The main area shows a 'Calendario convocatorias publicadas en los últimos 7 días con plazo de finalización en un abanico de 15 días'. Below the calendar is a table with columns: Convocatoria, Órgano convocante, Fi del termini, Estat, and Enllaç a la publicació. A call for 'Subvencions del Programa Acciómpare' is highlighted. A text box indicates 'Enlace a la publicación' pointing to the 'Enllaç a la publicació' column.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en <https://fonseuropeus.gencat.cat/ca/next-generation-catalunya/convocatories-licitacions/convocatories/>

Fichas resumen de convocatorias de ayudas PRTR de Castilla y León y Principado de Asturias



Fuente: Elaboración propia. Fichas o información resumen elaborada por estas dos CCAA sobre las convocatorias MOVES III. Se reflejan los campos específicos en los que se ha estructurado la información sobre ayuda.

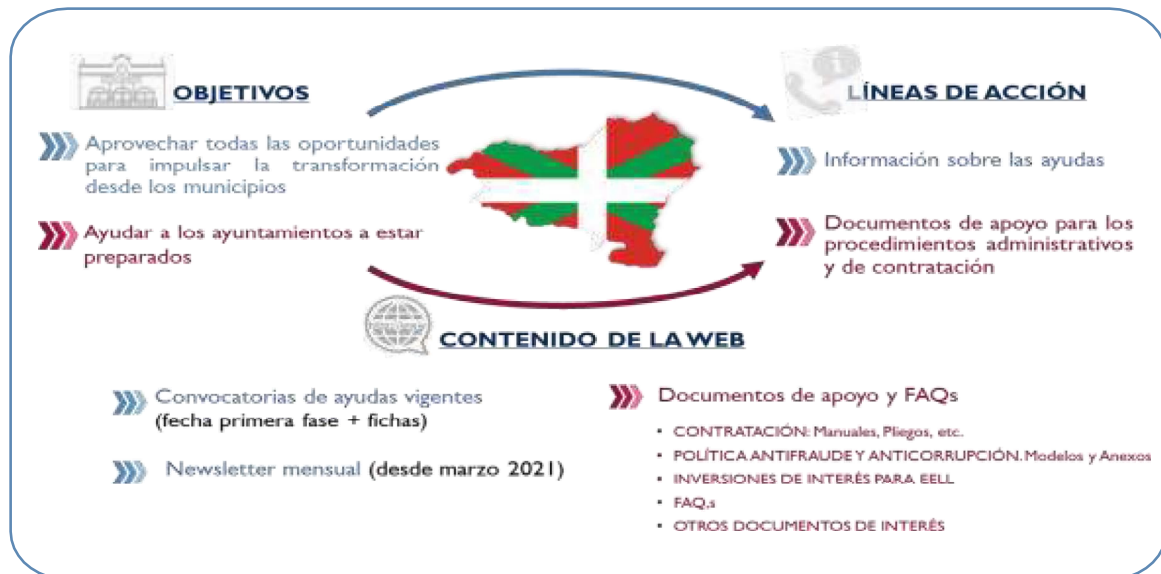
B. APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS ENTIDADES LOCALES

Servicio de Asistencia Técnica de la Comunidad de Madrid




Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad fiscalizada

Servicio EUDEL Next EU! del País Vasco




Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en <https://next.eudel.eus/>

C. OFICINAS VERDES CANARIAS



OFICINAS VERDES CANARIAS



A iniciativa de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y con desarrollo por la sociedad mercantil pública, Gestur Canarias, se han creado las Oficinas Verdes Canarias (en adelante OVC), a través de las cuales se da publicidad a los fondos PRTR y se facilita a los potenciales beneficiarios el acceso a los mismos.

¿ Qué son ?

Se trata de una red de delegaciones para elaborar, recopilar y distribuir información y servicios útiles en el marco de la economía circular, la eficiencia y las energías renovables, al servicio de la ciudadanía, las empresas, entidades y administraciones públicas, facilitando el acceso a la información sobre ayudas, subvenciones, estrategias y todo tipo de iniciativas, incluyendo las incardinadas en el PRTR.

¿ Cómo funcionan ?

Se ofrece **atención presencial, telefónica y por correo electrónico**, remitiéndose correos masivos a destinatarios concretos según el tipo de convocatoria (por ejemplo, empresarios y autónomos, etc.). También se dispone de **redes sociales** al efecto, y en la web de las OVC se incluyen **formularios de contacto online** específicos para formular preguntas sobre el PRTR, así como un teléfono de información general y los datos de contacto de cada oficina (dirección, teléfono y correo electrónico).

¿ Cuántas OVC se han creado ?

A 31 de mayo de 2022 estaban operativas cinco oficinas: Tenerife, Gran Canaria, La Palma, La Gomera y Lanzarote, incorporándose la de Fuerteventura en junio y la de El Hierro el 29 de julio.

¿ Cuántas consultas han atendido ?

A título ilustrativo, puede señalarse que los requerimientos de información en todas las islas, durante los meses de junio y julio de 2022 ascendieron a 7.866 (se incluyen en estas estadísticas los proyectos financiados con fondos del MRR y con otros fondos), destacando las consultas de los programas del PRTR MOVES (2.236) y de Autoconsumo y Almacenamiento (2.455).

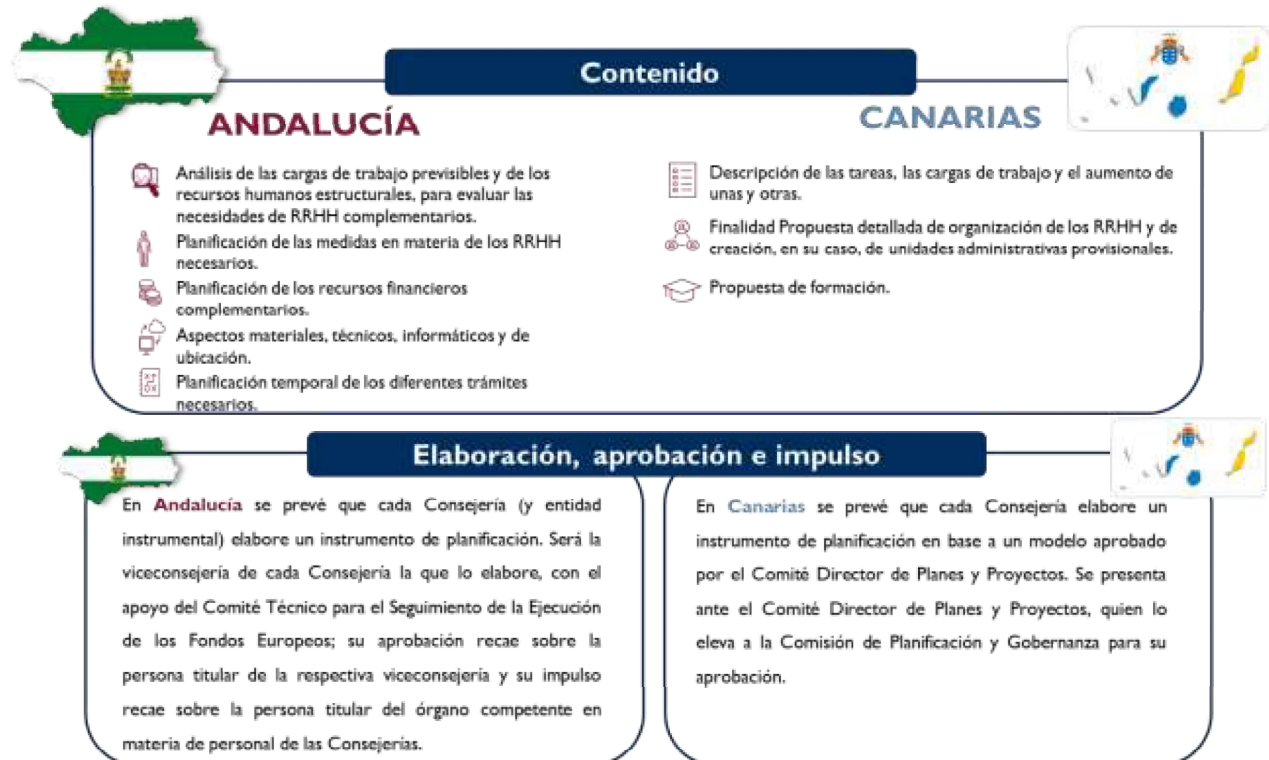
2022	Llamadas + Correos JULIO - JUNIO		Presenciales JULIO - JUNIO	
	MOVES	OTROS	MOVES	OTROS
MOVES	707	192	0	0
OTROS	953	942	19	23
AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	904	1.504	24	23
	1.964	2.638	43	46

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en el Informe de Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el 28 de diciembre de 2022.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.4

REGULACIÓN DE ANDALUCÍA Y CANARIAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Fuente: Elaboración propia, a partir del análisis del art. 7 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, de la CA de Andalucía y art.9.2 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, de la CA de Canarias.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.5

CRITERIOS DEFINIDOS POR CATALUÑA PARA CUMPLIMENTAR LOS CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

Pregunta	Criterio
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	<ul style="list-style-type: none"> Si dispone experiencia previa en gestión de proyectos por objetivos (+1 año): 4 Si dispone experiencia previa en financiación de fondos similares (-1 año): 3 Si no se dispone experiencia en gestión de fondos por objetivos: 2 Si no se dispone experiencia en gestión de fondos por objetivos ni hay previsión de tener gente con experiencia: 1
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone del Excel facilitado por la DG Fondos Europeos: 4 Si dispone del Excel pero aún no lo ha completado: 3 Si no utiliza el Excel pero está previsto: 2 Si no utiliza el Excel ni prevé hacerlo: 1
3. ¿Se ha realizado formación para la gestión de hitos y objetivos?	<ul style="list-style-type: none"> Si ha recibido formación especializada en NGEU y concretamente HyO (DG Fondos Europeos): 4 Si ha recibido formación especializada en NGEU: 3 Si no se ha recibido formación especializada en NGEU: 2 Si no se ha recibido formación especializada en NGEU ni hay previsión de recibir formación: 1
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	<ul style="list-style-type: none"> Si dispone de un servicio o RRHH específico para suministrar información de HyO: 4 Si hay equipo no estable designado a esa tarea de suministro de información de HyO: 3 Si no dispone de un servicio o RRHH específico para suministrar información de HyO: 2 Si no dispone de un servicio o RRHH específico para suministrar información de HyO ni se cuenta con personal que lleve a cabo dichas tareas: 1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el OCEX de Cataluña.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.6

ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN CASTILLA Y LEÓN Y EN EXTREMADURA



CASTILLA Y LEÓN

EXTREMADURA



ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES CENTRALIZADA → ESTRUCTURA INTERDEPARTAMENTAL

→ **Comité Antifraude:** le corresponde la revisión del PMA, entre otras funciones.

→ **Comité Antifraude:** órgano colegiado responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, de su seguimiento, actualización y evaluación de resultados.

→ **Comité Técnico Antifraude:** órgano colegiado de apoyo al Comité Antifraude, que también actúa como órgano técnico de coordinación de las Unidades de Control, Coordinación y Seguimiento de la gestión de las entidades ejecutoras del PRTR.

ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEPARTAMENTALIZADA

→ **Unidad antifraude:** en cada centro gestor, podrá ser unipersonal o colegiada, dotada de autonomía respecto del servicio o unidad que realice la gestión de los fondos.

→ **Garante departamental:** en cada Consejería, Organismo Autónomo o ente público de derecho privado existirá la figura del "Garante Departamental", al que informará la unidad antifraude de la gestión de cada centro gestor de fondos europeos.

→ **Comisión antifraude departamental:** con competencias transversales, entre otras la autoevaluación de riesgo de fraude y la revisión de la matriz de riesgo de fraude. Se reunirá como mínimo cada dos meses. Deberá realizar el seguimiento del plan antifraude, evaluando el riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución.

→ **Unidades de Control, Coordinación y Seguimiento de la gestión:** en cada Consejería existirá al menos una unidad con competencias transversales y con separación de funciones respecto de la gestión de las actuaciones del PRTR, de manera que puedan canalizarse de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses y realizar las tareas propias del control interno de la entidad ejecutora.

- Acuerdo 138/2022, de 9 de junio de la Junta de Comunidades de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 20/2022, de 9 de marzo por el que se aprueba el Plan de Medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento

Fuente: Elaboración propia

[IR A ÍNDICE](#)

ANEXO V

FICHAS INFORMATIVAS DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE CADA COMUNIDAD
AUTÓNOMA



ANDALUCÍA



Anexo V. 1/17

1.916 millones de euros asignados a 31.12.2021

17,24 % del total asignado a las CCAA

11 entidades ejecutoras

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Estructuras de gobernanza:** Comisión Delegada para la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera y el Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos, así como la Oficina Técnica de coordinación de la contratación con Fondos Europeos y la Comisión Consultiva de contratación pública (estructuras interdepartamentales) y como estructura departamental, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea/Secretaría General de Hacienda.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas se ofrece a través de enlaces a otros sitios web.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se atribuyen estas competencias al Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de Fondos Europeos. El citado Comité creó un grupo de trabajo para analizar las necesidades de las entidades instrumentales en materia de recursos humanos y actividades formativas relacionadas con los fondos europeos.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras según las necesidades de los subproyectos, no habiéndose desarrollado hasta la fecha los instrumentos de planificación previstos en la normativa.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 113.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** el 100 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 Andalucía contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general (aprobado fuera del plazo previsto en la Orden 1030/2021), que había sido adaptado por un total de 7 entidades ejecutoras a sus respectivas particularidades.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se están realizando actuaciones tendentes al desarrollo de parametrizaciones y a la creación de transacciones en su sistema de información contable para permitir el seguimiento de acorde con el código de actuación del PRTR.



Anexo V. 2/17

411 millones de euros asignados a 31.12.2021

3,70 % del total asignado a las CCAA

10 entidades ejecutoras


Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Estructuras de gobernanza:** Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR (estructura interdepartamental).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** no se han adoptado previsiones normativas en materia de planificación de RRHH en el marco del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:**75.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 75 y el 99 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Se realizaron actuaciones tendentes a la coordinación a nivel de Comunidad, dirigidas a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y los contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 un total de 9 entidades ejecutoras habían aprobado sus respectivos planes de medidas antifraude.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** no se han identificado actuaciones tendentes a la adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR ni desarrollo de nuevo software.



PRINCIPADO DE ASTURIAS



Anexo V. 3/17

299 millones de euros asignados a 31.12.2021**2,69 %** del total asignado a las CCAA**10** entidades ejecutoras

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** no se ha aprobado.
- **Estructuras de gobernanza:** Comité Asesor de Fondos Europeos como comité técnico (estructura interdepartamental) y la nueva Oficina de Proyectos Europeos (estructura departamental).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** Planes de Gestión de Subproyectos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. No ha habido comparecencias específicas para informar sobre la gestión del PRTR, celebradas por iniciativa del Gobierno autonómico o por estar así previsto en alguna norma, sin perjuicio de que pueda haberse proporcionado esa información en contestación a preguntas parlamentarias o en otro tipo de comparecencias.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas se ofrece a través de enlaces a otros sitios web. Se habilitan formularios web para ofrecer un asesoramiento personalizado.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se asignan estas funciones a las unidades con competencia tradicional en materia de RRHH. La Dirección General de la Función Pública elaboró un informe que recoge las peticiones de refuerzos que solicitan las consejerías y los planes de formación aprobados.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las entidades ejecutoras realizan un "Plan de gestión" por cada subproyecto, en el que se recogen las necesidades en materia de RRHH.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 46.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** el 100 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de los contratos, subvenciones y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se ha completado y actualizado su plataforma de tramitación electrónica mediante el desarrollo de un módulo específico del PRTR y creados tipos de expedientes diferenciados que vinculan cada una de las actuaciones.



ILLES BALEARS



Anexo V. 4/17

311 millones de euros asignados a 31.12.2021

2,80 % del total asignado a las CCAA

10 entidades ejecutoras



Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Estructuras de gobernanza:** Comisión Interdepartamental de Inversiones Estratégicas, y la nueva estructura departamental Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas (Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión del PRTR.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas). Se habilitan formularios web para ofrecer un asesoramiento personalizado.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se asignan tales funciones a las unidades con competencia tradicional en materia de RRHH.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 114.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 1 y el 24 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se tiene prevista la implementación de una herramienta para el seguimiento de Inversiones Estratégicas que debe permitir el seguimiento contable, de hitos y objetivos y la identificación de subvenciones y contratos.



CANARIAS



Anexo V. 5/17

559 millones de euros asignados a 31.12.2021**5,03 % del total** asignado a las CCAA**10 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión de Planificación y Gobernanza y el Comité Director de Planes y Proyectos (estructuras interdepartamentales). Como estructuras departamentales, la Autoridad responsable de los proyectos financiados con fondos *Next Generation* y ocho unidades administrativas de carácter temporal.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** Instrumentos de Planificación Estratégica (IPE) por Consejerías.
- **Transparencia y dación de cuentas:** hay previsiones en materia de transparencia. No obstante, al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. La normativa autonómica prevé una dación de cuentas semestral ante el Parlamento de Canarias, que no se produjo durante 2022 (sin perjuicio de que pueda haberse proporcionado información en contestación a preguntas parlamentarias).
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se asignan tales funciones a las unidades con competencia tradicional en materia de RRHH, creándose nuevas estructuras en la Dirección General de Función Pública así como en la Dirección General de Planificación y Presupuestos.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** todas las Consejerías han elaborado IPEs, con el alcance y contenido mínimo señalado en su normativa.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 62.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 75 y el 99 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se ha realizado un diagnóstico de obligaciones y establecido el diseño conceptual de flujos de información en línea con la información indicada en la Orden 1031/2021.



CANTABRIA

Anexo V. 6/17

171 millones de euros asignados a 31.12.2021

1,54 % del total asignado a las CCAA

8 entidades ejecutoras

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** no se ha aprobado este tipo de normativa.
- **Estructuras de gobernanza:** la Dirección General de Fondos Europeos, dentro de la Consejería de Economía y Hacienda, ya existente como estructura departamental.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. Se han realizado comparecencias trimestrales para informar sobre la gestión, tal y como estaba previsto.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** no se han adoptado previsiones normativas en materia de planificación de RRHH en el marco del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 141



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 50 y el 74 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de los contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022, sus ocho entidades ejecutoras habían aprobado sus respectivos planes de medidas antifraude.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se encuentra en tramitación la introducción de un nuevo documento contable "Anexo seguimiento Fondos Unión Europea", en el que se debe identificar el Código de actuación y el código de la BDNS y PCSP.



CASTILLA Y LEÓN



Anexo V. 7/17

742 millones de euros asignados a 31.12.2021**6,68 % del total** asignado a las CCAA**10 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** no se ha aprobado este tipo de normativa.
- **Estructuras de gobernanza:** la Oficina de coordinación de Fondos de la Unión Europea (estructura interdepartamental) y la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y estadística (estructura departamental)
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. No ha habido comparecencias específicas para informar sobre la gestión del PRTR, celebradas por iniciativa del Gobierno autonómico o por estar así previsto en alguna norma, sin perjuicio de que pueda haberse proporcionado esa información en contestación a preguntas parlamentarias o en otro tipo de comparecencias.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas).



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRT:** no se han adoptado previsiones normativas en materia de planificación de RRHH en el marco del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 206.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden1030/2021:** entre el 75 y el 99 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** su plan de medidas antifraude de carácter general fue aprobado en junio de 2022, fuera del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** no se han identificado actuaciones tendentes a la adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR.



CASTILLA-LA MANCHA

Anexo V. 8/17

**602 millones** de euros asignados a 31.12.2021**5,41 % del total** asignado a las CCAA**9 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión Delegada para los Fondos Europeos de Recuperación y la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales, y de Inversión e Instrumentos Financieros Europeos, así como Comité Técnico configurado como un grupo de trabajo transversal de asistencia y soporte técnico (estructura interdepartamental).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** en enero de 2023 Castilla-La Mancha comenzó a publicar información sobre los fondos asignados y su ejecución. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas. Se habilitan formularios web para ofrecer un asesoramiento personalizado.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se atribuyen estas funciones a la Comisión Regional de Fondos.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 229.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 50 y el 74 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021, y además sus nueve entidades ejecutoras habían aprobado un plan individual para adaptarlo a sus respectivas particularidades.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** no se han identificado actuaciones tendentes a la adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR, si bien el módulo de proyectos de gastos permite identificar componentes, medidas y proyectos el MRR con las partidas presupuestarias.

 CATALUÑA


Anexo V. 9/17

1.579 millones de euros asignados a 31.12.2021

14,20 % del total asignado a las CCAA

12 entidades ejecutoras

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión Interdepartamental de Gobierno para la Recuperación Económica y la Gobernanza de los fondos Next Generation EU y la Comisión Técnica para la Recuperación Económica y la Gobernanza de los fondos Next Generation EU (estructuras interdepartamentales) y las ya existentes Secretaría de Asuntos Económicos y Fondos Europeos/Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General de Contratación Pública (estructuras departamentales).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. No ha habido comparecencias específicas para informar sobre la gestión del PRTR, celebradas por iniciativa del Gobierno autonómico o por estar así previsto en alguna norma, sin perjuicio de que pueda haberse proporcionado esa información en contestación a preguntas parlamentarias o en otro tipo de comparecencias.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas). Se habilitan formularios web para ofrecer un asesoramiento personalizado.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se asignan tales funciones a las unidades con competencia tradicional en materia de RRHH.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 388.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 75 y el 99 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se está trabajando en la implantación de una herramienta de gestión y control de proyectos de inversión integrada en los programas de gestión y donde constará la información a incluir en CoFFEE-MRR.



Anexo V. 10/17

435 millones de euros asignados a 31.12.2021

3,91 % del total asignado a las CCAA

9 entidades ejecutoras


Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión de Fondos Europeos y el Comité Técnico de Coordinación de Fondos Europeos (estructuras interdepartamentales) y la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos/Servicio de coordinación de Fondos Europeos (estructura departamental, ya existente).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. Se han realizado comparecencias mensuales para informar sobre la gestión (con mayor periodicidad que la fijada en la normativa, que preveía que fueran semestrales).
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas se ofrece a través de enlaces a otros sitios web.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se atribuyen estas funciones al Comité Técnico de Coordinadores de Fondos Europeos, órgano integrado por gestores de fondos europeos.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** cuatro entidades ejecutoras han desarrollado un instrumento de planificación. En el resto de las entidades ejecutoras, cuando se considera necesario disponer de recursos adicionales se valoran las necesidades de RRHH, en función de las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 66



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** el 100 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado fuera del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se están realizando adaptaciones en su sistema contable para la identificación de los códigos identificativos de subproyectos del PRTR.



Anexo V. 11/17

681 millones de euros asignados a 31.12.2021**6,13 % del total** asignado a las CCAA**10 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia (Título V Instrumentos de gobernanza y especialidades de gestión de los fondos de recuperación).
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión para la planificación e impulso de proyectos a financiar por el instrumento Next Generation EU y el Comité Técnico de Fondos de Recuperación (estructura interdepartamental) y la nueva Subdirección General de Proyectos Públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos), como estructura departamental.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se asignan tales funciones a las unidades con competencia tradicional en materia de RRHH.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** dos entidades ejecutoras han realizado una planificación de los RRHH. El resto de las entidades ejecutoras no ha considerado necesario disponer de recursos adicionales.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad):** 352 (datos a 28.02.2022).



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 25 y el 49 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021, así como con 30 adaptaciones del mismo (a nivel de entidad ejecutora y de Dirección General).
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se han realizado actuaciones de diseño de un sistema de información intermedio con conexión al CoFFEE-MRR para dar soporte a los requerimientos de información de la Orden 1031/2021.



Anexo V. 12/17

1.213 millones de euros asignados a 31.12.2021

10,92 % del total asignado a las CCAA

9 entidades ejecutoras


Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** no se ha aprobado este tipo de normativa.
- **Estructuras de gobernanza:** La Subdirección General del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Dirección General de Presupuestos) de la Unión Europea, como nueva estructura departamental.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** en enero de 2023 la Comunidad de Madrid comenzó a publicar datos sobre ejecución. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas). Se habilitan formularios web para ofrecer un asesoramiento personalizado.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se atribuyen estas funciones a una unidad específica, la Subdirección General MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** todas las entidades ejecutoras han desarrollado un instrumento de planificación, en función de los subproyectos asignados.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 390.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** el 100 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, que había sido aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se están desarrollando dos módulos en su sistema de información para el seguimiento contable y para el seguimiento de hitos y objetivos.



REGIÓN DE MURCIA

Anexo V. 13/17

**339 millones** de euros asignados a 31.12.2021**3,05 % del total** asignado a las CCAA**8 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión para la Recuperación y Transformación "Next CARM" (Comisión interdepartamental) y la nueva Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación (Consejería de Hacienda y Administración Digital), como estructura departamental.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** Instrumento general estratégico para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comunidad Autónoma).
- **Transparencia y dación de cuentas:** se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. No ha habido comparencias específicas para informar sobre la gestión del PRTR, celebradas por iniciativa del Gobierno autonómico o por estar así previsto en alguna norma, sin perjuicio de que pueda haberse proporcionado esa información en contestación a preguntas parlamentarias o en otro tipo de comparencias.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas).



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** se crea la "Unidad Next CARM" con funciones de coordinación en materia de RRHH y en apoyo de las actuaciones del órgano de gobernanza interdepartamental "Comisión para la Recuperación y Transformación «Next CARM»".
- **Planificación y organización de recursos humanos:** en dos de las entidades ejecutoras se han planificado las necesidades de recursos. En el resto de las entidades ejecutoras, cuando se considera necesario disponer de recursos adicionales se valoran las necesidades de RRHH, en función de las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 92.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 75 y el 99 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de auto evaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con 11 planes de medidas antifraude aprobados por entidades ejecutoras y Direcciones Generales.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se ha introducido un nuevo documento "Anexo seguimiento Fondos Unión Europea" en el que se debe identificar el Código de actuación y el código de la BDNS y PCSP. Adicionalmente ha realizado actuaciones de diseño de un sistema de información intermedio con conexión al CoFFEE-MRR.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA



Anexo V. 14/17

207 millones de euros asignados a 31.12.2021

1,87 % del total asignado a las CCAA

11 entidades ejecutoras

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- **Estructuras de gobernanza:** la existente DG de Intervención y el Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad Nacional y la Sección de Coordinación Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad Nacional (DG Intervención/Departamento de Economía y Hacienda). Todas ellas como estructuras departamentales.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** Planes de Gestión de Subproyectos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** hay previsiones en materia de transparencia. Se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. Se han realizado comparecencias trimestrales para informar sobre la gestión, tal y como preveía la normativa autonómica.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas se ofrece a través de enlaces a otros sitios web.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** no se han adoptado previsiones normativas en materia de planificación de RRHH en el marco del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras, según las necesidades de los subproyectos.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** N/D.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 50 y el 74 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con 10 planes de medidas antifraude aprobados por entidades ejecutoras.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se está llevando a cabo el diseño de una herramienta conectada con la BDNS y con el Portal de Contratación, en la que se prevé la identificación del subproyecto/actuación, los indicadores de hitos y objetivos y la información a suministrar en CoFFEE-MRR.



PAÍS VASCO



Anexo V. 15/17

481 millones de euros asignados a 31.12.2021**4,33 % del total** asignado a las CCAA**10 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** no se ha aprobado este tipo de normativa.
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión Interdepartamental para la información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la nueva estructura departamental Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. Se han realizado comparecencias trimestrales para informar sobre la gestión, tal y como preveía la normativa autonómica.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas.



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos en apoyo a la Comisión Interdepartamental para la información y seguimiento del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** se lleva a cabo una planificación de RRHH a nivel de Comunidad Autónoma, de carácter transversal, por la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos junto con la Dirección de Función Pública. Cuatro entidades ejecutoras han elaborado instrumentos de planificación.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 31.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 50 y el 74 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Se realizaron actuaciones tendentes a la coordinación a nivel de Comunidad, dirigidas a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones, contratos y convenios a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, aprobado fuera del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** no se han identificado actuaciones tendentes a la adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR.

 LA RIOJA

Anexo V. 16/17


112 millones de euros asignados a 31.12.2021

1,00 % del total asignado a las CCAA

6 entidades ejecutoras


Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** no se ha aprobado este tipo de normativa.
- **Estructuras de gobernanza:** la Dirección General de Fondos Europeos y Oficina en Bruselas (estructura departamental existente).
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** al cierre de 2022 no se publicaba información sobre los fondos asignados ni ejecutados en el sitio web autonómico sobre el PRTR. Se han realizado comparecencias para informar sobre la gestión del PRTR.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas).



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** no se han adoptado previsiones normativas en materia de planificación de RRHH en el marco del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** las necesidades de RRHH son valoradas por las entidades ejecutoras según las necesidades de los subproyectos (cuando se considera necesario disponer de recursos adicionales y éstos se pueden financiar a través de programas que permiten asumir costes indirectos).
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 223.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 50 y el 74 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. Se realizaron actuaciones tendentes a la coordinación a nivel de Comunidad, dirigidas a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con un plan de medidas antifraude de carácter general, aprobado dentro del plazo señalado por la Orden 1030/2021.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** no se han identificado actuaciones tendentes a la adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR.



COMUNITAT VALENCIANA



Anexo V. 17/17

1.055 millones de euros asignados a 31.12.2021**9,49 % del total** asignado a las CCAA**11 entidades ejecutoras**

Marco de gobernanza

- **Desarrollo normativo específico con rango de ley y carácter integrador:** Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.
- **Estructuras de gobernanza:** la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Valencia de Recuperación (EVR) y la Oficina Valenciana para la recuperación (Presidencia de la Generalitat) como estructuras interdepartamentales.
- **Instrumentos de planificación para la gestión del PRTR:** no se han identificado este tipo de instrumentos.
- **Transparencia y dación de cuentas:** hay previsiones en materia de transparencia. Se publica información sobre los fondos asignados y ejecutados. No ha habido comparecencias específicas para informar sobre la gestión del PRTR, celebradas por iniciativa del Gobierno autonómico o por estar así previsto en alguna norma, sin perjuicio de que pueda haberse proporcionado esa información en contestación a preguntas parlamentarias o en otro tipo de comparecencias.
- **Medidas adoptadas para el fomento de la concurrencia:** su sitio web sobre el PRTR contiene la información sobre convocatorias y licitaciones autonómicas (incluidas las próximas).



Planificación y gestión de RRHH

- **Coordinación de medios y recursos destinados al PRTR:** no se han adoptado previsiones normativas en materia de planificación de RRHH en el marco del MRR.
- **Planificación y organización de recursos humanos:** tres Consejerías y una Dirección General han realizado actuaciones de planificación para la cobertura de las necesidades adicionales.
- **Número de efectivos asignados al PRTR (en la Administración General de la Comunidad) a fecha 31.05.2022:** 200.



Modelo de gestión

- **Autoevaluaciones Orden 1030/2021:** entre el 25 y el 49 % de las entidades ejecutoras realizaron cuestionarios de autoevaluación. No ha habido coordinación a nivel de Comunidad dirigida a una cumplimentación homogénea de tales cuestionarios.
- **Instrumentos de gestión:** se han realizado actuaciones, coordinadas a nivel de la Comunidad, para la adaptación de las subvenciones y contratos a los requerimientos del PRTR.
- **Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude:** a 31.05.2022 contaba con 10 planes de medidas antifraude aprobados por entidades ejecutoras y una Dirección General.
- **Gestión presupuestaria:** se han establecido sistemas de codificación específica para ingresos y gastos MRR.
- **Sistemas de información:** se han realizado actuaciones de diseño de un sistema de información intermedio, con conexión al CoFFEE-MRR, para dar soporte a los requerimientos de información de la Orden 1031/2021.